CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 048-2024-2-0370-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUMUCH
CHUMUCH – CELENDÍN – CAJAMARCA

"EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO RAMBRAN Y EL CASERIO DE QUINUAPATA, DISTRITO DE CHUMUCH – CELENDÍN-CAJAMARCA"

PERÍODO: 24 DE ENERO DE 2022 AL 19 DE MAYO DE 2023

TOMO I DE IV

CAJAMARCA – PERÚ
6 DE NOVIEMBRE DE 2024

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
Contraloría Regional Cajamarca
N° 10-20 24 - 1539
Tomo: 01 de 04
Departamento de Gestión Documentaria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

0729

04820242037000

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 048-2024-2-0370-SCE

"EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO RAMBRAN Y EL CASERIO DE QUINUAPATA, DISTRITO DE CHUMUCH – CELENDÍN-CAJAMARCA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	6
	1. FUNCIONARIOS RECEPCIONARON OBRA PESE A QUE NO SE ENCONTRABA CULMINADA, DEBIDO A LA EXISTENCIA DE PARTIDAS NO EJECUTADAS, MAL EJECUTADAS Y PARCIALMENTE EJECUTADAS, ASÍ COMO, APROBARON LA LIQUIDACIÓN DE OBRA, CONLLEVANDO A LA INAPLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA, POR S/ 385 980,59 ASÍ COMO INAPLICACIÓN DE PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DEL SUPERVISOR POR S/ 28 950,31; AFECTANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR EL MONTO DE S/ 414 930,90.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	124
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	124
V.	**CONCLUSIONES**	127
VI.	**RECOMENDACIONES**	128
VII.	**APÉNDICES**	129

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN – SUPERVISOR

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN – JEFE DE COMISIÓN

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN – ESPECIALISTA LEGAL

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN – JEFE DE OCI

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 048-2024-2-0370-SCE

"EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO RAMBRAN Y EL CASERIO DE QUINUAPATA, DISTRITO DE CHUMUCH – CELENDÍN-CAJAMARCA"

PERÍODO: 24 DE ENERO DE 2022 AL 19 DE MAYO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Chumuch, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 de la Municipalidad Provincial de Celendín, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio N° 2-0370-2024-007, iniciado mediante oficio n.° 000716-2024-CG/OC0370 de 9 de setiembre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento básico en el Centro Poblado de Rambran y el caserío de Quinuapata, distrito de Chumuch - Celendín – Cajamarca", se desarrolló de conformidad a la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

De la revisión efectuada a la documentación alcanzada por la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Chumuch, y las situaciones advertidas durante las visitas de inspección, en el marco del servicio relacionado de recopilación de información a la liquidación de obras financiadas en el marco del Decreto de Urgencia Nº 102-2021, entre ellas, a la obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento básico en el centro poblado de Rambran y el caserío de Quinuapata, distrito de Chumuch - provincia de Celendín - Cajamarca", en adelante la "Obra", se han identificado hechos presuntamente irregulares relacionados a su ejecución.

Sobre el particular, producto de las visitas de inspección, se identificaron partidas no ejecutadas en los componentes de las válvulas de purga y aire de la línea de conducción; así como, en las juntas asfálticas de las veredas del reservorio. Asimismo, se evidenció la ejecución parcial de partidas de la prestación adicional de obra, malla olímpica y cemento corrido del cerco perimétrico del citado reservorio; sin embargo, el Contratista valorizó los mencionados trabajos y, posteriormente, tanto el Supervisor como el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural de la Entidad, dieron su conformidad, aprobaron y tramitaron el pago de las valorizaciones en las cuales se consignaron los avances de las precitadas partidas, ocasionando un perjuicio económico, ocasionando de esta forma la inaplicación de penalidades.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN SUPERVISOR
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN JEFE DE COMISIÓN
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN ESPECIALISTA LEGAL
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN JEFE DE OCI

A pesar de ello, la obra fue recibida por el Comité de Recepción, quienes suscribieron el Acta de Recepción de Obra de 31 de enero de 2023 en señal de conformidad, llevando a cabo la recepción de la obra sin precisar algún tipo de observación respecto a las partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas.

Al respecto, tanto el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, como los integrantes del Comité de Recepción, en atención a lo dispuesto en la normativa de la materia, tenían la obligación de supervisar el proceso de ejecución, corroborar el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico, debiendo verificar el funcionamiento y la operatividad de la infraestructura culminada, funciones que fueron realizadas de forma parcializada; toda vez que, permitieron que el Contratista tramite el pago de valorizaciones que contenían partidas no ejecutadas y ejecutadas parcialmente, situación que generó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 414 930,90.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período del 24 de enero de 2022 al 19 de mayo de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Chumuch pertenece al nivel de gobierno local, con personería de derecho público, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción a las leyes, y a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas modificatorias, complementarias y disposiciones de conformidad con la Constitución Política del Perú, que regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como, a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Chumuch:

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN SUPERVISOR

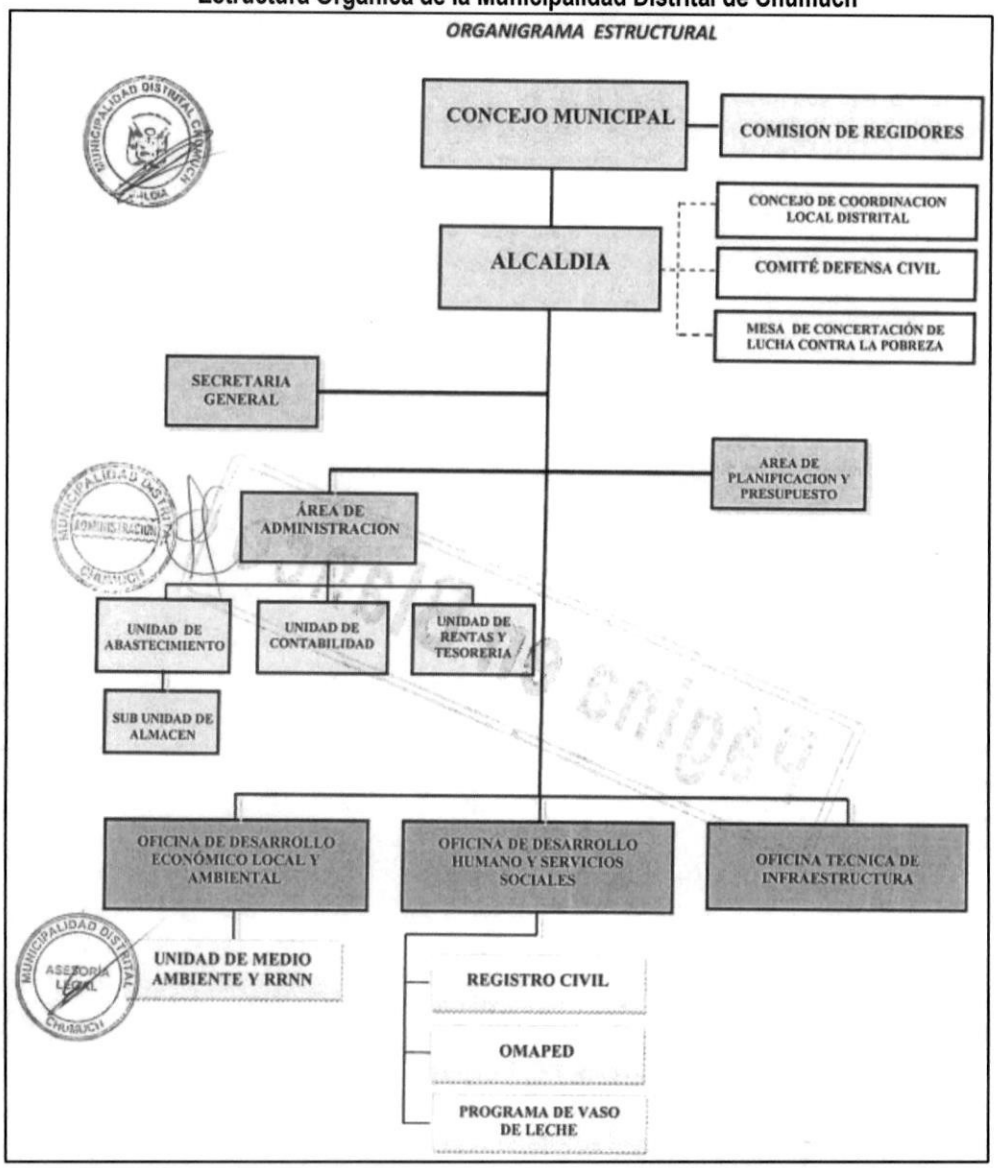
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN JEFE DE COMISIÓN

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN ESPECIALISTA LEGAL

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN JEFE OCI

(Ver imagen en la siguiente página)

Imagen N° 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Chumuch



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Chumuch aprobado con Ordenanza Municipal N° 003-2012-MDCH de 30 de octubre de 2012.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" **aprobada con Resolución de Contraloría** N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

"FUNCIONARIOS RECEPCIONARON OBRA PESE A QUE NO SE ENCONTRABA CULMINADA, DEBIDO A LA EXISTENCIA DE PARTIDAS NO EJECUTADAS, MAL EJECUTADAS Y PARCIALMENTE EJECUTADAS, ASÍ COMO, APROBARON LA LIQUIDACIÓN DE OBRA, CONLLEVANDO A LA INAPLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA, POR S/ 385 980,59 ASÍ COMO INAPLICACIÓN DE PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DEL SUPERVISOR POR S/ 28 950,31; AFECTANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR EL MONTO DE S/ 414 930,90".

La Municipalidad Distrital de Chumuch, en adelante "La Entidad" emitió la Resolución de Alcaldía N° 81-2021-MDCH/A de 20 de julio del 2021 **(Apéndice N° 4)**, con la cual, se aprobó el expediente técnico **(Apéndice N° 5)** para ejecución de la obra *"Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento básico en el centro poblado de Rambran y el caserío de Quinuapata,* distrito *de Chumuch - provincia de Celendín - Cajamarca"*, con Código Único de Inversión N° 2341698 por un monto de S/ 3 886 804,23, monto que incluye el pago del expediente técnico y la supervisión.

En mérito a ello, el 11 de noviembre de 2021, la Entidad convocó la Adjudicación Simplificada AS-DU102 2021-SM-3-2021-MDCH/CS-1, para la contratación de la ejecución de la citada obra, en adelante "AS-DU102 2021-SM-3-2021-MDCH/CS-1", con un valor referencial de S/ 3 574 112,24, un plazo de ejecución de 180 días calendario y bajo el sistema de contratación de precios unitarios, según lo establecido en las bases integradas de dicho procedimiento.

Como resultado de la AS-DU102 2021-SM-3-2021-MDCH/CS-1, el 23 de noviembre de 2021, el Comité de Selección suscribió el "Acta de admisibilidad de ofertas, evaluación, calificación y otorgamiento de la Buena Pro del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada – DU 102 2021 – N° 03-2021-MDCH/CS" **(Apéndice N° 6)**, otorgándole la Buena Pro al **Consorcio "El Cumbe"**[1], en adelante el "Contratista", por un monto ofertado de S/ 3 574 112,24 (100% el valor referencial); posteriormente, el 7 de diciembre de 2021 la Entidad suscribió el Contrato DU 102 2021 – N° 03-2021-MDCH/CS ejecución de la obra: *"Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento básico en el centro poblado de Rambran y el caserío de Quinuapata,* distrito *de Chumuch - provincia de Celendín - Cajamarca"* **(Apéndice N° 7)** con el Contratista, por el monto de S/ 3 574 112,24 y con un plazo de la ejecución de la prestación de 180 días calendario.

Asimismo, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la Obra, la Entidad convocó el procedimiento de Adjudicación Simplificada AS-DU102 2021-SM-5-2021-MDCH/CS-1, en adelante "AS-DU102 2021-SM-5-2021-MDCH/CS-1", adjudicando la buena pro mediante "Acta de evaluación económica y otorgamiento de la Buena Pro" del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada DU 102-2021-N°05-2021-MDCH/CS de 23 de noviembre de 2021 **(Apéndice N° 8)** al Consorcio Rambran[2], en adelante la "Supervisión", para que, el 22 de diciembre de 2021, suscribieran el "Contrato DU 102-2021 A.S. N° 05-2021-MDCH/CS por el servicio de consultoría para la supervisión de la obra: *"Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento básico en el centro poblado de Rambran y el caserío de Quinuapata,* distrito *de Chumuch - provincia de Celendín - Cajamarca"* **(Apéndice N°9)** por el monto de S/ 289 503,09 y un plazo de ejecución de la prestación de 180 días calendario.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

1 Representado por Wilmer Alcides Vásquez Ruiz identificado con DNI N° [redacted] y conformado por las empresas Constructora Varu S.A.C. (RUC N° 20600673581) y Consultora & Constructora UBR E.I.R.L. (RUC n.° 20491552981).

2 Representado por Lider Guevara Garcia identificado con DNI N° [redacted] e integrado por los consultores Jhony Lopez Chacon (RUC N° 10266923932) y Carlos Alberto Linares Velasquez (RUC N° 10266815455).

La entrega de terreno se realizó con el Acta de entrega de terreno o zona de intervención de 01 de enero de 2022 **(Apéndice N° 10),** posteriormente se firmó el Acta de inicio de obra el día 24 de enero de 2022 **(Apéndice N° 11),** asimismo, se firmó el Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra el 24 de enero de 2022 **(Apéndice N° 12),** indicando que se suspende la obra por condiciones climáticas adversas; posteriormente se reinició la ejecución de la misma con la firma del Acta de reinicio N° 01 de plazo de ejecución de obra de 24 de mayo de 2022 **(Apéndice N° 13),** se tuvo como fecha de término el 23 de julio de 2022.

El Contratista presentó ocho (08) valorizaciones contractuales y dos (02) valorizaciones del adicional de obra N° 1 y la fecha de término real de la obra fue el 15 de diciembre de 2022, suscribiéndose el Acta de Recepción de Obra el 31 de enero de 2023.

Finalmente, mediante Resolución de Alcaldía Nº 078-2023-MDCH/A de 19 de mayo de 2023, se aprobó la liquidación técnica financiera de la ejecución de la obra, cuyo costo total asciende a S/ 3 574 112,24 y el costo por reajuste de la fórmula polinómica de S/ 285 694,13 a favor del contratista.

De la revisión selectiva a la documentación relacionada a la ejecución de la Obra; así como, de las labores de control efectuadas por la comisión de control, se verificó que los funcionarios de la entidad pagaron al 100% las partidas, ejecutadas parcialmente, como son:

- 02.04.03 VALVULA DE PURGA, valorizadas y pagadas 10 unidades, ejecutadas 5 unidades, faltó ejecutar 5 unidades.
- 02.04.04 VALVULA AUTOMATICA DE AIRE, valorizadas y pagadas 5 unidades, ejecutadas 1 unidad, faltó ejecutar 4 unidades.
- 02.04.08 VALVULA DE CONTROL, valorizadas y pagadas 5 unidades, ejecutadas 1 unidades, faltó ejecutar 4 unidades.
- 02.05.06 CAMARA ROMPE PRESION TIPO 7, valorizadas y pagadas 2 unidades, ejecutadas 1 unidad, faltó ejecutar 1 unidad.
- 01.01.03.04.01 INSTALACIÓN DE MALLA OLÍMPICA GALVANIZADA Y TUBOS DE F°G°, valorizado y pagado 12.72 metros lineales, ejecutadas 7.70 metros lineales, faltó ejecutar 5.02 metros lineales.

Además, no se ejecutó las siguientes partidas:

- 01.01.03.03.01 CIMIENTO CORRIDO C:H 1:10+30% P.G. valorizadas y pagadas 1.02 metros cúbicos, ejecutado 0 (cero) metros cúbicos, faltó ejecutar 1.02 metros cúbicos.
- 02.04.05.07.02 JUNTA ASFALTICA EN VEREDA, valorizadas y pagadas 14.35 metros lineales, ejecutado 0 (cero) metros lineales, faltó ejecutar 14.35 metros lineales.
- 02.05.03 VALVULA DE PURGA, valorizadas y pagadas 3 unidades, ejecutadas 0 (cero) unidades, faltó ejecutar 3 unidades.
- 2.05.04.07.02 JUNTA ASFALTICA EN VEREDA, valorizadas y pagadas 11.30 metros lineales, ejecutado 0 (cero) metros lineales, faltó ejecutar 11.30 metros lineales.
- 02.05.07 VALVULA DE CONTROL, valorizadas y pagadas 3 unidades, ejecutadas 0 (cero) unidades, faltó ejecutar 3 unidades.

De lo antes descrito, se tiene un incumplimiento contractual por parte del Contratista, sujeto al cobro de penalidad por mora en la ejecución de la prestación; así mismo el comité de recepción de obra, realizó la recepción sin advertir el cumplimiento de ejecución total de las partidas del expediente técnico.

Como resultado de dicha actuación, dio lugar a la inaplicación de penalidad por mora en la ejecución de la prestación a cargo del Contratista, por un monto de S/ 385 980,59 así como inaplicación de penalidad por incumplimiento contractual del supervisor por S/ 28 950,31 por ejercer funciones como supervisor en dos (2) proyectos de inversión pública en paralelo; afectando la finalidad pública de la contratación, ocasionando perjuicio económico por el monto de S/ 414 930.90.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN — SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN — JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN — ESPECIALISTA LEGAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN — JEFE DE OCI

A continuación, se desarrolla con mayor detalle los hechos antes señalados:

1. Partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas.

1.1. Localidad de Rambran

1.1.1. Partida 02.04.03 Válvula de purga, en la localidad de Rambran

En el presupuesto de obra del Expediente Técnico (Apéndice N° 5), se tiene los siguientes metrados y costos de las partidas para la ejecución de válvulas de purga, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen N° 2
Presupuesto de Válvulas de purga en la línea de conducción de la localidad de Rambran

S10 Página 2

Presupuesto

Presupuesto 0701063 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO RAMBRAN Y EL CASERIO DE QUINUAPATA, DISTRITO DE CHUMUCH - CELENDIN - CAJAMARCA"
Cliente MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUMUCH Costo al 19/05/2021
Lugar CAJAMARCA - CELENDIN - CHUMUCH

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
02.04	LOCALIDAD DE RAMBRAN				539,287.76
02.04.01	LINEA DE CONDUCCIÓN PRINCIPAL, L=2,766.37 M				122,056.89
02.04.03	VÁLVULAS DE PURGA (10 UND)				7,567.08
02.04.03.01	TRABAJOS PRELIMINARES				29.25
02.04.03.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	9.20	1.02	9.38
02.04.03.01.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	9.20	2.16	19.87
02.04.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				544.32
02.04.03.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL	m3	5.86	43.87	257.08
02.04.03.02.02	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION	m2	9.20	7.25	66.70
02.04.03.02.03	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PROPIO	m3	1.47	39.04	57.39
02.04.03.02.04	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA D.PROM= 30M	m3	9.48	17.21	163.15
02.04.03.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				707.82
02.04.03.03.01	CONCRETO SOLADO E=0.10m, C:H 1:8	m2	6.40	39.88	255.23
02.04.03.03.02	CONCRETO F'C = 140 KG/CM2	m3	0.18	398.27	71.69
02.04.03.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN DADO	m2	10.00	38.09	380.90
02.04.03.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				2,123.29
02.04.03.04.01	CONCRETO FC=175 KG/CM2	m3	1.64	454.18	744.86
02.04.03.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	20.00	38.59	771.80
02.04.03.04.03	ACERO DE REFUERZO CORRUGADO Fy=4200 KG/CM2	kg	105.50	5.75	606.63
02.04.03.05	REVOQUES Y ENLUCIDOS				617.28
02.04.03.05.01	TARRAJEO EXTERIOR FROTACHADO C:A 1:4 e= 1.5cm	m2	14.00	22.91	320.74
02.04.03.05.02	TARRAJEO INTERIOR FROTACHADO C:A 1:3 e=1.5cm	m2	9.60	30.89	296.54
02.04.03.06	VALVULAS Y ACCESORIOS				3,367.60
02.04.03.06.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN VALVULA DE PURGA Ø 1 1/4"	und	3.00	141.95	425.85
02.04.03.06.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN VALVULA DE PURGA Ø 1"	und	3.00	117.45	352.35
02.04.03.06.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN VALVULA DE PURGA Ø 3/4"	und	4.00	98.35	393.40
02.04.03.06.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA SANITARIA DE METAL 0.40m x 0.40m x 1/8"	und	10.00	219.60	2,196.00
02.04.03.07	VARIOS				4.90
02.04.03.07.01	GRAVA DE 1/2" PARA SUMIDERO	m3	0.05	98.00	4.90
02.04.03.08	PINTURA				172.62
02.04.03.08.01	PINTURA ESMALTE EN EXTERIORES	m2	14.00	12.33	172.62

Fuente: Presupuesto del Expediente técnico de Obra, aprobado con Resolución de Alcaldía Nº 081-2021-MDCH/A de 20 de julio 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, de la revisión a los planos que obran en el Expediente Técnico (Apéndice N° 5), se tiene que la línea de conducción contempló la construcción de tres (3) válvulas de purga, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

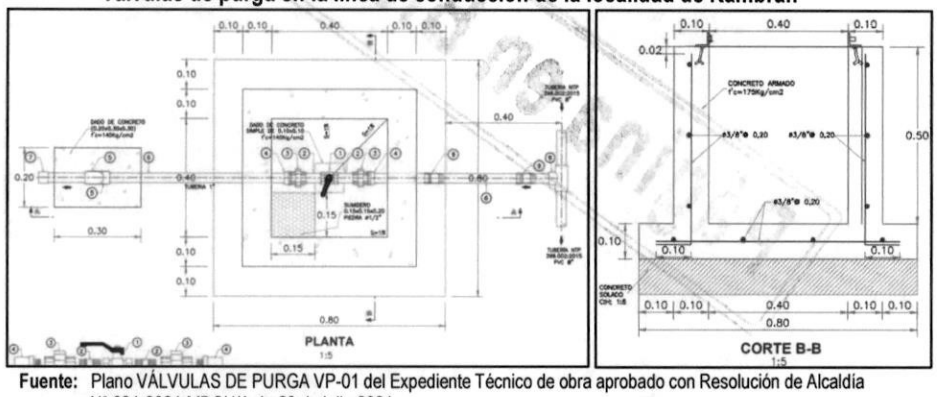
Cuadro N° 1
Ubicación de válvulas de purga en línea de conducción

VALVULAS DE PURGA - "RAMBRAN"						
DESCRIPCIÓN	COTA DE TERRENO (m)	PROGRESIVA	DIAMETRO	ESTE	NORTE	OBSERVACIONES
V.P - (1)	2816.00	0+964.97	Ø 1 1/4"	806115.11	9275671.34	Linea de conducción Rambran
V.P - (2)	2730.05	1+640.00	Ø 1 1/4"	806748.38	9275766.05	Linea de conducción Rambran
V.P - (3)	2765.20	1+759.70	Ø 1 1/4"	806825.09	9275852.20	Linea de conducción Rambran
V.P - (4)	2694.35	-	Ø 1"	807784.80	9276552.28	Ramal central de distribución
V.P - (5)	2647.46	-	Ø 3/4"	808245.92	9276765.25	Final ramal de distribución
V.P - (6)	2631.93	-	Ø 3/4"	808111.09	9276538.95	Final ramal de distribución
V.P - (7)	2610.03	-	Ø 3/4"	808333.21	9276272.51	Final ramal de distribución
V.P - (8)	2620.87	-	Ø 3/4"	808294.80	9276144.14	Final ramal de distribución
V.P - (9)	2706.00	-	Ø 1"	807934.86	9276064.45	Final ramal de distribución
V.P - (10)	2691.00	-	Ø 1"	807748.78	9276415.32	Ramal central de distribución

Fuente: Expediente técnico de Obra, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 081-2021-MDCH/A de 20 de julio 2021
Elaborado por: Comisión de Control.

Aunado a ello, en el plano VÁLVULAS DE PURGA VP-01 del expediente técnico (Apéndice N° 5), se establecieron las dimensiones, especificaciones e insumos que se debieron tener en cuenta para la construcción de las válvulas de purga, correspondientes a la localidad de Rambran:

Imagen N° 3
Válvulas de purga en la línea de conducción de la localidad de Rambran



Fuente: Plano VÁLVULAS DE PURGA VP-01 del Expediente Técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía N° 081-2021-MDCH/A de 20 de julio 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe precisar que los trabajos a ejecutar para la construcción de las válvulas de purga, tal como se detallan en los documentos que conforman el expediente técnico (Apéndice N° 5), comprendieron trabajos preliminares, movimiento de tierras, obras de concreto simple, obras de concreto armado, revoques y enlucidos, válvulas y accesorios, grava de ½" para sumidero y pintura, de acuerdo con el siguiente detalle:

02.04.03	**VÁLVULAS DE PURGA (10 UND)**
02.04.03.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**
02.04.03.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL
02.04.03.01.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR
02.04.03.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**
02.04.03.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL
02.04.03.02.02	REFINE, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN
02.04.03.02.03	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PROPIO
02.04.03.02.04	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA D.PROM=30M
02.04.03.03	**OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**
02.04.03.03.01	CONCRETO SOLADO E=0.10m, C:H 1:8
02.04.03.03.02	**CONCRETO F'C=140 KG/CM2**
02.04.03.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN DADO
02.04.03.04	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**
02.04.03.04.01	**CONCRETO F'C=175 KG/CM2**
02.04.03.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO
02.04.03.04.03	**ACERO DE REFUERZO CORRUGADO F'y=4200 KG/CM2**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR — MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN — MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ESPECIALISTA LEGAL — MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI — MP CELENDÍN

02.04.03.05	**REVOQUES Y ENLUCIDOS**
02.04.03.05.01	TARRAJEO EXTERIOR FROTACHADO C:A 1:4 E=1.5cm
02.04.03.05.02	TARRAJEO EXTERIOR FROTACHADO C:A 1:3 E=1.5cm
02.04.03.06	**VÁLVULAS Y ACCESORIOS**
02.04.03.06.01	**SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN VALVULA DE PURGA 1 ¼"**
02.04.03.06.02	**SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN VALVULA DE PURGA 1"**
02.04.03.06.03	**SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN VALVULA DE PURGA ¾"**
02.04.03.06.04	**SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA SANITARIA DE METAL 0.40m x 0.40m x 1/8"**
02.04.03.07	**VARIOS**
02.04.03.07.01	**GRAVA DE ½" PARA SUMIDERO**
02.04.03.08	**PINTURA**
02.04.03.08.01	PINTURA ESMALTE EN EXTERIORES

Al respecto, es preciso indicar que la función de las válvulas de purga es evitar la **sedimentación tanto al desalojar o "purgar" el material acumulado en el interior de la tubería de** la línea de conducción, a fin de asegurar la normal circulación del agua; por lo que, al no ejecutar de manera adecuada los trabajos que involucran la construcción de dicha estructura; así como la instalación de sus accesorios, se genera el riesgo de que la sección de la tubería se obstruya por acumulación de sedimentos, impidiendo la normal circulación del agua; aunado a ello, al no construir de manera adecuada la caja de la válvula de purga, esta queda desprotegida, pudiendo los accesorios ser dañados o malogrados.

Respecto a las valorizaciones y pagos por los trabajos ejecutados de construcción de válvulas de purga, estos se han realizado en las valorizaciones 1, 6 y 7:

Valorización N° 1 (Apéndice N° 14):

De la revisión de la información proporcionada por la Entidad, mediante Informe N° 01-2022-WAVR/RO-CEC de 31 de mayo de 2022 **(Apéndice N° 15)** se verifica que el señor Miguel Ángel Roncal Alarcón en calidad de residente de obra del Consorcio El Cumbe presentó la valorización de avance de obra N° 01 del contrato principal de obra correspondiente al mes de mayo 2022, al representante común del Consorcio El Cumbe, señor Wilmer Alcides Vásquez Ruiz, quien lo remite al Supervisor de Obra de Consorcio Rambran, señor José Luis Castro Falcón con carta N° 05-2022-CONSORCIO EL CUMBE/RC, el 31 de mayo de 2022 **(Apéndice N° 16)**, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 2
Remisión de valorización N° 1 – mes de mayo de 2022.

Valor. N.°	Documentos emitidos								
	Carta emitida por el Residente		Carta emitida por el Contratista		Periodo	Avance ejecutado Mensual		Avance ejecutado acumulado	
	Documento	Fecha	Documento	Fecha		S/	%	S/	%
1	Informe N° 01-2022-WAVR/RO-CEC	31/05/2022	Carta N° 05-2022-CONSORCIO EL CUMBE/RC	31/05/2022	24/05 - 31/05	90 324,86	2.53%	90 324,86	2.53%

Fuente: Valorización Contractual N° 1 correspondiente al mes de mayo 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Acto seguido, el Supervisor de Obra, señor José Luis Castro Falcon, a través de informe N° 04-2022/JLCF-SO de 6 de junio de 2022 **(Apéndice N° 17)**, dio conformidad y remitió la valorización de avance de obra N° 01 - mayo de 2022 al representante común del Consorcio Rambran, señor Lider Guevara García, quien remitió a la Entidad a través de informe N° 03-2022/LGG-RC de 6 de junio de 2022 **(Apéndice N° 18)**.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN – SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN – JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN – ESPECIALISTA LEGAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN – JEFE OCI

A su vez, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural de la Entidad, señor Jhonatan Milton Llanos Rimarachín brindó conformidad a la valorización N° 1 de ejecución de obra correspondiente al mes de mayo de 2022, con Informe N° 057-2022-MDCH/JMLLR/GIDR de 20 de junio de 2022 **(Apéndice N° 19)**.

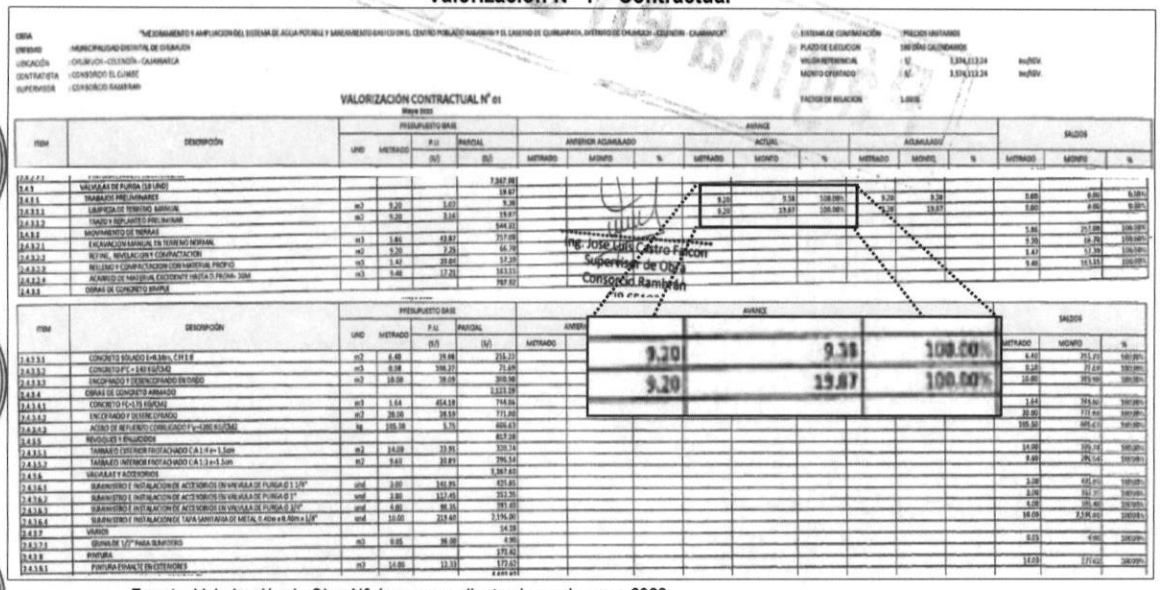
Cuadro N° 3
Conformidad de valorización N° 1 – mes de mayo de 2022.

Valor. N°	Documentos Emitidos					
	Supervisor de Obra		Consorcio Rambran		Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Rural	
	Documento	Fecha	Informe N°	Fecha	Informe N°	Fecha
1	Informe N° 04-2022/JLCF-SO	06/06/2022	Informe N° 03-2022/LGG-RC	06/06/2022	Informe N° 057-2022-MDCH/ JMLLR /GIDR	20/06/2022

Fuente: Valorización Contractual N° 1 correspondiente al mes de mayo 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Ahora bien, de la revisión a la Valorización N° 1 (Apéndice N° 14): que fue presentada a la Entidad, se advierte que se valorizó el 100% del avance de partidas correspondientes a trabajos preliminares de la ejecución de las válvulas de purga, tal como se observa en la siguiente imagen:

Imagen N° 4
Valorización N° 1 – Contractual



Fuente: Valorización de Obra N° 1 correspondiente al mes de mayo 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Valorización N° 6 (Apéndice N° 20)

De la revisión de la información proporcionada por la Entidad mediante Informe de Obra N° 008-2022-RESIDENTE de 31 de octubre de 2022 **(Apéndice N° 21)** se verifica que el señor Miguel Ángel Roncal Alarcón en calidad de residente de obra del Consorcio El Cumbe presentó la valorización de avance de obra N° 06 del contrato principal de obra correspondiente al mes de octubre 2022, y el representante común del Consorcio El Cumbe, señor Wilmer Alcides Vásquez Ruiz, quien lo remitió al supervisor de obra, señor José Luis Castro Falcón con carta N° 15-2022-CONSORCIO EL CUMBE/RC, el 31 de octubre de 2022 **(Apéndice N° 22)**, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 4
Remisión de valorización N° 6 – mes de octubre de 2022.

Valor. N°	Documentos emitidos								
	Carta emitida por el Residente		Carta emitida por el Contratista		Periodo	Avance ejecutado Mensual		Avance ejecutado acumulado	
	Documento	Fecha	Documento	Fecha		S/	%	S/	%
6	Informe de Obra N° 008-2022-RESIDENTE	31/10/2022	Carta N° 15-2022-CONSORCIO EL CUMBE/RC	31/10/2022	01/10 - 31/10	423 692,61	11.85%	2 705 216,34	75.69%

Fuente: Valorización Contractual N° 6 correspondiente al mes de octubre 2022
Elaborado por: Comisión de Control.

Acto seguido, el Supervisor de Obra, señor José Luis Castro Falcon, a través de informe N° 16-2022/JLCF-SO de 7 de noviembre de 2022 **(Apéndice N° 23)**, remitió la valorización de avance de obra N° 06 - octubre de 2022 al representante común del Consorcio Rambran, señor Lider Guevara García, quien remitió a la Entidad a través de la carta N° 16-2022/LGG-RC de 3 de noviembre de 2022 **(Apéndice N° 24)**.

A su vez, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural de la Entidad, señor Jhonatan Milton Llanos Rimarachín brindó conformidad a la valorización N° 6 de ejecución de obra correspondiente al mes de octubre de 2022, con informe N° 160-2022-MDCH/JMLLR/GIDR de 3 de noviembre de 2022 **(Apéndice N° 25)**.

Cuadro N° 5
Conformidad de valorización N° 6 – mes de octubre de 2022.

Valor. N°	Documentos Emitidos					
	Supervisor de Obra		Consorcio Rambran		Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Rural	
	Documento	Fecha	Informe N°	Fecha	Informe N°	Fecha
6	Informe N° 16-2022/JLCF-SO	07/11/2022	Carta N° 16-2022/LGG-RC	03/11/2022	Informe N° 160-2022-MDCH/ JMLLR /GIDR	03/11/2022

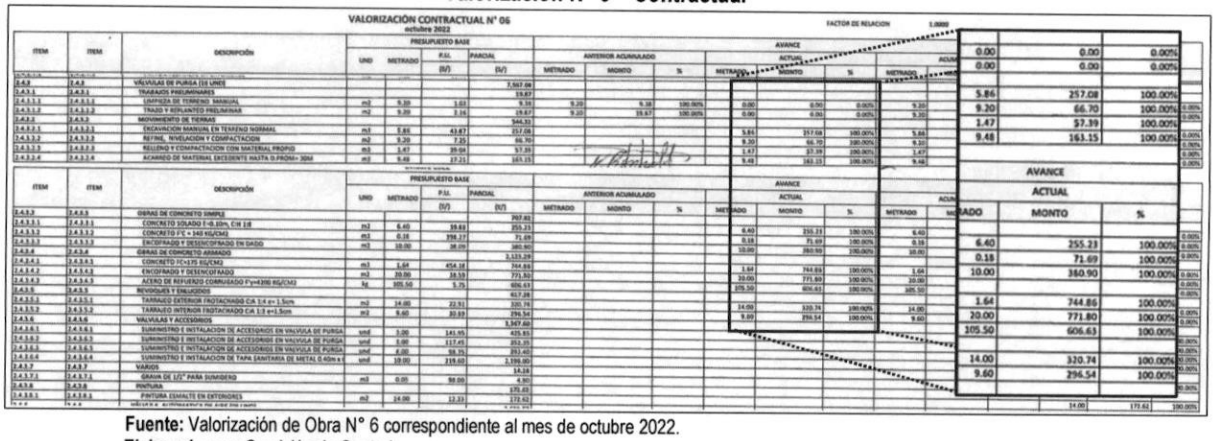
Fuente: Valorización Contractual N° 6 correspondiente al mes de octubre 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Ahora bien, de la revisión a la Valorización N° 6 (Apéndice N° 20) que, con carta N° 16-2022/LGG-RC de 3 de noviembre de 2022 (Apéndice N° 23), fue presentada ante la Entidad, se advierte que se valorizó el 100% del avance de partidas asociadas a la ejecución de las válvulas de purga; entre ellas, las de movimiento de tierras, que incluye excavación; obras de concreto simple y armado, que incluye el solado, concreto y acero; así como, revoques y enlucidos, que incluye el tarrajeo interior y exterior de la caja.

(Ver imagen en la siguiente página)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE OCI – MP CELENDÍN

Imagen N° 5
Valorización N° 6 – Contractual



Fuente: Valorización de Obra N° 6 correspondiente al mes de octubre 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Valorización N° 7 (Apéndice N° 26):

Asimismo, de la revisión a la información proporcionada por la Entidad, mediante Informe de Obra N° 009-2022-RESIDENTE de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice N° 27)** se verificó que el señor Miguel Ángel Roncal Alarcón en calidad de residente de obra del Consorcio El Cumbe presentó la valorización de avance de obra N° 07 del contrato principal de obra correspondiente al mes de noviembre 2022, y el representante común del Consorcio El Cumbe, señor Wilmer Alcides Vásquez Ruiz lo remitió al supervisor de obra, señor José Luis Castro Falcón con carta N° 19-2022-CONSORCIO EL CUMBE/RC, el 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice N° 28)**, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 6
Remisión de valorización N° 7 – mes de noviembre de 2022.

Valor. N°	Documentos emitidos								
	Carta emitida por el Residente		Carta emitida por el Contratista		Periodo	Avance ejecutado Mensual		Avance ejecutado acumulado	
	Documento	Fecha	Documento	Fecha		S/	%	S/	%
7	Informe de Obra N° 009-2022-RESIDENTE	30/11/2022	Carta N° 19-2022-CONSORCIO EL CUMBE/RC	30/11/2022	01/11 - 30/11	701 051,70	19.61%	2 886 667,82	95.30%

Fuente: Valorización Contractual N° 7 correspondiente al mes de noviembre 2022
Elaborado por: Comisión de Control.

Acto seguido, el Supervisor de Obra, señor José Luis Castro Falcon, a través de Informe N° 022-2022/JLCF-SO de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice N° 29)**, remitió la valorización de avance de obra N° 07 - noviembre de 2022 al representante común del Consorcio Rambran, señor Lider Guevara García, quien remitió a la Entidad a través de la Carta N° 026-2022/LGG-RC de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice N° 30)**.

A su vez, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural de la Entidad, señor Jhonatan Milton Llanos Rimarachín brindó conformidad a la valorización N° 7 de ejecución de obra correspondiente al mes de noviembre de 2022, con Informe N° 200-2022-MDCH/JMLLR/GIDR de 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice N° 31)**.

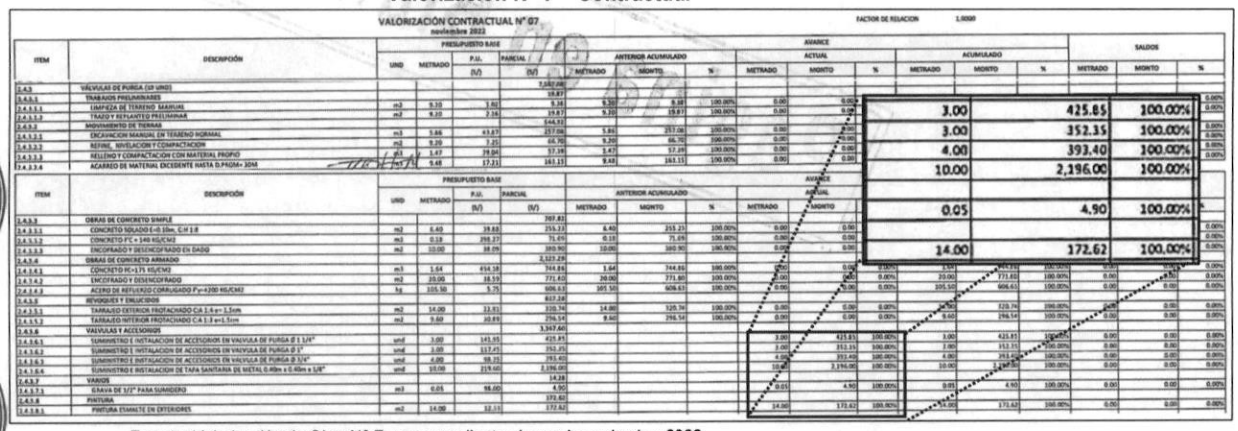
Cuadro N° 7
Conformidad de valorización N° 7 – mes de noviembre de 2022.

Valor. N°	Documentos Emitidos					
	Supervisor de Obra		Consorcio Rambran		Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Rural	
	Documento	Fecha	Informe N°	Fecha	Informe N°	Fecha
5	Informe N° 022-2022/JLCF-SO	05/12/2022	Carta N° 026-2022/LGG-RC	05/12/2022	Informe N° 200-2022-MDCH/ JMLLR /GIDR	13/12/2022

Fuente: Valorización Contractual n.° 7 correspondiente al mes de noviembre 2022
Elaborado por: Comisión de Control.

Del análisis efectuado a la Valorización N° 7 (Apéndice N° 26), la cual fue presentada a la Entidad con carta N° 26-2022/LGG-RC de 5 de diciembre de 2022, se advierte que se valorizaron las partidas restantes de los trabajos que comprendían la construcción de las válvulas de purga, como las válvulas y accesorios, grava para sumidero y pintura, tal como se observa en la siguiente imagen:

Imagen N° 6
Valorización N° 7 – Contractual


VALORIZACIÓN CONTRACTUAL N° 07
noviembre 2022

FACTOR DE RELACION 1.0000

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	P.U. (S/)	PARCIAL (S/)	ANTERIOR ACUMULADO METRADO	ANTERIOR ACUMULADO MONTO	ANTERIOR ACUMULADO %	AVANCE ACTUAL METRADO	AVANCE ACTUAL MONTO	AVANCE ACTUAL %	ACUMULADO METRADO	ACUMULADO MONTO	ACUMULADO %	SALDOS METRADO	SALDOS MONTO	SALDOS %
2.4.3	VÁLVULAS DE PURGA (10 UND)				7,582.00												
2.4.3.1	TRABAJOS PRELIMINARES				19.87												
2.4.3.1.1	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	9.30	1.82	9.38	9.30	9.38	100.00%	0.00	0.00	0.00%	3.00	425.85	100.00%			0.00%
2.4.3.1.2	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	9.30	2.16	19.87	9.30	19.87	100.00%	0.00	0.00	0.00%	3.00	352.35	100.00%			0.00%
2.4.3.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS				144.52							4.00	393.40	100.00%			0.00%
2.4.3.2.1	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL	m3	5.86	43.87	257.06	5.86	257.06	100.00%	0.00	0.00	0.00%	10.00	2,196.00	100.00%			0.00%
2.4.3.2.2	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION	m2	9.30	7.21	66.70	9.30	66.70	100.00%	0.00	0.00	0.00%						0.00%
2.4.3.2.3	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PROPIO	m3	1.47	39.04	57.39	1.47	57.39	100.00%	0.00	0.00	0.00%						0.00%
2.4.3.3	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA D.PROM= 30M	m3	9.48	17.21	163.15	9.48	163.15	100.00%	0.00	0.00	0.00%						0.00%

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	P.U. (S/)	PARCIAL (S/)	ANTERIOR ACUMULADO METRADO	ANTERIOR ACUMULADO MONTO	ANTERIOR ACUMULADO %	AVANCE ACTUAL METRADO	AVANCE ACTUAL MONTO	AVANCE ACTUAL %	ACUMULADO METRADO	ACUMULADO MONTO	ACUMULADO %	SALDOS METRADO	SALDOS MONTO	SALDOS %
2.4.3.4	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				707.83												
2.4.3.4.1	CONCRETO SOLADO C=0.10m, C:H 1:8	m2	6.40	39.88	255.23	6.40	255.23	100.00%	0.00	0.00		0.05	4.90	100.00%			0.00%
2.4.3.4.2	CONCRETO F'C = 140 KG/CM2	m2	0.18	398.27	71.69	0.18	71.69	100.00%	0.00	0.00	0.00%						0.00%
2.4.3.4.3	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN DADO	m2	10.00	38.09	380.90	10.00	380.90	100.00%	0.00	0.00	0.00%						0.00%
2.4.3.4	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				2,323.29												
2.4.3.4.1	CONCRETO FC=175 KG/CM2	m3	1.64	454.18	744.86	1.64	744.86	100.00%	0.00	0.00	0.00%	3.64	1,660.86	100.00%	0.00	0.00	0.00%
2.4.3.4.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	20.00	38.59	771.80	20.00	771.80	100.00%	0.00	0.00	0.00%	20.00	771.80	100.00%	0.00	0.00	0.00%
2.4.3.4.3	ACERO DE REFUERZO CORRUGADO Fy=4200 KG/CM2	kg	105.50	5.75	606.63	105.50	606.63	100.00%	0.00	0.00	0.00%	105.50	606.63	100.00%	0.00	0.00	0.00%
2.4.3.5	REVOQUES Y ENLUCIDOS				817.28												
2.4.3.5.1	TARRAJEO EXTERIOR FROTACHADO C/A 1:4 e= 1.5cm	m2	14.00	22.91	320.74	14.00	320.74	100.00%	0.00	0.00	0.00%	14.00	320.74	100.00%	0.00	0.00	0.00%
2.4.3.5.2	TARRAJEO INTERIOR FROTACHADO C/A 1:3 e=1.5cm	m2	9.60	30.69	296.54	9.60	296.54	100.00%	0.00	0.00	0.00%	9.60	296.54	100.00%	0.00	0.00	0.00%
2.4.3.6	VALVULAS Y ACCESORIOS				3,367.60												
2.4.3.6.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN VALVULA DE PURGA Ø 1 1/4"	und	3.00	141.95	425.85				3.00	425.85	100.00%	3.00	425.85	100.00%	0.00	0.00	0.00%
2.4.3.6.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN VALVULA DE PURGA Ø 1"	und	3.00	117.45	352.35				3.00	352.35	100.00%	3.00	352.35	100.00%	0.00	0.00	0.00%
2.4.3.6.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN VALVULA DE PURGA Ø 3/4"	und	4.00	98.35	393.40				4.00	393.40	100.00%	4.00	393.40	100.00%	0.00	0.00	0.00%
2.4.3.6.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA SANITARIA DE METAL 0.40m x 0.40m x 1/8"	und	10.00	219.60	2,196.00				10.00	2,196.00	100.00%	10.00	2,196.00	100.00%	0.00	0.00	0.00%
2.4.3.7	VARIOS				14.28												
2.4.3.7.1	GRAVA DE 1/2" PARA SUMIDERO	m3	0.05	98.00	4.90				0.05	4.90	100.00%	0.05	4.90	100.00%	0.00	0.00	0.00%
2.4.3.8	PINTURA				172.62												
2.4.3.8.1	PINTURA ESMALTE EN EXTERIORES	m2	14.00	12.33	172.62				14.00	172.62	100.00%	14.00	172.62	100.00%	0.00	0.00	0.00%

Fuente: Valorización de Obra N° 7 correspondiente al mes de noviembre 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, de los metrados finales valorizados y presentados en la liquidación de Obra, se observa que las partidas correspondientes a válvulas de purga, fueron valorizadas al 100%:

Imagen N° 7
Metrados valorizados según informe de liquidación de obra



ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL Und	PRESUPUESTO INICIAL Metrado	VALORIZACIÓN N° 01 mayo-22 Metrado	VALORIZACIÓN N° 02 junio-22 Metrado	VALORIZACIÓN N° 03 julio-22 Metrado	VALORIZACIÓN N° 04 agosto-22 Metrado	VALORIZACIÓN N° 05 septiembre-22 Metrado	VALORIZACIÓN N° 06 octubre-22 Metrado	VALORIZACIÓN N° 07 noviembre-22 Metrado	VALORIZACIÓN N° 08 noviembre-22 Metrado	ACUMULADO Metrado	DEDUCTIVO N°01 Metrado	METRADO FINAL EJECUTADO Metrado
2.4.3	VALVULAS DE PURGA (10 UND)			-	-			-	-	-	-	-	6.15	-
2.4.3.1	TRABAJOS PRELIMINARES			-	-			-	-	-	-	-		-
2.4.3.1.1	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	9.30	-	-			-	-	-	-	9.30		9.30
2.4.3.1.2	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	9.30	-	-			-	-	-	-	9.30		9.30
2.4.3.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS			-	-			-	-	-	-	-		-
2.4.3.2.1	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL	m3	5.86	-	-			-	5.86	-	-	5.86		5.86
2.4.3.2.2	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION	m2	9.30	-	-			-	9.30	-	-	9.30		9.30
2.4.3.2.3	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PROPIO	m3	1.47	-	-			-	1.47	-	-	1.47		1.47
2.4.3.3.4	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA D.PROM= 30M	m3	9.48	-	-			-	9.48	-	-	9.48		9.48
2.4.3.4	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE			-	-			-	-	-	-	-		-
2.4.3.4.1	CONCRETO SOLADO C=0.10m, C:H 1:8	m2	6.40	-	-			-	6.40	-	-	6.40		6.40
2.4.3.4.2	CONCRETO F'C = 140 KG/CM2	m3	0.18	-	-			-	0.18	-	-	0.18		0.18
2.4.3.4.3	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO ENTERRADO	m2	10.00	-	-			-	10.00	-	-	10.00		10.00
2.4.3.4	OBRAS DE CONCRETO ARMADO			-	-			-	-	-	-	-		-
2.4.3.4.1	CONCRETO FC=175 KG/CM2	m3	1.64	-	-			-	1.64	-	-	1.64		1.64
2.4.3.4.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	20.00	-	-			-	20.00	-	-	20.00		20.00
2.4.3.4.3	ACERO DE REFUERZO CORRUGADO Fy=4200 KG/CM2	kg	105.50	-	-			-	105.50	-	-	105.50		105.50
2.4.3.5	REVOQUES Y ENLUCIDOS			-	-			-	-	-	-	-		-
2.4.3.5.1	TARRAJEO EXTERIOR FROTACHADO C/A 1:4 e= 1.5cm	m2	14.00	-	-			-	14.00	-	-	14.00		14.00
2.4.3.5.2	TARRAJEO INTERIOR FROTACHADO C/A 1:3 e=1.5cm	m2	9.60	-	-			-	9.60	-	-	9.60		9.60
2.4.3.6	VALVULAS Y ACCESORIOS			-	-			-	-	-	-	-		-
2.4.3.6.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN VALVULA DE PURGA Ø 1 1/4"	und	3.00	-	-			-	-	3.00	-	3.00		3.00
2.4.3.6.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN VALVULA DE PURGA Ø 1"	und	3.00	-	-			-	-	3.00	-	3.00		3.00
2.4.3.6.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN VALVULA DE PURGA Ø 3/4"	und	4.00	-	-			-	-	4.00	-	4.00		4.00
2.4.3.6.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA SANITARIA DE METAL 0.40m x 0.40m x 1/8"	und	10.00	-	-			-	-	10.00	-	10.00		10.00
2.4.3.7	VARIOS			-	-			-	-	-	-	-		-
2.4.3.7.1	GRAVA DE 1/2" PARA SUMIDERO	m3	0.05	-	-			-	-	0.05	-	0.05		0.05
2.4.3.8	PINTURA			-	-			-	-	-	-	-		-
2.4.3.8.1	PINTURA ESMALTE EN EXTERIORES	m2	14.00	-	-			-	-	14.00	-	14.00		14.00
2.4.4	VÁLVULA AUTOMATICA DE AIRE (06 UNDS)			-	-			-	-	-	-	-		-

Fuente: Liquidación de obra, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 078-2023-MDCH/A de 19 de mayo del 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

No obstante, durante la visita de inspección a Obra realizada el 16 de setiembre de 2024, en mérito a lo cual se suscribió el Acta de Verificación Física y Levantamiento de Información Nº 001-2024-MPCH/OCI/JCMC/RAMBRAN de 16 de setiembre de 2024, se dejó constancia de lo siguiente:

Respecto a las válvulas de purga en la línea de conducción, se tiene:

"(...)
b) En la Línea de conducción en la Localidad de Rambrán se detalla lo siguiente:
(...)

- *A lo largo de toda la longitud de la Línea de Conducción se identificaron 05 válvulas de purga, las cuales estaban protegidas con una caja de desagüe de 0.35x0.60 y h= 0.30, que se encontraban puestas sobre el terreno, no contaban con la caja de concreto armado como indican los planos del Expediente Técnico. Además, no contaban con el dado de concreto en la tubería de salida ni con el tapón en dicha tubería, tal como lo indicado en los planos.*

(...)"

A continuación, se muestran las fotografías tomadas durante la inspección:

Fotografía N° 1	Fotografía N° 2
 Verificación de válvula de purga N° 1 en línea de conducción de Rambran	 Vista de válvula de purga N° 1 en línea de conducción de Rambran
Fotografía N° 3	**Fotografía N° 4**
 Verificación de válvula de purga N° 2 en línea de conducción de Rambran	 Vista de válvula de purga N° 2 en línea de conducción de Rambran
Fotografía N° 5	**Fotografía N° 6**
 Vista de salida de válvula de purga N° 2 en línea de conducción de Rambran	 Verificación de válvula de purga N° 3 en línea de conducción de Rambran

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN — SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN — JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN — ESPECIALISTA LEGAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN — JEFE DE OCI

Fotografía N° 7	Fotografía N° 8
	
Vista de válvula de purga N° 3 en línea de conducción de Rambran	Verificación de válvula de purga N° 4 en línea de conducción de Rambran
Fotografía N° 9	**Fotografía N° 10**
	
Vista de válvula de purga N° 4 en línea de conducción de Rambran	Verificación de válvula de purga N° 5 en línea de conducción de Rambran
Fotografía N° 11	**Fotografía N° 12**
	
Vista de válvula de purga N° 5 en línea de conducción de Rambran	Vista de salida de válvula de purga N° 5 en línea de conducción de Rambran
Fuente: Acta de Verificación Física y Levantamiento de Información N° 001-2024-MPCH/OCI/JCMC/RAMBRAN de 16 de setiembre de 2024	

Respecto a las válvulas de purga en la red de distribución, se tiene:

Durante la visita de inspección a Obra realizada el 16 de setiembre de 2024, en mérito a lo cual se suscribió el Acta de Verificación Física y Levantamiento de Información Nº 001-2024-MPCH/OCI/JCMC/RAMBRAN de 16 de setiembre de 2024, se dejó constancia de lo siguiente:

"(...)

d.2) Válvulas de Purga: En toda la red de Distribución del C. Poblado de Rambrán, se encontraron 05 válvulas de purga, que se detallan a continuación:

- *Válvula de Purga N°01: falta sumidero de piedra y dado de concreto que sirve de soporte de válvula de bola, además no cuenta con uniones universales. La tubería de salida, no tiene el tapón ni el dado de concreto indicado en el plano.*

- *Válvula de Purga N°02: falta sumidero de piedra y dado de concreto que sirve de soporte de válvula de bola. La tubería de salida, no tiene el tapón ni el dado de concreto indicado en el plano.*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN ESPECIALISTA LEGAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN JEFE OCI

- *Válvula de Purga N°03: falta sumidero de piedra y dado de concreto que sirve de soporte de válvula de bola. La tubería de salida, no tiene el tapón indicado ni el dado de concreto indicado en el plano.*

- *Válvula de Purga N°04: falta sumidero de piedra y dado de concreto que sirve de soporte de válvula de bola. La tubería de salida, no tiene la distancia adecuada ya que, al purgar el flujo, el agua expulsada reingresa a la caja, esto también debido a que la pared de la caja no se encuentra totalmente cerrada alrededor de la tubería de salida, tampoco cuenta con el tapón indicado ni el dado de concreto indicado en el plano a la salida de la tubería.*

- *Válvula de Purga N°5: falta sumidero de piedra y dado de concreto que sirve de soporte de válvula de bola. Solo se apreció una de las dos uniones universales indicadas en el plano, además la tubería de salida, no cuenta con el tapón ni el dado de concreto indicado en el plano.*

(...)"

A continuación, se muestran las fotografías tomadas durante la inspección:

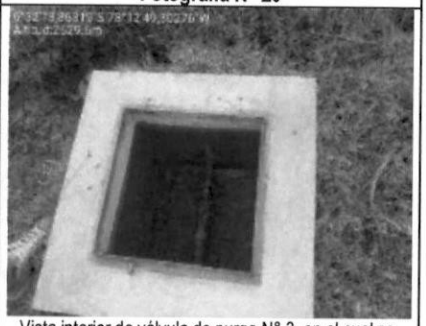
Fotografía N° 13	**Fotografía N° 14**
 Verificación válvula de Purga N°5	 Vista interior de válvula de purga N° **5, en el cual se verifica la "***falta sumidero de piedra y dado de concreto que sirve de soporte de válvula de bola. Solo se apreció una de las* ***dos uniones universales indicadas en el plano".***
Fotografía N° 15	**Fotografía N° 16**
 Válvula de purga N° 5 salida, donde se identificó que ***"la tubería de salida, no cuenta con el tapón ni el dado de concreto indicado en el plano".***	 Verificación válvula de Purga N°4
Fotografía N° 17	**Fotografía N° 18**
 Vista interior de válvula de purga N° 4, donde se **verificó la "***falta sumidero de piedra y dado de concreto* ***que sirve de soporte de válvula de bola".***	 Válvula de purga N° **4 salida en el cual se verifica que "***la tubería de salida, no tiene la distancia adecuada ya que, al purgar el flujo, el agua expulsada reingresa a la caja, esto también debido a que la pared de la caja no se encuentra totalmente cerrada alrededor de la tubería de salida, tampoco cuenta con el tapón indicado ni el dado de concreto* ***indicado en el plano a la salida de la tubería".***

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR — MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN — MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ESPECIALISTA LEGAL — MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI — MP CELENDÍN

Fotografía N° 19	Fotografía N° 20
	
Verificación válvula de Purga N°3	Vista interior de válvula de purga N° 3, en el cual se **verifica que** "*falta sumidero de piedra y dado de concreto que sirve de soporte de válvula de bola*".
Fotografía N° 21	**Fotografía N° 22**
	
Válvula de purga N° 3 salida, donde se identifica que "*la tubería de salida, no tiene el tapón indicado ni el dado de concreto indicado en el plano*".	Verificación válvula de Purga N°2
Fotografía N° 23	**Fotografía N° 24**
	
Vista interior de válvula de purga N° 2, en el que se **verifica la** "*falta sumidero de piedra y dado de concreto que sirve de soporte de válvula de bola*".	Válvula de purga N° 2 salida, donde se identifica que "*la tubería de salida, no tiene el tapón ni el dado de concreto indicado en el plano*".
Fotografía N° 25	**Fotografía N° 26**
	
Verificación válvula de Purga N° 1	Vista interior de válvula de purga N° 1, en el que se **identifica la** "*falta sumidero de piedra y dado de concreto que sirve de soporte de válvula de bola, además no cuenta con uniones universales*".

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MP CELENDÍN

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MP CELENDÍN

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA LEGAL MP CELENDÍN

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI MP CELENDÍN

Fotografía N° 27



Válvula de purga N° 1 salida, en **el que se verifica que "la tubería** de salida, no tiene el tapón ni el dado de concreto indicado en el **plano".**

Fuente: Acta de Verificación Física y Levantamiento de Información N° 001-2024-MPCH/OCI/JCMC/RAMBRAN de 16 de setiembre de 2024.

En mérito a lo anterior, se realizó el cálculo de los metrados no ejecutados en la partida 02.04.03 VÁLVULAS DE PURGA (10 UND), según el siguiente detalle:

Cuadro N° 8
Cálculo del metrado no ejecutado en la partida válvulas de purga, localidad de Rambran

ITEM	DESCRIPCION PARTIDA	PRESUPUESTO COBRADO				PRESUPUESTO NO EJECUTADO	
		ACTIVIDADES VALORIZADAS 10 UND				ACTIVIDADES NO REALIZADAS 05 UND, LINEA DE CONDUCCIÓN	
		Und.	Metrado	P. Unit	Parcial	Metrado	Valorización
02.04.03	VALVULA DE PURGA (10 UND)						
02.04.03.01	TRABAJOS PRELIMINARES						
02.04.03.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	M2	9,2	1,02	9,38	4,6	4,69
02.04.03.01.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	M2	9,2	2,16	19,87	4,6	9,94
02.04.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS						
02.04.03.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL	M3	5,86	43,87	257,08	2,93	128,54
02.04.03.02.02	REFINE, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN	M2	9,2	7,25	66,7	4,6	33,35
02.04.03.02.03	RELLENO Y COMPACTACIÓN CON MATERIAL PROPIO	M3	1,47	39,04	57,39	0,735	28,69
02.04.03.02.04	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA D. PROM= 30M	M3	9,48	17,21	163,15	4,74	81,58
02.04.03.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE						
02.04.03.03.01	CONCRETO SOLADO E=0.10m, C:H 1:8	M2	6,4	39,88	255,23	3,2	127,62
02.04.03.03.02	CONCRETO F'C 140 KG/CM2	M3	0,18	398,27	71,69	0,09	35,84
02.04.03.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN DADO	M2	10	38,09	380,9	5	190,45
02.04.03.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO						
02.04.03.04.01	CONCRETO F'C= 175 KG/CM2	M3	1,64	454,18	744,86	0,82	372,43
02.04.03.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	20	38,59	771,8	10	385,9
02.04.03.04.03	ACERO DE REFUERZO CORRUGADO F'Y= 4200 KG/CM2	KG	105,5	5,75	606,63	52,75	303,31
02.04.03.05	REVOQUES Y ENLUCIDOS						
02.04.03.05.01	TARRAJEO EXTERIOR FROTACHADO C:A 1:4 e=1.5cm	M2	14	22,91	320,74	7	160,37
02.04.03.05.01	TARRAJEO INTERIOR FROTACHADO C:A 1:3 e1.5 cm	M2	9,6	30,89	296,54	4,8	148,27
02.04.03.06	VALVULAS Y ACCESORIOS						
02.04.03.06.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN VALVULA DE PURGA Ø 1 1/4"	UND	3	141,95	425,85	0	0
02.04.03.06.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN VALVULA DE PURGA Ø 1"	UND	3	117,45	352,35	0	0
02.04.03.06.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN VALVULA DE PURGA Ø 3/4"	UND	4	98,35	393,4	0	0
02.04.03.06.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA SANITARIAS DE METAL 0.40m X 0.40m X 1/8"	UND	10	219,6	2196	5	1098
02.04.03.07	VARIOS						
02.04.03.07.01	GRAVA DE ½" PARA SUMIDERO	M3	0,05	98	4,9	0,025	2,45
02.04.03.08	PINTURA						
02.04.03.08.01	PINTURA ESMALTE EN EXTERIORES	M2	14	12,33	172,62	7	86,31
Costo Directo							3 197,74
Gastos Generales (10 %)							319,77
Utilidad (5 %)							159,89
Sub. Total							3 677,40
IGV (18%)							661,93
Total							4 339,33

Elaborado por: Comisión de Control.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN — SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN — JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN — ESPECIALISTA LEGAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN — JEFE DE OCI

De lo expuesto y del recorrido efectuado a lo largo de la línea de conducción y distribución; así como, de las fotografías tomadas durante la visita de inspección, se evidenció que, de las 10 válvulas de purga proyectadas en el expediente técnico (3 de la red de conducción y 7 de la red de distribución), únicamente se encontró en campo 5 válvulas de purga, siendo que, 5 no fueron ejecutadas por parte del contratista.

En lo que respecta a las válvulas de purga identificadas en la línea de conducción (5 válvulas de purga) se verificó que estaban protegidas con una caja de desagüe de 0.35x0.60 y h= 0.30, que se encontraban puestas sobre el terreno, no contaban con la caja de concreto armado como se indica en los planos del Expediente Técnico, además, no contaban con el dado de concreto en la tubería de salida ni con el tapón en dicha tubería, tal como lo indicado en los planos, evidenciándose que la caja de concreto no ha sido construida de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico.

Asimismo, respecto a las válvulas de purga ubicadas en la red de distribución, a cinco (5) se identificó que les falta sumidero de piedra y dado de concreto que sirve de soporte de válvula de bola, del mismo modo la tubería de salida, no cuenta con el tapón ni el dado de concreto indicado en el plano, una de ellas no cuenta con uniones universales, en una (1) solo se apreció una de las dos uniones universales indicadas en el plano y en una (1) se evidenció que la tubería de salida, no tiene la distancia adecuada ya que, al purgar el flujo, el agua expulsada reingresa a la caja, esto también debido a que la pared de la caja no se encuentra totalmente cerrada alrededor de la tubería.

La situación expuesta se originó por el actuar del señor José Luis Castro Falcón supervisor de obra, así como el señor Jhonatan Milton Llanos Rimarachín Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural quienes dieron conformidad a las valorizaciones mencionadas precedentemente, siendo que se valorizó por un total de diez (10) válvulas de purga a través de las valorizaciones N° 1, 6 y 7 correspondientes al mes de mayo, octubre y noviembre de 2022, respectivamente; sin embargo, lo que correspondía valorizar era únicamente cinco (5) válvulas de purga ejecutadas en la red de distribución del Sector Rambran, pese a ello la entidad ha valorizado el monto de S/ 4 339,33 en favor del contratista, por partidas no ejecutadas correspondiente a cinco (5) válvulas de purga en la línea de conducción de la localidad mencionada.

1.1.2. Partida 02.04.04 Válvula automática de aire, en la localidad de Rambran

Del presupuesto de Obra contenido en el Expediente Técnico (Apéndice N° 5) que se aprobó mediante Resolución de Alcaldía N° 81-2021-MDCH/A de 20 de julio del 2021 (Apéndice N° 4), se tiene que, para las válvulas de aire, se habían consignado las siguientes partidas:

(Ver imagen en la siguiente página)

Imagen N° 8
Presupuesto de Válvulas de aire de la localidad de Rambran

Presupuesto

Presupuesto: 0701063 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO RAMBRAN Y EL CASERIO DE QUINUAPATA, DISTRITO DE CHUMUCH - CELENDIN - CAJAMARCA"
Cliente: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUMUCH
Lugar: CAJAMARCA - CELENDIN - CHUMUCH
Costo al: 19/05/2021

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
02.04	LOCALIDAD DE RAMBRAN				538,287.76
02.04.01	LINEA DE CONDUCCIÓN PRINCIPAL, L= 2,766.37 M				122,956.99
02.04.04	VÁLVULA AUTOMATICA DE AIRE (05 UND)				3,692.57
02.04.04.01	TRABAJOS PRELIMINARES				10.17
02.04.04.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	3.20	1.02	3.26
02.04.04.01.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	3.20	2.16	6.91
02.04.04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				197.24
02.04.04.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL	m3	2.24	43.87	98.27
02.04.04.02.02	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION	m2	3.20	7.25	23.20
02.04.04.02.03	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PROPIO	m3	0.42	39.04	16.40
02.04.04.02.04	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA D.PROM= 30M	m3	3.45	17.21	59.37
02.04.04.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				127.62
02.04.04.03.01	CONCRETO SOLADO E=0.10m, C:H 1:8	m2	3.20	39.88	127.62
02.04.04.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				1,061.84
02.04.04.04.01	CONCRETO FC=175 KG/CM2	m3	0.82	454.18	372.43
02.04.04.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	10.00	38.59	385.90
02.04.04.04.03	ACERO DE REFUERZO CORRUGADO F'y=4200 KG/CM2	kg	52.75	5.75	303.31
02.04.04.05	REVOQUES Y ENLUCIDOS				308.64
02.04.04.05.01	TARRAJEO EXTERIOR FROTACHADO C:A 1:4 e= 1.5cm	m2	7.00	22.91	160.37
02.04.04.05.02	TARRAJEO INTERIOR FROTACHADO C:A 1:3 e=1.5cm	m2	4.80	30.89	148.27
02.04.04.06	VALVULAS Y ACCESORIOS				1,808.99
02.04.04.06.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN VALVULA DE AIRE Ø 1 1/4"	und	3.00	139.91	419.73
02.04.04.06.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN VALVULA DE AIRE Ø 1"	und	2.00	145.63	291.26
02.04.04.06.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA SANITARIA DE METAL 0.40m x 0.60m x 1/8"	und	5.00	219.80	1,098.00
02.04.04.07	VARIOS				1.96
02.04.04.07.01	GRAVA DE 1/2" PARA SUMIDERO	m3	0.02	98.00	1.96
02.04.04.08	PINTURA				86.31
02.04.04.08.01	PINTURA ESMALTE EN EXTERIORES	m2	7.00	12.33	86.31

Fuente: Presupuesto del Expediente técnico de Obra, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 081-2021-MDCH/A de 20 de julio 2021.
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, de la revisión de los planos, se contempló en la línea de conducción, la construcción de tres (3) válvulas de aire, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

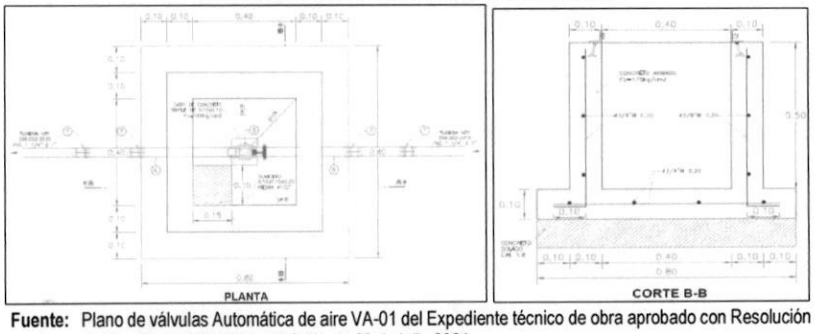
Cuadro N° 9
Ubicación de válvulas de aire en línea de conducción

VALVULAS DE AIRE AUTOMATICAS - "RAMBRAN"						
DESCRIPCIÓN	COTA DE TERRENO (m)	PROGRESIVA	DIAMETRO	ESTE	NORTE	OBSERVACIONES
V.A.A - (1)	2769.55	1+392.67	Ø 1 1/4"	806509.05	9275740.46	Linea de conducción
V.A.A - (2)	2781.15	1+731.78	Ø 1 1/4"	806799.88	9275840.45	Linea de conducción
V.A.A - (3)	2777.60	1+822.56	Ø 1 1/4"	806849.09	9275910.03	Linea de conducción
V.A.A - (4)	2715.88	-	Ø 1"	807878.10	9276717.52	Red de distribucion principal
V.A.A - (5)	2713.10	-	Ø 1"	807857.41	9276179.94	Red de distribucion principal

Fuente: Expediente técnico de Obra, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 081-2021-MDCH/A de 20 de julio 2021.
Elaborado por: Comisión de control.

Aunado a ello, del plano VÁLVULA AUTOMÁTICA DE AIRE VA-01, se puede observar las dimensiones y forma en que estas válvulas debían ser construidas:

Imagen N° 9
Válvulas de aire en la localidad de Rambran



Fuente: Plano de válvulas Automática de aire VA-01 del Expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía N° 081-2021-MDCH/A de 20 de julio 2021.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MP CELENDÍN
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MP CELENDÍN
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA LEGAL MP CELENDÍN
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI MP CELENDÍN

Cabe precisar que los trabajos a ejecutar para la construcción de las válvulas de aire, tal como se detallan en los documentos que conforman el expediente técnico, comprendían trabajos preliminares, movimiento de tierras, obras de concreto simple, obras de concreto armado, **revoques y enlucidos, válvulas y accesorios, grava de ½" para sumidero y pintura, de acuerdo** con el siguiente detalle:

02.04.04	**VÁLVULA AUTOMÁTICA DE AIRE (05 UND)**
02.04.04.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**
02.04.04.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL
02.04.04.01.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR
02.04.04.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**
02.04.04.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL
02.04.04.02.02	REFINE, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN
02.04.04.02.03	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PROPIO
02.04.04.02.04	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA D.PROM=30M
02.04.04.03	**OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**
02.04.04.03.01	CONCRETO SOLADO E=0.10m, C:H 1:8
02.04.04.04	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**
02.04.04.04.01	**CONCRETO F'C=175 KG/CM2**
02.04.04.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO
02.04.04.04.03	**ACERO DE REFUERZO CORRUGADO F'y=4200 KG/CM2**
02.04.04.05	**REVOQUES Y ENLUCIDOS**
02.04.04.05.01	TARRAJEO EXTERIOR FROTACHADO C:A 1:4 E=1.5cm
02.04.04.05.02	TARRAJEO EXTERIOR FROTACHADO C:A 1:3 E=1.5cm
02.04.04.06	**VÁLVULAS Y ACCESORIOS**
02.04.04.06.01	**SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN VALVULA DE AIRE 1 ¼"**
02.04.04.06.02	**SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN VALVULA DE AIRE 1"**
02.04.04.06.03	**SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA SANITARIA DE METAL 0.40m x 0.40m x 1/8"**
02.04.04.07	**VARIOS**
02.04.04.07.01	**GRAVA DE ½" PARA SUMIDERO**
02.04.04.08	**PINTURA**
02.04.04.08.01	PINTURA ESMALTE EN EXTERIORES

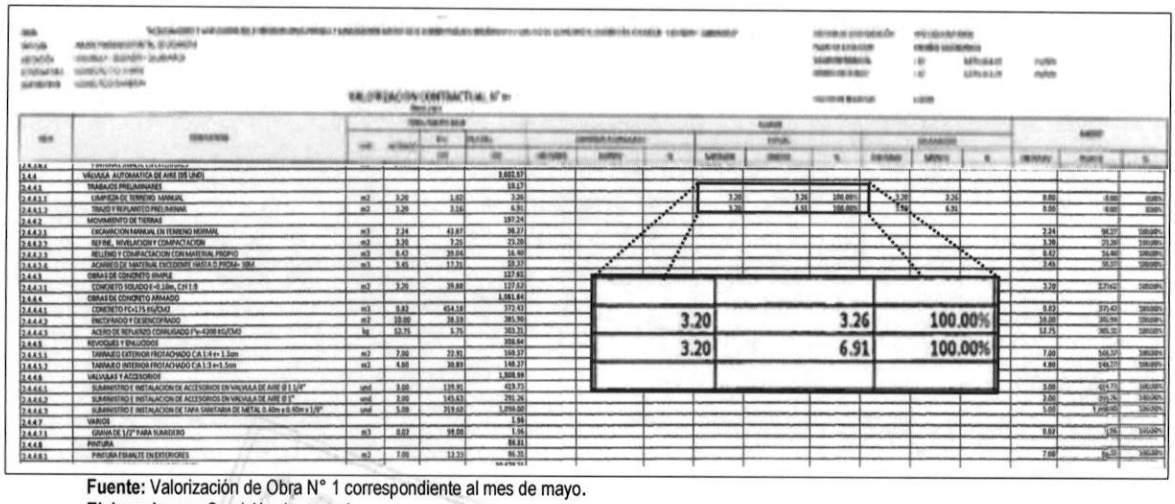
Al respecto, es preciso indicar que, la función de las válvulas de aire es gestionar la presencia del aire en las tuberías de agua; ya que, durante el proceso de llenado o vaciado de las tuberías, el aire puede quedar atrapado o ingresar al sistema, generando obstrucciones que evitan el paso del flujo de agua; así, al no ejecutar de manera adecuada la instalación de la válvula de aire, se genera el riesgo de obstrucción de la sección de la tubería por acumulación de aire, impidiendo la normal circulación del agua; además, al no construir de manera adecuada la caja para la válvula de aire esta queda desprotegida, pudiendo los accesorios ser dañados o malogrados.

Valorización N° 1 (Apéndice N° 14):

De la revisión efectuada a la Valorización N° 1 (Apéndice N° 14), que fue presentada a la Entidad, mediante carta N° 05-2022-CONSORCIO EL CUMBE/RC, el 31 de mayo de 2022 (Apéndice N° 16), se advierte que se valorizó el 100% del avance de partidas correspondiente a trabajos preliminares de la ejecución de válvula automática de aire, tal como se observa en la siguiente imagen:

(Ver imagen en la siguiente página)

Imagen N° 10
Valorización N° 1 – Contractual



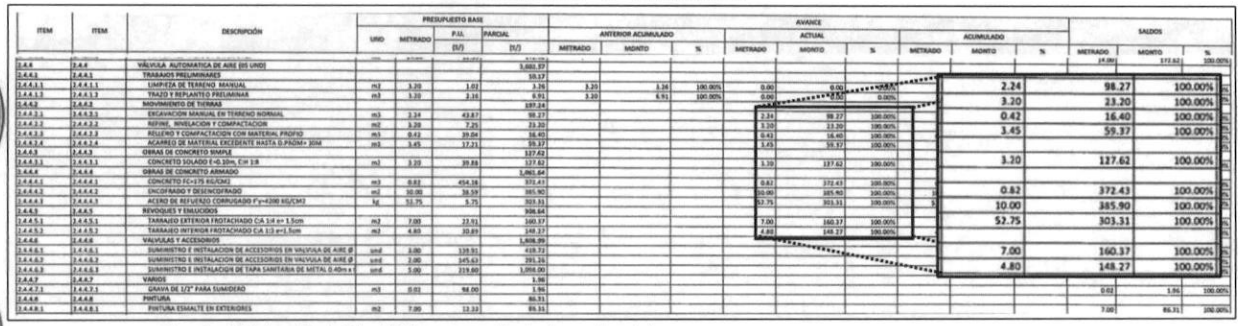
2.4.4	VÁLVULA AUTOMATICA DE AIRE (05 UND)				3,602.57															
2.4.4.1	TRABAJOS PRELIMINARES				10.17															
2.4.4.1.1	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	3.20	1.02	3.26	3.20	3.26	100.00%	0.00	0.00	0.00%	3.20	3.26	100.00%	0.00	0.00	0.00%			
2.4.4.1.2	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	3.20	3.16	6.91	3.20	6.91	100.00%	0.00	0.00	0.00%	3.20	6.91	100.00%	0.00	0.00	0.00%			
2.4.4.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS				197.24															
2.4.4.2.1	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL	m3	2.24	43.87	98.27										2.24	98.27	100.00%			
2.4.4.2.2	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION	m2	3.20	7.25	23.20										3.20	23.20	100.00%			
2.4.4.2.3	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PROPIO	m3	0.42	39.04	16.40										0.42	16.40	100.00%			
2.4.4.2.4	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA D.PROM= 30M	m3	3.45	17.31	59.37										3.45	59.37	100.00%			
2.4.4.3	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				127.62															
2.4.4.3.1	CONCRETO SOLADO f'c=0.10m, C/H 1:8	m2	3.20	39.88	127.62										3.20	127.62	100.00%			
2.4.4.4	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				1,061.64															
2.4.4.4.1	CONCRETO FC=175 KG/CM2	m3	0.82	454.16	372.43										0.82	372.43	100.00%			
2.4.4.4.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	10.00	38.59	385.90										10.00	385.90	100.00%			
2.4.4.4.3	ACERO DE REFUERZO CORRUGADO Fy=4200 KG/CM2	kg	52.75	5.75	303.31										52.75	303.31	100.00%			
2.4.4.5	REVOQUES Y ENLUCIDOS				308.64															
2.4.4.5.1	TARRAJEO EXTERIOR FROTACHADO C/A 1:4 e= 1.5cm	m2	7.00	22.91	160.37										7.00	160.37	100.00%			
2.4.4.5.2	TARRAJEO INTERIOR FROTACHADO C/A 1:3 e=1.5cm	m2	4.80	30.89	148.27										4.80	148.27	100.00%			
2.4.4.6	VALVULAS Y ACCESORIOS				1,808.99															
2.4.4.6.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN VALVULA DE AIRE Ø 1 1/4"	und	3.00	139.91	419.73										3.00	419.73	100.00%			
2.4.4.6.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN VALVULA DE AIRE Ø 1"	und	2.00	145.63	291.26										2.00	291.26	100.00%			
2.4.4.6.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA SANITARIA DE METAL 0.40m x 0.40m x 1/8"	und	5.00	219.60	1,098.00										5.00	1,098.00	100.00%			
2.4.4.7	VARIOS				1.96															
2.4.4.7.1	GRAVA DE 1/2" PARA SUMIDERO	m3	0.02	98.00	1.96										0.02	1.96	100.00%			
2.4.4.8	PINTURA				86.31															
2.4.4.8.1	PINTURA ESMALTE EN EXTERIORES	m2	7.00	12.33	86.31										7.00	86.31	100.00%			

Fuente: Valorización de Obra N° 1 correspondiente al mes de mayo.
Elaborado por: Comisión de control.

Valorización N° 6 (Apéndice N° 20):

De la revisión efectuada a la Valorización N° 6 (Apéndice N° 20), que fue presentada a la Entidad, mediante Informe de Obra N° 008-2022-RESIDENTE de 31 de octubre de 2022 (Apéndice N° 21), se advierte que fueron valorizadas al 100% partidas de los trabajos considerados para la construcción de las válvulas de aire (movimiento de tierras, obras de concreto simple y armado, revoques y enlucidos) tal como se observa en la siguiente imagen:

Imagen N° 11
Valorización N° 6 – contractual



ITEM	ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO BASE				AVANCE									SALDOS		
			UNID	METRADO	P.U. (S/)	PARCIAL (S/)	ANTERIOR ACUMULADO			ACTUAL			ACUMULADO					
							METRADO	MONTO	%	METRADO	MONTO	%	METRADO	MONTO	%	METRADO	MONTO	%
2.4.4	2.4.4	VÁLVULA AUTOMATICA DE AIRE (05 UND)				3,602.57												
2.4.4.1	2.4.4.1	TRABAJOS PRELIMINARES				10.17												
2.4.4.1.1	2.4.4.1.1	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	3.20	1.02	3.26	3.20	3.26	100.00%	0.00	0.00	0.00%	3.20	3.26	100.00%			
2.4.4.1.2	2.4.4.1.2	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	3.20	3.16	6.91	3.20	6.91	100.00%	0.00	0.00	0.00%	3.20	6.91	100.00%			
2.4.4.2	2.4.4.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS				197.24												
2.4.4.2.1	2.4.4.2.1	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL	m3	2.24	43.87	98.27				2.24	98.27	100.00%	2.24	98.27	100.00%			
2.4.4.2.2	2.4.4.2.2	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION	m2	3.20	7.25	23.20				3.20	23.20	100.00%	3.20	23.20	100.00%			
2.4.4.2.3	2.4.4.2.3	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PROPIO	m3	0.42	39.04	16.40				0.42	16.40	100.00%	0.42	16.40	100.00%			
2.4.4.2.4	2.4.4.2.4	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA D.PROM= 30M	m3	3.45	17.31	59.37				3.45	59.37	100.00%	3.45	59.37	100.00%			
2.4.4.3	2.4.4.3	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				127.62												
2.4.4.3.1	2.4.4.3.1	CONCRETO SOLADO f'c=0.10m, C/H 1:8	m2	3.20	39.88	127.62				3.20	127.62	100.00%	3.20	127.62	100.00%			
2.4.4.4	2.4.4.4	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				1,061.64												
2.4.4.4.1	2.4.4.4.1	CONCRETO FC=175 KG/CM2	m3	0.82	454.16	372.43				0.82	372.43	100.00%	0.82	372.43	100.00%			
2.4.4.4.2	2.4.4.4.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	10.00	38.59	385.90				10.00	385.90	100.00%	10.00	385.90	100.00%			
2.4.4.4.3	2.4.4.4.3	ACERO DE REFUERZO CORRUGADO Fy=4200 KG/CM2	kg	52.75	5.75	303.31				52.75	303.31	100.00%	52.75	303.31	100.00%			
2.4.4.5	2.4.4.5	REVOQUES Y ENLUCIDOS				308.64												
2.4.4.5.1	2.4.4.5.1	TARRAJEO EXTERIOR FROTACHADO C/A 1:4 e= 1.5cm	m2	7.00	22.91	160.37				7.00	160.37	100.00%	7.00	160.37	100.00%			
2.4.4.5.2	2.4.4.5.2	TARRAJEO INTERIOR FROTACHADO C/A 1:3 e=1.5cm	m2	4.80	30.89	148.27				4.80	148.27	100.00%	4.80	148.27	100.00%			
2.4.4.6	2.4.4.6	VALVULAS Y ACCESORIOS				1,808.99												
2.4.4.6.1	2.4.4.6.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN VALVULA DE AIRE Ø	und	3.00	139.91	419.73							7.00	160.37	100.00%			
2.4.4.6.2	2.4.4.6.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN VALVULA DE AIRE Ø	und	2.00	145.63	291.26							4.80	148.27	100.00%			
2.4.4.6.3	2.4.4.6.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA SANITARIA DE METAL 0.40m x 0	und	5.00	219.60	1,098.00												
2.4.4.7	2.4.4.7	VARIOS				1.96												
2.4.4.7.1	2.4.4.7.1	GRAVA DE 1/2" PARA SUMIDERO	m3	0.02	98.00	1.96										0.02	1.96	100.00%
2.4.4.8	2.4.4.8	PINTURA				86.31												
2.4.4.8.1	2.4.4.8.1	PINTURA ESMALTE EN EXTERIORES	m2	7.00	12.33	86.31										7.00	86.31	100.00%

Fuente: Valorización de Obra N° 6 correspondiente al mes de octubre
Elaborado por: Comisión de control.

Valorización N° 7 (Apéndice N° 26):

Del análisis de la Valorización N° 7, que fue presentada a la Entidad, mediante Informe de Obra N° 009-2022-RESIDENTE de 30 de noviembre de 2022 (Apéndice N° 27), se advierte que se valorizaron las partidas restantes (válvulas y accesorios, grava para sumidero y pintura), de acuerdo con la siguiente imagen:

Imagen N° 12
Valorización N° 7 – contractual

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO BASE				AVANCE									SALDOS		
		UND	METRADO	P.U. (S/)	PARCIAL (S/)	ANTERIOS ACUMULADO			ACTUAL			ACUMULADO					
						METRADO	MONTO	%	METRADO	MONTO	%	METRADO	MONTO	%	METRADO	MONTO	%
2.4.4	VÁLVULA AUTOMATICA DE AIRE (05 UND)				3,602.57												
2.4.4.1	TRABAJOS PRELIMINARES				98.27												
2.4.4.1.1	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	3.20	1.02	3.26	3.20	3.26	100.00%	0.00	0.00	0.00%	3.20	3.26	100.00%	0.00	0.00	0.00%
2.4.4.1.2	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	3.20	3.14	9.93	3.20	9.93	100.00%	0.00	0.00	0.00%	3.20	9.93	100.00%	0.00	0.00	0.00%
2.4.4.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS				197.34												
2.4.4.2.1	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL	m3	2.24	43.67	98.27	2.24	98.27	100.00%	0.00	0.00	0.00%	2.24	98.27	100.00%	0.00	0.00	0.00%
2.4.4.2.2	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION	m2	3.20	7.75	23.20	3.20	23.20	100.00%	0.00	0.00	0.00%	3.20	23.20	100.00%	0.00	0.00	0.00%
2.4.4.2.3	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PROPIO	m3	0.42	39.04	16.40	0.42	16.40	100.00%	0.00	0.00	0.00%						0.00%
2.4.4.2.4	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA D.PROM= 30M	m3	3.45	17.23	59.47	3.45	59.47	100.00%	0.00	0.00	0.00%						0.00%
2.4.4.3	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				127.62												
2.4.4.3.1	CONCRETO SOLADO C=8.10m, C:H 1:8	m2	3.20	39.88	127.62	3.20	127.62	100.00%	0.00	0.00	0.00%						0.00%
2.4.4.4	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				1,061.64												
2.4.4.4.1	CONCRETO FC=175 KG/CM2	m3	0.82	454.18	372.43	0.82	372.43	100.00%	0.00	0.00	0.00%						0.00%
2.4.4.4.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	10.00	38.59	385.90	10.00	385.90	100.00%	0.00	0.00	0.00%						0.00%
2.4.4.4.3	ACERO DE REFUERZO CORRUGADO Fy=4200 KG/CM2	kg	52.75	5.75	303.31	52.75	303.31	100.00%	0.00	0.00	0.00%						0.00%
2.4.4.5	REVOQUES Y ENLUCIDOS				318.64							0.02			1.96	100.00%	0.00%
2.4.4.5.1	TARRAJEO EXTERIOR FROTACHADO C:A 1:4 e= 1.5cm	m2	7.00	22.91	160.37	7.00	160.37	100.00%	0.00	0.00	0.00%						0.00%
2.4.4.5.2	TARRAJEO INTERIOR FROTACHADO C:A 1:3 e=1.5cm	m2	4.80	30.09	144.27	4.80	144.27	100.00%	0.00	0.00	0.00%						0.00%
2.4.4.6	VALVULAS Y ACCESORIOS				1,808.00							7.00			86.31	100.00%	0.00%
2.4.4.6.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN VALVULA DE AIRE Ø 1 1/4"	und	3.00	139.91	419.73				3.00	419.73	100.00%						0.00%
2.4.4.6.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN VALVULA DE AIRE Ø 1"	und	2.00	145.63	291.26				2.00	291.26	100.00%	2.00	291.26	100.00%	0.00	0.00	0.00%
2.4.4.6.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA SANITARIA DE METAL 0.40m x 0.40m x 1/8"	und	1.00	219.60	1,096.00				1.00	1,096.00	100.00%	1.00	1,096.00	100.00%	0.00	0.00	0.00%
2.4.4.7	VARIOS				1.96												
2.4.4.7.1	GRAVA DE 1/2" PARA SUMIDERO	m3	0.02	98.00	1.96	0.02	1.96	100.00%	0.02	1.96	100.00%	0.02	1.96	100.00%	0.00	0.00	0.00%
2.4.4.8	PINTURA				86.31												
2.4.4.8.1	PINTURA ESMALTE EN EXTERIORES	m2	7.00	12.33	86.31				7.00	86.31	100.00%	7.00	86.31	100.00%	0.00	0.00	0.00%

Fuente: Valorización de Obra N° 7 correspondiente al mes de noviembre.
Elaborado por: Comisión de control.

Además, de los metrados finales ejecutados y presentados en la Liquidación de Obra **(Apéndice N° 32)**, se observa que las partidas correspondientes a válvulas de aire, fueron valorizadas al 100%:

Imagen N° 13
Metrados valorizados según informe de liquidación de obra.

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL		VALORIZACIÓN Nº 01 mayo-22	VALORIZACIÓN Nº 02 junio-22	VALORIZACIÓN Nº 03 julio-22	VALORIZACIÓN Nº 04 agosto-22	VALORIZACIÓN Nº 05 septiembre-22	VALORIZACIÓN Nº 06 octubre-22	VALORIZACIÓN Nº 07 noviembre-22	VALORIZACIÓN Nº 08 noviembre-22	ACUMULADO	DEDUCTIVO Nº01	METRADO FINAL EJECUTADO
		Und	Metrado	Metrado	Metrado	Metrado	Metrado	Metrado	Metrado	Metrado	Metrado	Metrado	Metrado	Metrado
2.4.4	VÁLVULA AUTOMATICA DE AIRE (05 UNDS)			-	-	-	-	-	-	14.00	-	14.00		14.00
2.4.4.1	TRABAJOS PRELIMINARES													
2.4.4.1.1	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	3.20	3.20	-	-	-	-	-	-	-			
2.4.4.1.2	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	3.20	3.20	-	-	-	-	-	-	-	3.20		3.20
2.4.4.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS			-	-	-	-	-	-	-	-	3.20		3.20
2.4.4.2.1	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL	m3	2.24	-	-	-	-	-	2.24	-	-	2.24		2.24
2.4.4.2.2	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION	m2	3.20	-	-	-	-	-	3.20	-	-	3.20		3.20
2.4.4.2.3	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PROPIO	m3	0.42	-	-	-	-	-	0.42	-	-	0.42		0.42
2.4.4.2.4	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA D.PROM= 30M	m3	3.45	-	-	-	-	-	3.45	-	-	3.45		3.45
2.4.4.3	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE			-	-	-	-	-	-	-	-			
2.4.4.3.1	CONCRETO SOLADO C=8.10m, C:H 1:8	m2	3.20	-	-	-	-	-	3.20	-	-	3.20		3.20
2.4.4.4	OBRAS DE CONCRETO ARMADO			-	-	-	-	-	-	-	-			
2.4.4.4.1	CONCRETO FC=175 KG/CM2	m3	0.82	-	-	-	-	-	0.82	-	-	0.82		0.82
2.4.4.4.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	10.00	-	-	-	-	-	10.00	-	-	10.00		10.00
2.4.4.4.3	ACERO DE REFUERZO CORRUGADO Fy=4200 KG/CM2	kg	52.75	-	-	-	-	-	52.75	-	-	52.75		52.75
2.4.4.5	REVOQUES Y ENLUCIDOS			-	-	-	-	-	-	-	-			
2.4.4.5.1	TARRAJEO EXTERIOR FROTACHADO C:A 1:4 e= 1.5cm	m2	7.00	-	-	-	-	-	7.00	-	-	7.00		7.00
2.4.4.5.2	TARRAJEO INTERIOR FROTACHADO C:A 1:3 e=1.5cm	m2	4.80	-	-	-	-	-	4.80	-	-	4.80		4.80
2.4.4.6	VALVULAS Y ACCESORIOS			-	-	-	-	-	-	-	-			
2.4.4.6.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN VALVULA DE AIRE Ø 1 1/4"	und	3.00	-	-	-	-	-	-	3.00	-	3.00		3.00
2.4.4.6.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN VALVULA DE AIRE Ø 1"	und	2.00	-	-	-	-	-	-	2.00	-	2.00		2.00
2.4.4.6.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA SANITARIA DE METAL 0.40m x 0.40m x 1/8"	und	1.00	-	-	-	-	-	-	1.00	-	1.00		1.00
2.4.4.7	VARIOS			-	-	-	-	-	-	-	-			
2.4.4.7.1	GRAVA DE 1/2" PARA SUMIDERO	m3	0.02	-	-	-	-	-	-	0.02	-	0.02		0.02
2.4.4.8	PINTURA			-	-	-	-	-	-	-	-			
2.4.4.8.1	PINTURA ESMALTE EN EXTERIORES	m2	7.00	-	-	-	-	-	-	7.00	-	7.00		7.00

Fuente: Liquidación de obra aprobada con Resolución de Alcaldía Nº 078-2023-MDCH/A de 19 de mayo del 2023
Elaborado por: Comisión de control.

A pesar de ello, durante la visita de inspección a Obra realizada el 16 de setiembre de 2024, en mérito a lo cual se suscribió el Acta de Verificación Física y Levantamiento de Información Nº 001-2024-MPCH/OCI/JCMC/RAMBRAN de 16 de setiembre de 2024 **(Apéndice N° 33)**, se dejó constancia de lo siguiente:

Respecto a las válvulas de aire de la línea de conducción, se tiene:

Según el Acta de Verificación Física y Levantamiento de Información Nº 001-2024-MPCH/OCI/ JCMC/RAMBRAN de 16 de setiembre de 2024 (Apéndice N° 33), se indicó lo siguiente:

"(...)
b) En la Línea de conducción en la Localidad de Rambrán se detalla lo siguiente:

- *A lo largo de toda la longitud de la Línea de Conducción se identificaron 06 válvulas de aire, las cuales estaban protegidas con una caja de desagüe de 0.35x0.60 y h= 0.30, que se encontraban puestas sobre el terreno, no contaban con la caja de concreto armado como indican los planos del Expediente Técnico. Además, no cuentan con la válvula de bola roscada de PVC y las válvulas de aire instaladas no corresponde a la indicada en los planos.*
- *Una válvula de aire, ya no se encontraba instalada, en su lugar se encontró una especie de tapón hecho con una estaca de madera.*

(...)"

Lo antes descrito se evidencia con las fotografías siguientes:

Fotografía N° 28	Fotografía N° 29
 Verificación de válvula de aire N° 1 en línea de conducción de Rambran	 Vista de válvula de aire N° 1 en línea de conducción de Rambran
Fotografía N° 30	**Fotografía N° 31**
 Verificación de válvula de aire N° 2 en línea de conducción de Rambran	 Vista de válvula de aire N° 2 en línea de conducción de Rambran
Fotografía N° 32	**Fotografía N° 33**
 Verificación de válvula de aire N° 3 en línea de conducción de Rambran	 Vista de válvula de aire N° 3 en línea de conducción de Rambran
Fotografía N° 34	**Fotografía N° 35**
 Verificación de válvula de aire N° 4 en línea de conducción de Rambran	 Vista de válvula de aire N° 4 en línea de conducción de Rambran

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR — MP CELENDÍN

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN — MP CELENDÍN

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ESPECIALISTA LEGAL — MP CELENDÍN

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI — MP CELENDÍN

Fotografía N° 36	Fotografía N° 37
	
Verificación de válvula de aire N° 5 en línea de conducción de Rambran	Verificación de válvula de aire N° 5 en línea de conducción de Rambran
Fotografía N° 38	**Fotografía N° 39**
	
Verificación de válvula de aire N° 6 en línea de conducción de Rambran	Verificación de válvula de aire N° 6 en línea de conducción de Rambran
Fuente: Acta de Verificación Física y Levantamiento de Información Nº 001-2024-MPCH/OCI/JCMC/RAMBRAN de 16 de setiembre de 2024.	

Respecto a las válvulas de aire de la red de distribución de Rambran, se tiene:

Según el Acta de Verificación Física y Levantamiento de Información Nº 001-2024-MPCH/OCI/JCMC/RAMBRAN de 16 de setiembre de 2024 (Apéndice N° 33), se indicó lo siguiente:

"(...)
d.3) Válvulas de Aire: En toda la red de Distribución del Centro Poblado de Rambrán se encontró solamente 01 Válvula de aire, no encontrándose la otra Válvula indicada en los planos.

- *Válvula de Aire N°01: falta sumidero de piedra y dado de concreto que sirve de soporte a la tee de PVC. La válvula de aire instalada no corresponde a la indicada en los planos y no cuenta con la válvula de bola de PVC.*

(...)"

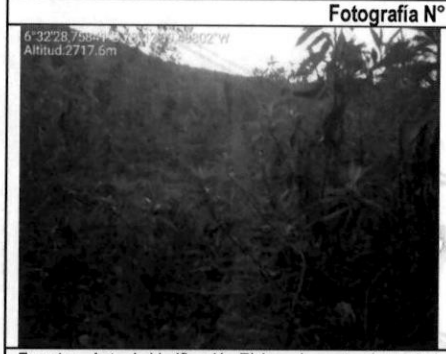
Lo indicado se evidencia con las fotografías siguientes:

Fotografía N° 40	Fotografía N° 41
	
Verificación válvula de aire N° 1	Interior de caja para V.A. N° 1, donde se **identifica que "***falta sumidero de piedra y dado de concreto que sirve de soporte a la tee de PVC. La válvula de aire instalada no corresponde a la*

	indicada en los planos y no cuenta con la válvula de bola de PVC".

Fotografía N° 42	Fotografía N° 43
	
Trabajos de pintura mal ejecutados en caja de V.A. N° 1	Tarrajeo interior en V.A.. N° 1

Fotografía N° 44



Zona donde debería estar la Válvula de aire N° 2

Fuente: Acta de Verificación Física y Levantamiento de Información N° 001-2024-MPCH/OCI/ JCMC/RAMBRAN de 16 de setiembre de 2024.

Ante lo expuesto, se realizó el cálculo de los metrados no ejecutados en la partida observada, según el siguiente cuadro:

Cuadro N° 10
Cálculo del metrado no ejecutado en partida válvula de aire, localidad de Rambran

ITEM	DESCRIPCION PARTIDA	PRESUPUESTO COBRADO				PRESUPUESTO NO EJECUTADO	
		ACTIVIDADES VALORIZADAS 5 UND				ACTIVIDADES NO REALIZADAS 04 UND, LINEA DE CONDUCCION – RED DE DISTRIBUCION	
		Und.	Metrado	P. Unit	Parcial	Metrado	Parcial
02.04.04	VALVULA AUTOMATICA DE AIRE (05 UND)						
02.04.04.01	TRABAJOS PRELIMINARES						
02.04.04.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	M2	3,2	1,02	3,26	2,56	2,61
02.04.04.01.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	M2	3,2	2,16	6,91	2,56	5,53
02.04.04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS						
02.04.04.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL	M3	2,24	43,87	98,27	1,792	78,62
02.04.04.02.02	REFINE, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN	M2	3,2	7,25	23,2	2,56	18,56
02.04.04.02.03	RELLENO Y COMPACTACIÓN CON MATERIAL PROPIO	M3	0,42	39,04	16,4	0,336	13,12
02.04.04.02.04	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA D. PROM= 30M	M3	3,45	17,21	59,37	2,76	47,5
02.04.04.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE						
02.04.04.03.01	CONCRETO SOLADO E=0.10m, C:H 1:8	M2	3,2	39,88	127,62	2,56	102,09
02.04.04.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO						
02.04.04.04.01	CONCRETO F'C= 175 KG/CM2	M3	0,82	454,18	372,43	0,656	297,94
02.04.04.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	10	38,59	385,9	8	308,72
02.04.04.04.03	ACERO DE REFUERZO CORRUGADO F'Y= 4200 KG/CM2	KG	52,75	5,75	303,31	42,2	242,65
02.04.04.05	REVOQUES Y ENLUCIDOS						
02.04.04.05.01	TARRAJEO EXTERIOR FROTACHADO C:A 1:4 e=1.5cm	M2	7	22,91	160,37	5,6	128,3
02.04.04.05.01	TARRAJEO INTERIOR FROTACHADO C:A 1:3 e1.5 cm	M2	4,8	30,89	148,27	3,84	118,62
02.04.04.06	VALVULAS Y ACCESORIOS						
02.04.04.06.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN VALVULA DE AIRE Ø 1 1/4"	UND	3	139,91	419,73	0	0
02.04.04.06.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN VALVULA DE AIRE Ø 1"	UND	2	145,63	291,26	0	0

ITEM	DESCRIPCION PARTIDA	PRESUPUESTO COBRADO				PRESUPUESTO NO EJECUTADO	
		ACTIVIDADES VALORIZADAS 5 UND				ACTIVIDADES NO REALIZADAS 04 UND, LINEA DE CONDUCCION – RED DE DISTRIBUCION	
		Und.	Metrado	P. Unit	Parcial	Metrado	Parcial
02.04.04.06.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA SANITARIAS DE METAL **0.40m X 0.40m X 1/8"**	UND	5	219,6	1098	4	878,4
02.04.04.07	VARIOS						
02.04.04.07.01	GRAVA DE ½" PARA SUMIDERO	M3	0,02	98	1,96	0,016	1,57
02.04.04.08	PINTURA						
02.04.04.08.01	PINTURA ESMALTE EN EXTERIORES	M2	7	12,33	86,31	5,6	69,05
Costo Directo							2 313,28
Gastos Generales (10 %)							231,33
Utilidad (5 %)							115,66
Sub. Total							2 660,27
IGV (18%)							478,85
Total							3 139,12

Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, del recorrido efectuado a lo largo de la línea de conducción y red de distribución; así como, de las fotografías tomadas durante la visita de inspección, se identificaron seis (6) válvulas de aire.

En lo que respecta a las válvulas de aire identificadas en la línea de conducción (6 válvulas de aire) se identificó que estaban protegidas con una caja de desagüe de 0.35x0.60 y h= 0.30, que se encontraban puestas sobre el terreno, incumpliendo con lo indicado en los planos del Expediente Técnico, en donde se especifica la construcción de caja de concreto armado. Además, no cuentan con la válvula de bola roscada de PVC y las válvulas de aire instaladas no corresponde a la indicada en los planos, evidenciándose que la caja de concreto no ha sido construida de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico.

Asimismo, respecto a la válvula de aire identificadas en la línea de distribución (1 válvula de aire) se identificó la falta sumidero de piedra y dado de concreto que sirve de soporte a la tee de PVC. La válvula de aire instalada no corresponde a la indicada en los planos y no cuenta con la válvula de bola de PVC.

A pesar de ello, se valorizó un total de cinco (5) válvulas de aire en las valorizaciones N° 1, 6 y 7 correspondiente al mes de mayo, octubre y noviembre de 2022, y lo que correspondía era valorizar una (1) válvula de aire ejecutada en la red de distribución del Sector Rambran, por lo que se ha valorizado un monto total de S/ 3 139,12 por partidas no ejecutadas correspondiente a cuatro (4) válvulas de aire en la línea de conducción y red distribución de la localidad mencionada.

1.1.3. Partida 02.04.05.07.02 Junta asfáltica en vereda, en la localidad de Rambran

En el presupuesto que forma parte del expediente técnico de Obra (Apéndice N° 5), aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 81-2021-MDCH/A de 20 de julio del 2021 (Apéndice N° 4), se tiene la siguiente partida para la construcción de juntas asfálticas:

Imagen N° 14
Presupuesto de junta asfáltica en vereda de la localidad de Rambran

Presupuesto

Presupuesto	0701063	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO RAMBRAN Y EL CASERIO DE QUINUAPATA, DISTRITO DE CHUMUCH - CELENDIN - CAJAMARCA"	
Cliente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUMUCH	Costo al	19/05/2021
Lugar	CAJAMARCA - CELENDIN - CHUMUCH		

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
02.04.05.07	JUNTAS				528.06
02.04.05.07.01	JUNTA WATER STOP	m	9.74	34.68	337.78
02.04.05.07.02	JUNTAS ASFALTICA EN VEREDA	m	14.35	13.26	190.28

Fuente: Presupuesto del Expediente técnico de obra aprobado con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 081-2021-MDCH/A de 20 de julio 2021.

Asimismo, del plano RR-02, ARQUITECTURA RESERVORIO 10m3 "RAMBRAN", expone las dimensiones y detalles:

Imagen N° 15
Detalle para juntas de veredas en el reservorio de Rambran



Fuente: Plano ARQUITECTURA RESERVORIO 10m3 "RAMBRAN" RR-02, del Expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía N° 081-2021-MDCH/A de 20 de julio 2021.

Adicionalmente, en las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico de Obra (Apéndice N° 5), se tiene lo siguiente:

"(...)
02.04.05.07.02. JUNTAS ASFALTICA EN VEREDA
Descripción
Son los trabajos correspondientes al relleno de juntas con Mezcla Asfáltica, como norma obligatoria debido a las técnicas constructivas actuales. ***Los motivos de cubrir estas juntas son para que esta no se rellene con basura u otros materiales que no presenten un comportamiento elástico cuando el bloque de sardinel sufra los efectos de dilatación****. La mezcla asfáltica es un material que cuando aumenta su temperatura tiene un comportamiento plástico.*
El resaltado y subrayado es agregado.

Materiales • Arena Gruesa
• Asfalto liquido RC-250

Método de Ejecución
• Primero se deberá de limpiar la junta posteriormente al desencofrado de los frisos de las veredas.
• Como base en la junta pudo haberse colocado tecnopor de ¾" de espesor.
• Encima de un material que sirva de base puede colocarse la mezcla asfáltica previamente *mezclada.*
• La forma de preparación de la mezcla asfáltica es similar a la que se usa en los pavimentos, *debiendo mezclarse el asfalto con arena gruesa, la cual debe contener como partículas más grandes las que pasan por la malla N°40.*

Unidad de Medida
La unidad de medida será por metro lineal (m).

Método de Medición
Para obtener el trabajo total realizado que se hizo sellando las juntas se deberá de acumular las longitudes parciales de los tramos.

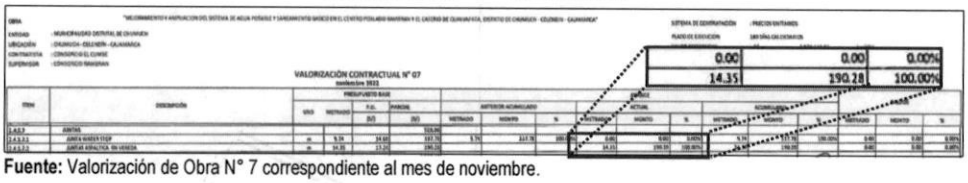
Forma de Pago
Previa inspección del correcto desarrollo de los trabajos descritos. Una vez realizadas las verificaciones se procederán a valorizar los metros lineales para poder así realizar los pagos correspondientes a esta partida.
(...)".

Respecto a las valorizaciones y pago por las juntas asfálticas en veredas, estos se han realizado en la valorización 7, tal como se describe a continuación:

Valorización N° 7 (Apéndice N° 26):

Del análisis de la Valorización N° 7 (Apéndice N° 26) del contrato principal se advierte que se valorizó el 100% de la partida a la colocación de la junta asfáltica en veredas, como se observa en la siguiente imagen:

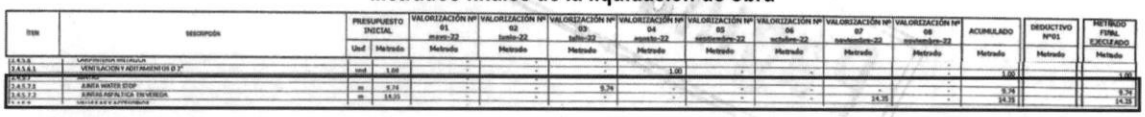
Imagen N° 16
Valorización N° 7 – Contractual



Fuente: Valorización de Obra N° 7 correspondiente al mes de noviembre.

Además, de los metrados finales ejecutados y presentados en la Liquidación de Obra (Apéndice N° 32), se observó que la partida correspondiente a junta asfáltica se valorizó al 100%:

Imagen N° 17
Metrados finales de la liquidación de obra



Fuente: Metrados finales de la liquidación de obra.

No obstante, en el Acta de Verificación Física y Levantamiento de Información Nº 001-2024-MPCH/OCI/JCMC/RAMBRAN de 16 de setiembre de 2024 (Apéndice N° 33) y en las fotografías adjuntas, se dejó constancia de lo siguiente:

"(...)
c) Del Reservorio circular Rambrán se identificó:
- *En la cámara de válvulas, falta el sumidero de grava indicado en los planos.*
- *En la salida de la Tubería de limpia y rebose falta el emboquillado de piedra con mortero al igual que el tapón en dicha tubería.*
- *La vereda que rodea el reservorio es de 0.45m, en la cual se apreció la ausencia de juntas **de dilatación asfáltica (e=1") tanto en la misma vereda como en todo el perímetro del** reservorio tal como lo indica los planos.*

(...)".

Lo indicado se evidencia con las fotografías siguientes:

Fotografía N° 45	Fotografía N° 46
	
Reservorio de Rambran sin juntas	Reservorio de Rambran sin juntas en vereda

Fotografía N° 47



*"La vereda que rodea el reservorio es de 0.45m, en la cual se apreció la ausencia de juntas de **dilatación asfáltica (e=1")** tanto en la misma vereda como en todo el perímetro del reservorio tal como lo indica los planos".*

Reservorio de Rambran sin juntas en vereda

Fuente: Acta de Verificación Física y Levantamiento de Información N° 001-2024-MPCH/OCI/JCMC/RAMBRAN de 16 de setiembre de 2024.

Ante lo expuesto, se efectuó el cálculo de los metrados, no ejecutados en la partida observada, tal como se muestra:

Cuadro N° 11
Cálculo del metrado no ejecutado en partida junta asfáltica en vereda

ITEM	DESCRIPCION PARTIDA	PRESUPUESTO COBRADO				PRESUPUESTO NO EJECUTADO	
		Und.	Metrado	P. Unit	Parcial	Metrado	Parcial
02.04.05.07	JUNTAS						
02.04.05.07.02	JUNTAS ASFALTICA EN VEREDA	M	14,35	13,26	190,28	14,35	190,28
Costo Directo							190,28
Gastos Generales (10 %)							19,03
Utilidad (5 %)							9,51
Sub. Total							218,82
IGV (18%)							39,39
Total							258,21

Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo tanto, se tiene que, del recorrido efectuado al reservorio de Rambran, y de las fotografías tomadas durante la visita de inspección realizada, se evidenció que las juntas asfálticas en vereda del Reservorio Rambran no fueron ejecutadas; no obstante, en la Valorización N° 7 de noviembre de 2022, la partida fue valorizada al 100% y posteriormente pagada por un monto de S/ 258,21.

1.1.4. Partida 02.04.08 Válvula de Control (05 Und), en la localidad de Rambran

En el presupuesto que forma parte del expediente técnico de Obra (Apéndice N° 5), aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 81-2021-MDCH/A de 20 de julio del 2021 (Apéndice N° 4), se tiene las siguientes partidas para las Válvulas de Control (05 Und).

(Ver imagen en la siguiente página)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE (e) OCI – MP CELENDÍN

Imagen N° 18
Presupuesto de Válvula de Control de la localidad de Rambran

Presupuesto

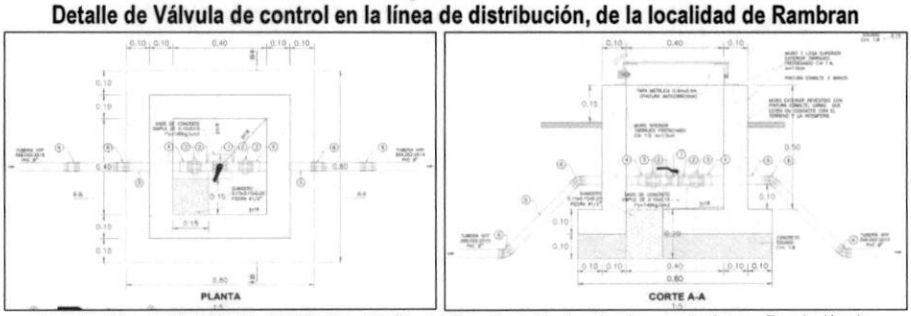
Presupuesto 070103 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO RAMBRAN Y EL CASERIO DE QUIMUAPATA, DISTRITO DE CHUMUCH - CELENDIN - CAJAMARCA"
Cliente MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUMUCH
Lugar CAJAMARCA - CELENDIN - CHUMUCH
Costo al 15/03/2021

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
02.04.08	VALVULA DE CONTROL (05 UND)				3,361.38
02.04.08.01	TRABAJOS PRELIMINARES				10.17
02.04.08.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	3.20	1.02	3.26
02.04.08.01.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	3.20	2.16	6.91
02.04.08.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				197.24
02.04.08.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL	m3	2.24	43.87	98.27
02.04.08.02.02	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION	m2	3.20	7.25	23.20
02.04.08.02.03	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PROPIO	m3	0.42	39.04	16.40
02.04.08.02.04	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA D.PROM= 30M	m3	3.45	17.21	59.37
02.04.08.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				127.62
02.04.08.03.01	CONCRETO SOLADO E=0.10m, C:H 1:8	m2	3.20	39.88	127.62
02.04.08.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				1,061.64
02.04.08.04.01	CONCRETO FC=175 KG/CM2	m3	0.82	454.18	372.43
02.04.08.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	10.00	38.59	385.90
02.04.08.04.03	ACERO DE REFUERZO CORRUGADO Fy=4200 KG/CM2	kg	52.75	5.75	303.31
02.04.08.05	REVOQUES Y ENLUCIDOS				308.64
02.04.08.05.01	TARRAJEO EXTERIOR FROTACHADO C:A 1:4 e= 1.5cm	m2	7.00	22.91	160.37
02.04.08.05.02	TARRAJEO INTERIOR FROTACHADO C:A 1:3 e=1.5cm	m2	4.80	30.89	148.27
02.04.08.06	VALVULAS Y ACCESORIOS				1,567.80
02.04.08.06.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN VALVULA DE CONTROL Ø 1 1/4"	und	1.00	123.82	123.82
02.04.08.06.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN VALVULA DE CONTROL Ø 1"	und	3.00	97.86	293.58
02.04.08.06.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN VALVULA DE CONTROL Ø 3/4"	und	1.00	85.90	85.90
02.04.08.06.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA SANITARIA DE METAL 0.40m x 0.40m x 1/8"	und	5.00	212.90	1,064.50
02.04.08.07	VARIOS				1.96
02.04.08.07.01	GRAVA DE 1/2" PARA SUMIDERO	m3	0.02	98.00	1.96
02.04.08.08	PINTURA				86.31
02.04.08.08.01	PINTURA ESMALTE EN EXTERIORES	m2	7.00	12.33	86.31

Fuente: Presupuesto del Expediente técnico de Obra, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 081-2021-MDCH/A de 20 de julio 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del plano VC-01, VALVULA DE CONTROL de la localidad de Rambran, se tiene las dimensiones y detalles:

Imagen N° 19
Detalle de Válvula de control en la línea de distribución, de la localidad de Rambran



Fuente: Plano VALVULA DE CONTROL – VC-01, del Expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía N° 081-2021-MDCH/A de 20 de julio 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, de la revisión a los planos que obran en el Expediente Técnico (Apéndice N° 5), se observa que la línea de distribución contempló la construcción de cinco (5) válvulas de control, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE SCI – MP CELENDÍN

Cuadro N° 12
Válvulas de Control en la localidad de Rambran

VALVULAS DE CONTROL - "RAMBRAN"					
DESCRIPCIÓN	COTA DE TERRENO (m)	DIAMETRO	ESTE	NORTE	OBSERVACIONES
V.C - (1)	2714.00	Ø 1 1/4"	807697.18	9276516.18	1er ramal derecha
V.C - (2)	2696.00	Ø 1"	807789.58	9276562.80	1er ramal izquierda
V.C - (3)	2690.00	Ø 3/4"	807802.42	9276542.08	2do ramal izquierda
V.C - (4)	2690.00	Ø 1"	807766.23	9276400.31	1er ramal derecha
V.C - (5)	2691.50	Ø 1"	807746.24	9276412.95	2do ramal derecha

Fuente: Plano VC-01, VALVULA DE CONTROL en la localidad de Rambran del Expediente técnico de Obra, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 081-2021-MDCH/A de 20 de julio 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe precisar que los trabajos que debieron ejecutarse para la construcción de válvulas de control, tal como se detallan en los documentos que conforman el expediente técnico, comprendían trabajos preliminares, movimiento de tierras, obras de concreto simple, obras de concreto armado, revoques y enlucidos, válvulas y accesorios, varios y pintura, de acuerdo con el siguiente detalle:

02.04.08	**VALVULA DE CONTROL (05 UND)**
02.04.08.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**
02.04.08.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL
02.04.08.01.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR
02.04.08.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**
02.04.08.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL
02.04.08.02.02	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION
02.04.08.02.03	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PROPIO
02.04.08.02.04	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA D.PROM= 30M
02.04.08.03	**OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**
02.04.08.03.01	CONCRETO SOLADO E=0.10m, C:H 1:8
02.04.08.04	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**
02.04.08.04.01	CONCRETO FC=175 KG/CM2
02.04.08.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO
02.04.08.04.03	ACERO DE REFUERZO CORRUGADO F'y=4200 KG/CM2
02.04.08.05	**REVOQUES Y ENLUCIDOS**
02.04.08.05.01	TARRAJEO EXTERIOR FROTACHADO C:A 1:4 e= 1.5cm
02.04.08.05.02	TARRAJEO INTERIOR FROTACHADO C:A 1:3 e=1.5cm
02.04.08.06	**VALVULAS Y ACCESORIOS**
02.04.08.06.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN VALVULA DE CONTROL Ø 1 1/4"
02.04.08.06.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN VALVULA DE CONTROL Ø 1"
02.04.08.06.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN VALVULA DE CONTROL Ø 3/4"
02.04.08.06.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA SANITARIA DE METAL 0.40m x 0.40m x 1/8"
02.04.08.07	**VARIOS**
02.04.08.07.01	GRAVA DE 1/2" PARA SUMIDERO
02.04.08.08	**PINTURA**
02.04.08.08.01	PINTURA ESMALTE EN EXTERIORES

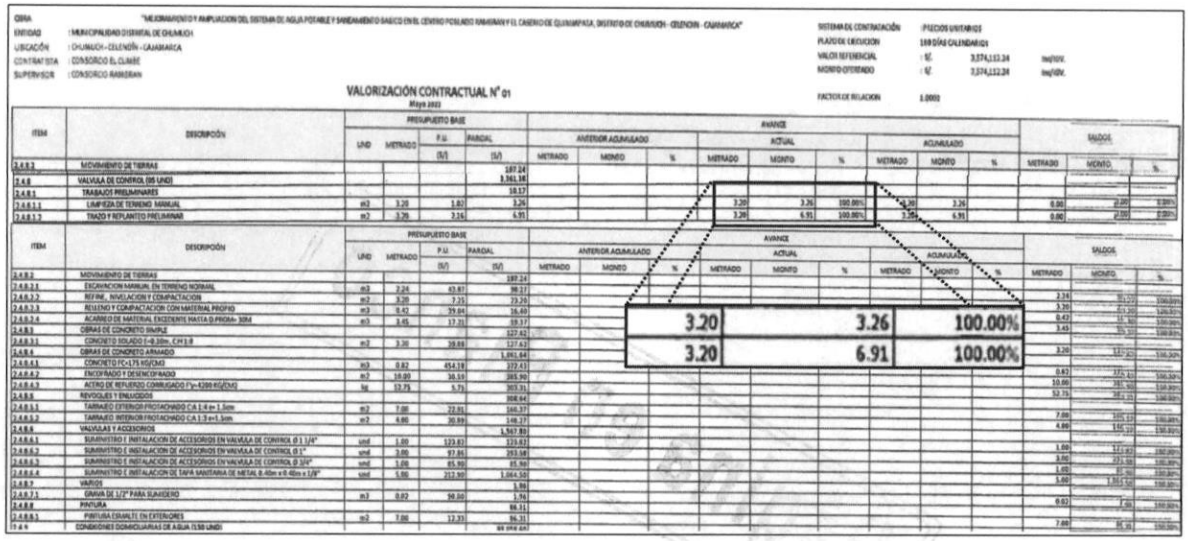
Al respecto, es preciso indicar que las válvulas de control se colocan en la red de distribución y sirven para regular el caudal del agua por sectores y para realizar la labor de mantenimiento y reparación.

Respecto a las valorizaciones y pago por los trabajos ejecutados de construcción de válvulas de control, estos se han realizado en las valorizaciones 1, 6 y 7:

Valorización N° 1 (Apéndice N° 14)**:**

Del análisis de la Valorización N° 1 (Apéndice N° 14) del contrato principal, se advierte que se valorizó el 100% de trabajos preliminares correspondiente a la partida válvulas de control, como se observa en la siguiente imagen:

Imagen N° 20
Valorización N° 1 – Contrato Principal



VALORIZACIÓN CONTRACTUAL N° 01
Mayo 2022

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	P.U. (S/)	PARCIAL (S/)	ANTERIOR ACUMULADO METRADO	ANTERIOR ACUMULADO MONTO	ANTERIOR ACUMULADO %	ACTUAL METRADO	ACTUAL MONTO	ACTUAL %	ACUMULADO METRADO	ACUMULADO MONTO	ACUMULADO %	SALDOS METRADO	SALDOS MONTO	SALDOS %
2.4.8.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS				187.24												
2.4.8	VALVULA DE CONTROL (05 UND)				1,361.38												
2.4.8.1	TRABAJOS PRELIMINARES				10.17												
2.4.8.1.1	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	3.20	1.82	3.26				3.20	3.26	100.00%	3.20	3.26		0.00	0.00	0.00%
2.4.8.1.2	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	3.20	2.16	6.91				3.20	6.91	100.00%	3.20	6.91		0.00	0.00	0.00%

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	P.U. (S/)	PARCIAL (S/)	ANTERIOR ACUMULADO METRADO	ANTERIOR ACUMULADO MONTO	ANTERIOR ACUMULADO %	ACTUAL METRADO	ACTUAL MONTO	ACTUAL %	ACUMULADO METRADO	ACUMULADO MONTO	ACUMULADO %	SALDOS METRADO	SALDOS MONTO	SALDOS %
2.4.8.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS				187.24												
2.4.8.2.1	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL	m3	2.24	43.87	98.37										2.24	98.37	100.00%
2.4.8.2.2	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION	m2	3.20	7.35	23.26										3.20	23.26	100.00%
2.4.8.2.3	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PROPIO	m3	0.42	39.04	16.40										0.42	16.40	100.00%
2.4.8.2.4	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA D.PROM= 30M	m3	3.45	17.20	59.37										3.45	59.37	100.00%
2.4.8.3	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				127.42												
2.4.8.3.1	CONCRETO SOLADO f'c=8.10m, C/H 1:8	m2	3.20	39.88	127.62										3.20	127.62	100.00%
2.4.8.4	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				1,051.64												
2.4.8.4.1	CONCRETO f'C=175 KG/CM2	m3	0.82	454.18	372.43										0.82	372.43	100.00%
2.4.8.4.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	10.00	36.59	365.90										10.00	365.90	100.00%
2.4.8.4.3	ACERO DE REFUERZO CORRUGADO Fy=4200 KG/CM2	kg	52.75	5.75	303.31										52.75	303.31	100.00%
2.4.8.5	REVOQUES Y ENLUCIDOS				308.64												
2.4.8.5.1	TARRAJEO EXTERIOR FROTACHADO C:A 1:4 e= 1.5cm	m2	7.00	22.91	160.37										7.00	160.37	100.00%
2.4.8.5.2	TARRAJEO INTERIOR FROTACHADO C:A 1:3 e=1.5cm	m2	4.80	30.89	148.27										4.80	148.27	100.00%
2.4.8.6	VALVULAS Y ACCESORIOS				1,567.80												
2.4.8.6.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN VALVULA DE CONTROL Ø 1 1/4"	und	1.00	123.83	123.83										1.00	123.83	100.00%
2.4.8.6.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN VALVULA DE CONTROL Ø 1"	und	3.00	97.86	293.58										3.00	293.58	100.00%
2.4.8.6.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN VALVULA DE CONTROL Ø 3/4"	und	1.00	85.90	85.90										1.00	85.90	100.00%
2.4.8.6.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA SANITARIA DE METAL 0.40m x 0.40m x 1/8"	und	5.00	252.90	1,064.50										5.00	1,064.50	100.00%
2.4.8.7	VARIOS				1.86												
2.4.8.7.1	GRAVA DE 1/2" PARA SUMIDERO	m3	0.02	98.00	1.76										0.02	1.76	100.00%
2.4.8.8	PINTURA				96.31												
2.4.8.8.1	PINTURA ESMALTE EN EXTERIORES	m2	7.00	12.33	96.31										7.00	96.31	100.00%
2.4.9	CONDICIONES DOMICILIARIAS DE AGUA (S/30 UNID)				60 (no es)												

Fuente: Valorización de Obra N° 1 correspondiente al mes de mayo 2022
Elaborado por: Comisión de Control.

Valorización N° 6 (Apéndice N° 20):

Del análisis de la Valorización N° 6 (Apéndice N° 20) del contrato principal, se advierte que se valorizó 100% de las subpartidas de movimiento de tierras, obras de concreto simple, obras de concreto armado y revoques y enlucido de la partida válvulas de control, como se observa en la siguiente imagen:

(Ver imagen en la siguiente página)

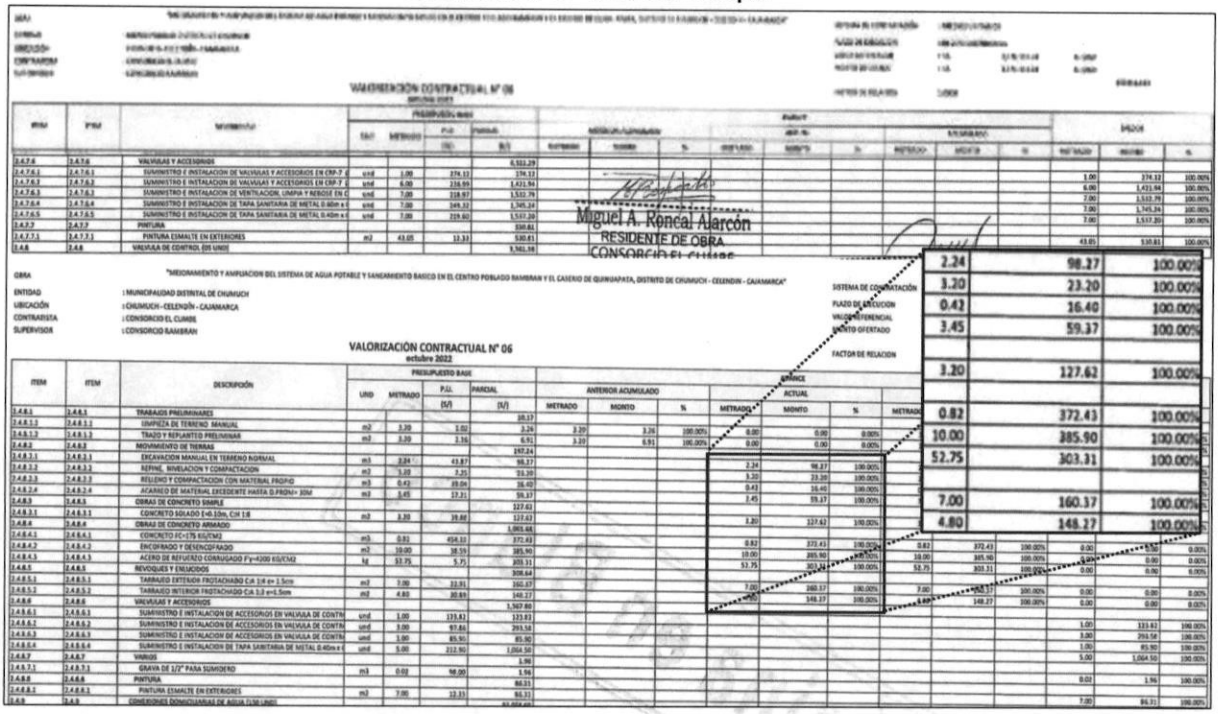
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE OCI – MP CELENDÍN

Imagen N° 21
Valorización N° 6 – Contrato Principal

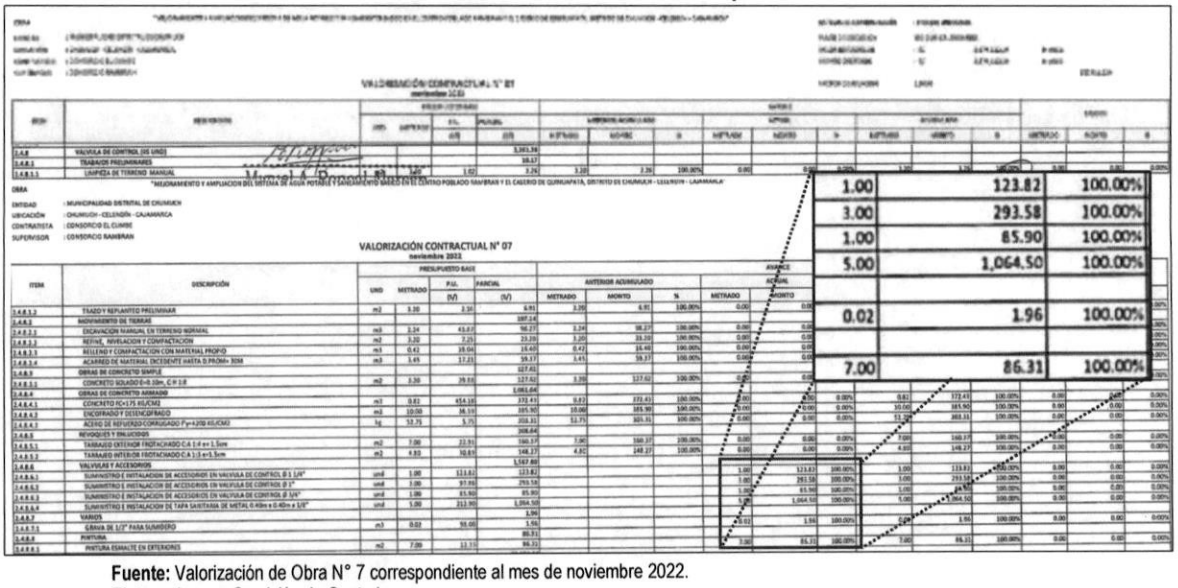


Fuente: Valorización de Obra N° 6 correspondiente al mes de octubre 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Valorización N° 7 (Apéndice N° 26):

Del análisis de la Valorización N° 7 (Apéndice N° 26) del contrato principal, se advierte que se valorizó 100% de subpartida de válvulas y accesorios, varios y pintura de la partida válvulas de control, como se observa en la siguiente imagen:

Imagen N° 22
Valorización N° 7 – Contrato Principal



Fuente: Valorización de Obra N° 7 correspondiente al mes de noviembre 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Además, de los metrados finales ejecutados y presentados en la Liquidación de Obra (Apéndice N° 32), se observó que la partida correspondiente a válvulas de control se valorizó al 100%.

Imagen N° 23

Metrados finales de la liquidación de obra

| ITEM | DESCRIPCIÓN | PRESUPUESTO INICIAL | | VALORIZACIÓN Nº 01 mayo-22 | | VALORIZACIÓN Nº 02 junio-22 | | VALORIZACIÓN Nº 03 julio-22 | | VALORIZACIÓN Nº 04 agosto-22 | | VALORIZACIÓN Nº 05 septiembre-22 | | VALORIZACIÓN Nº 06 octubre-22 | | VALORIZACIÓN Nº 07 noviembre-22 | | VALORIZACIÓN Nº 08 noviembre-22 | | ACUMULADO | | DEDUCTIVO Nº01 | | METRADO FINAL EJECUTADO | |
|---|
| | | Und | Metrado | Metrado | | Metrado | | Metrado | | Metrado | | Metrado | | Metrado | | Metrado | | Metrado | | Metrado | | Metrado | |
| 2.4.0 | VALVULA DE CONTROL DN UNID | | | - | | - | | - | | - | | - | | - | | - | | - | | - | | - | |
| 2.4.0.1 | TRABAJOS PRELIMINARES | | | - | | - | | - | | - | | - | | - | | - | | - | | - | | - | |
| 2.4.0.1.1 | LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL | m2 | 3.20 | 3.20 | | - | | - | | - | | - | | - | | - | | 3.20 | | - | | 3.20 | |
| 2.4.0.1.2 | TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR | m2 | 3.20 | 3.20 | | - | | - | | - | | - | | - | | - | | 3.20 | | - | | 3.20 | |
| 2.4.0.2 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | | - | | - | | - | | - | | - | | - | | - | | - | | - | | - | |
| 2.4.0.2.1 | EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL | m3 | 3.24 | - | | - | | - | | - | | - | | - | | - | | - | | - | | - | |
| 2.4.0.2.2 | REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION | m2 | 3.20 | - | | - | | - | | - | | - | | - | | 3.24 | | - | | 3.24 | | 3.24 | |
| 2.4.0.2.3 | RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PROPIO | m3 | 0.47 | - | | - | | - | | - | | - | | - | | 3.20 | | - | | 3.20 | | 3.20 | |
| 2.4.0.2.4 | ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA D.PROM= 30M | m3 | 3.45 | - | | - | | - | | - | | - | | - | | 0.47 | | - | | 0.47 | | 0.47 | |
| 2.4.0.3 | OBRAS DE CONCRETO SIMPLE | | | - | | - | | - | | - | | - | | - | | 3.45 | | - | | 3.45 | | 3.45 | |
| 2.4.0.3.1 | CONCRETO 1GLADO E=8.10m, CH1:8 | m2 | 3.20 | - | | - | | - | | - | | - | | - | | - | | - | | - | | - | |
| 2.4.0.4 | OBRAS DE CONCRETO ARMADO | | | - | | - | | - | | - | | - | | - | | 3.20 | | - | | 3.20 | | 3.20 | |
| 2.4.0.4.1 | CONCRETO F'C=175 KG/CM2 | m3 | 0.82 | - | | - | | - | | - | | - | | - | | - | | - | | - | | - | |
| 2.4.0.4.2 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO | m2 | 10.00 | - | | - | | - | | - | | - | | - | | 0.82 | | - | | 0.82 | | 0.82 | |
| 2.4.0.4.3 | ACERO DE REFUERZO CORRUGADO Fy=4200 KG/CM2 | kg | 53.75 | - | | - | | - | | - | | - | | - | | 10.00 | | - | | 10.00 | | 10.00 | |
| 2.4.0.5 | REVOQUES Y ENLUCIDOS | | | - | | - | | - | | - | | - | | - | | 53.75 | | - | | 53.75 | | 53.75 | |
| 2.4.0.5.1 | TARRAJEO COTACAR PREPARADO C/A 1:4 e= 1.5cm | m2 | 7.00 | - | | - | | - | | - | | - | | - | | - | | - | | - | | - | |
| 2.4.0.5.2 | TARRAJEO INTERIOR FROTACHADO C/A 1:5 e=1.5cm | m2 | 4.80 | - | | - | | - | | - | | - | | - | | 7.00 | | - | | 7.00 | | 7.00 | |
| 2.4.0.6 | VALVULAS Y ACCESORIOS | | | - | | - | | - | | - | | - | | - | | 4.80 | | - | | 4.80 | | 4.80 | |
| 2.4.0.6.1 | SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN VALVULA DE CONTROL Ø 1 1/4" | und | 1.00 | - | | - | | - | | - | | - | | - | | - | | 1.00 | | 1.00 | | 1.00 | |
| 2.4.0.6.2 | SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN VALVULA DE CONTROL Ø 2" | und | 1.00 | - | | - | | - | | - | | - | | - | | - | | 1.00 | | 1.00 | | 1.00 | |
| 2.4.0.6.3 | SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN VALVULA DE CONTROL Ø 3/4" | und | 1.00 | - | | - | | - | | - | | - | | - | | - | | 1.00 | | 1.00 | | 1.00 | |
| 2.4.0.6.4 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA UNIVERSAL DE METAL E.40m x E.40m x 1/4" | und | 1.00 | - | | - | | - | | - | | - | | - | | - | | 1.00 | | 1.00 | | 1.00 | |
| 2.4.0.7 | VARIOS | | | - | | - | | - | | - | | - | | - | | - | | - | | - | | - | |
| 2.4.0.7.1 | VALVULA DE 1/2" PARA SUMIDERO | m3 | 0.03 | - | | - | | - | | - | | - | | - | | - | | 0.03 | | 0.03 | | 0.03 | |
| 2.4.0.8 | PINTURA | | | - | | - | | - | | - | | - | | - | | - | | - | | - | | - | |
| 2.4.0.8.1 | PINTURA ESMALTE EN EXTERIORES | m2 | 7.00 | - | | - | | - | | - | | - | | - | | - | | 7.00 | | 7.00 | | 7.00 | |

Fuente: Metrados finales de la liquidación de obra
Elaborado por: Comisión de Control.

Ahora bien, según el Acta de Verificación Física y Levantamiento de Información Nº 001-2024-MPCH/ OCI/JCMC/RAMBRAN de 16 de setiembre de 2024 (Apéndice N° 33), se indicó lo siguiente:

"(...)
d.4) Válvulas de Control: En toda la red de Distribución del Centro Poblado de Rambrán solo se evidenció la construcción de 01 Válvula de control, que se detalla a continuación:

- *Válvula de Control N°01: falta sumidero de piedra y dado de concreto que sirve de soporte a la válvula de control.*

(...)"

Lo que se evidencia con las fotografías siguientes:

Fotografía N° 48	Fotografía N° 49
	
Verificación válvula de control N° 1	Vista interior válvula de control N° 1
Fotografía N° 50	**Fotografía N° 51**
	
Zona donde se debe ubicar la válvula de control N° 2	Zona donde se debe ubicar la válvula de control N° 3

Fuente: Acta de Verificación Física y Levantamiento de Información Nº 001-2024-MPCH/OCI/JCMC/RAMBRAN de 16 de setiembre de 2024.

Ante lo expuesto, se realizó el cálculo de los metrados no ejecutados en la partida observada, según el siguiente cuadro:

Cuadro N° 13
Cálculo del metrado no ejecutado en partida válvulas de control en localidad de Rambran

ITEM	DESCRIPCION PARTIDA	PRESUPUESTO COBRADO				PRESUPUESTO NO EJECUTADO	
		ACTIVIDADES VALORIZADAS 5 UND				ACTIVIDADES NO REALIZADAS 04 UND, RED DE DISTRIBUCION	
		Und.	Metrado	P. Unit	Parcial	Metrado	Parcial
02.04.08	VALVULA DE CONTROL (05 UND)						
02.04.08.01	TRABAJOS PRELIMINARES						
02.04.08.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	M2	3,2	1,02	3,26	2,56	2,61
02.04.08.01.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	M2	3,2	2,16	6,91	2,56	5,53
02.04.08.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS						
02.04.08.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL	M3	2,24	43,87	98,27	1,792	78,62
02.04.08.02.02	REFINE, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN	M2	3,2	7,25	23,2	2,56	18,56
02.04.08.02.03	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PROPIO	M3	0,42	39,04	16,4	0,336	13,12
02.04.08.02.04	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA D.PROM= 30M	M3	3,45	17,21	59,37	2,76	47,5
02.04.08.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE						
02.04.08.03.01	CONCRETO SOLADO E=0.10m, C:H 1:8	M2	3,2	39,88	127,62	2,56	102,09
02.04.08.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO						
02.04.08.04.01	CONCRETO F'C= 175 KG/CM2	M3	0,82	454,18	372,43	0,656	297,94
02.04.08.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	10	38,59	385,9	8	308,72
02.04.08.04.03	ACERO DE REFUERZO CORRUGADO F'y=4200 KG/CM2	KG	52,75	5,75	303,31	42,2	242,65
02.04.08.05	REVOQUES Y ENLUCIDOS						
02.04.08.05.01	TARRAJEO EXTERIOR FROTACHADO C:A 1:4 e=1.5cm	M2	7	22,91	160,37	5,6	128,3
02.04.08.05.02	TARRAJEO INTERIOR FROTACHADO C:A 1:3 e1.5 cm	M2	4,8	30,89	148,27	3,84	118,62
02.04.08.06	VALVULAS Y ACCESORIOS						
02.04.08.06.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN VALVULA DE CONTROL Ø 1 1/4"	UND	1	123,82	123,82	0	0
02.04.08.06.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN VALVULA DE CONTROL Ø 1"	UND	3	97,86	293,58	0	0
02.04.08.06.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN VALVULA DE CONTROL Ø 3/4"	UND	1	85,9	85,9	0	0
02.04.08.06.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA SANITARIAS DE METAL 0.40m X 0.40m X 1/8"	UND	5	212,9	1064,5	4	851,6
02.04.08.07	VARIOS						
02.04.08.07.01	GRAVA DE 1/2" PARA SUMIDERO	M3	0,02	98	1,96	0,016	1,57
02.04.08.08	PINTURA						
02.04.08.08.01	PINTURA ESMALTE EN EXTERIORES	M2	7	12,33	86,31	5,6	69,05
Costo Directo							2 286,48
Gastos Generales (10 %)							228,65
Utilidad (5 %)							114,32
Sub. Total							2 629,45
IGV (18%)							473,30
Total							3 102,75

Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, del recorrido efectuado a lo largo de la red de distribución, así como de las fotografías tomadas durante la visita de inspección, se evidenció la construcción de una (1) Válvula de control de cinco (5) válvulas de control proyectadas en el Expediente Técnico, la misma que muestra falta sumidero de piedra y dado de concreto que sirve de soporte a la válvula de control.

A pesar de ello, se valorizó un total de cinco (5) válvulas de control en las valorizaciones N° 1, 6 y 7 correspondiente al mes de mayo, octubre y noviembre de 2022, y lo que correspondía fue valorizar una (1) válvula de control ejecutada en la red de distribución del Sector Rambran, por lo que se valorizó un monto total de S/ 3 102,75, por partidas no ejecutadas correspondiente a cuatro (4) válvulas de control en la línea de distribución en la localidad mencionada.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN — SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN — JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN — ESPECIALISTA LEGAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN — JEFE DE ACI

1.2. Localidad de Quinuapata

1.2.1. Partida 02.05.03 Válvula de purga, en la localidad de Quinuapata

En el presupuesto de obra del Expediente Técnico (Apéndice N° 5), se tienen los siguientes metrados y costos de las partidas para la ejecución de válvulas de purga, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen N° 24
Presupuesto de Válvulas de purga en la línea de conducción de la localidad de Quinuapata

S10 Página 9

Presupuesto

Presupuesto 0701063 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO RAMBRAN Y EL CASERIO DE QUINUAPATA, DISTRITO DE CHUMUCH - CELENDIN - CAJAMARCA"
Cliente MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUMUCH Costo al 19/05/2021
Lugar CAJAMARCA - CELENDIN - CHUMUCH

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
02.05	COSTO DE QUINUAPATA				123,596.07
02.05.03	VALVULAS DE PURGA (05 UND)				3,609.19
02.05.03.01	TRABAJOS PRELIMINARES				14.63
02.05.03.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	4.60	1.02	4.69
02.05.03.01.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	4.60	2.16	9.94
02.05.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				272.36
02.05.03.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL	m3	2.93	43.87	128.54
02.05.03.02.02	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION	m2	4.60	7.25	33.35
02.05.03.02.03	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PROPIO	m3	0.74	39.04	28.89
02.05.03.02.04	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA D.PROM= 30M	m3	4.74	17.21	81.58
02.05.03.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				353.91
02.05.03.03.01	CONCRETO SOLADO E=0.10m, C:H 1:8	m2	3.20	39.88	127.62
02.05.03.03.02	CONCRETO F'C = 140 KG/CM2	m3	0.09	398.27	35.84
02.05.03.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN DADO	m2	5.00	38.09	190.45
02.05.03.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				1,061.64
02.05.03.04.01	CONCRETO FC=175 KG/CM2	m3	0.82	454.18	372.43
02.05.03.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	10.00	38.59	385.90
02.05.03.04.03	ACERO DE REFUERZO CORRUGADO Fy=4200 KG/CM2	kg	52.75	5.75	303.31
02.05.03.05	REVOQUES Y ENLUCIDOS				308.64
02.05.03.05.01	TARRAJEO EXTERIOR FROTACHADO C:A 1:4 e= 1.5cm	m2	7.00	22.91	160.37
02.05.03.05.02	TARRAJEO INTERIOR FROTACHADO C:A 1:3 e=1.5cm	m2	4.80	30.89	148.27
02.05.03.06	VALVULAS Y ACCESORIOS				1,509.74
02.05.03.06.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN VALVULA DE PURGA Ø 3/4"	und	2.00	98.35	196.70
02.05.03.06.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN VALVULA DE PURGA Ø 1/2"	und	3.00	71.68	215.04
02.05.03.06.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA SANITARIA DE METAL 0.40m x 0.40m x 1/8"	und	5.00	219.60	1,098.00
02.05.03.07	VARIOS				1.96
02.05.03.07.01	GRAVA DE 1/2" PARA SUMIDERO	m3	0.02	98.00	1.96
02.05.03.08	PINTURA				86.31
02.05.03.08.01	PINTURA ESMALTE EN EXTERIORES	m2	7.00	12.33	86.31

Fuente: Presupuesto del Expediente técnico de Obra, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 081-2021-MDCH/A de 20 de julio 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, de la revisión a los planos que obran en el Expediente Técnico, se observó que debieron construirse cinco (5) válvulas de purga, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Imagen N° 25
Ubicación de válvulas de purga en línea de conducción

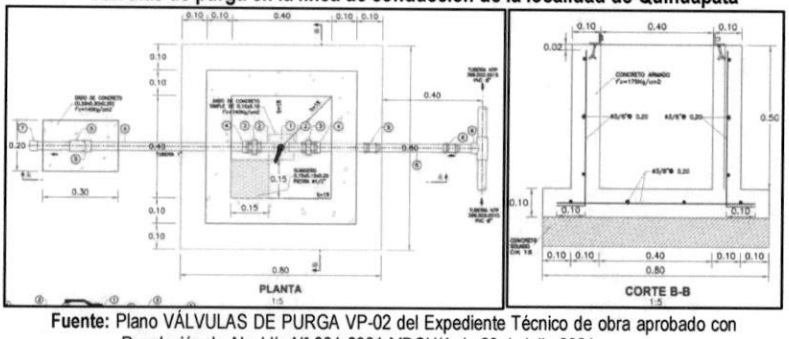
VALVULAS DE PURGA - "QUINUAPATA"						
DESCRIPCIÓN	COTA DE TERRENO (m)	PROGRESIVA	DIAMETRO	ESTE	NORTE	OBSERVACIONES
V.P - (1)	2779.20	0+353.70	Ø 3/4"	805216.38	9276306.89	Linea de conducción Quinuapata
V.P - (2)	2759.90	0+624.90	Ø 3/4"	805063.98	9276524.97	Linea de conducción Quinuapata
V.P - (3)	2659.64	-	Ø 1/2"	805165.59	9276933.92	Final ramal de distribución
V.P - (4)	2680.02	-	Ø 1/2"	805108.72	9277177.82	Final ramal de distribución
V.P - (5)	2635.00	-	Ø 1/2"	804826.31	9277246.67	Final ramal de distribución

Fuente: Expediente técnico de Obra, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 081-2021-MDCH/A de 20 de julio 2021
Elaborado por: Comisión de Control.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN — SUPERVISOR
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN — JEFE DE COMISIÓN
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN — ESPECIALISTA LEGAL
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN — JEFE DEL OCI

Aunado a ello, en el plano VÁLVULAS DE PURGA VP-02, se estableció las dimensiones, especificaciones e insumos que se debieron tener en cuenta para la construcción de las válvulas de purga correspondientes a la localidad de Quinuapata:

Imagen N° 26
Válvulas de purga en la línea de conducción de la localidad de Quinuapata



Fuente: Plano VÁLVULAS DE PURGA VP-02 del Expediente Técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía N° 081-2021-MDCH/A de 20 de julio 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe precisar que los trabajos que se debieron ejecutar para la construcción de las válvulas de purga, tal como se detallan en los documentos que conforman el expediente técnico (Apéndice N° 5), comprendían trabajos preliminares, movimiento de tierras, obras de concreto simple, obras de concreto armado, revoques y enlucidos, válvulas y accesorios, varios y pintura, de acuerdo con el siguiente detalle:

02.05.03	**VALVULAS DE PURGA (05 UND)**
02.05.03.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**
02.05.03.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL
02.05.03.01.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR
02.05.03.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**
02.05.03.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL
02.05.03.02.02	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION
02.05.03.02.03	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PROPIO
02.05.03.02.04	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA D.PROM= 30M
02.05.03.03	**OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**
02.05.03.03.01	CONCRETO SOLADO E=0.10m, C:H 1:8
02.05.03.03.02	CONCRETO F'C = 140 KG/CM2
02.05.03.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN DADO
02.05.03.04	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**
02.05.03.04.01	CONCRETO FC=175 KG/CM2
02.05.03.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO
02.05.03.04.03	ACERO DE REFUERZO CORRUGADO F'y=4200 KG/CM2
02.05.03.05	**REVOQUES Y ENLUCIDOS**
02.05.03.05.01	TARRAJEO EXTERIOR FROTACHADO C:A 1:4 e= 1.5cm
02.05.03.05.02	TARRAJEO INTERIOR FROTACHADO C:A 1:3 e=1.5cm
02.05.03.06	**VALVULAS Y ACCESORIOS**
02.05.03.06.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN VALVULA DE PURGA Ø 3/4"
02.05.03.06.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN VALVULA DE PURGA Ø 1/2"
02.05.03.06.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA SANITARIA DE METAL 0.40m x 0.40m x 1/8"
02.05.03.07	**VARIOS**
02.05.03.07.01	GRAVA DE 1/2" PARA SUMIDERO
02.05.03.08	**PINTURA**
02.05.03.08.01	PINTURA ESMALTE EN EXTERIORES

Al respecto, es preciso indicar que la función de las válvulas de purga es evitar la **sedimentación tanto al desalojar o "purgar" el material acumulado en el interior de la tubería de** la línea de conducción, a fin de asegurar la normal circulación del agua; por lo que, al no ejecutar de manera adecuada los trabajos que involucran la construcción de dicha estructura; así como la instalación de sus accesorios, existe el riesgo de que la sección de la tubería se obstruya por acumulación de sedimentos, impidiendo la normal circulación del agua; aunado a ello, al no construir de manera adecuada la caja de la válvula de purga, esta queda desprotegida, pudiendo los accesorios ser dañados o malogrados.

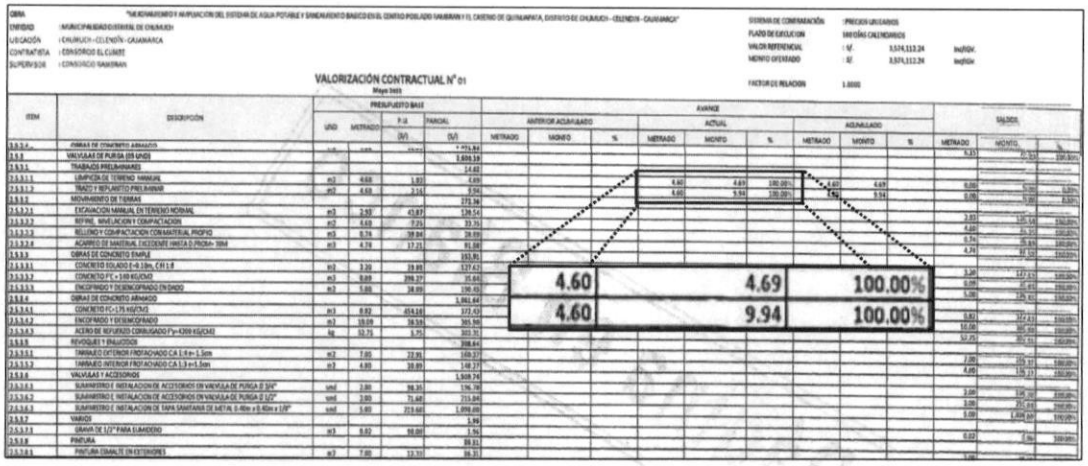
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDIN SUPERVISOR
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDIN JEFE DE COMISIÓN
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDIN ESPECIALISTA LEGAL
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDIN JEFE OCI

Referente a las valorizaciones y pago por los trabajos ejecutados de construcción de válvulas de purga, se realizaron en las valorizaciones 1, 6 y 7:

Valorización N° 1 (Apéndice N° 14):

De la revisión a la Valorización N° 1 (Apéndice N° 14) que fue presentada a la Entidad, se advierte que se valorizó el 100% del avance de partidas correspondiente a trabajos preliminares de la ejecución de las válvulas de purga, tal como se observa en la siguiente imagen:

Imagen N° 27
Valorización N° 1 – Contractual



Fuente: Valorización de Obra N° 1 correspondiente al mes de mayo 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Valorización N° 7 (Apéndice N° 26):

Del análisis efectuado a la Valorización N° 7, se advierte que se valorizaron las partidas restantes de los trabajos que comprendían el movimiento de tierras, obras de concreto simple, obras de concreto armado, revoques y enlucidos, válvulas y accesorios, varios y pintura, tal como se observa en la siguiente imagen:

Imagen N° 28
Valorización 7 – Contractual



Fuente: Valorización de Obra N° 7 correspondiente al mes de noviembre 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, de los metrados finales valorizados y presentados en la liquidación de Obra (Apéndice N° 32), se observa que las partidas correspondientes a válvulas de purga, fueron valorizadas al 100%:

Imagen N° 29
Metrados valorizados según informe de liquidación de obra

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL		VALORIZACIÓN Nº 01 mayo-22	VALORIZACIÓN Nº 02 junio-22	VALORIZACIÓN Nº 03 julio-22	VALORIZACIÓN Nº 04 agosto-22	VALORIZACIÓN Nº 05 setiembre-22	VALORIZACIÓN Nº 06 octubre-22	VALORIZACIÓN Nº 07 noviembre-22	VALORIZACIÓN Nº 08 noviembre-22	ACUMULADO	DEDUCTIVO Nº01	METRADO FINAL EJECUTADO
		Und	Metrado	Metrado	Metrado	Metrado	Metrado	Metrado	Metrado	Metrado	Metrado	Metrado	Metrado	Metrado
2.5.0	VALVULAS DE PURGA (05 UND)													
2.5.1.1	TRABAJOS PRELIMINARES													
2.5.1.1.1	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	4.60	4.60										
2.5.1.1.2	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	4.60	4.60								4.60		4.60
2.5.2.3	MOVIMIENTO DE TIERRAS											4.60		4.60
2.5.3.2.1	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL	m3	2.93											
2.5.3.2.2	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION	m2	4.60									2.93		2.93
2.5.3.2.3	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PROPIO	m3	0.74									4.60		4.60
2.5.3.2.4	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA D.PROM= 30M	m3	4.74									0.74		0.74
2.5.3.3	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE											4.74		4.74
2.5.3.3.1	CONCRETO F'C = 140 KG/CM2	m3	3.30											
2.5.3.3.2	CONCRETO F'C = 140 KG/CM2	m3	0.09									3.30		3.30
2.5.3.3.3	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN DADO	m2	5.00									0.09		0.09
2.5.3.4	OBRAS DE CONCRETO ARMADO											5.00		5.00
2.5.3.4.1	CONCRETO F'C = 175 KG/CM2	m3	0.82											
2.5.3.4.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	10.00									0.82		0.82
2.5.3.4.3	ACERO DE REFUERZO CORRUGADO Fy=4200 KG/CM2	kg	53.75									10.00		10.00
2.5.3.5	REVOQUES Y ENLUCIDOS											53.75		53.75
2.5.3.5.1	TARRAJEO EXTERIOR FROTACHADO C:A 1:4 e= 1.5cm	m2	7.00											
2.5.3.5.2	TARRAJEO INTERIOR FROTACHADO C:A 1:3 e= 1.5cm	m2	4.80									7.00		7.00
2.5.3.6	VALVULAS Y ACCESORIOS											4.80		4.80
2.5.3.6.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN VALVULA DE PURGA D 3/4"	und	2.00											
2.5.3.6.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN VALVULA DE PURGA D 1/2"	und	1.00									2.00		2.00
2.5.3.6.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA SANITARIA DE METAL 0.40m x 0.60m x 1/8"	und	5.00									1.00		1.00
2.5.3.7	VARIOS											5.00		5.00
2.5.3.7.1	GRAVA DE 1/2" PARA SUMIDERO	m3	0.02											
2.5.3.8	PINTURA											0.02		0.02
2.5.3.8.1	PINTURA ESMALTE EN EXTERIORES	m2	7.00											
2.5.4	RESERVORIO CIRCULAR 3 MS (01 UNID											7.00		7.00

Fuente: Liquidación de obra aprobada con Resolución de Alcaldía Nº 078-2023-MDCH/A de 19 de mayo del 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

No obstante, durante la visita de inspección a Obra realizada el 16 de setiembre de 2024, en mérito a lo cual se suscribió el Acta de Verificación Física y Levantamiento de Información Nº 001-2024-MPCH/OCI/JCMC/RAMBRAN de 16 de setiembre de 2024 (Apéndice N° 33), se dejó constancia de lo siguiente:

Respecto a la línea de conducción, se tiene:

"(...)
a) *En la Línea de conducción en la Localidad de Quinuapata se detalla lo siguiente:*

- *A lo largo de toda la longitud de la Línea de Conducción se identificaron 02 válvulas de purga, las cuales estaban protegidas con una caja de desagüe de 0.35mx0.60m y h= 0.30m, que se encontraban puestas sobre el terreno, no contaban con la caja de concreto armado como indican los planos del Expediente Técnico. Además, no contaban con el dado de concreto en la tubería de salida ni con el tapón en dicha tubería, tal como lo indicado en los planos. La Válvula de Purga N° 01, no cuenta con todos los accesorios indicados en los planos, tales como uniones universales. La Válvula de Purga N° 02, si cuenta con los accesorios indicados en los planos.*

(...)"

A continuación, se muestran las fotografías tomadas durante la inspección:

Fotografía N° 52	Fotografía N° 53
	
Verificación de válvula de purga N° 1 en línea de conducción de Quinuapata	Vista de válvula de purga N° 1 en línea de conducción de Quinuapata

Fotografía N° 54	Fotografía N° 55
	
Verificación de válvula de purga N° 2 en línea de conducción de Quinuapata	Vista de válvula de purga N° 2 en línea de conducción de Quinuapata
Fuente: Acta de Verificación Física y Levantamiento de Información N° 001-2024-MPCH/OCI/JCMC/ RAMBRAN de 16 de setiembre de 2024	

Respecto a la red de distribución, se tiene:

Durante la visita de inspección a Obra realizada el 16 de setiembre de 2024, en mérito a lo cual se suscribió el Acta de Verificación Física y Levantamiento de Información N° 001-2024-MPCH/OCI/JCMC/RAMBRAN de 16 de setiembre de 2024 (Apéndice N° 33), se dejó constancia de lo siguiente:

"(...)
g) De la Red de distribución de Quinuapata:
g.2) Válvula de Purga: A lo largo de toda la red de distribución se encontraron 02 válvulas de purga, que se detallan a continuación:
- *Válvula de Purga N°01: No se encuentra pintada, falta sumidero de piedra y dado de concreto que sirve de soporte de válvula de bola. La tubería de salida, no tiene el tapón ni el dado de concreto indicado en el plano.*
- *Válvula de Purga N°02: falta sumidero de piedra y dado de concreto que sirve de soporte de válvula de bola. La dirección de la tubería de salida, no corresponde a lo indicado en el plano, además de no contar con el tapón ni el dado de concreto indicado en el plano. Se evidencia que la parte superior de caja está hecha de ladrillo.*
(...)"

A continuación, se muestran las fotografías tomadas durante la inspección:

Fotografía N° 56	Fotografía N° 57
	
Verificación de válvula de purga N° 1, en sistema de Quinuapata	Vista de válvula de purga N° 1, en sistema de Quinuapata

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN SUPERVISOR

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN JEFE DE COMISIÓN

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN ESPECIALISTA LEGAL

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN JEFE DE OCI

Fotografía N° 58	Fotografía N° 59
	
Salida de válvula de purga N° 1, en sistema de Quinuapata	Verificación de válvula de purga N° 2, en sistema de Quinuapata

Fotografía N° 60



Vista de válvula de purga N° 1, se observa tubería de salida para purga, en sistema de Quinuapata

Fuente: Acta de Verificación Física y Levantamiento de Información N° 001-2024-MPCH/OCI/JCMC/RAMBRAN de 16 de setiembre de 2024

En mérito a lo anterior, se realizó el cálculo de los metrados no ejecutados en la partida 02.05.03 VÁLVULA DE PURGA, según el siguiente detalle:

Cuadro N° 14
Cálculo del metrado no ejecutado de la partida válvula de purga en la localidad de Quinuapata

ITEM	DESCRIPCION PARTIDA	PRESUPUESTO COBRADO				PRESUPUESTO NO EJECUTADO	
		ACTIVIDADES VALORIZADAS 5 UND				ACTIVIDADES NO REALIZADAS 03 UND, LINEA DE CONDUCCIÓN-RED DE DISTRIBUCION	
		Und.	Metrado	P. Unit	Parcial	Metrado	Valorización
02.05.03	VALVULA DE PURGA (5 UND)						
02.05.03.01	TRABAJOS PRELIMINARES						
02.05.03.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	M2	4,6	1,02	4,69	2,76	2,82
02.05.03.01.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	M2	4,6	2,16	9,94	2,76	5,96
02.05.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS						
02.05.03.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL	M3	2,93	43,87	128,54	1,758	77,12
02.05.03.02.02	REFINE, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN	M2	4,6	7,25	33,35	2,76	20,01
02.05.03.02.03	RELLENO Y COMPACTACIÓN CON MATERIAL PROPIO	M3	0,74	39,04	28,89	0,444	17,33
02.05.03.02.04	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA D. PROM= 30M	M3	4,74	17,21	81,58	2,844	48,95
02.05.03.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE						
02.05.03.03.01	CONCRETO SOLADO E=0.10m, C:H 1:8	M2	3,2	39,88	127,62	1,92	76,57
02.05.03.03.02	CONCRETO F'C 140 KG/CM2	M3	0,09	398,27	35,84	0,054	21,51
02.05.03.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN DADO	M2	5	38,09	190,45	3	114,27
02.05.03.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO						
02.05.03.04.01	CONCRETO F'C= 175 KG/CM2	M3	0,82	454,18	372,43	0,492	223,46
02.05.03.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	10	38,59	385,9	6	231,54
02.05.03.04.03	ACERO DE REFUERZO CORRUGADO F'Y= 4200 KG/CM2	KG	52,75	5,75	303,31	31,65	181,99
02.05.03.05	REVOQUES Y ENLUCIDOS						
02.05.03.05.01	TARRAJEO EXTERIOR FROTACHADO C:A 1:4 e=1.5cm	M2	7	22,91	160,37	4,2	96,22
02.05.03.05.02	TARRAJEO INTERIOR FROTACHADO C:A 1:3 e1.5 cm	M2	4,8	30,89	148,27	2,88	88,96
02.05.03.06	VALVULAS Y ACCESORIOS						

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN SUPERVISOR

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN JEFE DE COMISIÓN

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN ESPECIALISTA LEGAL

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN JEFE DE OCI

ITEM	DESCRIPCION PARTIDA	PRESUPUESTO COBRADO				PRESUPUESTO NO EJECUTADO	
		ACTIVIDADES VALORIZADAS 5 UND				ACTIVIDADES NO REALIZADAS 03 UND, LINEA DE CONDUCCIÓN-RED DE DISTRIBUCION	
		Und.	Metrado	P. Unit	Parcial	Metrado	Valorización
02.05.03.06.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN VALVULA DE PURGA Ø 3/4"	UND	2	98,35	196,7	0	0
02.05.03.06.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN VALVULA DE PURGA Ø 1/2"	UND	3	71,68	215,04	1	71,68
02.05.03.06.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA SANITARIAS DE METAL 0.40m X 0.40m X 1/8"	UND	5	219,6	1098	3	658,8
02.05.03.07	VARIOS						
02.05.03.07.01	GRAVA DE ½" PARA SUMIDERO	M3	0,02	98	1,96	0,012	1,18
02.05.03.08	PINTURA						
02.05.03.08.01	PINTURA ESMALTE EN EXTERIORES	M2	7	12,33	86,31	4,2	51,79
Costo Directo							1 990,16
Gastos Generales (10 %)							199,02
Utilidad (5 %)							99,51
Sub. Total							2 288,68
IGV (18%)							411,96
Total							2 700,65

Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, del recorrido efectuado a lo largo de la línea de conducción y red de distribución, así como de las fotografías tomadas durante la visita de inspección, se evidenció la construcción de dos (2) válvulas de purga de las cinco (5) proyectadas en el expediente técnico (2 de la línea de conducción y 3 de la red de distribución).

En lo que respecta a las válvulas de purga identificadas en la línea de conducción (2 válvulas de purga) estaban protegidas con una caja de desagüe de 0.35mx0.60m y h= 0.30m, que se encontraban puestas sobre el terreno, incumpliendo lo indicado los planos del Expediente Técnico, los cuales señalan la construcción de caja de concreto armado, además, no contaban con el dado de concreto en la tubería de salida ni con el tapón en dicha tubería, tal como lo indicado en los planos. La Válvula de Purga N° 01, no cuenta con todos los accesorios indicados en los planos, tales como uniones universales y la Válvula de Purga N° 02, si cuenta con los accesorios indicados en los planos, evidenciándose que las cajas de concreto armado no se construyeron para ninguna de las dos válvulas.

Asimismo, respecto a las válvulas de purga identificadas en la red de distribución (2 válvulas de purga), se evidenció que, de la válvula de purga N° 1, no se encuentra pintada, falta sumidero de piedra y dado de concreto que sirve de soporte de válvula de bola. La tubería de salida, no tiene el tapón ni el dado de concreto indicado en el plano y falta sumidero de piedra y dado de concreto que sirve de soporte de válvula de bola. Respecto a la válvula de purga N° 2, la dirección de la tubería de salida, no corresponde a lo indicado en el plano, además de no contar con el tapón ni el dado de concreto indicados en el plano. Se evidenció que la parte superior de caja está hecha de ladrillo.

A pesar de ello se valorizó un total de cinco (5) válvulas de purga en las valorizaciones N° 1 y 7 correspondiente al mes de mayo y noviembre de 2022, y solo correspondía valorizar dos (2) válvulas de purga ejecutadas en la red de distribución del Sector Quinuapata, por lo que se ha valorizado un monto que no correspondía de S/ 2 700,65 por partidas no ejecutadas correspondiente a tres (3) válvulas de purga en la línea de conducción de la localidad mencionada.

1.2.2. Partida 02.05.04.07.02 Juntas Asfálticas en vereda, en la localidad de Quinuapata

En el presupuesto que forma parte del expediente técnico de Obra (Apéndice N° 5), aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 81-2021-MDCH/A de 20 de julio del 2021 (Apéndice N° 4), se tiene la siguiente partida para la Juntas Asfáltica en Vereda.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN ESPECIALISTA LEGAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN JEFE OCI

Imagen N° 30
Juntas Asfálticas en vereda en la localidad Quinuapata

S10 Página 9

Presupuesto

Presupuesto	0701063	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO RAMBRAN Y EL CASERIO DE QUINUAPATA, DISTRITO DE CHUMUCH - CELENDIN - CAJAMARCA"	
Cliente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUMUCH	Costo al	19/05/2021
Lugar	CAJAMARCA - CELENDIN - CHUMUCH		

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
02.05.04	RESERVORIO CIRCULAR 3 M3 (01 UND)				20,011.58
02.05.04.07	JUNTAS				313.45
02.05.04.07.01	JUNTA WATER STOP	m	6.60	24.79	163.61
02.05.04.07.02	JUNTAS ASFALTICA EN VEREDA	m	11.30	13.26	149.84

Fuente: Presupuesto del Expediente técnico de Obra, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 081-2021-MDCH/A de 20 de julio 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, del plano RQ-02, ARQUITECTURA RESERVORIO 3 m3 "QUINUAPATA", podemos observar las dimensiones y detalles:

Imagen N° 31
Detalle para juntas de veredas en el reservorio de Quinuapata



Fuente: Plano ARQUITECTURA RESERVORIO 3 m3 "QUINUAPATA" RQ-02, del Expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 081-2021-MDCH/A de 20 de julio 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

Adicionalmente, en las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico de Obra, se tiene lo siguiente:

"(...)
02.05.04.07. JUNTAS
02.05.04.07.01. JUNTA WATER STOP
02.05.04.07.02. JUNTAS ASFALTICA EN VEREDA
Ídem a los ítems de la partida: 02.04.04.07 JUNTAS
(...)"

Al respecto la partida 02.04.04.07 JUNTAS, estableció las siguientes especificaciones técnicas del Expediente Técnico de Obra:

"(...)
02.04.05.07.02. JUNTAS ASFALTICA EN VEREDA
Descripción
Son los trabajos correspondientes al relleno de juntas con Mezcla Asfáltica, como norma obligatoria debido a las técnicas constructivas actuales. ***Los motivos de cubrir estas juntas son para que esta no se rellene con basura u otros materiales que no presenten un comportamiento elástico cuando el bloque de sardinel sufra los efectos de dilatación****. La mezcla asfáltica es un material que cuando aumenta su temperatura tiene un comportamiento plástico.*

Materiales
- ***Arena Gruesa***
- ***Asfalto liquido RC-250***

Método de Ejecución
- ***Primero se deberá de limpiar la junta posteriormente al desencofrado de los frisos de las veredas.***
- ***Como base en la junta pudo haberse colocado tecnopor de ¾" de espesor.***
- ***Encima de un material que sirva de base puede colocarse la mezcla asfáltica previamente mezclada.***

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN ESPECIALISTA LEGAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN JEFE DE OCI

• La forma de preparación de la mezcla asfáltica es similar a la que se usa en los pavimentos, debiendo mezclarse el asfalto con arena gruesa, la cual debe contener como partículas más grandes las que pasan por la malla N°40.

Unidad de Medida
La unidad de medida será por metro lineal (m).

Método de Medición
Para obtener el trabajo total realizado que se hizo sellando las juntas se deberá de acumular las longitudes parciales de los tramos.

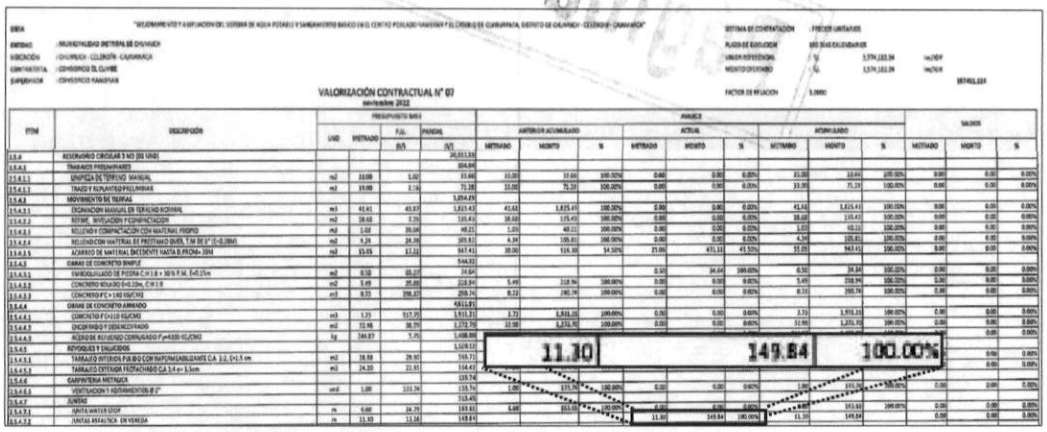
Forma de Pago
Previa inspección del correcto desarrollo de los trabajos descritos. Una vez realizadas las verificaciones se procederán a valorizar los metros lineales para poder así realizar los pagos correspondientes a esta partida. (...)". (El resaltado y subrayado es agregado).

Respecto a las valorizaciones y pago por las juntas asfálticas en veredas, estos se han realizado en la valorización 7, según se describe:

Valorización N° 7:

Del análisis de la Valorización N° 7 (Apéndice N° 26) del contrato principal se advierte que se valorizó el 100% de la partida a la colocación de la junta asfáltica en veredas, como se observa en la siguiente imagen:

Imagen N° 32
Valorización N° 7 – Contractual



VALORIZACIÓN CONTRACTUAL N° 07
noviembre 2022

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO BASE UND	METRADO	P.U. (S/)	PARCIAL (S/)	ANALISIS ANTERIOR ACUMULADO METRADO	ANTERIOR ACUMULADO MONTO	ANTERIOR ACUMULADO %	ACTUAL METRADO	ACTUAL MONTO	ACTUAL %	ATUMULADO METRADO	ATUMULADO MONTO	ATUMULADO %	SALDOS METRADO	SALDOS MONTO	SALDOS %
1.5.4	ACCESORIO CIRCULAR 5 MT (01 UND)				20,011.59												
1.5.4.1	TRABAJOS PRELIMINARES				304.04												
1.5.4.1.1	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	33.00	1.02	33.66	33.00	33.66	100.00%	0.60	0.00	0.00%	33.00	33.66	100.00%	0.00	0.00	0.00%
1.5.4.1.2	TRAZO Y NIVELACIÓN PRELIMINAR	m2	33.00	2.19	71.28	33.00	71.28	100.00%	0.00	0.00	0.00%	33.00	71.28	100.00%	0.00	0.00	0.00%
1.5.4.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS				5,894.29												
1.5.4.2.1	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL	m3	43.43	43.67	1,823.43	43.43	1,823.43	100.00%	0.00	0.00	0.00%	43.43	1,823.43	100.00%	0.00	0.00	0.00%
1.5.4.2.2	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION	m2	18.68	3.70	135.43	18.68	135.43	100.00%	0.00	0.00	0.00%	18.68	135.43	100.00%	0.00	0.00	0.00%
1.5.4.2.3	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PROPIO	m2	1.00	39.04	48.22	1.00	48.22	100.00%	0.00	0.00	0.00%	1.00	48.22	100.00%	0.00	0.00	0.00%
1.5.4.2.4	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO QUER, T.M DE 3" (1=0.30M)	m2	4.34	24.36	105.81	4.34	105.81	100.00%	0.00	0.00	0.00%	4.34	105.81	100.00%	0.00	0.00	0.00%
1.5.4.2.5	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 8.PROM= 30M	m3	33.03	12.11	347.41	30.00	316.30	54.50%	21.00	471.11	45.50%	51.00	942.41	100.00%	0.00	0.00	0.00%
1.5.4.3	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				544.02												
1.5.4.3.1	ENTREGOLLADO TIPO PISTRA C:H 1:8 + 30 % P.M. D=0.15m	m2	0.50	65.67	34.64				0.50	34.64	100.00%	0.50	34.64	100.00%	0.00	0.00	0.00%
1.5.4.3.2	CONCRETO 40x30 D=0.10m, C:H 1:8	m2	5.49	39.88	218.94	5.49	218.94	100.00%	0.00	0.00	0.00%	5.49	218.94	100.00%	0.00	0.00	0.00%
1.5.4.3.3	CONCRETO F'C= 140 KG/CM2	m3	8.33	398.67	209.76	8.23	280.74	100.00%	0.00	0.00	0.00%	8.23	280.74	100.00%	0.00	0.00	0.00%
1.5.4.4	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				4,811.93												
1.5.4.4.1	CONCRETO F'C=210 KG/CM2	m3	1.21	517.75	1,811.21	3.72	1,811.21	100.00%	0.00	0.00	0.00%	3.72	1,932.11	100.00%	0.00	0.00	0.00%
1.5.4.4.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	72.48	38.39	1,272.70	32.08	1,272.70	100.00%	0.00	0.00	0.00%	32.08	1,272.70	100.00%	0.00	0.00	0.00%
1.5.4.4.3	ACERO DE REFUERZO CORRUGADO F'y=4200 KG/CM2	kg	244.87	7.75	1,728.00											0.00	0.00%
1.5.4.5	REVOQUES Y ENLUCIDOS				1,124.13												
1.5.4.5.1	TARRAJEO INTERIOR PULIDO CON IMPERMEABILIZANTE C:A 1:2, E=1.5 cm	m2	18.93	29.97	595.72											0.00	0.00%
1.5.4.5.2	TARRAJEO EXTERIOR FROTACHADO C:A 1:4 e= 1.5cm	m2	24.20	21.91	534.41											0.00	0.00%
1.5.4.6	CARPINTERIA METALICA				155.74												
1.5.4.6.1	VENTILACION Y ASTABIENTOS Ø 2"	und	1.00	133.74	133.74	1.00	133.74	100.00%	0.00	0.00	0.00%	1.00	133.74	100.00%	0.00	0.00	0.00%
1.5.4.7	JUNTAS				513.45												
1.5.4.7.1	JUNTA WATER STOP	m	6.60	24.75	163.35	6.60	163.35	100.00%	0.00	0.00	0.00%	6.60	163.35	100.00%	0.00	0.00	0.00%
1.5.4.7.2	JUNTAS ASFALTICA EN VEREDA	m	11.30	13.36	149.84	11.30	149.84	100.00%	0.00	0.00	0.00%	11.30	149.84	100.00%	0.00	0.00	0.00%

Fuente: Valorización N° 7 correspondiente al mes de noviembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, de los metrados finales valorizados y presentados en la liquidación de Obra (Apéndice N° 32), se observó que la partida correspondiente a Junta asfáltica en vereda del reservorio, fue valorizada al 100%:

Imagen N° 33
Metrados valorizados según informe de liquidación de obra

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL Und	Metrado	VALORIZACIÓN Nº 01 enero-22 Metrado	VALORIZACIÓN Nº 02 junio-22 Metrado	VALORIZACIÓN Nº 03 julio-22 Metrado	VALORIZACIÓN Nº 04 agosto-22 Metrado	VALORIZACIÓN Nº 05 septiembre-22 Metrado	VALORIZACIÓN Nº 06 octubre-22 Metrado	VALORIZACIÓN Nº 07 noviembre-22 Metrado	VALORIZACIÓN Nº 08 noviembre-22 Metrado	ACUMULADO Metrado	DEDUCTIVO Nº01 Metrado	METRADO FINAL EJECUTADO Metrado
1.5.4.7	JUNTAS				-	-	-	-				7.90		7.90
1.5.4.7.1	JUNTA WATER STOP	m	6.60		-	-	-	6.60	-	-		6.60	-	6.60
1.5.4.7.2	JUNTAS ASFALTICA EN VEREDA	m	11.30		-	-	-	-	-	11.30		11.30	-	11.30
1.5.4.8	VALVULAS Y ACCESORIOS				-	-	-	-	-	-		-	-	-
1.5.4.8.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS Y ACCESORIOS DE INGRESO Ø 3/4"	GLB	1.00		-	-	-	-	-	1.00		1.00	-	1.00

Fuente: Liquidación de obra aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 078-2023-MDCH/A de 19 de mayo del 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Ahora bien, según el Acta de Verificación Física y Levantamiento de Información Nº 001-2024-MPCH/OCI/JCMC/RAMBRAN de 16 de setiembre de 2024 (Apéndice N° 33), se indicó lo siguiente:

"(...)
f) Del Reservorio circular - Quinuapata se identificó:
- *En la cámara de válvulas, falta el sumidero de grava indicado en los planos.*
- *La vereda que rodea el reservorio, se apreció la ausencia de juntas de dilatación asfáltica tanto en la misma vereda como en todo el perímetro del reservorio tal como lo indica los planos.*

(...)"

A continuación, se muestran las fotografías tomadas durante la inspección:

Fotografía N° 61	Fotografía N° 62
 Falta de juntas en reservorio de Quinuapata	 Falta de juntas en reservorio de Quinuapata

Fotografía N° 63


Falta de juntas en reservorio de Quinuapata

La vereda que rodea el reservorio, se apreció la ausencia de juntas de dilatación asfáltica tanto en la misma vereda como en todo el perímetro del reservorio tal como lo indica los planos.

Fuente: Acta de Verificación Física y Levantamiento de Información N° 001-2024-MPCH/OCI/ JCMC/ RAMBRAN de 16 de setiembre de 2024.

Ante lo expuesto, se efectuó el cálculo de los metrados, no ejecutados en la partida observada, tal como se muestra:

Cuadro N° 15
Cálculo del metrado no ejecutado en partida junta asfáltica en vereda

ITEM	DESCRIPCION PARTIDA	PRESUPUESTO COBRADO				PRESUPUESTO NO EJECUTADO	
		Und.	Metrado	P. Unit	Parcial	Metrado	Parcial
02.05.04.07	JUNTAS						
02.05.04.07.02	JUNTAS ASFALTICA EN VEREDA	M	11.3	13.26	149.84	11.3	149.84
Costo Directo							149.84
Gastos Generales (10 %)							14.98
Utilidad (5 %)							7.49
Sub. Total							172.32
IGV (18%)							31.02
Total							203.33

Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo tanto, se tiene que, del recorrido efectuado al reservorio de Quinuapata, y de las fotografías tomadas durante la visita de inspección realizada, se evidenció que las juntas asfálticas en vereda del Reservorio no han sido ejecutadas; no obstante, en la Valorización N° 7 de noviembre de 2022, la partida fue valorizada al 100% y posteriormente pagada.

1.2.3. Partida 02.05.06 Cámara Rompe Presión Tipo 7 (03 UND), en la localidad de Quinuapata

En el presupuesto que forma parte del expediente técnico de Obra (Apéndice N° 5), aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 81-2021-MDCH/A de 20 de julio del 2021 (Apéndice N° 4), se tiene la siguiente partida para la Cámara Rompe Presión Tipo 7 (03 Unid).

Imagen N° 34
Presupuesto de Cámara Rompe Presión en la localidad Quinuapata

S10 Página 11

Presupuesto

Presupuesto 0701063 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO RAMBRAN Y EL CASERIO DE QUINUAPATA, DISTRITO DE CHUMUCH - CELENDIN - CAJAMARCA"
Cliente MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUMUCH Costo al 19/05/2021
Lugar CAJAMARCA - CELENDIN - CHUMUCH

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
02.05.06	CAMARA ROMPE PRESION TIPO 7 (03 UND)				7,852.83
02.05.06.01	TRABAJOS PRELIMINARES				24.61
02.05.06.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	10.47	1.02	10.68
02.05.06.01.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	6.45	2.16	13.93
02.05.06.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				560.32
02.05.06.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL	m3	7.55	43.87	331.22
02.05.06.02.02	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION	m2	7.53	7.25	54.59
02.05.06.02.03	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PROPIO	m3	1.36	39.04	53.09
02.05.06.02.04	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA D.PROM= 30M	m3	7.52	17.21	129.42
02.05.06.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				390.34
02.05.06.03.01	EMBOQUILLADO DE PIEDRA C/H 1:8 + 30 % P.M. E=0.15m	m2	1.50	69.27	103.91
02.05.06.03.02	CONCRETO SOLADO E=0.10m, C/H 1:8	m2	6.21	39.88	247.65
02.05.06.03.03	CONCRETO F'C = 140 KG/CM2	m3	0.04	398.27	15.93
02.05.06.03.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN DADO	m2	0.60	38.09	22.85
02.05.06.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				3,064.61
02.05.06.04.01	CONCRETO FC=175 KG/CM2	m3	2.85	454.18	1,294.41
02.05.06.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	28.26	38.59	1,090.55
02.05.06.04.03	ACERO DE REFUERZO CORRUGADO Fy=4200 KG/CM2	kg	118.20	5.75	679.65
02.05.06.05	REVOQUES Y ENLUCIDOS				856.84
02.05.06.05.01	TARRAJEO INTERIOR PULIDO CON IMPERMEABILIZANTE C.A. 1:2, E=1.5 cm	m2	14.52	29.90	434.15
02.05.06.05.02	TARRAJEO EXTERIOR FROTACHADO C.A 1:4 e= 1.5cm	m2	18.45	22.91	422.69
02.05.06.06	VALVULAS Y ACCESORIOS				2,720.42
02.05.06.06.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS Y ACCESORIOS EN CRP-7 Ø 3/4"	und	1.00	236.99	236.99
02.05.06.06.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS Y ACCESORIOS EN CRP-7 Ø 1/2"	und	2.00	209.88	419.76
02.05.06.06.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTILACION, LIMPIA Y REBOSE EN CRP-7	und	3.00	218.97	656.91
02.05.06.06.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA SANITARIA DE METAL 0.60m x 0.60m x 1/8"	und	3.00	249.32	747.96
02.05.06.06.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA SANITARIA DE METAL 0.40m x 0.40m x 1/8"	und	3.00	219.60	658.80
02.05.06.07	PINTURA				227.49
02.05.06.07.01	PINTURA ESMALTE EN EXTERIORES	m2	18.45	12.33	227.49

Fuente: Presupuesto del Expediente técnico de Obra, aprobado con Resolución de Alcaldía Nº 081-2021-MDCH /A de 20 de julio 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, de la revisión a los planos que obran en el Expediente Técnico (Apéndice N° 5), se tiene que la línea de conducción contempló la construcción de tres (3) cámaras rompe presión tipo 7, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Imagen N° 35
Cámara Rompe Presión tipo 7 en localidad de Quinuapata

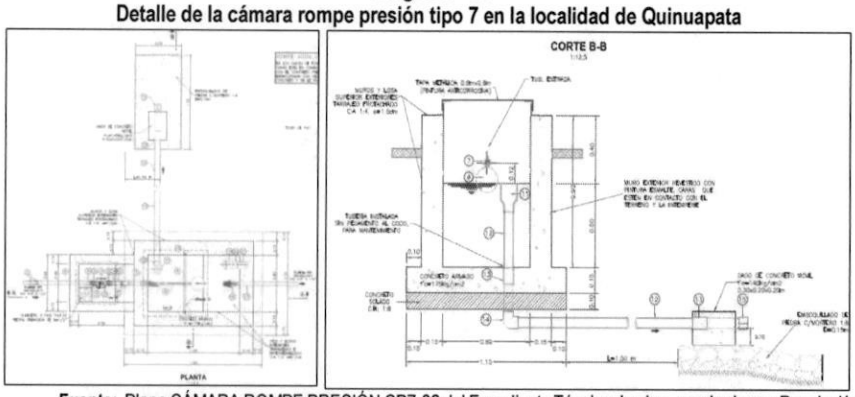
CÁMARAS ROMPE PRESION TIPO 7 - "QUINUAPATA"									
DESCRIPCIÓN	COTA DE TERRENO (m)	DIAMETRO ENTRADA (In)	DIAMETRO SALIDA (In)	PRESIÓN DE ENTRADA (m.c.a)	PRESIÓN DE SALIDA (m.c.a)	CAUDAL (L/s)	PÉRDIDA DE CARGA (m)	ESTE	NORTE
CRP-7 - (1)	2693.20	Ø 3/4	Ø 3/4	54.64	0	0.045	0.10	805066.58	9276982.18
CRP-7 - (2)	2699.20	Ø 1/2	Ø 1/2	48.70	0	0.006	0.01	804924.33	9277161.21
CRP-7 - (3)	2649.20	Ø 1/2	Ø 1/2	49.98	0	0.006	0.02	804844.65	9277228.22

Fuente: Plano CP7-02, CAMARA ROMPE PRESIÓN TIPO 7 en la localidad de Quinuapata del Expediente técnico de Obra, aprobado con Resolución de Alcaldía Nº 081-2021-MDCH/A de 20 de julio 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

Aunado a ello, en el plano CAMARA ROMPE PRESIÓN CP7-02, se establecen las dimensiones, especificaciones e insumos que se debieron tener en cuenta para la construcción de la cámara rompe presión tipo 7 correspondientes a la localidad de Quinuapata:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN — SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN — JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN — ESPECIALISTA LEGAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN — JEFE (e) OCI

Imagen N° 36
Detalle de la cámara rompe presión tipo 7 en la localidad de Quinuapata



Fuente: Plano CÁMARA ROMPE PRESIÓN CP7-02 del Expediente Técnico de obra, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 081-2021-MDCH/A de 20 de julio 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe precisar que el trabajo proyectado para la construcción de la cámara rompe presión tipo 7, tal como se detallan en los documentos que conforman el expediente técnico, comprendían trabajos preliminares, movimiento de tierras, obras de concreto simple, obras de concreto armado, revoques y enlucidos, válvulas y accesorios y pintura, de acuerdo con el siguiente detalle:

02.05.06	**CAMARA ROMPE PRESION TIPO 7 (03 UND)**
02.05.06.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**
02.05.06.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL
02.05.06.01.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR
02.05.06.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**
02.05.06.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL
02.05.06.02.02	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION
02.05.06.02.03	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PROPIO
02.05.06.02.04	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA D.PROM= 30M
02.05.06.03	**OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**
02.05.06.03.01	EMBOQUILLADO DE PIEDRA C:H 1:8 + 30 % P.M, E=0.15m
02.05.06.03.02	CONCRETO SOLADO E=0.10m, C:H 1:8
02.05.06.03.03	CONCRETO F'C = 140 KG/CM2
02.05.06.03.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN DADO
02.05.06.04	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**
02.05.06.04.01	CONCRETO FC=175 KG/CM2
02.05.06.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO
02.05.06.04.03	ACERO DE REFUERZO CORRUGADO F'y=4200 KG/CM2
02.05.06.05	**REVOQUES Y ENLUCIDOS**
02.05.06.05.01	TARRAJEO INTERIOR PULIDO CON IMPERMEABILIZANTE C:A 1:2, E=1.5 cm
02.05.06.05.02	TARRAJEO EXTERIOR FROTACHADO C:A 1:4 e= 1.5cm
02.05.06.06	**VALVULAS Y ACCESORIOS**
02.05.06.06.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS Y ACCESORIOS EN CRP-7 Ø 3/4"
02.05.06.06.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS Y ACCESORIOS EN CRP-7 Ø 1/2"
02.05.06.06.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTILACION, LIMPIA Y REBOSE EN CRP-7
02.05.06.06.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA SANITARIA DE METAL 0.60m x 0.60m x 1/8"
02.05.06.06.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA SANITARIA DE METAL 0.40m x 0.40m x 1/8"
02.05.06.07	**PINTURA**
02.05.06.07.01	PINTURA ESMALTE EN EXTERIORES

Al respecto, es preciso indicar que la función de las cámaras rompe presión tipo 7 es utilizada en la línea de distribución para reducir la presión y regular el abastecimiento mediante el accionamiento de la válvula flotante.

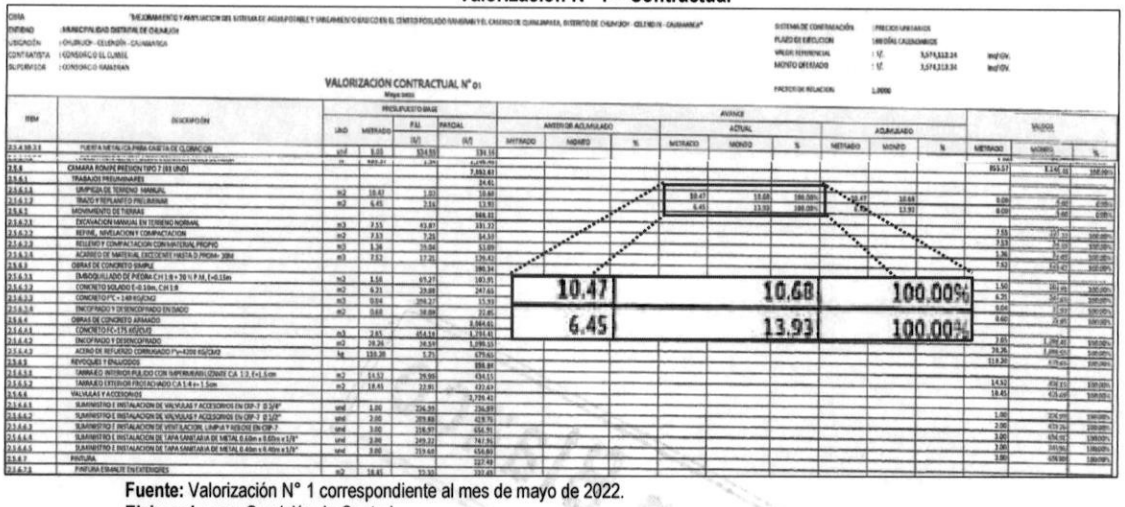
Respecto a las valorizaciones y pago por los trabajos ejecutados de construcción de válvulas de control, estos se han realizado en las valorizaciones 1, 6 y 7:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

Valorización N° 1 (Apéndice N° 14):

Del análisis de la Valorización N° 1 del contrato principal, se advierte que se valorizó el 100% de trabajos preliminares correspondiente a la partida Cámara Rompe Presión Tipo 7 (03 unid), como se observa en la siguiente imagen:

Imagen N° 37
Valorización N° 1 – Contractual

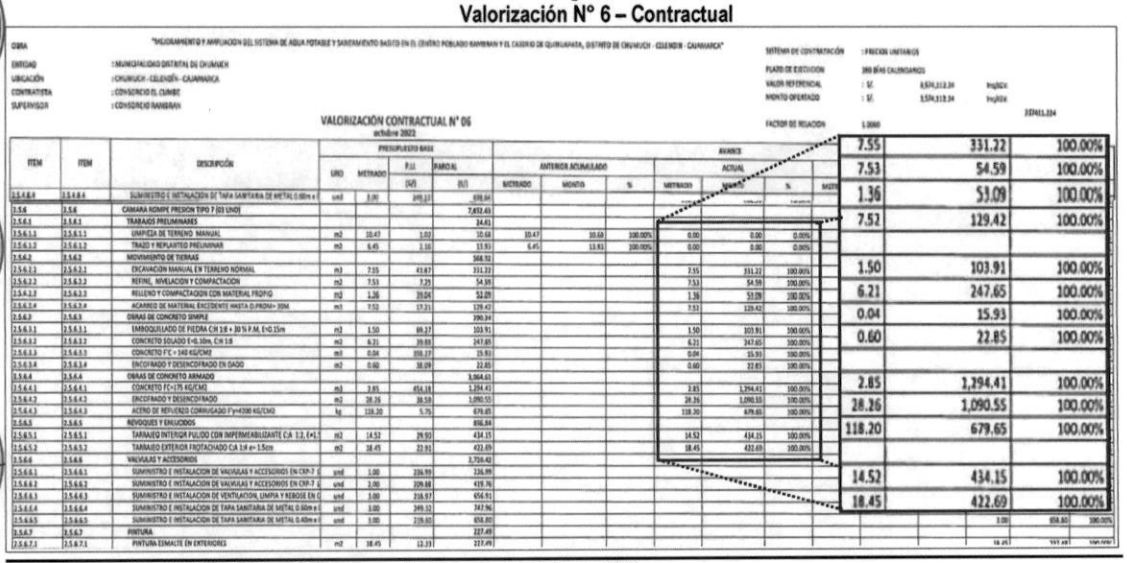


Fuente: Valorización N° 1 correspondiente al mes de mayo de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Valorización N° 6 (Apéndice N° 20):

Del análisis de la Valorización N° 6 del contrato principal, se advierte que se valorizó el 100% de las partidas que corresponden a movimiento de tierras, obras de concreto simple, obras de concreto armado, revoques y enlucidos correspondiente a la partida Cámara Rompe Presión Tipo 7 (03 unid), como se observa en la siguiente imagen:

Imagen N° 38
Valorización N° 6 – Contractual

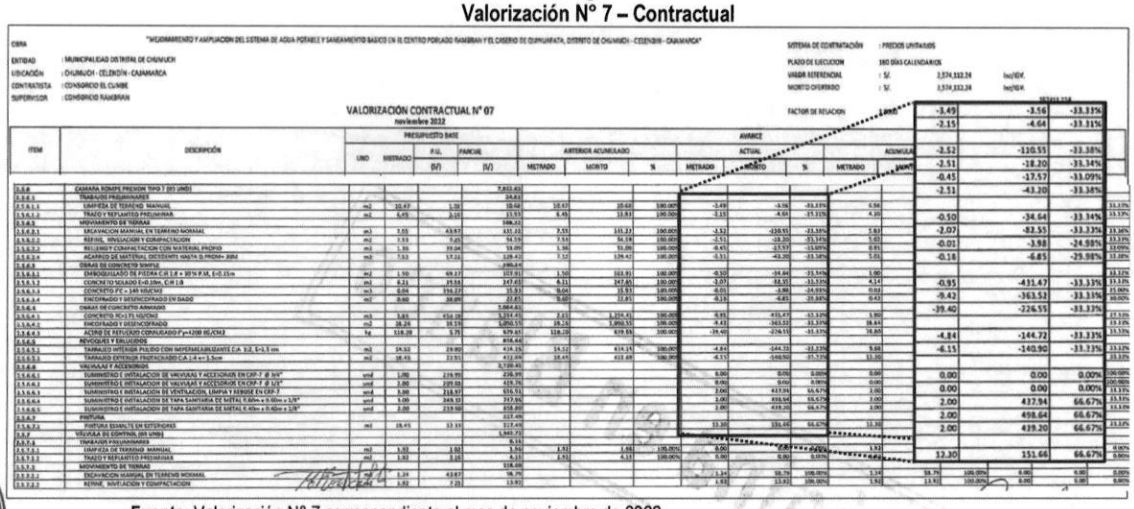


Fuente: Valorización N° 6 correspondiente al mes de octubre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Valorización N° 7 (Apéndice N° 26):

Del análisis de la Valorización N° 7 del contrato principal, se advierte que se valorizó -33.33% de la subpartida trabajos preliminares, movimiento de tierras, obras de concreto simple, obras de concreto armado, revoques y enlucidos, y el 66.67% de la subpartida válvulas y accesorios (suministro e instalación de ventilación, limpia y rebose en crp-7, suministro e instalación de tapa sanitaria de metal 0.60m x 0.60m x 1/8" y suministro e instalación de tapa sanitaria de metal 0.40m x 0.40m x 1/8") y pintura correspondiente a la partida Cámara Rompe Presión Tipo 7 (03 unid), como se observa en la siguiente imagen:

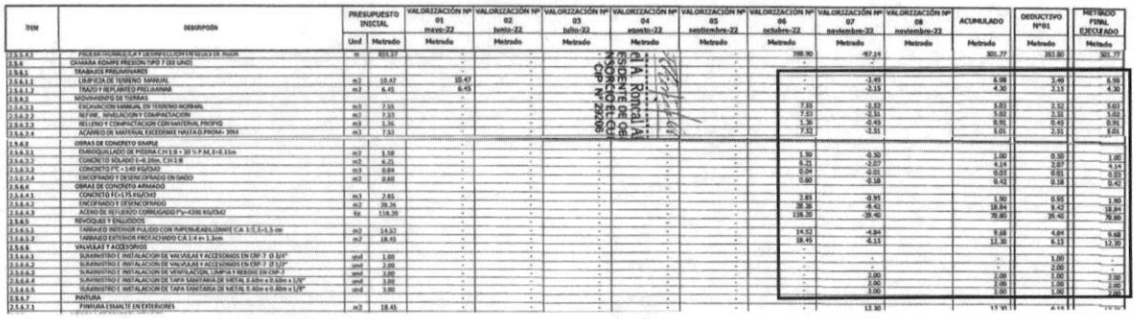
Imagen 39
Valorización N° 7 – Contractual



Fuente: Valorización N° 7 correspondiente al mes de noviembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Además, de los metrados finales ejecutados y presentados en la Liquidación de Obra (Apéndice N° 32), se observó que de la partida correspondiente a Cámara rompe presión Tipo 7, se valorizaron 2 cámaras, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen N° 40
Metrados finales de la liquidación de obra



Fuente: Liquidación de obra aprobada con Resolución de Alcaldía N° 078-2023-MDCH/A de 19 de mayo del 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

No obstante, según el Acta de Verificación Física y Levantamiento de Información Nº 001-2024-MPCH/OCI/JCMC/RAMBRAN de 16 de setiembre de 2024 (Apéndice N° 33), se indicó lo siguiente:

"(...)
g) De la Red de distribución de Quinuapata:
g.1) Cámaras rompe presión T-07: A lo largo de toda la red de distribución solo se encontró 01 CRP-T07, que se detallan a continuación:
- *CRP-T7 N°01: en la caja de válvulas falta piedra chancada en sumidero, además no cuenta con emboquillado de piedra con mortero en la salida de la tubería de limpia y rebose, ni con el tapón*

indicado en el plano. La longitud de tubería de limpia y rebose es de 0.30m, la cual no cumple con L=1.50 m que indica el plano.

(...)"

A continuación, se muestran las fotografías tomadas durante la inspección:

Fotografía N° 64	Fotografía N° 65
	
Verificación de Cámara Rompe presión T7 N° 1, en sistema de Quinuapata	Cámara seca en CRP T7 N° 1, en sistema de Quinuapata

Fotografía N° 66	Fotografía N° 67
	
Cámara húmeda en CRP T7 N°1, en sistema de Quinuapata	Salida de reboce y limpia y CRP T7 en sistema de Quinuapta

Fuente: Acta de Verificación Física y Levantamiento de Información N° 001-2024-MPCH/OCI/JCMC/RAMBRAN de 16 de setiembre de 2024.

En mérito a lo anterior, se realizó el cálculo de los metrados no ejecutados en la partida 02.05.06 CÁMARA ROMPE PRESIÓN TIPO 7, según el siguiente detalle:

Cuadro N° 16
Cálculo del metrado no ejecutado de la partida cámara rompe presión tipo 7, localidad de Quinuapata

ITEM	DESCRIPCION PARTIDA	PRESUPUESTO SEGÚN ET - 3 UND				PRESUPUESTO NO EJECUTADO	
		ACTIVIDADES VALORIZADAS (02 UND)				ACTIVIDADES NO REALIZADAS 01 UND, VALORIZADA Y NO EJECUTADA	
		Und.	Metrado	P. Unit	Parcial	Metrado	Parcial
02.05.06	CAMARA ROMPE PRESION TIPO 7 (03 UND)						
02.05.06.01	TRABAJOS PRELIMINARES						
02.05.06.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	M2	10,47	1,02	10,68	3,49	3,56
02.05.06.01.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	M2	6,45	2,16	13,93	2,15	4,64
02.05.06.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS						
02.05.06.02.01	EXCAVACIÓN MANUAL EN TERRENO NORMAL	M3	7,55	43,87	331,22	2,52	110,55
02.05.06.02.02	REFINE, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN	M2	7,53	7,25	54,59	2,51	18,2
02.05.06.02.03	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PROPIO	M3	1,36	39,04	53,09	0,45	17,57
02.05.06.02.04	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA D.PROM= 30M	M3	7,52	17,21	129,42	2,51	43,2
02.05.06.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE						
02.05.06.03.01	EMBOQUILLADO DE PIEDRA C:H 1:8 + 30 % P.M, E=0.15m	M2	1,5	69,27	103,91	0,5	34,64
02.05.06.03.02	CONCRETO SOLADO E=0.10m, C:H 1:8	M2	6,21	39,88	247,65	2,07	82,55
02.05.06.03.03	CONCRETO F'C = 140 KG/CM2	M3	0,04	398,27	15,93	0,01	3,98
02.05.06.03.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN DADO	M2	0,6	38,09	22,85	0,2	7,62
02.05.06.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO						
02.05.06.04.01	CONCRETO F'C= 175 KG/CM2	M3	2,85	454,18	1294,41	0,95	431,47
02.05.06.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	28,26	38,59	1090,55	9,42	363,52

ITEM	DESCRIPCION PARTIDA	PRESUPUESTO SEGÚN ET - 3 UND				PRESUPUESTO NO EJECUTADO	
		ACTIVIDADES VALORIZADAS (02 UND)				ACTIVIDADES NO REALIZADAS 01 UND, VALORIZADA Y NO EJECUTADA	
		Und.	Metrado	P. Unit	Parcial	Metrado	Parcial
02.05.06.04.03	ACERO DE REFUERZO CORRUGADO F'y=4200 KG/CM2	KG	118,2	5,75	679,65	39,4	226,55
02.05.06.05	REVOQUES Y ENLUCIDOS						
02.05.06.05.01	TARRAJEO INTERIOR PULIDO CON IMPERMEABILIZANTE C:A 1:2, E=1.5 cm	M2	14,52	29,9	434,15	4,84	144,72
02.05.06.05.02	TARRAJEO INTERIOR FROTACHADO C:A 1:3 e1.5 cm	M2	18,45	22,91	422,69	6,15	140,9
02.05.06.06	VALVULAS Y ACCESORIOS						
02.05.06.06.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS Y ACCESORIOS EN CRP-7 Ø 3/4"	UND	1	236,99	236,99	0,33	78,21
02.05.06.06.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS Y ACCESORIOS EN CRP-7 Ø 1/2"	UND	2	209,88	419,76	0,67	140,62
02.05.06.06.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTILACION, LIMPIA Y REBOSE EN CRP-7	UND	3	218,97	656,91	1	218,97
02.05.06.06.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA SANITARIA DE METAL 0.60m x 0.60m x 1/8	UND	3	249,32	747,96	1	249,32
02.05.06.06.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA SANITARIA DE METAL 0.40m x 0.40m x 1/8"	UND	3	219,6	658,8	1	219,6
02.05.06.07	PINTURA						
02.05.06.07.01	PINTURA ESMALTE EN EXTERIORES	M2	18,45	12,33	227,49	6,15	75,83
Costo Directo							2 616,22
Gastos Generales (10 %)							261,62
Utilidad (5 %)							130,81
Sub. Total							3 008,65
IGV (18%)							541,56
Total							3 550,21

Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, del recorrido efectuado a lo largo de la línea de distribución, así como de las fotografías tomadas durante la visita de inspección, se evidenció la construcción de una (1) cámara rompe presión tipo 7 de las tres (3) proyectadas en el Expediente Técnico, en la cual se evidenció que en la caja de válvulas falta piedra chancada en sumidero, además no cuenta con emboquillado de piedra con mortero en la salida de la tubería de limpia y rebose, ni con el tapón indicado en el plano. La longitud de tubería de limpia y rebose es de 0.30m, la cual no cumple con L=1.50 m que indica el plano.

Pese a ello, se valorizó un total de dos (2) cámara rompe presión tipo 7 en las valorizaciones N° 1, 6 y 7 correspondiente al mes de mayo, octubre y noviembre, correspondiendo solo valorizar una (1) cámara rompe presión tipo 7 ejecutada en la red de distribución del Sector Quinuapata, por lo que se ha valorizado un monto total de S/ 3 550,21 por partidas no ejecutadas correspondiente a una (1) cámara rompe presión tipo 7 en la línea de distribución de la localidad mencionada.

1.2.4. Partida 02.05.07 Válvula de Control (03 und), en la localidad de Quinuapata

En el presupuesto que forma parte del expediente técnico (Apéndice N° 5) de Obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 81-2021-MDCH/A de 20 de julio del 2021 (Apéndice N° 4), se tiene la siguiente partida para la Válvula de Control (03 und):

(Ver imagen en la siguiente página)

Imagen N° 41
Presupuesto de Válvula de Control de la localidad de Quinuapata

S10 Página 1

Presupuesto

Presupuesto 0701063 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO RAMBRAN Y EL CASERIO DE QUINUAPATA, DISTRITO DE CHUMUCH - CELENDIN - CAJAMARCA"
Cliente MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUMUCH Costo al 19/05/2021
Lugar CAJAMARCA - CELENDIN - CHUMUCH

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
02.05.07	VÁLVULA DE CONTROL (03 UND)				1,947.72
02.05.07.01	TRABAJOS PRELIMINARES				6.11
02.05.07.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	1.92	1.02	1.96
02.05.07.01.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	1.92	2.16	4.15
02.05.07.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				118.09
02.05.07.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL	m3	1.34	43.87	58.79
02.05.07.02.02	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION	m2	1.92	7.25	13.92
02.05.07.02.03	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PROPIO	m3	0.25	39.04	9.76
02.05.07.02.04	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA D.PROM= 30M	m3	2.07	17.21	35.62
02.05.07.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				76.57
02.05.07.03.01	CONCRETO SOLADO E=0.10m, C:H 1:8	m2	1.92	39.88	76.57
02.05.07.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				636.00
02.05.07.04.01	CONCRETO FC=175 KG/CM2	m3	0.49	454.18	222.55
02.05.07.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	6.00	38.59	231.54
02.05.07.04.03	ACERO DE REFUERZO CORRUGADO Fy=4200 KG/CM2	kg	31.65	5.75	181.99
02.05.07.05	REVOQUES Y ENLUCIDOS				185.18
02.05.07.05.01	TARRAJEO EXTERIOR FROTACHADO C:A 1:4 e= 1.5cm	m2	4.20	22.91	96.22
02.05.07.05.02	TARRAJEO INTERIOR FROTACHADO C:A 1:3 e=1.5cm	m2	2.88	30.83	88.96
02.05.07.06	VALVULAS Y ACCESORIOS				872.92
02.05.07.06.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN VALVULA DE CONTROL Ø 3/4"	und	1.00	85.90	85.90
02.05.07.06.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN VALVULA DE CONTROL Ø 1/2"	und	2.00	64.11	128.22
02.05.07.06.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA SANITARIA DE METAL 0.40m x 0.40m x 1/8"	und	3.00	219.60	658.80
02.05.07.07	VARIOS				0.98
02.05.07.07.01	GRAVA DE 1/2" PARA SUMIDERO	m3	0.01	98.00	0.98
02.05.07.08	PINTURA				51.79
02.05.07.08.01	PINTURA ESMALTE EN EXTERIORES	m2	4.20	12.33	51.79

Fuente: Presupuesto del Expediente técnico de Obra, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 081-2021-MDCH /A de 20 de julio 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, de la revisión a los planos que obran en el Expediente Técnico (Apéndice N° 5), se observó que la red de distribución contempló la construcción de tres (3) válvulas de control, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

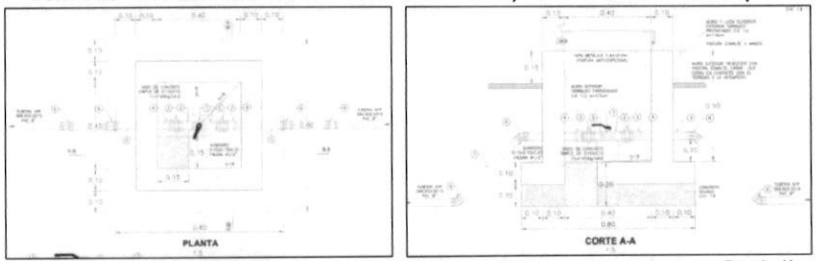
Imagen N° 42
Válvulas de Control en localidad de Quinuapata

VALVULAS DE CONTROL - "QUINUAPATA"					
DESCRIPCIÓN	COTA DE TERRENO (m)	DIAMETRO	ESTE	NORTE	OBSERVACIONES
V.C - (1)	2744.00	Ø 3/4"	804994.10	9276967.00	1er ramal izquierda
V.C - (2)	2746.00	Ø 1/2"	804990.08	9276981.76	1er ramal derecha
V.C - (2)	2678.00	Ø 1/2"	805092.72	9276994.60	2do ramal izquierda

Fuente: Plano VC-02 – VALVULA DE CONTROL del Expediente técnico de Obra, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 081-2021-MDCH/A de 20 de julio 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, del plano VC-02, VALVULA DE CONTROL de la localidad de Rambran, se tiene las dimensiones y detalles siguientes:

Imagen N° 43
Detalle de Válvula de control en la línea de distribución, de la localidad de Quinuapata



Fuente: Plano VALVULA DE CONTROL – VC-02, del Expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía N° 081-2021-MDCH/A de 20 de julio 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDIN SUPERVISOR
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDIN JEFE DE COMISIÓN
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDIN ESPECIALISTA LEGAL
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDIN JEFE DE OCI

Cabe precisar que los trabajos proyectados para la construcción de válvulas de control, tal como se detallan en los documentos que conforman el expediente técnico, comprendían trabajos preliminares, movimiento de tierras, obras de concreto simple, obras de concreto armado, revoques y enlucidos, válvulas y accesorios, varios y pintura, de acuerdo con el siguiente detalle:

02.05.07	**VÁLVULA DE CONTROL (03 UND)**
02.05.07.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**
02.05.07.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL
02.05.07.01.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR
02.05.07.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**
02.05.07.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL
02.05.07.02.02	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION
02.05.07.02.03	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PROPIO
02.05.07.02.04	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA D.PROM= 30M
02.05.07.03	**OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**
02.05.07.03.01	CONCRETO SOLADO E=0.10m, C:H 1:8
02.05.07.04	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**
02.05.07.04.01	CONCRETO FC=175 KG/CM2
02.05.07.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO
02.05.07.04.03	ACERO DE REFUERZO CORRUGADO F'y=4200 KG/CM2
02.05.07.05	**REVOQUES Y ENLUCIDOS**
02.05.07.05.01	TARRAJEO EXTERIOR FROTACHADO C:A 1:4 e= 1.5cm
02.05.07.05.02	TARRAJEO INTERIOR FROTACHADO C:A 1:3 e=1.5cm
02.05.07.06	**VALVULAS Y ACCESORIOS**
02.05.07.06.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN VALVULA DE CONTROL Ø 3/4"
02.05.07.06.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN VALVULA DE CONTROL Ø 1/2"
02.05.07.06.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA SANITARIA DE METAL 0.40m x 0.40m x 1/8"
02.05.07.07	**VARIOS**
02.05.07.07.01	GRAVA DE 1/2" PARA SUMIDERO
02.05.07.08	**PINTURA**
02.05.07.08.01	PINTURA ESMALTE EN EXTERIORES

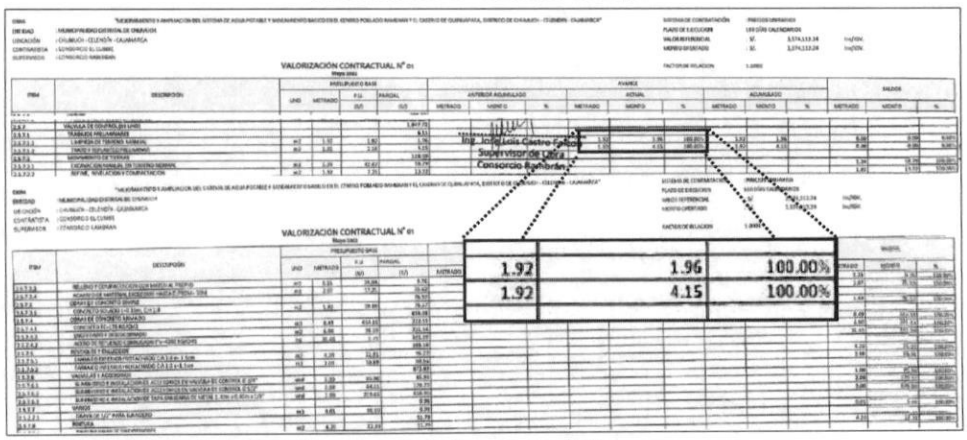
Al respecto, es preciso indicar que las válvulas de control se colocan en la red de distribución y sirven para regular el caudal del agua por sectores y para realizar la labor de mantenimiento y reparación.

Respecto a las valorizaciones y pago por los trabajos ejecutados de construcción de válvulas de control, estos se han realizado en las valorizaciones 1, 6 y 7:

Valorización N° 1 (Apéndice N° 14):

Del análisis de la Valorización N° 1 el contrato principal, se advierte que se valorizó el 100% de trabajos preliminares correspondiente a la partida válvulas de control, como se observa en la siguiente imagen:

Imagen N° 44
Valorización N° 1 – Contracto Principal

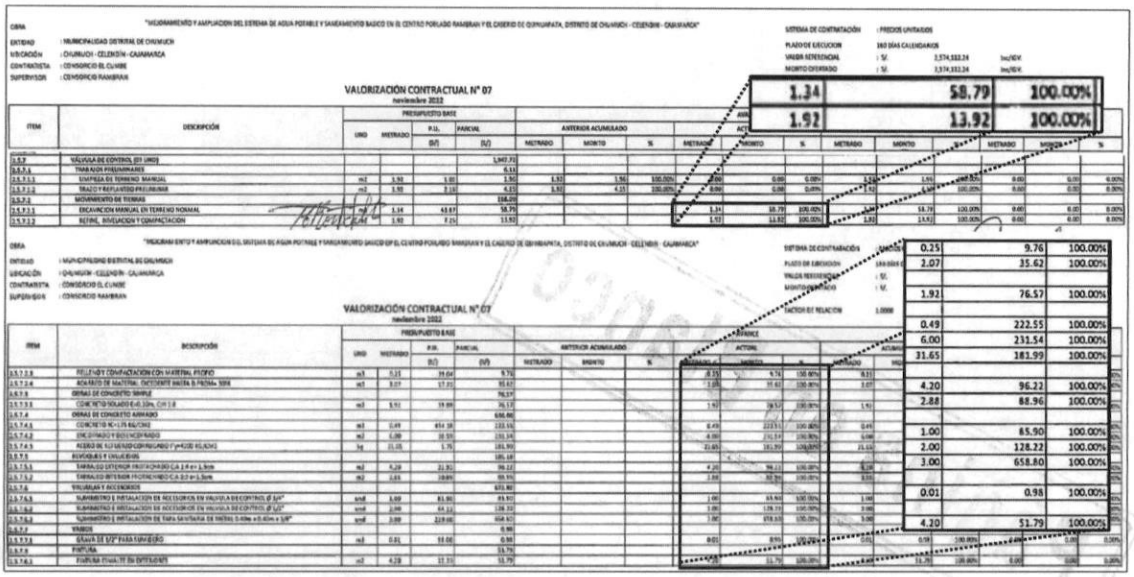


Fuente: Valorización de Obra N° 1 correspondiente al mes de mayo 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Valorización N° 7 (Apéndice N° 26):

Del análisis efectuado a la Valorización N° 7, se advierte que se valorizaron las partidas restantes de los trabajos que comprendían el movimiento de tierras, obras de concreto simple, obras de concreto armado, revoques y enlucidos, válvulas y accesorios, varios y pintura, tal como se observa en la siguiente imagen:

Imagen N° 45
Valorización N° 7 – Contrato Principal



Fuente: Valorización de Obra N° 7 correspondiente al mes de octubre 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, de los metrados finales valorizados y presentados en la liquidación de Obra (Apéndice N° 32), se observó que las partidas correspondientes a válvulas de purga, fueron valorizadas al 100%:

Imagen N° 46
Metrados valorizados según informe de liquidación de obra



Fuente: Liquidación de obra aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 078-2023-MDCH/A de 19 de mayo del 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

No obstante, según el Acta de Verificación Física y Levantamiento de Información N° 001-2024-MPCH/OCI/JCMC/RAMBRAN de 16 de setiembre de 2024 (Apéndice N° 33), se indicó lo siguiente:

"(...)
g) De la Red de distribución de Quinuapata:
g.3) Respecto a las válvulas de control, a lo largo de toda la red de distribución no se encontró ninguna.
(...)"

Ante lo expuesto, se realizó el cálculo de los metrados no ejecutados en la partida observada, según el siguiente cuadro:

Cuadro N° 17
Cálculo del metrado no ejecutado en partida válvulas de control en localidad de Quinuapata

ITEM	DESCRIPCION PARTIDA	PRESUPUESTO COBRADO				PRESUPUESTO NO EJECUTADO	
		ACTIVIDADES VALORIZADAS 3 UND				ACTIVIDADES NO REALIZADAS 03 UND, RED	
		Und.	Metrado	P. Unit	Parcial	Metrado	Parcial
02.05.07	VALVULA DE CONTROL (03 UND)						
02.05.07.01	TRABAJOS PRELIMINARES						
02.05.07.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	M2	1,92	1,02	1,96	1,92	1,96
02.05.07.01.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	M2	1,92	2,16	4,15	1,92	4,15
02.05.07.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS						
02.05.07.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL	M3	1,34	43,87	58,79	1,34	58,79
02.05.07.02.02	REFINE, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN	M2	1,92	7,25	13,92	1,92	13,92
02.05.07.02.03	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PROPIO	M3	0,25	39,04	9,76	0,25	9,76
02.05.07.02.04	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA D.PROM= 30M	M3	2,07	17,21	35,62	2,07	35,62
02.05.07.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE						
02.05.07.03.01	CONCRETO SOLADO E=0.10m, C:H/1:8	M2	1,92	39,88	76,57	1,92	76,57
02.05.07.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO						
02.04.07.04.01	CONCRETO F'C= 175 KG/CM2	M3	0,49	454,18	222,55	0,49	222,55
02.04.07.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	6	38,59	231,54	6	231,54
02.04.07.04.03	ACERO DE REFUERZO CORRUGADO F'y=4200 KG/CM2	KG	31,65	5,75	181,99	31,65	181,99
02.05.07.05	REVOQUES Y ENLUCIDOS						
02.05.07.05.01	TARRAJEO EXTERIOR FROTACHADO C:A 1:4 e=1.5cm	M2	4,2	22,91	96,22	4,2	96,22
02.05.07.05.02	TARRAJEO INTERIOR FROTACHADO C:A 1:3 e1.5 cm	M2	2,88	30,89	88,96	2,88	88,96
02.05.07.06	VALVULAS Y ACCESORIOS						
02.05.07.06.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN VALVULA DE CONTROL Ø 3/4"	UND	1	85,9	85,9	1	85,9
02.05.07.06.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN VALVULA DE CONTROL Ø 1/2"	UND	2	64,11	128,22	2	128,22
02.05.07.06.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA SANITARIAS DE METAL 0.40m X 0.40m X 1/8"	UND	3	219,6	658,8	3	658,8
02.05.07.07	VARIOS						
02.05.07.07.01	GRAVA DE 1/2" PARA SUMIDERO	M3	0,01	98	0,98	0,01	0,98
02.05.07.08	PINTURA						
02.05.07.08.01	PINTURA ESMALTE EN EXTERIORES	M2	4,2	12,33	51,79	4,2	51,79
Costo Directo							1 947,72
Gastos Generales (10 %)							194,77
Utilidad (5 %)							97,39
Sub. Total							2 239,88
IGV (18%)							403,18
Total							2 643,06

Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, del recorrido efectuado a lo largo de la línea de distribución, así como de las fotografías tomadas durante la inspección, no se encontró ninguna válvula de control de las tres (3) válvulas de control proyectadas en el Expediente Técnico.

A pesar de ello, se valorizó un total de tres (3) válvulas de control en las valorizaciones N° 1 y 7 correspondiente al mes de mayo y noviembre de 2022, correspondiendo no valorizar ninguna válvula de control en la red de distribución del sector Quinuapata, por lo que se ha valorizado un monto total de S/ 2 643,06, por partidas no ejecutadas correspondiente a tres (3) válvulas de control en la línea de distribución en la localidad mencionada.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN ESPECIALISTA LEGAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN JEFE DE OCI

1.3. Adicional de obra N° 1 (Rambran y Quinuapata)

1.3.1. Cerco Perimétrico - Partida 01.01.03.03.01 Cimiento corrido C:H 1:10+30%PG (prestación adicional de obra)

De acuerdo con lo detallado en el presupuesto del Expediente Técnico de Obra (Apéndice N° 5), referente a la construcción de cimiento corrido, se tiene lo siguiente:

Imagen N° 47
Presupuesto de Cimiento corrido de cerco perimétrico de captación.

Presupuesto

Presupuesto	0701063	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO RAMBRAN Y EL CASERIO DE QUINUAPATA, DISTRITO DE CHUMUCH - CELENDIN - CAJAMARCA"				
Cliente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUMUCH				Costo al	19/05/2021
Lugar	CAJAMARCA - CELENDIN - CHUMUCH					
Item	Descripción		Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
02.01.09	CERCO PERIMETRICO					5,877.57
02.01.09.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL		m3	1.91	43.87	83.79
02.01.09.02	CIMIENTO CORRIDO C:H 1:10 + 30% P.G		m3	1.50	336.29	504.44
02.01.09.03	CONCRETO F'C = 140 KG/CM2		m3	0.41	398.27	163.29
02.01.09.04	INSTALACION DE MALLA OLIMPICA GALVANIZADA Y TUBOS DE F°G°		m	19.00	233.56	4,437.64
02.01.09.05	INSTALACION DE PUERTA DE MALLA OLIMPICA Y TUBOS DE F°G°		GLB	1.00	688.41	688.41

Fuente: Expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía N° 081-2021-MDCH/A de 20 de julio 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

Las partidas correspondientes al cerco perimétrico, estaban incluidas en el presupuesto inicial de obra; sin embargo, fueron deducidas de contrato principal para ser ejecutadas con el Adicional de Obra N° 01, tal como se detalla:

Imagen N° 48
Presupuesto del Cerco perimétrico del Expediente Técnico de Adicional de Obra

S10 Página 2

Presupuesto

Presupuesto	0601017	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO DE RAMBRAN Y EL CASERIO DE QUINUAPATA, DISTRITO DE CHUMUCH - PROVINCIA DE CELENDIN – CAJAMARCA				
Subpresupuesto	001	ADICIONAL DE OBRA N° 01				
Cliente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUMUCH				Costo al	17/10/2022
Lugar	CAJAMARCA - CELENDIN - CHUMUCH					
Item	Descripción		Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01.01.02.07.03	FILTROS DE GRAVA ZARANDEADA: Ø = 3" - 4"		m3	0.30	120.71	36.21
01.01.03	CERCO PERIMETRICO					4,259.74
01.01.03.01	TRABAJOS PRELIMINARES					13.10
01.01.03.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL		m2	4.12	1.02	4.20
01.01.03.01.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR		m2	4.12	2.16	8.90
01.01.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS					108.95
01.01.03.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL		m3	1.38	43.87	60.54
01.01.03.02.02	REFINE, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN		m2	4.12	7.25	29.87
01.01.03.02.03	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PROPIO		m3	0.27	39.04	10.54
01.01.03.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE					486.40
01.01.03.03.01	CIMIENTO CORRIDO C:H 1:10 + 30% P.G		m3	1.02	336.29	343.02
01.01.03.03.02	CONCRETO F'C = 140 KG/CM2		m3	0.36	398.27	143.38
01.01.03.04	CARPINTERIA METALICA					3,659.29
01.01.03.04.01	INSTALACION DE MALLA OLIMPICA GALVANIZADA Y TUBOS DE F°G°		m	12.72	233.56	2,970.88
01.01.03.04.02	INSTALACION DE PUERTA DE MALLA OLÍMPICA Y TUBOS DE F°G°		g/b	1.00	688.41	688.41

Fuente: Expediente Técnico de Adicional de Obra aprobado con Resolución de Alcaldía N° 216-2022-MDCH de 15 de noviembre 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

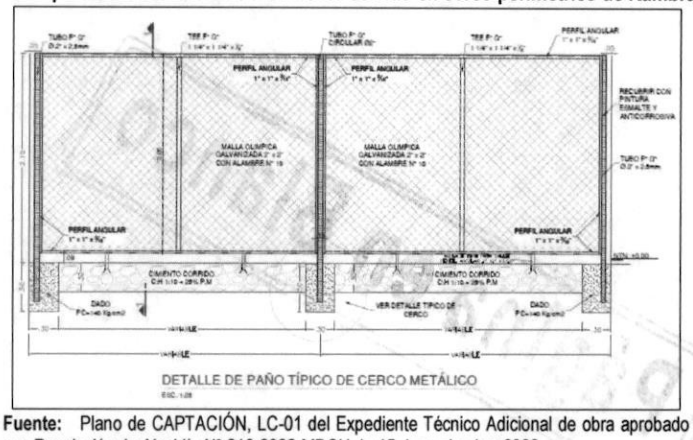
Aunado a ello, en el expediente técnico de adicional de obra N° 1 **(Apéndice N° 34)**, se estableció las especificaciones técnicas que se debieron tener en cuenta para la partida de cimiento corrido C:H 1:10 + 30% P.G correspondiente al cerco perimétrico:

"(...)
02.01.09.02. CIMIENTO CORRIDO C:H 1:10 +30%PG
Descripción de los Trabajos
Es una capa de concreto pobre, plana y nivelada; de superficie rugosa, intermediaria entre el terreno natural y el concreto del cimiento corrido

Procedimiento
El espesor a utilizarse será de e= 4", se usará mezcla de concreto pobre 1:10 C:H la mezcla será bien nivelada quedando rugosa y compacta.
Unidad de Medida
Se medirá estrictamente por metro cubico (m3)
Forma de Pago
La forma de pago será la cantidad de metrado por el precio unitario.
(...)"

Al respecto, cabe indicar que la función del cimiento corrido es la de distribuir mejor las cargas de la malla olímpica hacia el suelo, dando mayor estabilidad al cerco perimétrico y malla instalada. En los planos del Expediente Técnico aprobado Adicional de obra N° 1, podemos observar las dimensiones y demás detalles:

Imagen N° 49
Detalle para la construcción del cimiento corrido en cerco perimétrico de Rambran



Fuente: Plano de CAPTACIÓN, LC-01 del Expediente Técnico Adicional de obra aprobado con Resolución de Alcaldía N° 216-2022-MDCH de 15 de noviembre 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Valorización N° 2 de Adicional de obra N° 1 (Apéndice N°35):

De la revisión de la información proporcionada por la Entidad, mediante Informe de Obra N° 012-2022-RESIDENTE de 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice N° 36)** se verificó que el señor Miguel Ángel Roncal Alarcón en calidad de residente de obra del Consorcio El Cumbe presentó la valorización de avance de obra N° 2 del adicional de obra N° 1 correspondiente al mes de diciembre 2022, y el representante común del Consorcio El Cumbe, señor Wilmer Alcides Vásquez Ruiz lo remite al supervisor de obra, señor José Luis Castro Falcón con carta N° 22-2022-CONSORCIO EL CUMBE/RC, el 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice N° 37)**, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 18
Remisión de valorización N° 2 de Adicional de Obra N° 1– mes de diciembre de 2022.

Valor. n.°	Documentos emitidos								
	Carta emitida por el Residente		Carta emitida por el Contratista		Periodo	Avance ejecutado Mensual		Avance ejecutado acumulado	
	Documento	Fecha	Documento	Fecha		S/	%	S/	%
7	Informe de Obra N° 012-2022-RESIDENTE	13/12/2022	Carta N° 22-2022-CONSORCIO EL CUMBE/RC	13/12/2022	01/12 - 12/12	19 552,52	26.80%	72 962,17	100.00%

Fuente: Valorización Contractual N° 2 de adicional de obra N° 01 correspondiente al mes de diciembre.
Elaborado por: Comisión de Control.

Acto seguido, el Supervisor de Obra, señor José Luis Castro Falcon, a través de Informe N° 027-2022/JLCF-SO de 14 de diciembre de 2022 **(Apéndice N° 38)**, remitió la valorización

de avance de obra N° 02 de adicional de obra N° 1 - diciembre de 2022 a representante común del Consorcio Rambran, señor Lider Guevara García, quien remitió a la Entidad a través de la carta N° 029-2022/LGG-RC de 14 de diciembre de 2022 **(Apéndice N° 39)**.

A su vez, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural de la Entidad, señor Jhonatan Milton Llanos Rimarachín brindó conformidad a la valorización N° 2 de adicional de obra N° 1 de ejecución de obra correspondiente al mes de diciembre de 2022, con Informe N° 213-2022-MDCH/JMLLR/GIDR de 16 de diciembre de 2022 **(Apéndice N° 40)**.

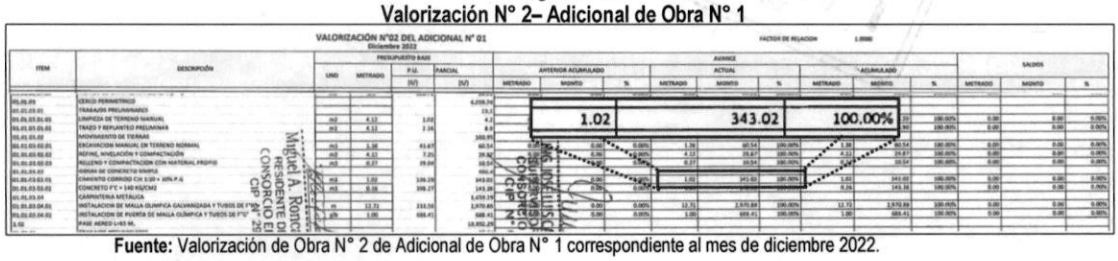
Cuadro N° 19
Conformidad de valorización N° 2 de Adicional de Obra N° 2 – mes de diciembre de 2022.

Valor. n.°	Documentos Emitidos					
	Supervisor de Obra		Consorcio Rambran		Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Rural	
	Documento	Fecha	Informe n.°	Fecha		
5	Informe N° 027-2022/JLCF-SO	14/12/2022	Carta N° 029-2022/LGG-RC	14/12/2022	Informe N° 213-2022-MDCH/ JMLLR /GIDR	16/12/2022

Fuente: Valorización Contractual N° 2 de adicional de obra N° 1 correspondiente al mes de diciembre.
Elaborado por: Comisión de Control.

De la revisión a la Valorización N° 2 del Adicional de Obra N° 1 (Apéndice N° 35) correspondiente al mes de diciembre de 2022, se observó que se valorizó el 100% de la ejecución de la partida Cimiento corrido C:H 1:10+30%PG, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen N° 50
Valorización N° 2– Adicional de Obra N° 1



Fuente: Valorización de Obra N° 2 de Adicional de Obra N° 1 correspondiente al mes de diciembre 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, de los metrados finales valorizados y presentados en la liquidación de Obra (Apéndice N° 32), se observó que las partidas correspondientes a cimientos corridos, fueron valorizadas al 100%.

Imagen N° 51

Metrados valorizados según informe de liquidación de obra.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL		VALORIZACIÓN N° 01 septiembre-22	VALORIZACIÓN N° 02 octubre-22	ACUMULADO	METRADO FINAL EJECUTADO
		Und	Metrado	Metrado	Metrado	Metrado	Metrado
01.01.03	CERCO PERIMETRICO						
01.01.03.01	TRABAJOS PRELIMINARES						
01.01.03.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	4.12	-	4.12	4.12	4.12
01.01.03.01.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	4.12	-	4.12	4.12	4.12
01.01.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS						
01.01.03.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL	m3	1.38	-	1.38	1.38	1.38
01.01.03.02.02	REFINE, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN	m2	4.12	-	4.12	4.12	4.12
01.01.03.02.03	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PROPIO	m3	0.33	-	0.33	0.33	0.33
01.01.03.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE						
01.01.03.03.01	CIMIENTO CORRIDO C:H 1:10 + 30% P.G	m3	1.02	-	1.02	1.02	1.02
01.01.03.03.02	CONCRETO F'C = 140 KG/CM2	m3	0.36	-	0.36	0.36	0.36
01.01.03.04	CARPINTERIA METALICA						
01.01.03.04.01	INSTALACION DE MALLA OLIMPICA GALVANIZADA Y TUBOS DE F°G°	m	12.72	-	12.72	12.72	12.72
01.01.03.04.02	INSTALACION DE PUERTA DE MALLA OLIMPICA Y TUBOS DE F°G°	glb	1.00	-	1.00	1.00	1.00

Fuente: Liquidación de obra aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 078-2023-MDCH/A de 19 de mayo del 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

No obstante, según el Acta de Verificación Física y Levantamiento de Información Nº 001-2024-MPCH/OCI/JCMC/RAMBRAN de 16 de setiembre de 2024 (Apéndice N° 33), se advierte que no se ejecutó la partida de cimiento corrido para el componente de Cerco Perimétrico:

"(...)
Sistema de agua potable
a) Captación:
Se realizó la visita a la zona de la captación indicada en el expediente técnico, la cual consta de las siguientes estructuras
(...)
- *El cerco perimétrico con malla olímpica de 7.70 ml, altura de cerco de 2m, ancho cocada de 3"x3", ángulo de 1"x1" y 7 tubos de acero, anclados al terreno con dados de concreto, no evidenciándose cimientos corridos debajo de la malla olímpica tal como se indica en el plano.*

(...)
- *Se apreció que el cerco perimétrico se encontraba con una inclinación muy notoria, con el riesgo de colapsar.*

(...)"

A continuación, se muestran las fotografías tomadas durante la inspección:

Fotografía N° 68



Vista del cerco perimétrico por colapsar

Fotografía N° 69



Vista de cerco perimétrico por colapsar

Fotografía N° 70



Vista de los cimientos del cerco perimétrico

"El cerco perimétrico con malla olímpica de 7.70 ml, altura de cerco de 2m, ancho cocada de 3"x3", ángulo de 1"x1" y 7 tubos de acero, anclados al terreno con dados de concreto, no evidenciándose cimientos corridos debajo de la malla olímpica tal como se indica en el plano".

Fuente: Acta de Verificación Física y Levantamiento de Información Nº 001-2024-PCH/OCI/JCMC/RAMBRAN de 16 de setiembre de 2024.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA LEGAL MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE OCI MP CELENDÍN

De lo descrito, se advierte que la partida correspondiente a la construcción de cimiento corrido en el cerco perimétrico, no ha sido ejecutada; ante lo cual, se tiene lo siguiente:

Cuadro N° 20
Cálculo del metrado no ejecutado

ITEM	DESCRIPCION PARTIDA	PRESUPUESTO COBRADO				PRESUPUESTO NO EJECUTADO	
		Und.	Metrado	P. Unit	Parcial	Metrado	Parcial
01.01.03.03.01	CIMIENTO CORRIDO C:H 1:10+30% P.G.	M3	1,02	336,29	343,02	1,02	343,02
Costo Directo							343,02
Gastos Generales (10 %)							34,30
Utilidad (5 %)							17,15
Sub. Total							394,47
IGV (18%)							71,01
Total							465,48

Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo tanto, se tiene que, del recorrido efectuado al cerco perimétrico de la captación, y de las fotografías tomadas durante la visita de inspección realizada, no se evidenciaron cimientos corridos debajo de la malla olímpica tal como se indica en el plano y el cerco perimétrico se encontraba con una inclinación muy notoria, con el riesgo de colapsar, lo que deja en evidencia que no se ha ejecutado la partida de cimiento corrido C:H 1:10+30% P.G. del cerco perimétrico de acuerdo al expediente técnico, planos y especificaciones técnicas.

A pesar de ello, se valorizó 1,02 m3 de cimiento corrido C:H 1:10+30% P.G, en la valorización N° 2 de adicional de obra N° 1 correspondiente al mes de diciembre de 2022, y lo que correspondía era no valorizar la partida de cimiento corrido, por lo que se ha valorizado un monto de S/ 465,48 por partidas no ejecutadas en el cimiento corrido del cerco perimétrico.

1.3.2. Partida parcialmente ejecutada: Cerco Perimétrico - Partida 01.01.03.04.01. Instalación de malla olímpica galvanizada y tubos de F°G°.

En el presupuesto que forma parte del expediente técnico de Obra (Apéndice N° 5) aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 81-2021-MDCH/A de 20 de julio del 2021 (Apéndice N° 4), se tiene la siguiente partida para la Instalación de malla olímpica galvanizada y tubos.

Imagen N° 52
Presupuesto del Cerco perimétrico del Expediente Técnico

Presupuesto

Presupuesto 0701063 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO RAMBRAN Y EL CASERIO DE QUINUAPATA, DISTRITO DE CHUMUCH - CELENDIN - CAJAMARCA"
Cliente MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUMUCH Costo al 19/05/2021
Lugar CAJAMARCA - CELENDIN - CHUMUCH

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
02.01.09	CERCO PERIMETRICO				5,877.57
02.01.09.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL	m3	1.91	43.87	83.79
02.01.09.02	CIMIENTO CORRIDO C:H 1:10 + 30% P.G	m3	1.50	336.29	504.44
02.01.09.03	CONCRETO F'C = 140 KG/CM2	m3	0.41	398.27	163.29
02.01.09.04	INSTALACION DE MALLA OLIMPICA GALVANIZADA Y TUBOS DE F°G°	m	19.00	233.56	4,437.64
02.01.09.05	INSTALACION DE PUERTA DE MALLA OLIMPICA Y TUBOS DE F°G°	GLB	1.00	688.41	688.41

Fuente: Expediente Técnico de Obra aprobado con Resolución de Alcaldía N° 081-2021-MDCH/A de 20 de julio 2021
Elaborado por: Comisión de Control.

Las partidas correspondientes al cerco perimétrico, estaban incluidas en el presupuesto inicial de obra; sin embargo, fueron deducidas de contrato principal para ser ejecutadas con el Adicional de Obra N° 01 (Apéndice N° 34), ya que en dicho adicional se planteó el cambio de la captación de manantial por una captación de ladera, modificando así las dimensiones de las estructuras a construir. En el Expediente Adicional N° 01, se contó con las mismas especificaciones técnicas del contrato principal, siendo que únicamente se redujo el metrado a ejecutar de 19 ml a 12,72 ml, tal como se muestra en la siguiente imagen:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISIÓN – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

Imagen N° 53
Presupuesto del Cerco perimétrico del Expediente Técnico de Adicional de Obra

S10 Página 2

Presupuesto

Presupuesto	0001017	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO DE RAMBRAN Y EL CASERIO DE QUINUAPATA, DISTRITO DE CHUMUCH - PROVINCIA DE CELENDIN – CAJAMARCA
Subpresupuesto	001	ADICIONAL DE OBRA N° 01
Cliente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUMUCH	Costo al 17/10/2022
Lugar	CAJAMARCA - CELENDIN - CHUMUCH	

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01.01.02.07.03	FILTROS DE GRAVA ZARANDEADA: Ø = 3" - 4"	m3	0.30	120.71	36.21
01.01.03	CERCO PERIMETRICO				4,259.74
01.01.03.01	TRABAJOS PRELIMINARES				13.10
01.01.03.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	4.12	1.02	4.20
01.01.03.01.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	4.12	2.16	8.90
01.01.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				108.95
01.01.03.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL	m3	1.38	43.87	60.54
01.01.03.02.02	REFINE, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN	m2	4.12	7.25	29.87
01.01.03.02.03	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PROPIO	m3	0.27	39.04	10.54
01.01.03.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				486.49
01.01.03.03.01	CIMIENTO CORRIDO C:H 1:10 + 30% P.G	m3	1.02	336.29	343.02
01.01.03.03.02	CONCRETO F'C = 140 KG/CM2	m3	0.35	398.27	143.38
**1 01.03.04	CARPINTERIA METALICA				3,659.29
01.03.04.01	INSTALACION DE MALLA OLIMPICA GALVANIZADA Y TUBOS DE F°G°	m	12.72	233.56	2,970.88
01.01.03.04.02	INSTALACION DE PUERTA DE MALLA OLÍMPICA Y TUBOS DE F°G°	glb	1.00	688.41	688.41

Fuente: Expediente Técnico de Adicional de Obra aprobado con Resolución de Alcaldía Nº 216-2022-MDCH de 15 de noviembre 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Aunado a ello, en el expediente técnico de adicional de obra N° 1, se establecen las especificaciones técnicas que se deben tener en cuenta para la instalación de malla olímpica galvanizada y tubos de F°G° correspondiente al cerco perimétrico:

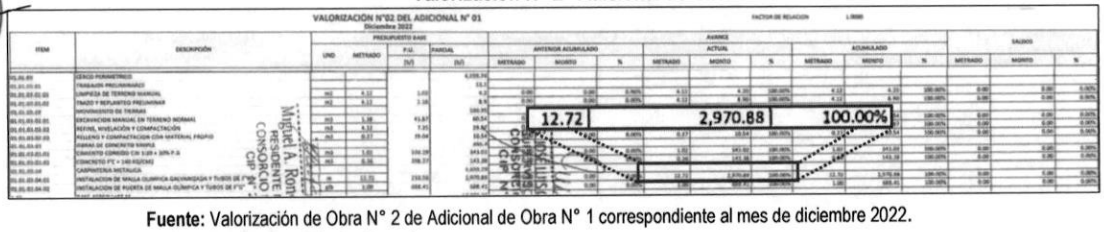
"(...)
01.01.03.04.01 INSTALACIÓN DE MALLA OLÍMPICA GALVANIZADA Y TUBOS DE F°G°
Descripción de los Trabajos
Consiste en la protección y cuidado metálico en los reservorios mediante la instalación de cero perimétrico metálico.
Procedimiento
Se colocará el cerco perimétrico metálico tal como lo indican los planos de reservorio y se mantendrá firme en su posición.
Medición
Se hará la medición por metros lineales.
Forma de Pago
La forma de pago será de acuerdo a la unidad de medición y de acuerdo al precio unitario.
(...)".(El resaltado y subrayado es agregado).

Respecto a las valorizaciones y pago por los trabajos ejecutados de la instalación de malla olímpica, estos se han realizado en la valorización 2 del adicional de obra 1:

Valorización N° 2 de Adicional de obra N° 1 (Apéndice N° 35):

De la revisión a la Valorización N° 2 del Adicional de Obra N° 1 correspondiente al mes de diciembre de 2022, se observa que se valorizó el 100% de la ejecución de la partida Instalación de malla olímpica galvanizada y tubos de F°G°, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen N° 54
Valorización N° 2– Adicional de Obra N° 1



Fuente: Valorización de Obra N° 2 de Adicional de Obra N° 1 correspondiente al mes de diciembre 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

No obstante, según el Acta de Verificación Física y Levantamiento de Información Nº 001-2024-MPCH/OCI/JCMC/RAMBRAN de 16 de setiembre de 2024 (Apéndice N° 33), se indicó lo siguiente:

"(...)
Sistema de agua potable
b) Captación:
Se realizó la visita a la zona de la captación indicada en el expediente técnico, la cual consta de las siguientes estructuras
(...)
- ***El cerco perimétrico con malla olímpica de 7.70 ml, altura de cerco de 2m, ancho cocada de 3"x3", ángulo de 1"x1" y 7 tubos de** acero, anclados al terreno con dados de concreto, no evidenciándose cimientos corridos debajo de la malla olímpica tal como se indica en el plano.*
- *Se evidencia que no se haya instalado en campo más de los 7.70 ml verificados en toda la zona de la captación.*
- *Se apreció que el cerco perimétrico se encontraba con una inclinación muy notoria, con el riesgo de colapsar.*

(...)"

De los hechos anteriores se advierte que la partida 01.01.03.04.01 Instalación de malla olímpica galvanizada y tubos de F°G°, del Adicional de Obra N° 1, fue valorizada en su totalidad por un metrado de 12.72m; sin embargo, de la inspección, se evidencia que solamente se ejecutó 7.70 m. Al respecto, se efectuó el cálculo de los metrados no ejecutados en la partida observada, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Cuadro N° 21
Cálculo del metrado no ejecutado

Ítem	Descripción	Und	Metrado	P.U.	Parcial
01.01.03.04.01	Instalación de malla olímpica galvanizada y tubos de F°G°				
A	Valorizado por contratista (Según Liquidación de obra)	m	12,72	233,56	2 970,88
B	Real ejecutado	m	7,7	233,56	1 798,41
	Cobro por partida no ejecutada (A-B)	m	5,02	233,56	1 172,47
Costo Directo					1 172,47
Gastos Generales (10 %)					117,25
Utilidad (5 %)					58,62
Sub. Total					1 348,34
IGV (18%)					242,70
Total					1 591,04

Elaborado por: Comisión de control

Por lo tanto, se tiene que, del recorrido efectuado al cerco perimétrico de la captación, y de las fotografías tomadas durante la visita de inspección realizada, se evidenció que el cerco perimétrico con malla olímpica tiene una longitud de 7,70 ml frente a los 12,72 ml de malla olímpica galvanizada y tubos de F°G° proyectados en el expediente técnico de adicional de obra N° 1.

A pesar de ello, se valorizó 12,72 ml de malla olímpica galvanizada y tubos de F°G° en la valorización N° 2 de adicional de obra N° 1 correspondiente al mes de diciembre de 2022, correspondiendo solo valorizar 7,7 ml ejecutados, por lo que se valorizó un monto de S/ 1 591,04 por partidas no ejecutadas en la instalación de la de malla olímpica galvanizada y tubos de F°G°.

En ese sentido, se concluye que el Contratista valorizó partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas, las mismas que fueron aprobadas y tramitadas por el Supervisor de Obra, señor José Luis Castro Falcón y el señor Jhonatan Milton Llanos Rimarachín, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, para posteriormente ser pagadas, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 21 993,18, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 22
Cálculo de partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas

ITEM	Partidas	Monto pagado por metrados no ejecutados
	Rambran	
02.04.03	VALVULA DE PURGA (5 UND)	4 339,33
02.04.04	VALVULA AUTOMATICA DE AIRE (04 UND)	3 139,12
02.04.05.07	JUNTAS	258,21
02.04.08	VALVULA DE CONTROL (04 UND)	3 102,75
	Quinuapata	
02.05.03	VALVULA DE PURGA (3 UND)	2 700,65
02.05.04.07	JUNTAS	203,33
02.05.06	CAMARA ROMPE PRESION TIPO 7 (01 UND)	3550,21
02.05.07	VALVULA DE CONTROL (03 UND)	2643,06
	ADICIONAL DE CAPTACIÓN	
01.01.03.03.01	CIMIENTO CORRIDO C:H 1:10+30% P.G.	465,48
01.01.03.04.01	INSTALACIÓN DE MALLA OLÍMPICA GALVANIZADA Y TUBOS DE F°G°	1 591,04
	TOTAL	**21 993,18**

Elaborado por: Comisión de control

2. Partidas mal ejecutadas.

De acuerdo al expediente técnico, y según el Acta de Verificación Física y Levantamiento de Información Nº 001-2024-MPCH/OCI/JCMC/RAMBRAN de 16 de setiembre de 2024 (Apéndice N° 33), se identificaron partidas que no han sido ejecutadas acorde al expediente técnico como se muestra:

2.1. Captación

Según el Acta de Verificación Física y Levantamiento de Información Nº 001-2024-MPCH/OCI/JCMC/RAMBRAN de 16 de setiembre de 2024 (Apéndice N° 33), en cuyo contenido e imágenes anexas que forman parte de la misma, en relación a captación, se reflejó lo siguiente:

"(...)
Sistema de agua potable
c) Captación:
Se realizó la visita a la zona de la captación indicada en el expediente técnico, la cual consta de las siguientes estructuras
(...)
- *El cerco perimétrico con malla olímpica de 7.70 ml, altura de cerco de 2m, ancho cocada de **3"x3", ángulo de 1"x1" y 7 tubos de acero, anclados al terreno con dados de concreto, no** evidenciándose cimientos corridos debajo de la malla olímpica tal como se indica en el plano.*
- *Se evidencia que no se haya instalado en campo más de los 7.70 ml verificados en toda la zona de la captación.*
- *Se apreció que el cerco perimétrico se encontraba con una **inclinación muy notoria, con el riesgo de colapsar.***

(...)" (El subrayado y negrita es agregado).

Además del panel fotográfico se tiene:

(Ver fotografías en la siguiente página)

Fotografía N° 71	Fotografía N° 72
	
Vista del cerco perimétrico por colapsar	Vista de cerco perimétrico por colapsar

Fotografía N° 73



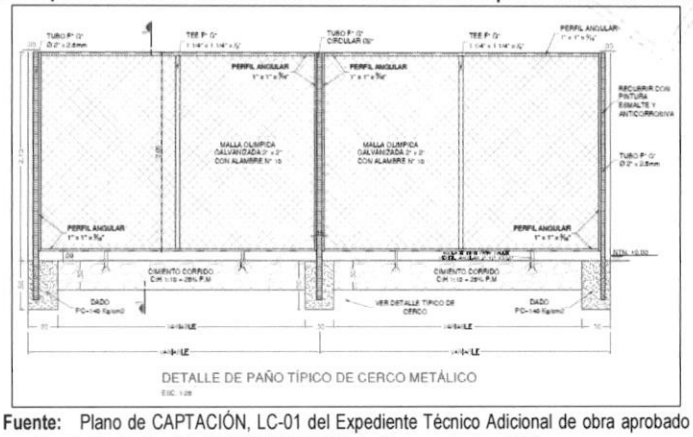
Vista de los cimientos del cerco perimétrico

"El cerco perimétrico con malla olímpica de 7.70 ml, altura de cerco de 2m, ancho cocada de 3"x3", ángulo de 1"x1" y 7 tubos de acero, anclados al terreno con dados de concreto, no evidenciándose cimientos corridos debajo de la malla olímpica tal como se indica en el plano".

Fuente: Acta de Verificación Física y Levantamiento de Información n.º 001-2024-PCH/OCI/JCMC/RAMBRAN de 16 de setiembre de 2024.

Al respecto, de la revisión del Plano del expediente técnico aprobados se tienen detalles de la construcción del cerco perimétrico.

Imagen N° 55
Detalle para la construcción del cimiento corrido en cerco perimétrico de Rambran



Fuente: Plano de CAPTACIÓN, LC-01 del Expediente Técnico Adicional de obra aprobado con Resolución de Alcaldía Nº 216-2022-MDCH de 15 de noviembre 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se puede advertir, la partida 01.01.03.04.01. Instalación de malla olímpica galvanizada y tubos de F°G°, ha sido ejecutado sin respetar los planos ni las especificaciones técnicas, ya que en la imagen anterior se muestra la forma como debería quedar la malla correctamente instalada y estable, con la finalidad de proteger a las estructuras de la captación, sin embargo, esta ya está colapsando, como se ha mostrado en las fotografías anteriores.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR — MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN — MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ESPECIALISTA LEGAL — MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI — MP CELENDÍN

2.2. Localidad de Rambran.

2.2.1. Partida 02.04.03 Válvula de purga, en la localidad de Rambran

Según el Acta de Verificación Física y Levantamiento de Información Nº 001-2024-MPCH/OCI/JCMC/RAMBRAN de 16 de setiembre de 2024 (Apéndice N° 33), en cuyo contenido e imágenes anexas que forman parte de la misma, en relación a las válvulas de purga, se reflejó lo siguiente:

"(...)

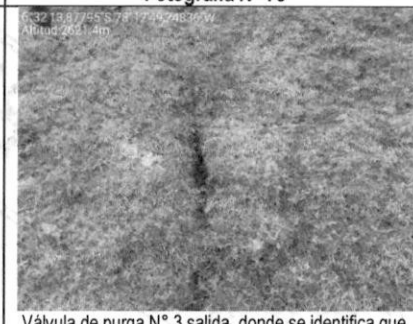
d.2) Válvulas de Purga: En toda la red de Distribución del C. Poblado de Rambrán, se encontraron 05 válvulas de purga, que se detallan a continuación:

- *Válvula de Purga N°01: falta sumidero de piedra y dado de concreto que sirve de soporte de válvula de bola, además no cuenta con uniones universales. La tubería de salida, no tiene el tapón ni el dado de concreto indicado en el plano.*
- *Válvula de Purga N°02: falta sumidero de piedra y dado de concreto que sirve de soporte de válvula de bola. La tubería de salida, no tiene el tapón ni el dado de concreto indicado en el plano.*
- *Válvula de Purga N°03: falta sumidero de piedra y dado de concreto que sirve de soporte de válvula de bola. La tubería de salida, no tiene el tapón indicado ni el dado de concreto indicado en el plano.*
- *Válvula de Purga N°04: falta sumidero de piedra y dado de concreto que sirve de soporte de válvula de bola. La tubería de salida, no tiene la distancia adecuada ya que, al purgar el flujo, el agua expulsada reingresa a la caja, esto también debido a que la pared de la caja no se encuentra totalmente cerrada alrededor de la tubería de salida, tampoco cuenta con el tapón indicado ni el dado de concreto indicado en el plano a la salida de la tubería.*
- *Válvula de Purga N°5: falta sumidero de piedra y dado de concreto que sirve de soporte de válvula de bola. Solo se apreció una de las dos uniones universales indicadas en el plano, además la tubería de salida, no cuenta con el tapón ni el dado de concreto indicado en el plano.*

(...)"

A continuación, se muestran las fotografías tomadas durante la inspección:

Fotografía N° 74	Fotografía N° 75
 Vista interior de válvula de purga N° 5, en el cual se **verifica la** *"falta sumidero de piedra y dado de concreto que sirve de soporte de válvula de bola. Solo se apreció una de las dos uniones universales indicadas en el plano".*	 Válvula de purga N° 5 salida, donde se identificó que ***"la tubería de salida, no cuenta con el tapón ni el dado de concreto indicado en el plano".***

Fotografía N° 76	Fotografía N° 77
	
Vista interior de válvula de purga N° 4, donde se **verificó la "***falta sumidero de piedra y dado de concreto que sirve de soporte de válvula de bola***".**	Válvula de purga N° 4 salida en el cual se verifica que ***"la tubería de salida, no tiene la distancia adecuada ya que, al purgar el flujo, el agua expulsada reingresa a la caja, esto también debido a que la pared de la caja no se encuentra totalmente cerrada alrededor de la tubería de salida, tampoco cuenta con el tapón indicado ni el dado de concreto indicado en el plano a la salida de la tubería".***
Fotografía N° 78	**Fotografía N° 79**
	
Vista interior de válvula de purga N° 3, en el cual se **verifica que "***falta sumidero de piedra y dado de concreto que sirve de soporte de válvula de bola***".**	Válvula de purga N° 3 salida, donde se identifica que ***"la tubería de salida, no tiene el tapón indicado ni el dado de concreto indicado en el plano".***
Fotografía N° 80	**Fotografía N° 81**
	
Vista interior de válvula de purga N° 2, en el que se **verifica la "***falta sumidero de piedra y dado de concreto que sirve de soporte de válvula de bola***".**	Válvula de purga N° 2 salida, donde se identifica que ***"la tubería de salida, no tiene el tapón ni el dado de concreto indicado en el plano".***

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MP CELENDIN

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MP CELENDIN

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA LEGAL MP CELENDIN

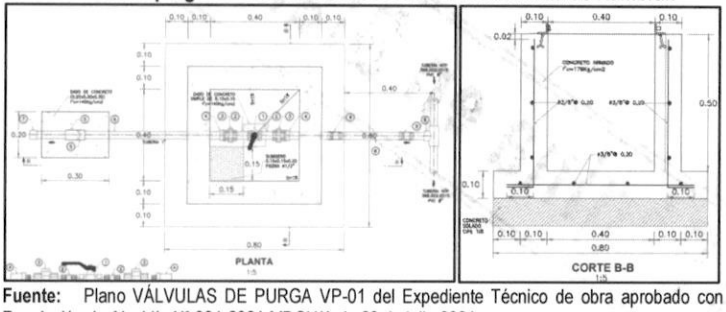
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI MP CELENDIN

Fotografía N° 82	Fotografía N° 83
	
Vista interior de válvula de purga N° 1, en el que se **identifica la** "*falta sumidero de piedra y dado de concreto que sirve de soporte de válvula de bola, además no cuenta con uniones universales*".	Válvula de purga N° 1 salida, *en el que se verifica* ***que "la tubería de salida, no tiene el tapón ni el dado de concreto indicado en el plano".***

Fuente: Acta de Verificación Física y Levantamiento de Información n.° 001-2024-MPCH/OCI/JCMC/RAMBRAN de 16 de setiembre de 2024.

Al respecto, de la revisión de los Planos del expediente técnico aprobado se tiene detalles de la construcción de las válvulas de purga.

Imagen N° 56
Válvulas de purga en la línea de conducción de la localidad de Rambran



Fuente: Plano VÁLVULAS DE PURGA VP-01 del Expediente Técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía N° 081-2021-MDCH/A de 20 de julio 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se puede advertir, en el plano, se muestra la forma como deberían ser construidas las válvulas de purga, indica también el plano que debe tener un sumidero con grava para evitar se quede agua estancada como es el caso de las válvulas de purga como se muestran en las imágenes precedentes, con lo que se evidencia que las válvulas de purga han sido ejecutadas sin respetar las indicaciones del expediente técnico, lo que trae como consecuencia el deterioro prematuro de dichas estructuras.

2.2.2. Partida 02.04.04 Válvula automática de aire, en la localidad de Rambran

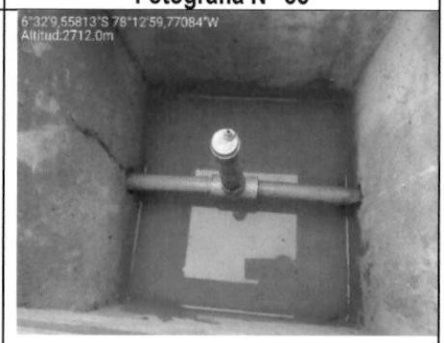
Según el Acta de Verificación Física y Levantamiento de Información N° 001-2024-MPCH/OCI/JCMC/RAMBRAN de 16 de setiembre de 2024 (Apéndice N° 33), en cuyo contenido e imágenes anexas que forman parte de la misma, en relación a las válvulas de aire, se indicó lo siguiente:

"(...)
d.3) Válvulas de Aire: En toda la red de Distribución del Centro Poblado de Rambrán se encontró solamente 01 Válvula de aire, no encontrándose la otra Válvula indicada en los planos.

- *Válvula de Aire N°01: falta sumidero de piedra y dado de concreto que sirve de soporte a la tee de PVC. La válvula de aire instalada no corresponde a la indicada en los planos y no cuenta con la válvula de bola de PVC.*

(...)"

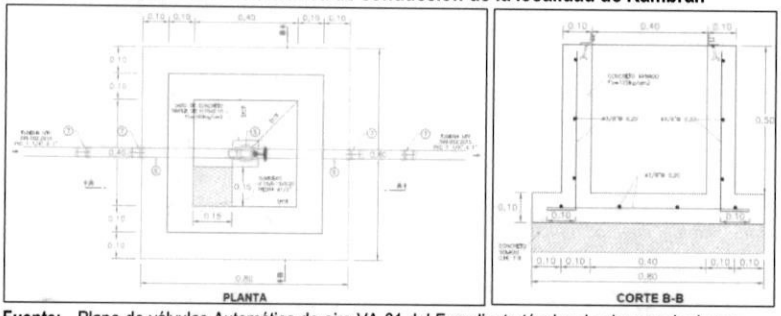
Lo antes indicado se evidencia con las fotografías siguientes:

Fotografía N° 84	Fotografía N° 85
 Verificación válvula de aire N° 1	 Interior de caja para V.A. N° 1, donde se identifica que *"falta sumidero de piedra y dado de concreto que sirve de soporte a la tee de PVC. La válvula de aire instalada no corresponde a la indicada en los planos y no cuenta con la válvula de bola de PVC".*
Fotografía N° 86	**Fotografía N° 87**
 Trabajos de pintura mal ejecutados en caja de V.A. N° 1	 Tarreo interior en V.A.. N° 1
Fotografía N° 88	
	Zona donde debería estar la Válvula de aire N° 2
Fuente: Acta de Verificación Física y Levantamiento de Información N° 001-2024-MPCH/OCI/JCMC/ RAMBRAN de 16 de setiembre de 2024.	

Al respecto, revisando el Plano del expediente técnico aprobados se tienen detalles de la construcción de las válvulas de aire.

(Ver imagen en la siguiente página)

Imagen N° 57
Válvulas de aire en la línea de conducción de la localidad de Rambran



Fuente: Plano de válvulas Automática de aire VA-01 del Expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía Nº 081-2021-MDCH/A de 20 de julio 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

2.2.3. Partida 02.04.07 Cámara Rompe Presión Tipo 7 (07 UND), en la localidad de Rambran

Según el Acta de Verificación Física y Levantamiento de Información Nº 001-2024-MPCH/OCI/JCMC/RAMBRAN de 16 de setiembre de 2024 (Apéndice N° 33), en cuyo contenido e imágenes anexas que forman parte de la misma, en relación a las cámaras rompe presión tipo 7, se reflejó lo siguiente:

"(...)
d) De la Red de distribución de Rambran:
d.1) Cámaras rompe presión T-07: En toda la red de Distribución se encontraron 08 CRP T7, las que se detallan a continuación:

- *CRP-T7 N°01: en la caja de válvulas falta piedra chancada en sumidero, además no cuenta con emboquillado de piedra con mortero en la salida de la tubería de limpia y rebose, ni con el tapón indicado en el plano. La longitud de tubería de limpia y rebose es de 0.50m, la cual no cumple con L=1.50 m que indica el plano.*

- *CRP-T7 N°02: en la caja de válvulas falta piedra chancada en sumidero, además no cuenta con emboquillado de piedra con mortero en la salida de la tubería de limpia y rebose, ni con el tapón indicado en el plano. La longitud de tubería de limpia y rebose es de 0.20m, la cual no cumple con L=1.50 m que indica el plano.*

- *CRP-T7 N°03: en la caja de válvulas falta piedra chancada en sumidero, además no cuenta con emboquillado de piedra con mortero en la salida de la tubería de limpia y rebose, ni con el tapón indicado en el plano. La longitud de tubería de limpia y rebose es de 0.25m, la cual no cumple con L=1.50 m que indica el plano.*

- *CRP-T7 N°04: en la caja de válvulas falta piedra chancada en sumidero, además no cuenta con emboquillado de piedra con mortero en la salida de la tubería de limpia y rebose, ni con el tapón indicado en el plano. La longitud de tubería de limpia y rebose es de 0.10 m, la cual no cumple con L=1.50 m que indica el plano.*

- *CRP-T7 N°05: en la caja de válvulas falta piedra chancada en sumidero, además no cuenta con emboquillado de piedra con mortero en la salida de la tubería de limpia y rebose, ni con el tapón indicado en el plano. La longitud de tubería de limpia y rebose es de 0.30m, la cual no cumple con L=1.50 m que indica el plano.*

- *CRP-T7 N°06: en la caja de válvulas falta piedra chancada en sumidero, además no cuenta con emboquillado de piedra con mortero en la salida de la tubería de limpia y rebose, ni con el tapón indicado en el plano. La longitud de tubería de limpia y rebose es de 0.45m, la cual no cumple con L=1.50 m que indica el plano.*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN ESPECIALISTA LEGAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN JEFE (e) OCI

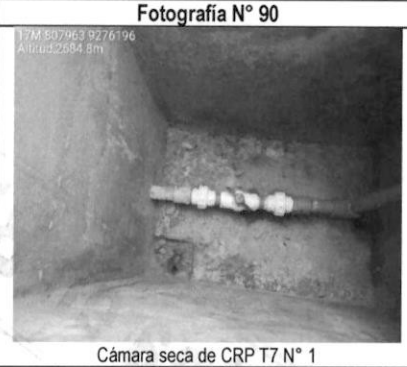
- *CRP-T7 N°07: en la caja de válvulas falta piedra chancada en sumidero, además no cuenta con emboquillado de piedra con mortero en la salida de la tubería de limpia y rebose, ni con el tapón*

indicado en el plano. La longitud de tubería de limpia y rebose es de 0.35m, la cual no cumple con L=1.50 m que indica el plano.

- *CRP-T7 N°08: en la caja de válvulas falta piedra chancada en sumidero, además no cuenta con dado de concreto ni emboquillado de piedra con mortero en la salida de la tubería de limpia y rebose, tampoco con el tapón indicado en el plano. La longitud de tubería de limpia y rebose es de 0.40m, la cual no cumple con L=1.50 m que indica el plano.*

(...)"

Lo antes indicado se evidencia con las fotografías siguientes:

Fotografía N° 89	Fotografía N° 90
	
Verificación de Cámara Rompe presión T7 N° 1	Cámara seca de CRP T7 N° 1
Fotografía N° 91	**Fotografía N° 92**
	
Cámara húmeda de CRP T7 N° 1	Salida de tubería de reboce y limpia de CRP T7 N° 1
Fotografía N° 93	**Fotografía N° 94**
	
Verificación de Cámara Rompe presión T7 N° 2	Cámara seca de CRP T7 N° 2

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR — MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN — MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ESPECIALISTA LEGAL — MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI — MP CELENDÍN

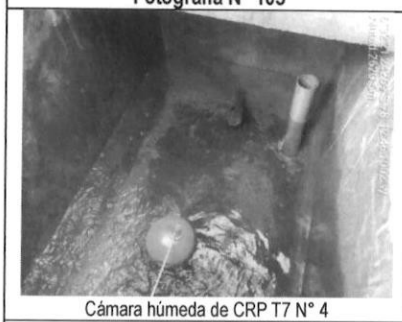
Fotografía N° 95	Fotografía N° 96
	
Cámara húmeda de CRP N° 2	Salida de tubería de reboce CRP N° 2
Fotografía N° 97	**Fotografía N° 98**
	
Verificación de Cámara Rompe presión T7 N° 3	Cámara seca de CRP T7 N° 3
Fotografía N° 99	**Fotografía N° 100**
	
Cámara húmeda de CRP T7 N° 3	Salida de tubería de reboce CRP T7 N° 3
Fotografía N° 101	**Fotografía N° 102**
	
Verificación de Cámara Rompe presión T7 N° 4	Cámara seca de CRP T7 N° 4

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN SUPERVISOR

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN JEFE DE COMISIÓN

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN ESPECIALISTA LEGAL

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN JEFE DE OCI

Fotografía N° 103	Fotografía N° 104
	
Cámara húmeda de CRP T7 N° 4	Salida de tubería de reboce CRP N° 4
Fotografía N° 105	**Fotografía N° 106**
	
Verificación de Cámara Rompe presión T7 N° 5	Cámara seca de CRP T7 N° 5
Fotografía N° 107	**Fotografía N° 108**
	
Cámara húmeda de CRP T7 N° 5	Salida de tubería de reboce CRP T7 N° 5
Fotografía N° 109	**Fotografía N° 110**
	
Verificación de Cámara Rompe presión T7 N° 6	Cámara seca de CRP T7 N° 6
Fotografía N° 111	**Fotografía N° 112**
	
Cámara húmeda de CRP T7 N° 6	Salida de tubería de reboce CRP T7 N° 6

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN SUPERVISOR

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN JEFE DE COMISIÓN

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN ESPECIALISTA LEGAL

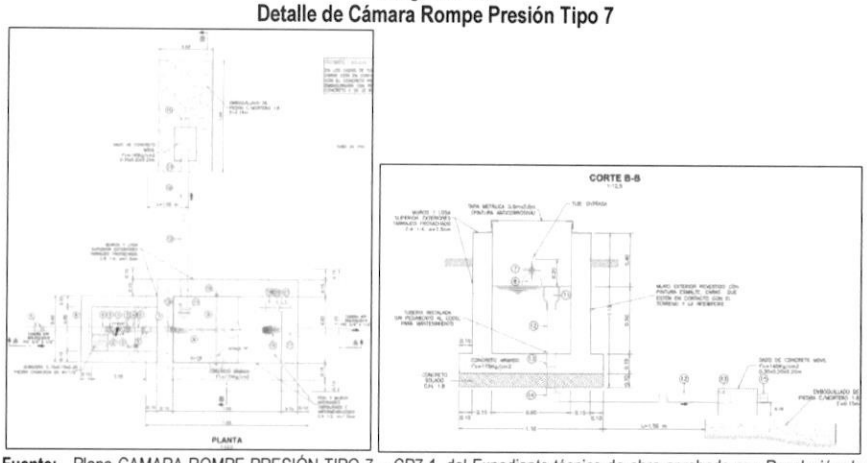
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN JEFE DE OCI

Fotografía N° 113	Fotografía N° 114
	
Verificación de Cámara Rompe presión T7 N° 7	Cámara seca de CRP T7 N° 7
Fotografía N° 115	**Fotografía N° 116**
	
Cámara húmeda de CRP T7 N° 7	Salida de tubería de reboce CRP T7 N° 7
Fotografía N° 117	**Fotografía N° 118**
	
Verificación de Cámara Rompe presión T7 N° 8	Cámara seca de CRP T7 N° 8
Fotografía N° 119	**Fotografía N° 120**
	
Cámara húmeda de CRP T7 N° 8	Salida de tubería de reboce y limpia de CRP T7 N° 8
Fuente: Acta de Verificación Física y Levantamiento de Información n.° 001-2024-MPCH/OCI/JCMC/RAMBRAN de 16 de setiembre de 2024.	

Al respecto, de la revisión del Plano del expediente técnico aprobado, se tienen detalles de la construcción de cámaras rompe presión tipo 7.

(Ver imagen en la siguiente página)

Imagen N° 58
Detalle de Cámara Rompe Presión Tipo 7



Fuente: Plano CAMARA ROMPE PRESIÓN TIPO 7 – CP7-1, del Expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía Nº 081-2021-MDCH/A de 20 de julio 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se puede advertir, en el plano, se muestran las consideraciones de como deberían haber sido construidas las cámaras rompe presión tipo 7, indica también que debe tener un sumidero en la caja de válvulas, con piedra chancada, así como también la salida de la tubería de limpia y rebose debe tener una longitud de 1.50 m, trabajos que se evidenciaron no han sido ejecutados, estas deficiencias constructivas generaran un deterioro prematuro de la estructura.

2.2.4. Partida 02.04.08 Válvula de Control (05 Und), en la localidad de Rambran

Según el Acta de Verificación Física y Levantamiento de Información Nº 001-2024-MPCH/OCI/JCMC/RAMBRAN de 16 de setiembre de 2024 (Apéndice N° 33), en cuyo contenido e imágenes anexas que forman parte de la misma, en relación a las Válvulas de control, se indicó lo siguiente:

"(...)
d.4) Válvulas de Control: En toda la red de Distribución del Centro Poblado de Rambrán solo se evidencio la construcción de 01 Válvula de control, que se detalla a continuación:

- *Válvula de Control N°01: falta sumidero de piedra y dado de concreto que sirve de soporte a la válvula de control.*

(...)"

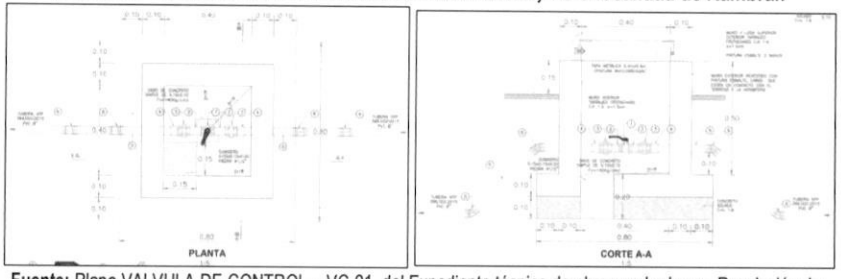
Lo indicado se evidencia con las fotográficas siguientes:

Fotografía N° 121	Fotografía N° 122
	
Verificación válvula de control N° 1	Vista interior válvula de control N° 1

Fuente: Acta de Verificación Física y Levantamiento de Información Nº 001-2024-MPCH/OCI/JCMC/RAMBRAN de 16 de setiembre de 2024.

Al respecto, de la revisión de los Planos del expediente técnico aprobados se tienen detalles de la construcción de válvulas de purga.

Imagen N° 59
Detalle de Válvula de control en la línea de distribución, de la localidad de Rambran



Fuente: Plano VALVULA DE CONTROL – VC-01, del Expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía N° 081-2021-MDCH/A de 20 de julio 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se puede advertir, en el plano, se muestra las consideraciones de como debió construirse las válvulas de control, el plano indica también que debe tener un sumidero con piedra chancada, lo cual no se aprecia en la válvula construida, lo que ocasiona que el agua quede estancada en la caja de válvulas, así como también no se aprecia que se ha construido el dado de concreto debajo de la llave de paso.

2.3. Localidad de Quinuapata.

2.3.1. Partida 02.05.03 Válvula de purga, en la red de distribución de la localidad de Quinuapata

Según el Acta de Verificación Física y Levantamiento de Información N° 001-2024-MPCH/OCI/JCMC/RAMBRAN de 16 de setiembre de 2024 (Apéndice N° 33), en cuyo contenido e imágenes anexas que forman parte de la misma, en relación a las Válvulas de purga de Quinuapata, se reflejó lo siguiente:

"(...)
g) De la Red de distribución de Quinuapata:
g.2) Válvula de Purga: A lo largo de toda la red de distribución se encontraron 02 válvulas de purga, que se detallan a continuación:
- *Válvula de Purga N°01: No se encuentra pintada, falta sumidero de piedra y dado de concreto que sirve de soporte de válvula de bola. La tubería de salida, no tiene el tapón ni el dado de concreto indicado en el plano.*
- *Válvula de Purga N°02: falta sumidero de piedra y dado de concreto que sirve de soporte de válvula de bola. La dirección de la tubería de salida, no corresponde a lo indicado en el plano, además de no contar con el tapón ni el dado de concreto indicado en el plano. Se evidencia que la parte superior de caja está hecha de ladrillo.*

(...)"

A continuación, se muestran las fotografías tomadas durante la inspección:

Fotografía N° 123	Fotografía N° 124
	
Verificación de válvula de purga N° 1, en sistema de Quinuapata	Vista de válvula de purga N° 1, en sistema de Quinuapata

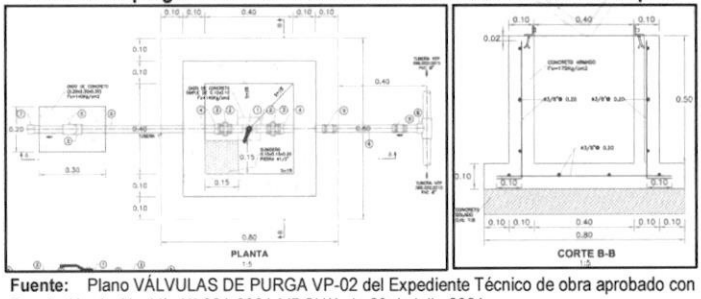
Fotografía N° 125	Fotografía N° 126
 Salida de válvula de purga N° 1, en sistema de Quinuapata	 Verificación de válvula de purga N° 2, en sistema de Quinuapata

Fotografía N° 127
 Vista de válvula de purga N° 1, se observa tubería de salida para purga, en sistema de Quinuapata

Fuente: Acta de Verificación Física y Levantamiento de Información N° 001-2024-MPCH/OCI/JCMC/RAMBRAN de 16 de setiembre de 2024.

Al respecto, de la revisión del Plano del expediente técnico aprobado se tienen detalles de la construcción de válvulas de purga.

Imagen N° 60
Válvulas de purga en la línea de conducción de la localidad de Quinuapata



Fuente: Plano VÁLVULAS DE PURGA VP-02 del Expediente Técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía N° 081-2021-MDCH/A de 20 de julio 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se puede advertir, en el plano, se muestra las consideraciones que se debió seguir para la construcción de las válvulas de purga de la localidad de Quinuapata, donde se indica también que debe contar con un sumidero de piedra chancada, trabajo que no se apreció en las válvulas de purga construidas, así como también no se apreció que se ha construido un dado de concreto debajo de la válvula de purga.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN SUPERVISOR

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN JEFA DE COMISIÓN

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN ESPECIALISTA LEGAL

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN JEFE DE OCI

2.3.2. Partida 02.05.02 Cámara Rompe Presión Tipo 6 (01 UND), en la línea de conducción de la localidad de Quinuapata

Según el Acta de Verificación Física y Levantamiento de Información Nº 001-2024-MPCH/OCI/JCMC/RAMBRAN de 16 de setiembre de 2024 (Apéndice N° 33), en cuyo contenido e imágenes anexas que forman parte de la misma, en relación a las Válvulas de purga de Quinuapata, se indicó lo siguiente:

"(...)
e) En la Línea de conducción en la Localidad de Quinuapata se detalla lo siguiente:
- *A lo largo de toda la longitud de la Línea de Conducción se encontró 01 Cámara rompe presión T6, en la cual en la caja de válvulas no cuenta con sumidero de piedra, en la cámara húmeda no tiene el codo al ingreso de la tubería y no cuenta con el emboquillado de piedra y mortero en la tubería de limpia y rebose, ni con el tapón de PVC.*

(...)"

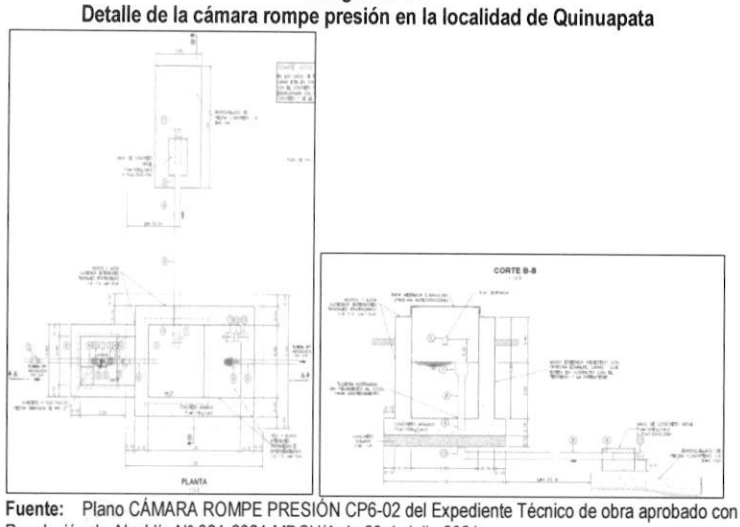
A continuación, se muestran las fotografías tomadas durante la inspección:

Fotografía N° 128	Fotografía N° 129
 Verificación de Cámara Rompe presión T6 N° 1, en línea de conducción de Quinuapata	 Cámara seca de CRP T6 N° 1, en línea de conducción de Quinuapata
Fotografía N° 130	
 Cámara humeda de CRP T6 N° 1, en línea de conducción de Quinuapata	*Se encontró 01 Cámara rompe presión T6, en la cual en la caja de válvulas no cuenta con sumidero ni piedra chancada, en la cámara húmeda no tiene el codo al ingreso de la tubería y no cuenta con el emboquillado de piedra y mortero en la tubería de limpia y rebose, ni con el tapón*
Fuente: Acta de Verificación Física y Levantamiento de Información Nº 001-2024-MPCH/OCI/JCMC/ RAMBRAN de 16 de setiembre de 2024.	

Al respecto, de la revisión del Plano del expediente técnico aprobados se tienen detalles de la construcción de cámara rompe presión tipo 6.

(Ver imagen en la siguiente página)

Imagen N° 61
Detalle de la cámara rompe presión en la localidad de Quinuapata



Fuente: Plano CÁMARA ROMPE PRESIÓN CP6-02 del Expediente Técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía Nº 081-2021-MDCH/A de 20 de julio 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se puede advertir, en el plano, se muestra las consideraciones de como debió construirse la cámara rompe presión tipo 6, donde se indica también que la cámara seca debe tener un sumidero con piedra chancada, trabajo que no se aprecia haya sido ejecutado, así como también no se aprecia la construcción del emboquillado de piedra en la salida de la tubería de limpia y rebose.

2.3.3. Partida 02.05.06 Cámara Rompe Presión Tipo 7 (03 UND), en la localidad de Quinuapata.

Según el Acta de Verificación Física y Levantamiento de Información Nº 001-2024-MPCH/OCI/JCMC/RAMBRAN de 16 de setiembre de 2024 (Apéndice N° 33), en cuyo contenido e imágenes anexas que forman parte de la misma, en relación a las Válvulas de purga de Quinuapata, se reflejó lo siguiente:

"(...)
g) De la Red de distribución de Quinuapata:
g.1) Cámaras rompe presión T-07: A lo largo de toda la red de distribución solo se encontró 01 CRP-T07, que se detallan a continuación:
- *CRP-T7 N°01: en la caja de válvulas falta piedra chancada en sumidero, además no cuenta con emboquillado de piedra con mortero en la salida de la tubería de limpia y rebose, ni con el tapón indicado en el plano. La longitud de tubería de limpia y rebose es de 0.30m, la cual no cumple con L=1.50 m que indica el plano.*

(...)"

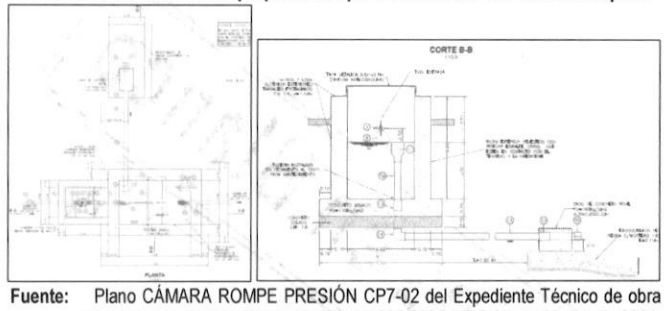
A continuación, se muestran las fotografías tomadas durante la inspección:

Fotografía N° 131	Fotografía N° 132
	
Verificación de Cámara Rompe presión T7 N° 1, en sistema de Quinuapata	Cámara seca en CRP T7 N° 1, en sistema de Quinuapata

Fotografía N° 133	Fotografía N° 134
	
Cámara húmeda en CRP T7 N°1, en sistema de Quinuapata	Salida de reboce y limpia y CRP T7 en sistema de Quinuapta
Fuente: Acta de Verificación Física y Levantamiento de Información n.° 001-2024-MPCH/OCI/JCMC/ RAMBRAN de 16 de setiembre de 2024.	

Al respecto, de la revisión del Plano del expediente técnico aprobados se tienen detalles de la construcción de las cámaras rompe presión tipo 7.

Imagen N° 62
Detalle de la cámara rompe presión tipo 7 en la localidad de Quinuapata



Fuente: Plano CÁMARA ROMPE PRESIÓN CP7-02 del Expediente Técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía N° 081-2021-MDCH/A de 20 de julio 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se puede advertir, en el plano, se muestra las consideraciones de como debieron ser construidas las cámaras rompe presión tipo 7, que debe contar con un sumidero en la caja de válvulas, sumidero con piedra chancada, así como también la salida de la tubería de limpia y rebose debe tener una longitud de 1.50 m, trabajos que se evidenciaron no han sido ejecutados, lo que traerá como consecuencia el deterioro prematuro de la estructura construida.

De lo expuesto se establece que se han ejecutado partidas, inobservando lo establecido en el expediente técnico de obra aprobado, generando el riesgo que los trabajos ejecutados se deterioren rápidamente, y afectando el normal funcionamiento del sistema.

3. **<u>Supervisor de obra trabajó en dos (2) obras en paralelo</u>**

De la revisión a la información proporcionada a la Comisión de Control, la Entidad suscribió el Contrato DU 102-2021 A.S N° 05-2021-MDCH/CS de 22 de diciembre de 2021 (Apéndice N° 9), con el Consorcio RAMBRAN para la supervisión de la obra, con un plazo de 180 días calendario y bajo el sistema de contratación de Esquema Mixto (a tarifas y a suma alzada).

En relación a ello, es de precisar que el inicio de ejecución de obra se dio el 24 de enero de 2022 (Apéndice N° 11), sin embargo, en la misma fecha se suspende la ejecución de la misma, reiniciándose el 24 de mayo de 2022 (Apéndice N° 13) y la fecha de término fue el 12 de diciembre de 2022, por lo que el control técnico de la Obra lo efectúa los citados profesionales de manera permanente, conforme a lo señalado en las valorizaciones de obra presentadas por el Supervisor ante la Entidad.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN — SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN — JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN — ESPECIALISTA LEGAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN — JEFE OCI

Respecto al cargo desempeñado por el Supervisor señor José Luis Castro Falcón en la obra mencionada, se precisa que suscribió las valorizaciones N°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, correspondientes a los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2022; respectivamente; así como la valorización N° 1 y 2 del adicional y deductivo vinculante N° 1, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 23
Conformidad de Valorizaciones Contractuales por parte del Supervisor de Obra (Apéndice N° 41)

Valor. N°	Conformidades Emitidas			
	Supervisor de Obra		Consorcio Rambran	
	Documento	Fecha	Documento N°	Fecha
1	Informe N° 04-2022/JLCF-SO	06/06/2022	Informe N° 03-2022/LGG-RC	06/06/2022
2	Informe N° 06-2022/JLCF-SO	05/07/2022	Carta N° 08-2022/LGG-RC	05/07/2022
3	Informe N° 08-2022/JLCF-SO	05/08/2022	Carta N° 09-2022/LGG-RC	05/08/2022
4	Informe N° 09-2022/JLCF-SO	05/09/2022	Carta N° 10-2022/LGG-RC	05/09/2022
5	Informe N° 12-2022/JLCF-SO	06/10/2022	Carta N° 14-2022/LGG-RC	06/10/2022
6	Informe N° 16-2022/JLCF-SO	07/11/2022	Carta N° 16-2022/LGG-RC	03/11/2022
7	Informe N° 022-2022/JLCF-SO	05/12/2022	Carta N° 026-2022/LGG-RC	05/12/2022
8	Informe N° 026-2022/JLCF-SO	14/12/2022	Carta N° 28-2022/LGG-RC	15/12/2022

Fuente: Documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Chumuch.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro N° 24
Conformidad de Valorizaciones de Adicional de Obra por parte del Supervisor de Obra (Apéndice N° 42)

Valor. N°	Conformidades Emitidas			
	Supervisor de Obra		Consorcio Rambran	
	Documento	Fecha	Informe n.°	Fecha
1	Informe N° 023-2022/JLCF-SO	05/12/2022	Carta N° 027-2022/LGG-RC	05/12/2022
2	Informe N° 027-2022/JLCF-SO	14/12/2022	Carta N° 029-2022/LGG-RC	14/12/2022

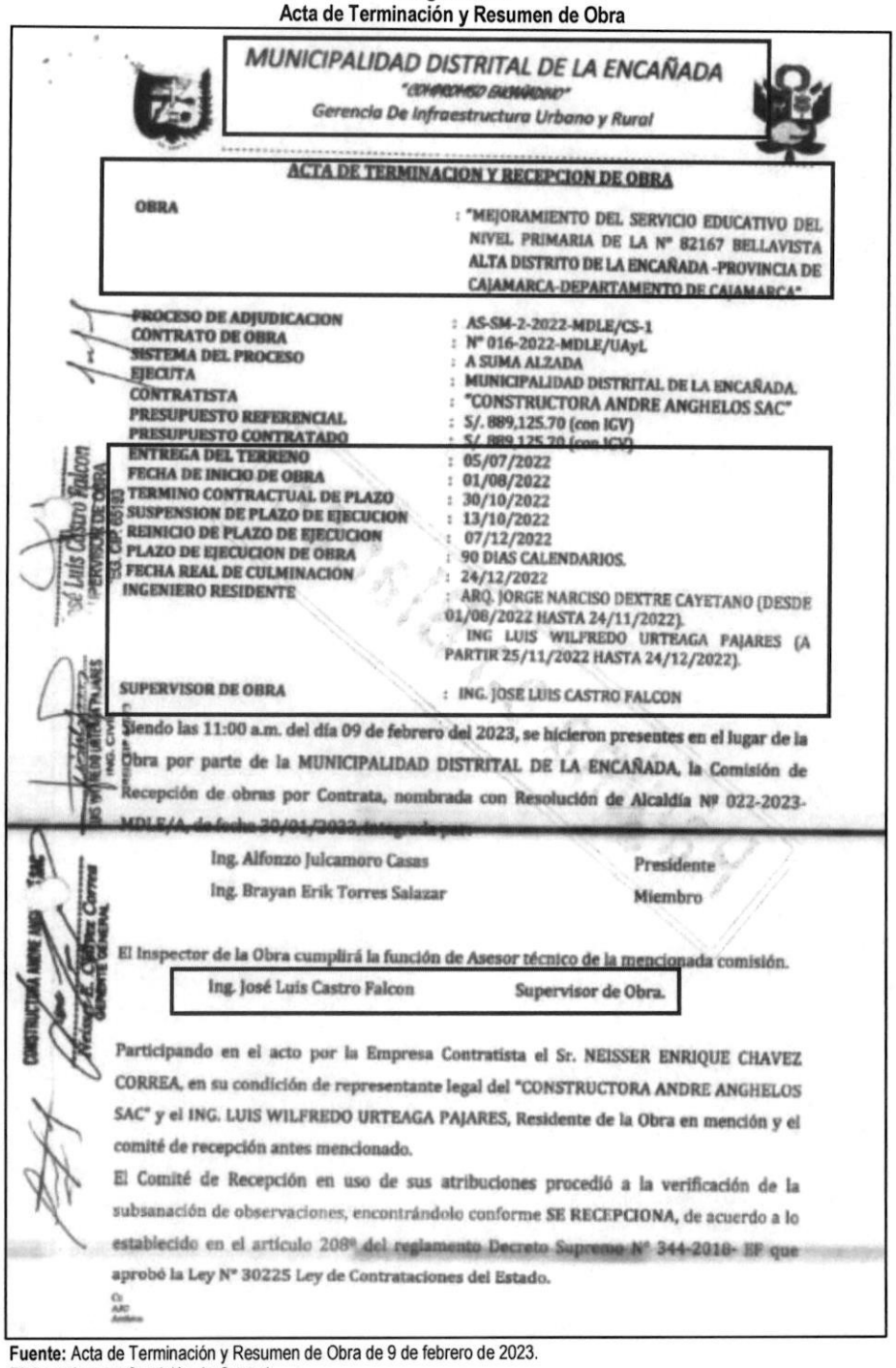
Fuente: Documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Chumuch.
Elaborado por: Comisión de Control.

No obstante, luego de realizar la consulta en el aplicativo INFOBRAS sobre profesionales que participaron como Residentes y/o Supervisores de Obra durante el periodo de ejecución de la Obra, se advirtió que el señor José Luis Castro Falcón prestó servicios en calidad de Supervisor de Obra en la ejecución de obra: "*Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la IE N° 82167 Bellavista Alta, Distrito de Encañada - Provincia de Cajamarca - Departamento de Cajamarca*" identificada con Código Único de Inversiones N° 2483531 a cargo de la Municipalidad Distrital de La Encañada.

Aunado a ello, de la Consulta efectuada en el aplicativo informático INFOBRAS, se revisó la Ficha Resumen de la Obra en el ítem Línea de Tiempo, donde se adjunta el Acta de Terminación y Recepción de Obra de la referida obra, evidenciándose que el ingeniero José Luis Castro Falcón participó como Supervisor de Obra, tal como se muestra a continuación:

(Ver imagen en la siguiente página)

Imagen N° 63
Acta de Terminación y Resumen de Obra



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA
"CONSTRUYENDO BIENESTAR"
Gerencia De Infraestructura Urbano y Rural

ACTA DE TERMINACION Y RECEPCION DE OBRA

OBRA	: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA N° 82167 BELLAVISTA ALTA DISTRITO DE LA ENCAÑADA -PROVINCIA DE CAJAMARCA-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"
PROCESO DE ADJUDICACION	: AS-SM-2-2022-MDLE/CS-1
CONTRATO DE OBRA	: N° 016-2022-MDLE/UAyL
SISTEMA DEL PROCESO	: A SUMA ALZADA
EJECUTA	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA.
CONTRATISTA	: "CONSTRUCTORA ANDRE ANGHELOS SAC"
PRESUPUESTO REFERENCIAL	: S/. 889,125.70 (con IGV)
PRESUPUESTO CONTRATADO	: S/. 889,125.70 (con IGV)
ENTREGA DEL TERRENO	: 05/07/2022
FECHA DE INICIO DE OBRA	: 01/08/2022
TERMINO CONTRACTUAL DE PLAZO	: 30/10/2022
SUSPENSION DE PLAZO DE EJECUCION	: 13/10/2022
REINICIO DE PLAZO DE EJECUCION	: 07/12/2022
PLAZO DE EJECUCION DE OBRA	: 90 DIAS CALENDARIOS.
FECHA REAL DE CULMINACION	: 24/12/2022
INGENIERO RESIDENTE	: ARQ. JORGE NARCISO DEXTRE CAYETANO (DESDE 01/08/2022 HASTA 24/11/2022). ING LUIS WILFREDO URTEAGA PAJARES (A PARTIR 25/11/2022 HASTA 24/12/2022).
SUPERVISOR DE OBRA	: ING. JOSE LUIS CASTRO FALCON

Siendo las 11:00 a.m. del día 09 de febrero del 2023, se hicieron presentes en el lugar de la Obra por parte de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA, la Comisión de Recepción de obras por Contrata, nombrada con Resolución de Alcaldía Nº 022-2023-MDLE/A, de fecha 30/01/2023, integrada por:

Ing. Alfonzo Julcamoro Casas — Presidente
Ing. Brayan Erik Torres Salazar — Miembro

El Inspector de la Obra cumplirá la función de Asesor técnico de la mencionada comisión.

Ing. José Luis Castro Falcon — Supervisor de Obra.

Participando en el acto por la Empresa Contratista el Sr. NEISSER ENRIQUE CHAVEZ CORREA, en su condición de representante legal del "CONSTRUCTORA ANDRE ANGHELOS SAC" y el ING. LUIS WILFREDO URTEAGA PAJARES, Residente de la Obra en mención y el comité de recepción antes mencionado.

El Comité de Recepción en uso de sus atribuciones procedió a la verificación de la subsanación de observaciones, encontrándolo conforme SE RECEPCIONA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 208º del reglamento Decreto Supremo N° 344-2018- EF que aprobó la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Cc
Arch
Archivo

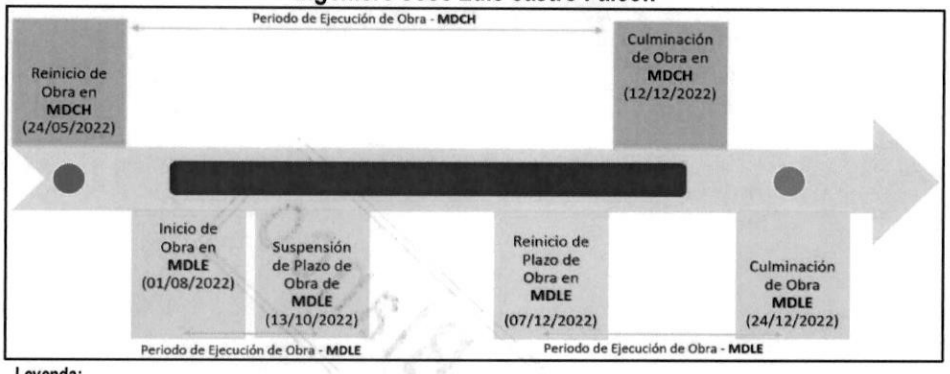
Fuente: Acta de Terminación y Resumen de Obra de 9 de febrero de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme a lo expresado, el señor José Luis Castro Falcón ejerció como Supervisor de Obra en la obra ejecutada financieramente por la Municipalidad Distrital de La Encañada en el periodo de 01 de agosto de 2022 al 24 de diciembre de 2022, de manera simultánea al cargo de Supervisor de Obra que desempeñó desde el 24 de mayo al 12 de diciembre de 2022 en la ejecución de la obra: ***"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Centro Poblado de Rambran y el Caserío de Quinuapata, Distrito de Chumuch - Celendín –***

Cajamarca", hecho que ha generado un traslape y, con ello, puso en riesgo el adecuado control técnico de la obra materia de revisión.

Al respecto la Comisión de Control elaboró la línea de tiempo de la ejecución de las obras a cargo de la Municipalidad Distrital de Chumuch (MDCH) y la Municipalidad Distrital de La Encañada (MDLE), donde se muestra la participación del ingeniero José Luis Castro Falcón en ambas obras, tal como se aprecia en la siguiente figura:

Imagen N° 64
Línea de Tiempo de la ejecución de las obras a cargo de la Municipalidad Distrital de Chumuch y la Municipalidad Distrital de la Encañada, en relación a la participación del ingeniero José Luis castro Falcón



Leyenda:

Obra de la Municipalidad Distrital de La Encañada (MDLE): "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la IE N° 82167 Bellavista Alta, Distrito de Encañada - Provincia de Cajamarca - Departamento de Cajamarca" con Código Único de Inversiones N° 2483531.

Obra de la Municipalidad Distrital de Chumuch (MDCH): "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Centro Poblado de Rambran y el Caserío de Quinuapata, Distrito de Chumuch - Celendín – Cajamarca" con Código Único de Inversiones N° 2341698.

Fuente: Documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Chumuch, Acta de Término y Recepción de Obra de CUI N° 2483531.

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, se ha calculado 93 días en el que el señor José Luis castro Falcón participó de forma **simultánea en la obra de "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento** Básico en el Centro Poblado de Rambran y el Caserío de Quinuapata, Distrito de Chumuch - Celendín – **Cajamarca" con Código** Único de Inversiones N° 2341698 y la obra **"Mejoramiento del** Servicio Educativo del Nivel Primaria de la IE N° 82167 Bellavista Alta, Distrito de Encañada - Provincia de Cajamarca - Departamento de **Cajamarca" con Código Único de Inversiones** N° 2483531, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 25
Cálculo de días

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
01/08/2022	02/08/2022	03/08/2022	04/08/2022	05/08/2022
08/08/2022	09/08/2022	10/08/2022	11/08/2022	12/08/2022
15/08/2022	16/08/2022	17/08/2022	18/08/2022	19/08/2022
22/08/2022	23/08/2022	24/08/2022	25/08/2022	26/08/2022
29/08/2022	30/08/2022	31/08/2022	01/09/2022	02/09/2022
05/09/2022	06/09/2022	07/09/2022	08/09/2022	09/09/2022
12/09/2022	13/09/2022	14/09/2022	15/09/2022	16/09/2022
19/09/2022	20/09/2022	21/09/2022	22/09/2022	23/09/2022
26/09/2022	27/09/2022	28/09/2022	29/09/2022	30/09/2022
03/10/2022	04/10/2022	05/10/2022	06/10/2022	07/10/2022
10/10/2022	11/10/2022	12/10/2022	13/10/2022	14/10/2022
17/10/2022	18/10/2022	19/10/2022	20/10/2022	21/10/2022
24/10/2022	25/10/2022	26/10/2022	27/10/2022	28/10/2022
31/10/2022	01/11/2022	02/11/2022	03/11/2022	04/11/2022
07/11/2022	08/11/2022	09/11/2022	10/11/2022	11/11/2022
14/11/2022	15/11/2022	16/11/2022	17/11/2022	18/11/2022

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN SUPERVISOR

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN JEFE DE COMISIÓN

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN ESPECIALISTA LEGAL

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN JEFE DE OCI

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
21/11/2022	22/11/2022	23/11/2022	24/11/2022	25/11/2022
28/11/2022	29/11/2022	30/11/2022	01/12/2022	02/12/2022
05/12/2022	06/12/2022	07/12/2022	08/12/2022	09/12/2022
12/12/2022				

Fuente: Documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Chumuch, Acta de Término y Recepción de Obra de CUI N° 2483531.
Elaborado por: Comisión de Control.

En este contexto, el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificatorias, en su inciso 186.3 del artículo 186 **Inspector o Supervisor de Obras que refiere: "***El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no puede prestar servicios en más de una obra a la vez (...)***".**

Asimismo, en el numeral 3.4 de la Opinión N° 002-2022/DTN de 12 de enero de 2022, emitida por la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), señala lo siguiente: *"(...) En tanto un profesional mantenga la condición de residente o supervisor de una obra pública, no es posible que pueda participar en otra obra, aun cuando el plazo de ejecución de la primera se encuentre suspendido"*.

En tanto, cabe indicar que el Contrato DU 102-2021 A.S N° 05-2021-MDCH/CS de 22 de diciembre de 2021 (Apéndice N° 9), celebrado entre la Entidad y el Contratista para la supervisión, estableció en el numeral 2 de la Cláusula Décima Tercera: Penalidades del mencionado contrato, que señala **"Penalidad sobre el monto contractual", lo siguiente: "***En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido***", siendo** esta de 0.50 UIT[3] por cada día de ausencia del personal, tal como se detalla:

"(...)
CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES
(...)
Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

N°	*PENALIDADES SOBRE EL MONTO CONTRACTUAL*	*FORMA DE CALCULO*	*PROCEDIMIENTO*
1	*(...)*		
2	*En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.*	*0.50 de U.I.T. por cada día de ausencia del personal.*	*Según informe de área usuaria.*
	(...)		

(...)"

En ese sentido, son 93 días en el que el ingeniero José Luis castro Falcón participó de forma simultánea en las *obras* ejecutadas por la Municipalidad Distrital de Chumuch y Municipalidad Distrital de La Encañada, se procede a efectuar el cálculo de la penalidad:

Penalidad=0.50 * UIT * días de ausencia

Penalidad=0.50*4 600*93

Penalidad=S/ 213 900,00

Lo cual, se colige que el Supervisor de Obra prestó servicios en una obra ejecutada por otra entidad pública de forma simultánea a su labor que ejerció en la Obra, contraviniendo a lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado y el Contrato DU 102-2021 A.S N° 05-2021-MDCH/CS, configurando causal para la aplicación de penalidad al Supervisor por un monto de S/ 213 900,00.

[3] La Unidad Impositiva Tributaria para el año 2022 fue S/ 4 600 según D.S. N° 398-2021-EF de 30 de diciembre de 2021.

No obstante, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en el inciso 161.2 del artículo 161: Penalidades del Capítulo IV Incumplimiento del Contrato, prescribe:

> *"(...)*
> *CAPÍTULO IV*
> *INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO*
> *161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades.* ***Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente****, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.*
> *(...)"* (El subrayado y en negrita es agregado).

Al respecto, cabe precisar que con Clausula tercera del Contrato DU 102-2021 A.S N° 05-2021-MDCH/CS, indica el monto del mismo, tal como se indica:

> *"(...)*
> *CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL*
> *El monto total del presente contrato asciende a S/ 289,503.09 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRES Y 09/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.*
> *(...)".*

En ese sentido, se debió aplicar una penalidad máxima hasta el 10% del monto contractual vigente, siendo este de S/ 289 503,09, esto es:

Penalidad Máxima=10% * Monto Contractual

Penalidad Máxima=S/ 28 950,31

Por otro lado, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Chumuch menciona en el artículo 55°. - Funciones de la Oficina Técnica de Infraestructura, entre otros la siguiente:

> *"(...)*
> ***ARTÍCULO 55°.- FUNCIONES DE LA OFICINA TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURA***
> *Son funciones de la Oficina Técnica de Infraestructura, las siguientes:*
> *1. Programar y dirigir la ejecución de Obras públicas que lleve a cabo la Municipalidad por administración directa y supervisar las que se realice por licitación o encargo.*
> *(...)".*

Al respecto, el gerente de Infraestructura y desarrollo Rural – MDCH, señor Jhonatan Milton Llanos Rimacharín brindó conformidad de las siete (7) valorizaciones de la supervisión de la obra objeto análisis, tal como se muestra a continuación:

Cuadro N° 26
Conformidades de Valorización – Supervisión

Valor. N°	Conformidades Emitidas					
	Conformidad			Comprobante de pago		
	Documento	Fecha	Mes	N°	Fecha	Monto
1	Informe N° 065-2022-MDCH/JMLLR/GIDR	01/07/2022	Mayo	462-2022	13/07/2022	12 381,47
2	Informe N° 070-2022-MDCH/JMLLR/GIDR	11/07/2022	Junio	593-2022	04/08/2022	46 430,52
3	Informe N° 093-2022-MDCH/JMLLR/GIDR	08/08/2022	Julio	673-2022	05/09/2022	47 978,20
4	Informe N° 112-2022-MDCH/JMLLR/GIDR	06/09/2022	Agosto	693-2022	08/09/2022	47 978,20
5	Informe N° 130-2022-MDCH/JMLLR/GIDR	11/10/2022	Setiembre	788-2022	25/10/2022	46 430,52
6	Informe N° 161-2022-MDCH/JMLLR/GIDR	03/11/2022	Octubre	827-2022	16/11/2022	47 978,20
7	Informe N° 202-2022-MDCH/JMLLR/GIDR	13/12/2022	Noviembre	696-2022	27/12/2022	28 950,00
				001-2023/OT	30/01/2023	11 375,80
				002-2023/OT	31/01/2023	

Fuente: Documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Chumuch.
Elaborado por: Comisión de Control.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

Por lo tanto, el gerente de Infraestructura y desarrollo Rural – MDCH, señor Jhonatan Milton Llanos Rimacharín brindó conformidad y tramitó el pago de cuatro (4) valorizaciones correspondientes a los meses de agosto, setiembre, octubre y noviembre, sin verificar que el Supervisor de Obra, ingeniero José Luis Castro Falcón ejerció como Ingeniero Supervisor de Obra en la obra ejecutada financieramente por la Municipalidad Distrital de La Encañada en el periodo de 01 de agosto de 2022 al 24 de diciembre de 2022, efectuando funciones en ambas obras desde el 01 de agosto de 2022 al 12 de diciembre de 2022, fecha en que culminó la obra de la Municipalidad Distrital de Chumuch, este hecho llevó a que no se realice una adecuada supervisión de las actividades desarrolladas, ocasionando que no se ejecuten partidas contractuales posteriormente valorizadas, se ejecuten mal algunas partidas, así como no se culmine la ejecución total de las partidas en el plazo establecido, lo que configuró la aplicación de una penalidad máxima por el monto de S/ 28 950,31; a pesar de ello este supuesto de penalidad no fue aplicado.

Finalmente es de mencionar, que el representante común del Consorcio Rambran, señor Lider Guevara García hizo llegar liquidación del contrato de supervisión a través de la carta N° 02-2023-CONSORCIO RAMBRAN/LGG-RC de 5 de abril de 2023, donde se muestra un saldo a favor de la Supervisión por el monto de S/ 21 940,23.

4. <u>Con respecto a la recepción de la obra por parte del comité que otorgó conformidad de la ejecución de las partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y mal ejecutadas.</u>

A fin de continuar con el trámite de entrega de obra y liquidación de la misma, el señor Miguel Ángel Roncal Alarcón, Residente de Obra, anotó la culminación en el Asiento N° 270 del Residente de obra, el 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice N° 43),** indicando:

> *"(...)*
> *En la fecha, se concluyen con los trabajos de limpieza en la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR), con lo que se terminan los trabajos en la obra, y se comunica a la supervisión la verificación de lo indicado, habiéndose cumplido con las metas del proyecto y dentro de los plazos contractuales, por lo que se solicita la recepción de la obra*
> *(...)"*

Asimismo, el señor José Luis Castro Falcon, Supervisor, anotó la culminación de obra en el Asiento N° 271 del supervisor, de 12 de diciembre de 2022 (Apéndice N° 43):

> *"(...)*
> *Se verifica la culminación de todos los trabajos y metas del expediente contractual y adicional aprobado por lo que se solicita a la entidad proceda a la recepción de la obra acorde a lo estipulado en el RLCE.*
> *(...)".*

Al respecto, cabe mencionar que las deficiencias identificadas durante el proceso de ejecución de obra expuestas en las secciones previas, no fueron advertidas por el Supervisor; por el contrario, este otorgó la conformidad a los trabajos ejecutados, observándose que, el 16 de diciembre de 2022, el señor José Luis Castro Falcon, Supervisor, emitió el Certificado de Conformidad Técnica **(Apéndice N° 44)**, donde señaló lo siguiente:

> ***"La supervisión CERTIFICA, haber supervisado la obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de** agua potable y saneamiento básico en el centro poblado de Rambran y el caserío de Quinuapata, distrito de Chumuch - provincia de Celendín - **Cajamarca" y contro**lado cuantitativa y cualitativamente la construcción y la calidad de lo edificado de acuerdo con el expediente técnico de obra y adicionales de **obra debidamente por la entidad y cumpliendo las normas aplicables vigentes".***

En ese sentido, el Supervisor dejó constancia que los trabajos ejecutados se habrían realizado de conformidad con el Expediente Técnico contractual; así como, con el Expediente del Adicional N° 01; sin embargo, se evidencia que aprobó valorizaciones presentadas por el Contratista, en las cuales se consignó el 100% del avance de partidas que no fueron ejecutadas y partidas que fueron ejecutadas parcialmente, ocasionando que la ejecución del proyecto no cumpla con los objetivos establecidos, conforme se pudo constatar en el Acta de Verificación Física y Levantamiento de Información Nº 001-2024-MPCH/OCI/JCMC/RAMBRAN de 16 de setiembre de 2024 (Apéndice N° 33), las partidas observadas, se detallan a continuación:

Cuadro N° 27

Resumen partidas parcialmente ejecutadas, no ejecutadas y mal ejecutadas

ITEM	PARTIDAS
PARTIDAS PARCIALMENTE EJECUTADAS	
02.04.03	VÁLVULA DE PURGA
02.04.04	VÁLVULA AUTOMÁTICA DE AIRE
02.04.08	VÁLVULA DE CONTROL
02.05.03	VÁLVULA DE PURGA
02.05.06	CÁMARA ROMPE PRESIÓN TIPO 7
01.01.03.04.01	INSTALACIÓN DE MALLA OLÍMPICA GALVANIZADA Y TUBOS DE F°G°
PARTIDAS NO EJECUTADAS	
02.04.05.07.02	JUNTAS ASFÁLTICA EN VEREDA
02.05.04.07.02	JUNTAS ASFÁLTICA EN VEREDA
02.05.07	VÁLVULA DE CONTROL
01.01.03.03.01	CIMIENTO CORRIDO C:H 1:10+30% P.G.
PARTIDAS MAL EJECUTADAS	
01.01.03.04.01.	INSTALACIÓN DE MALLA OLÍMPICA GALVANIZADA Y TUBOS DE F°G°
02.04.03	VÁLVULA DE PURGA
02.04.04	VÁLVULA AUTOMÁTICA DE AIRE
02.04.07	CÁMARA ROMPE PRESIÓN TIPO 7
02.04.08	VÁLVULA DE CONTROL
02.05.03	VÁLVULA DE PURGA
02.05.02	CÁMARA ROMPE PRESIÓN TIPO 6
02.05.06	CÁMARA ROMPE PRESIÓN TIPO 7

Fuente: Valorizaciones de obra.
Elaborado por: Comisión de Control.

En esa línea, en base al Certificado de Conformidad Técnica emitido por el Supervisor (Apéndice N° 44), se conformó el Comité de Recepción, con Resolución de Alcaldía N° 254-2022-MDCH de 21 diciembre de 2022 **(Apéndice N° 45),** designándose al comité de recepción de obra como sigue:

Cuadro N° 28

Comité de recepción de obra

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	ROL
Ing. Jhonatan Milton Llanos Rimarachin	[redacted]	Presidente
CPC. Alex Caruajulca Orrillo	[redacted]	Primer miembro
Prof. Percy Diaz Cubas	[redacted]	Segundo miembro
Ing. José Luis Castro Flacón	[redacted]	Asesor

Fuente: Resolución de Alcaldía N° 254-2022-MDCH de 21 diciembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Posteriormente se realizó la inspección de la obra y se suscribió el Pliego de Observaciones en recepción de obra de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice N° 46)**, con los siguientes firmantes:

Cuadro N° 29
Comité de recepción de obra

Nombre	Cargo
Jhonatan Milton Llanos Rimarachin	Presidente
Alex Caruajulca Orrillo	Primer miembro
Percy Diaz Cubas	Segundo miembro
José Luis Castro Falcón	Asesor
Wilmer Alcides Vásquez Ruiz	Representante común
Miguel Ángel Roncal Alarcón	Residente de obra

Fuente: Resolución de Alcaldía N° 254-2022-MDCH de 21 diciembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Ahora bien, de la revisión a dicha acta, se advierte que, tanto el Comité de Recepción como el Supervisor, no advirtieron ningún tipo de observación respecto a la ejecución de las partidas ejecutadas parcialmente, partidas no ejecutadas y partidas mal ejecutadas, según detalle:

Las partidas que han sido ejecutas parcialmente son:

- 02.04.03 VALVULA DE PURGA, valorizadas y pagadas 10 unidades, ejecutadas 5 unidades, faltó ejecutar 5 unidades.
- 02.04.04 VALVULA AUTOMATICA DE AIRE, valorizadas y pagadas 5 unidades, ejecutadas 1 unidad, faltó ejecutar 4 unidades.
- 02.04.08 VALVULA DE CONTROL, valorizadas y pagadas 5 unidades, ejecutadas 1 unidades, faltó ejecutar 4 unidades.
- 02.05.03 VALVULA DE PURGA, valorizadas y pagadas 5 unidades, ejecutadas 2 unidades, faltó ejecutar 3 unidades.
- 02.05.06 CAMARA ROMPE PRESION TIPO 7, valorizadas y pagadas 2 unidades, ejecutadas 1 unidad, faltó ejecutar 1 unidad.
- 01.01.03.04.01 INSTALACIÓN DE MALLA OLÍMPICA GALVANIZADA Y TUBOS DE F°G°, valorizado y pagado 12.72 metros lineales, ejecutadas 7.70 metros lineales, faltó ejecutar 5.02 metros lineales.

Además, las partidas que no han sido ejecutadas son:

- 02.04.05.07.02 JUNTA ASFALTICA EN VEREDA, valorizadas y pagadas 14.35 metros lineales, ejecutado 0 (cero) metros lineales, faltó ejecutar 14.35 metros lineales.
- 2.05.04.07.02 JUNTA ASFALTICA EN VEREDA, valorizadas y pagadas 11.30 metros lineales, ejecutado 0 (cero) metros lineales, faltó ejecutar 11.30 metros lineales.
- 02.05.07 VALVULA DE CONTROL, valorizadas y pagadas 3 unidades, ejecutadas 0 (cero) unidades, faltó ejecutar 3 unidades.
- 01.01.03.03.01 CIMIENTO CORRIDO C:H 1:10+30% P.G. valorizadas y pagadas 1.02 metros cúbicos, ejecutado 0 (cero) metros cúbicos, faltó ejecutar 1.02 metros cúbicos.

Y las partidas mal ejecutadas son:

- 01.01.03.04.01. INSTALACIÓN DE MALLA OLÍMPICA GALVANIZADA Y TUBOS DE F°G°, dicha malla está colapsando.
- 02.04.03 VÁLVULA DE PURGA, no se ha construido los sumideros de piedra en las cámaras secas y falta algunos accesorios.
- 02.04.04 VÁLVULA AUTOMÁTICA DE AIRE, falta sumidero de piedra, dado de concreto y algunos accesorios.
- 02.04.07 CÁMARA ROMPE PRESIÓN TIPO 7, falta sumidero con piedra chancada, no cuenta con emboquillado de piedra, ni con tapón.
- 02.04.08 VÁLVULA DE CONTROL, falta sumidero de piedra y dado de concreto.
- 02.05.03 VÁLVULA DE PURGA, falta de sumideros y dado de concreto.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN — SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN — JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN — ESPECIALISTA LEGAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN — JEFE (e) OCI

- 02.05.02 CÁMARA ROMPE PRESIÓN TIPO 6, no cuenta con sumidero de piedra, ni con emboquillado de piedra y tapón de PVC.
- Partida 02.05.06 CÁMARA ROMPE PRESIÓN TIPO 7, falta piedra chancada en sumidero, falta emboquillado de piedra, y tapón.

Dichas observaciones eran evidentes a simple vista, sin embargo, el comité de recepción se limitó a indicar que, entre otros, era necesario mejorar la pintura y realizar la limpieza en ciertos componentes, inobservando dichas falencias y partidas no ejecutadas.

Posteriormente, con Resolución de Alcaldía N° 010-2023-MDCH/A. de 23 de enero de 2023 **(Apéndice N° 47)**, se designó a un nuevo Comité de recepción de Obra, ante el cambio de gobierno local, integrado por:

- Ing. Eder José Manosalva Paredes[4] (presidente)
- Ing. David Rafael Campos (Miembro)
- Yonel Malaver Zamora (Miembro)

Así, mediante Acta de Recepción de Obra de 31 de enero de 2023 **(Apéndice 48)**, los integrantes del nuevo Comité de Recepción y el supervisor de obra, en señal de conformidad, recibieron la obra sin precisar algún tipo de observación respecto a las partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y mal ejecutadas.

Sobre el particular, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344- 2018- EF de 31 de diciembre de 2018, vigente y aplicable durante el período de ejecución de la Obra, establece para el acto de recepción, lo siguiente:

> *"(...)*
> ***Articulo 208.- Recepción de la obra y plazos***
> *208.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrar conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.*
> *208. 2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda la naturaleza de los trabajos.*
> *(...)*
> *208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las* ***instalaciones y equipos en caso corresponda. (...).***
> *208. 6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones. se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El acta de recepción es suscita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.*
> *(...)"*

[4] Eder José Manosalva Paredes designado como Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Chumuch, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) confianza, regulado por el Decreto Legislativo N°1057, con Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MDCH/A de 3 de enero de 2023 **(Apéndice N° 49)**

Es decir, la responsabilidad inicial de culminación de una Obra, está a cargo del residente de obra, a través del respectivo cuaderno de obra; luego de ello, el supervisor de obra, quien conforme a lo estipulado en el artículo 187° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF tiene por función y responsabilidad el *"velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...)"*, verifica la correcta culminación de la obra y comunica a la Entidad, quien contando con la anuencia del supervisor, conforma el comité de recepción tal cual sucedió en el presente caso, quien también tiene la responsabilidad de verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista.

Además, ni el Supervisor de Obra, ni el Comité de Recepción de Obra, advirtieron la falta de culminación de ejecución de las partidas correspondientes a las partidas que han sido ejecutas parcialmente, como son:

- 02.04.03 VALVULA DE PURGA, valorizadas y pagadas 10 unidades, ejecutadas 5 unidades, faltó ejecutar 5 unidades.
- 02.04.04 VALVULA AUTOMATICA DE AIRE, valorizadas y pagadas 5 unidades, ejecutadas 1 unidad, faltó ejecutar 4 unidades.
- 02.04.08 VALVULA DE CONTROL, valorizadas y pagadas 5 unidades, ejecutadas 1 unidades, faltó ejecutar 4 unidades.
- 02.05.03 VALVULA DE PURGA, valorizadas y pagadas 5 unidades, ejecutadas 2 unidades, faltó ejecutar 3 unidades.
- 02.05.06 CAMARA ROMPE PRESION TIPO 7, valorizadas y pagadas 2 unidades, ejecutadas 1 unidad, faltó ejecutar 1 unidad.
- 01.01.03.04.01 INSTALACIÓN DE MALLA OLÍMPICA GALVANIZADA Y TUBOS DE F°G°, valorizado y pagado 12.72 metros lineales, ejecutadas 7.70 metros lineales, faltó ejecutar 5.02 metros lineales.

Además, las partidas que no han sido ejecutadas como son:

- 02.04.05.07.02 JUNTA ASFALTICA EN VEREDA, valorizadas y pagadas 14.35 metros lineales, ejecutado 0 (cero) metros lineales, faltó ejecutar 14.35 metros lineales.
- 2.05.04.07.02 JUNTA ASFALTICA EN VEREDA, valorizadas y pagadas 11.30 metros lineales, ejecutado 0 (cero) metros lineales, faltó ejecutar 11.30 metros lineales.
- 02.05.07 VALVULA DE CONTROL, valorizadas y pagadas 3 unidades, ejecutadas 0 (cero) unidades, faltó ejecutar 3 unidades.
- 01.01.03.03.01 CIMIENTO CORRIDO C:H 1:10+30% P.G. valorizadas y pagadas 1.02 metros cúbicos, ejecutado 0 (cero) metros cúbicos, faltó ejecutar 1.02 metros cúbicos.

Por lo descrito se evidencia que no cautelaron el cumplimiento de la ejecución de la Obra conforme a las especificaciones técnicas exigidas ni la correcta ejecución de los recursos económicos asignados para la Obra, permitiendo con ello, recepcionar la Obra ejecutada por el Contratista, a quien se le reconoció económicamente el total de las partidas descritas anteriormente, sin evidenciar la falta de culminación de la obra, impidiendo la aplicación de penalidades por mora en la terminación de obra.

Mediante Acta de recepción de obra de 31 de enero de 2023 (Apéndice N° 48), suscrita por Eder José Manosalva Paredes (presidente del comité), David Rafael Campos (Miembro), Yonel Malaver Zamora (Miembro), José Luis Castro Falcón (Asesor), Wilmer Alcides Vásquez Ruiz (Representante común) y Miguel Ángel Roncal Alarcón (Residente de obra), sin advertir que no se habían ejecutado la totalidad de las partidas del expediente técnico y del adicional de obra, inobservando el artículo 168°[5] que señala: **"La conformidad requiere del informe del funcionario** responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN SUPERVISOR

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN JEFE DE COMISIÓN

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN ESPECIALISTA LEGAL

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN JEFE DE OCI

[5] Numeral 168.2 del artículo 168° recepción y conformidad del Reglamento De la Ley N° 30225, ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344- 2018- EF.

calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias".

5. Respecto a la Liquidación de la Obra.

Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 078-2023-MDCH/A de 19 de mayo de 2023 **(Apéndice N° 50)** se aprobó la liquidación de la ejecución de la obra, cuyo costo total de ejecución asciende a S/ 3 574 112,24 y el costo por reajuste de la fórmula polinómica de S/ 285 694,13.

Por otro lado, de la revisión efectuada a las valorizaciones de Obra presentadas por el Contratista, se evidencia que en la Valorización N° 1, Valorización N° 6 del mes de octubre del 2022, la Valorización N° 7 del mes de noviembre de 2022 y la Valorización N° 2 del Adicional de Obra N° 1 del mes de noviembre de 2022, se valorizaron partidas no ejecutadas y partidas ejecutadas parcialmente. Los comprobantes de pago de las citadas valorizaciones **(Apéndice N° 51)**, se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 30
Comprobantes de pago de valorizaciones con partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas

Valorización	Documento emitido	Fecha	Expediente SIAF	Monto	Comprobante de pago	Fecha	Monto
1	Informe N° 057-2022-MDCH/ JMLLR /GIDR	20/06/2022	405-2022 de 20/06/2022	S/ 86 711,86 S/ 3 613,00	F001-0000184	20/06/2022	S/ 90 324,86
2	Informe N° 069-2022-MDCH/ JMLLR /GIDR	11/07/2022	481-2022 de 13/07/2022	S/ 15 989,00 S/ 359 751,72 S/ 23 983,42	F001-0000196	13/07/2022	S/ 399 724,14
3	Informe N° 092-2022-MDCH/ JMLLR /GIDR	05/08/2022	596-2022 de 05/08/2022	S/ 185 442,56 S/ 21 620,00 S/ 333 427,77	F001-0000203	05/08/2022	S/ 540 490,33
4	Informe N° 112-2022-MDCH/ JMLLR /GIDR	06/09/2022	688-2022 de 06/09/2022	S/ 350 000,00 S/ 310 000,00 S/ 178 569,20 S/ 34 940,00	F001-0000210	06/09/2022	S/ 873 509,20
5	Informe N° 129-2022-MDCH/ JMLLR /GIDR	10/10/2022	758-2022 de 10/10/2022	S/ 362 376,20 S/ 15 099,00	F001-0000220	10/10/2022	S/ 377 475,20
6	Informe N° 160-2022-MDCH/JMLLR/GIDR	03/11/2022	821-2022 de 03/11/2022	S/ 406 744,61 S/ 16 948,00	F001-0000224	30/11/2022	S/ 423 692,61
7	Informe N° 200-2022-MDCH/JMLLR/GIDR	13/12/2022	948-2022 de 27/12/2022	S/ 20 459,00 S/ 350 000,00 S/ 141 024,42	F001-0000249	26/12/2022	S/ 511 483,42
			698-2022 de 27/12/2022	S/ 7 583,00 S/ 181 984,81	F001-0000250	26/12/2022	S/ 189 567,81
8	Informe N° 212-2022-MDCH/JMLLR/GIDR	16/12/2022	004-2023/OT de 31/01/2023	S/ 91 087,03	F001-0000242	26/12/2022	S/ 94 882.03
			003-2023/OT de 31/01/2023	S/ 3 795,00			
1-ADIC	Informe N° 201-2022-MDCH/JMLLR/GIDR	13/12/2022	006-2023/OT de 31/01/2023	S/ 51 273,64	F001-0000243	26/12/2022	S/ 53 409,64
			005-2023/OT de 31/01/2023	S/ 2 136,00			
2-ADIC		16/12/2022	008-2023/OT de 31/01/2023	S/ 18 770,52	F001-0000244	26/12/2022	S/ 19 552,51

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN
JEFE DE COMISIÓN
ESPECIALISTA LEGAL
JEFE DE OCI

Valorización	Documento emitido	Fecha	Expediente SIAF	Monto	Comprobante de pago	Fecha	Monto
	Informe N° 213-2012-MDCH/JMLLR/GIDR		007-2023/OT de 31/01/2023	S/ 782,00			
Total							**S/ 3 574 111,75**

Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro precedente, se precisa que el monto pagado al contratista según los comprobantes de pago asciende a S/ 3 574 111,75, al que no se aplicó penalidad por las partidas parcialmente ejecutadas, como son:

- 02.04.03 VALVULA DE PURGA, valorizadas y pagadas 10 unidades, ejecutadas 5 unidades, faltó ejecutar 5 unidades.
- 02.04.04 VALVULA AUTOMATICA DE AIRE, valorizadas y pagadas 5 unidades, ejecutadas 1 unidad, faltó ejecutar 4 unidades.
- 02.04.08 VALVULA DE CONTROL, valorizadas y pagadas 5 unidades, ejecutadas 1 unidades, faltó ejecutar 4 unidades.
- 02.05.03 VALVULA DE PURGA, valorizadas y pagadas 5 unidades, ejecutadas 2 unidades, faltó ejecutar 3 unidades.
- 02.05.06 CAMARA ROMPE PRESION TIPO 7, valorizadas y pagadas 2 unidades, ejecutadas 1 unidad, faltó ejecutar 1 unidad.
- 01.01.03.04.01 INSTALACIÓN DE MALLA OLÍMPICA GALVANIZADA Y TUBOS DE F°G°, valorizado y pagado 12.72 metros lineales, ejecutadas 7.70 metros lineales, faltó ejecutar 5.02 metros lineales.

Partidas no ejecutadas:

- 02.04.05.07.02 JUNTA ASFALTICA EN VEREDA, valorizadas y pagadas 14.35 metros lineales, ejecutado 0 (cero) metros lineales, faltó ejecutar 14.35 metros lineales.
- 2.05.04.07.02 JUNTA ASFALTICA EN VEREDA, valorizadas y pagadas 11.30 metros lineales, ejecutado 0 (cero) metros lineales, faltó ejecutar 11.30 metros lineales.
- 02.05.07 VALVULA DE CONTROL, valorizadas y pagadas 3 unidades, ejecutadas 0 (cero) unidades, faltó ejecutar 3 unidades.
- 01.01.03.03.01 CIMIENTO CORRIDO C:H 1:10+30% P.G. valorizadas y pagadas 1.02 metros cúbicos, ejecutado 0 (cero) metros cúbicos, faltó ejecutar 1.02 metros cúbicos.

Cabe precisar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 210° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344- 2085- EF que dispone: ***"Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo"***

No se evidenció que se haya aplicado la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, al no haber evidenciado oportunamente que la obra no se encontraba culminada, provocando que la Entidad pague en su totalidad las partidas: 02.04.03 VALVULA DE PURGA, 02.04.04 VAVULA AUTOMATICA DE AIRE, 02.04.05.07.02 JUNTA ASFALTICA EN VEREDA, 02.04.08 VALVULA DE CONTROL, 02.05.03 VALVULA DE PURGA, 02.05.04.07.02 JUNTA ASFALTICA EN VEREDA, 02.05.06 CAMARA ROMPE PRESION TIPO 7, 02.05.07 VALVULA DE CONTROL, 01.01.03.03.01 CIMIENTO CORRIDO C:H 1:10+30% P.G., 01.01.03.04.01 INSTALACIÓN DE MALLA OLÍMPICA GALVANIZADA Y TUBOS DE F°G°.

6. <u>Con respecto a la inaplicación de penalidades al contratista, por incumplimiento de plazo contractual lo cual constituye un perjuicio económico equivalente a S/ 385 980,59</u>

Por medio del contrato de ejecución de obra, el contratista se compromete a prestar un servicio con un resultado concreto en favor de la entidad, que es la ejecución y entrega de la obra, conforme a las exigencias contractuales. Al respecto, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del

Estado - OSCE, a través de su Opinión N° 088- 2011/ DTN de 9 de noviembre de 2011, precisa respecto a la culminación de obra, lo siguiente:

> *"(...)*
> *2.1.6 (...)*
> ***Así, tenemos que el contrato de obra constituye un contrato de "ejecución única", pues el fin del** contrato se agota cuando el contratista entrega la obra a la Entidad. Teniendo en cuenta fo expuesto, debe tomarse en consideración que en la medida de una obra se considera ejecutada solo cuando alcanza el resultado promedio, el contrato de obra genera una obligación de **"resultado" y es de "ejecución única"; por lo tanto, no podría hablarse propiamente de una obra** ejecutada cuando ésta no ha culminado, en la medida que no se ha verificado el resultado esperando.*
> *(...)" (subrayado agregado).*

De acuerdo a la definición expuesta por el OSCE a través de la Opinión citada anteriormente, la obra se considera ejecutada, solo cuando se alcanza el resultado prometido; vale decir, que dicho resultado está en función a las exigencias contractuales que implica el cumplimiento de todos los documentos que establezcan obligaciones para las partes y que hayan sido expresamente señalados en el contrato, tal como se establece en el artículo 138° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[6].

Por otro lado, el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[7], respecto al incumplimiento contractual, precisa: ***"(...) En caso de retraso injustificado del contratista en la** ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una **penalidad por mora por cada día de atraso (...)".***

Complementariamente, según el artículo 1755 del Código Civil, define que la prestación de servicios se conviene que éstos o su resultado sean proporcionados por el prestador al comitente, indicando que una de las modalidades de prestación de servicios es el contrato de obra, en el que ***"(...) el contratista se obliga a hacer una obra determinada y el comitente a pagarle una retribución".***

Es así que mediante Contrato DU 102 2021 – N° 03-2021-MDCH/CS EJECUCIÓN DE LA OBRA **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO** BASICO EN EL CENTRO POBLADO DE RAMBRAN Y EL CASERIO DE QUINUAPATA, DISTRITO DE CHUMUCH - CELENDÍN – **CAJAMARCA"** suscrito el 7 de diciembre de 2021 (Apéndice N° 7), el señor Edward Vílchez Castañeda, Alcalde de la Entidad, suscribió contrato con el Wilmer Alcides Vásquez Ruiz, representante legal del **Consorcio El Cumbe**, por el monto de **S/ 3 574 112,24** y con un plazo de la ejecución de la **prestación de 180 días calendario**, en ese sentido por medio del contrato de ejecución de obra, el contratista se compromete a prestar un servicio con un resultado en concreto en favor de la Entidad, que es la ejecución y entrega de la obra, conforme a las exigencias contractuales.

Asimismo, según Acta de Inicio de Inicio de Obra de 24 de enero de 2022 (Apéndice N° 11), se dio inicio a los trabajos contratados, teniendo como fecha de término el 22 de julio de 2022; sin embargo, mediante Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra de 24 de enero de 2022

[6] Conforme lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 3 225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N 344- 2018- EF, publicado en 31 de diciembre de 2018. Normativa aplicable al presente procedimiento de selección.

[7] Conforme lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 344- 2018- EF, publicado en 31 de diciembre de 2018. Normativa aplicable al presente procedimiento de selección.

(Apéndice N° 12), se suspendió los trabajos contratados, posteriormente con Acta de Reinicio N° 1 de Plazo de ejecución de Obra de 24 de mayo de 2022 (Apéndice N° 13), se reiniciaron los trabajos contratados y con Resolución de Alcaldía N° 216-2022-MDCH de 15 de noviembre de 2022 se amplió el plazo de ejecución de obra en 30 días calendarios.

Cuadro N° 31
Plazos de inicio y término de la obra

Etapas	Fecha	
Inicio de Ejecución de Obra	24/01/2022	
Inicio de la suspensión de plazo n.°1	**24/01/2022**	Suspensión de plazo n.° 1
Fin de suspensión de plazo n.°1	**24/05/2022**	
Término de obra Contractual	22/07/2022	
Término de obra con suspensión de plazo	19/11/2022	
Ampliación de Plazo n.° 1	**16/11/2022**	Ampliación de plazo n.° 1
Fin de ampliación de plazo n.° 1	**15/12/2022**	
Término de Obra con ampliación de plazo	15/12/2022	
Fin del plazo real	**12/12/2022**	

Fuente: Cuaderno de obra y Actas de Suspensión y Reinicio de Plazo de Obra.
Elaborado por: Comisión de Control.

Es así que, los trabajos considerados en el expediente técnico debieron ser culminados en un primer momento el 22 de julio de 2022, pero teniendo en cuenta la primera suspensión del plazo contractual que consta en el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra por Causal de Lluvias de 24 de enero de 2022 (Apéndice N° 12), y Acta de Reinicio N° 1 de Plazo de ejecución de Obra de 24 de mayo de 2022 (Apéndice N° 13), dicho plazo debió terminar el 19 de noviembre de 2022, y además por la solicitud de adicional con deductivo vinculante N° 1, se amplió el plazo por un periodo de 30 días calendario, en el día 177 de ejecución, a través de la Resolución de Alcaldía N° 216-2022-MDCH de 15 de noviembre de 2022 (**Apéndice N° 52),** contados a partir del día siguiente de la emisión del acto resolutivo, teniendo como nueva fecha de culminación de obra, el 15 de diciembre de 2022, para finalmente culminar el 12 de diciembre de 2022.

Ahora bien, durante la visita de inspección a Obra realizada el 16 de setiembre de 2024, en mérito a lo cual se suscribió el Acta de Verificación Física y Levantamiento de Información Nº 001-2024-MPCH/OCI/JCMC/RAMBRAN de 16 de setiembre de 2024 (Apéndice 33), se identificó partidas no ejecutadas y ejecutadas parcialmente, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 32
Resumen partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas

ITEM	PARTIDAS
PARTIDAS PARCIALMENTE EJECUTADAS	
02.04.03	VÁLVULA DE PURGA
02.04.04	VÁLVULA AUTOMÁTICA DE AIRE
02.04.08	VÁLVULA DE CONTROL
02.05.03	VÁLVULA DE PURGA
02.05.06	CÁMARA ROMPE PRESIÓN TIPO 7
01.01.03.04.01	INSTALACIÓN DE MALLA OLÍMPICA GALVANIZADA Y TUBOS DE F°G°
PARTIDAS NO EJECUTADAS	
02.04.05.07.02	JUNTAS ASFÁLTICA EN VEREDA
02.05.04.07.02	JUNTAS ASFÁLTICA EN VEREDA
02.05.07	VÁLVULA DE CONTROL
01.01.03.03.01	CIMIENTO CORRIDO C:H 1:10+30% P.G.

Elaborado por: Comisión de Control

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

No obstante, el señor Miguel Ángel Roncal Alarcón, Residente de Obra, anotó la culminación de Obra en el Asiento N° 270 del Residente de obra, el 12 de diciembre de 2022 (Apéndice N° 43), indicando:

> *"(...)*
> *En la fecha, se concluyen con los trabajos de limpieza en la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR), con lo que se terminan los trabajos en la obra, y se comunica a la supervisión la verificación de lo indicado, habiéndose cumplido con las metas del proyecto y dentro de los plazos contractuales, por lo que se solicita la recepción de la obra*
> *(...)"*

Siendo confirmada y consentida por el señor José Luis Castro Falcon, Supervisor de Obra, quien anotó la culminación de obra en el Asiento N° 271 del supervisor, de 12 de diciembre de 2022 (Apéndice N° 43):

> *"(...)*
> *Se verifica la culminación de todos los trabajos y metas del expediente contractual y adicional aprobado por lo que se solicita a la entidad proceda a la recepción de la obra acorde a lo estipulado en el RLCE.*
> *(...)".*

Por lo que, mediante la emisión del Certificado de Conformidad Técnica emitido el 16 de diciembre de 2022 (Apéndice N° 44), el supervisor *"(...) **CERTIFICA, haber supervisado la obra: (...) y controlado** cuantitativa y cualitativamente la construcción y la calidad de lo edificado de acuerdo con el expediente técnico de obra y adicional de obra debidamente por la entidad y cumpliendo las normas aplicables vigentes (...)"* para la recepción de obra y solicita conformación del Comité de Recepción; sin embargo el Contratista no ejecutó el metrado total de las partidas, como son:

- 02.04.03 VALVULA DE PURGA, valorizadas y pagadas 10 unidades, ejecutadas 5 unidades, faltó ejecutar 5 unidades.
- 02.04.04 VALVULA AUTOMATICA DE AIRE, valorizadas y pagadas 5 unidades, ejecutadas 1 unidad, faltó ejecutar 4 unidades.
- 02.04.08 VALVULA DE CONTROL, valorizadas y pagadas 5 unidades, ejecutadas 1 unidades, faltó ejecutar 4 unidades.
- 02.05.03 VALVULA DE PURGA, valorizadas y pagadas 5 unidades, ejecutadas 2 unidades, faltó ejecutar 3 unidades.
- 02.05.06 CAMARA ROMPE PRESION TIPO 7, valorizadas y pagadas 2 unidades, ejecutadas 1 unidad, faltó ejecutar 1 unidad.
- 01.01.03.04.01 INSTALACIÓN DE MALLA OLÍMPICA GALVANIZADA Y TUBOS DE F°G°, valorizado y pagado 12.72 metros lineales, ejecutadas 7.70 metros lineales, faltó ejecutar 5.02 metros lineales.

Además, no ejecutó las siguientes partidas:

- 02.04.05.07.02 JUNTA ASFALTICA EN VEREDA, valorizadas y pagadas 14.35 metros lineales, ejecutado 0 (cero) metros lineales, faltó ejecutar 14.35 metros lineales.
- 2.05.04.07.02 JUNTA ASFALTICA EN VEREDA, valorizadas y pagadas 11.30 metros lineales, ejecutado 0 (cero) metros lineales, faltó ejecutar 11.30 metros lineales.
- 02.05.07 VALVULA DE CONTROL, valorizadas y pagadas 3 unidades, ejecutadas 0 unidades, faltó ejecutar 3 unidades.
- 01.01.03.03.01 CIMIENTO CORRIDO C:H 1:10+30% P.G. valorizadas y pagadas 1.02 metros cúbicos, ejecutado 0 (cero) metros cúbicos, faltó ejecutar 1.02 metros cúbicos.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN – SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN – JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN – ESPECIALISTA LEGAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN – JEFE DE OCI

Es así que en la inspección de la obra de 16 de setiembre de 2024 realizada por la comisión de control y funcionario de la Entidad, se pudo constatar que la obra no se encontraba concluida.

Al respecto, el Organismo Supervisor de las contrataciones del Estado – OSCE, a través de su Opinión N° 078-2022/DTN de 20 de septiembre de 2022, precisa respecto a la culminación de obra, lo siguiente:

> *"(...)*
> *2.1.2 Ahora bien, si como consecuencia de la verificación del funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos (en caso corresponda), el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión.*
>
> *A partir de lo señalado, se puede apreciar que el inspector o supervisor –según corresponda–, conforme a sus funciones, es el encargado de corroborar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, es decir, en términos generales, verifica que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad.*
>
> *Posteriormente, el comité de recepción debe encargarse de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. Ahora bien, en caso al realizar sus funciones dicho comité advirtiera que la obra no se encuentra culminada, debe disponer que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra.*
> *(...)".*

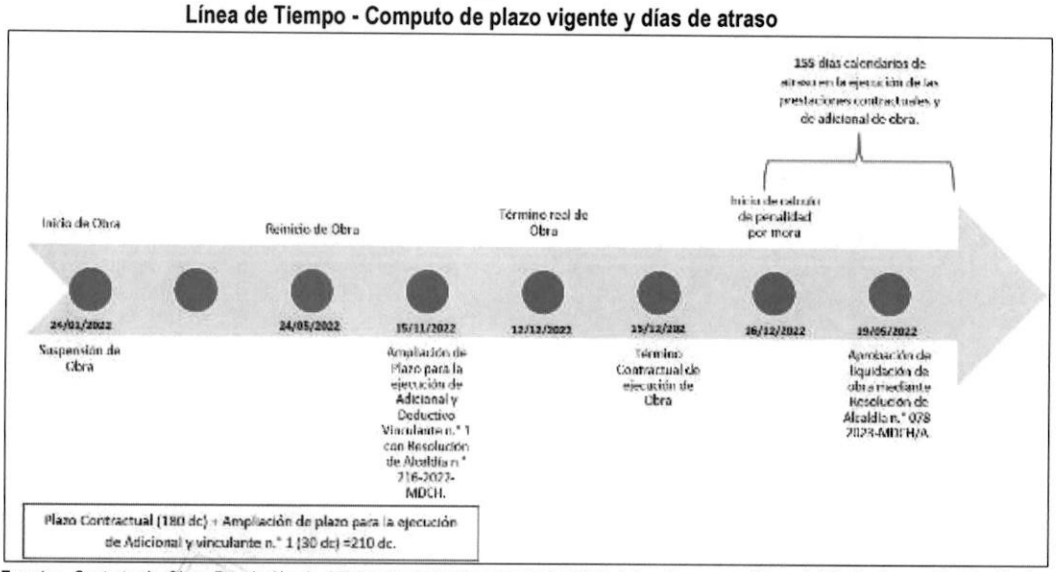
Aunado a ello, el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto al incumplimiento contractual, precisa *"(...) **162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la** ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por **mora por cada día de atraso**" (...)".*

Por lo antes expuesto, no podría considerarse la obra como culminada el 12 de diciembre de 2022 y al no haberse concluido la Obra, a partir del día siguiente (13 de diciembre de 2022), ya se considera como retraso injustificado, prolongándose el mismo hasta la liquidación de la obra, mediante Resolución de Alcaldía N° 078-2023-MDCH/A de 19 de mayo de 2023 (Apéndice N° 50), incurriendo de esta manera en causal de penalidad, establecido en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tal como se muestra en la siguiente línea de tiempo:

(Ver imagen en la siguiente página)

Imagen N° 65

Línea de Tiempo - Computo de plazo vigente y días de atraso



Fuente: Contrato de Obra, Resolución de Adicional y deductivo vinculante N° 1, Actas de suspensión y reinicio de plazo y Resolución de Liquidación de Obra.
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se observa en la línea de tiempo, la obra debió culminar el 15 de diciembre de 2022, sin embargo, culminó el 12 de diciembre de 2022 con partidas que no se llegaron a ejecutar, generando un atraso de 155 días calendarios de atraso en la ejecución de las prestaciones contractuales y de adicional de obra.

Al respecto, la cláusula Decima Quinta: "Penalidades" del Contrato de Ejecución de Obra,

"(...)

si el CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:

$$Penalidad\ Diaria = \frac{0.10\ x\ monto\ vigente}{Fxplazo\ vigente\ en\ días}$$

Donde:

$F = 0.15\ para\ plazos\ mayores\ a\ sesenta\ (60) días$

(...)"

En aplicación de la formula del artículo N° 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y de lo señalado en el Contrato de ejecución de obra respectivo, el periodo de evaluación de la penalidad corresponde ser calculado a partir del 16 de diciembre de 2022 (un día calendario posterior a la fecha de culminación de la obra), acumulado un total de 155 días calendarios de atraso injustificado.

Asimismo, para determinar el monto contractual vigente, se precisa que la Resolución de Alcaldía N°078-2023-MDCH/A de 19 de mayo de 2023, que aprueba la liquidación de obra, establecido el monto total de inversión es de S/ 3 574 112,24, donde el contrato de obra queda liquidado con el monto de S/ 3 859 805,88, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 33
Monto del Contrato vigente

Monto del contrato vigente según Resolución de Liquidación de Obra				
Descripción	Monto de valorizaciones pagadas		Monto de Reajuste (b)	Monto del Contrato vigente
	Costo Unitario (S/)	Costo Total (a)		
Contrato Principal	2 967 075,93	**3 574 111,75**	239 096,00	3 271 021,94
Adicional de Obra N° 1	61 832,34		3 017,67	
Impuesto General a las Ventas (IGV)				588 793,95
Costo Final de la Obra				**3 859 805,88**

Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo tanto, considerando los 180 días calendarios de plazo contractual más 30 días calendarios de ampliación de plazo, 155 días calendarios de atraso en la ejecución de las prestaciones de contrato y S/ 3 859 805,88 como monto vigente de contrato, se procede a realizar el cálculo de penalidad, conforme se detalla a continuación:

Cuadro N° 34
Cálculo de inaplicación de penalidad por mora

Clausula Décima Quinta: Penalidades			
Penalidad diaria = 0.10 x Monto / F x plazo en días			
Aplicación de la Fórmula[8]	Penalidad diaria S/ (A)	N.° días de retraso (B)	Penalidad total S/ (C) = (A) x (B)
0.10 x 3 859 805,88 / 0.15 x 210 días	12 253,35	155	1 899 269,56
Penalidad máxima a aplicar:			
Penalidad según fórmula de la normativa (C)		Índice de comparación	Monto máximo de penalidades: 10% Contrato Vigente (D)
S/ 1 899 269,56		>	385 980,59
Penalidad a aplicar: (D) –(E)			
Penalidad Máxima: (D)		**Penalidad aplicada por la Entidad: (E)**	
S/ 385 980,59		**0**	
Perjuicio económico (S/): D-E			
S/ 385 980,59			

Fuente: Contrato de ejecución de obra y Resolución de adicional y deductivo vinculante N° 1.
Elaborado por: Comisión de Control.

Considerando que el artículo 161° del reglamento de la Ley de Contracciones del Estado, establece como penalidad máxima el 10% del contrato vigente, se ha determinado que el monto de la penalidad por mora al Contratista es de S/ 385 980,59, el mismo que constituye perjuicio económico a la Entidad.

Por otro lado, respecto a la Supervisión, el Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su inciso 208.14 establece lo siguiente:

> *"(...)*
> *208.14. Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal*

[8] De acuerdo al segundo párrafo del numeral 62.2 del artículo 62° Penalidades del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM establece: ***"Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse"***

hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y ***respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión****. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato.*
(...)". El subrayado y en negrita es agregado.

Por otro lado, según la cláusula Decima Quinta: "Penalidades" del Contrato de Supervisión de Obra (Apéndice N° 9) establece que adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

"(...)

N°	*PENALIDADES SOBRE EL MONTO CONTRACTUAL*	*FORMA DE CALCULO*	*PROCEDIMIENTO*
	(...)		
3	*Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.*	*1% del monto del contrato de supervisión*	*Según Informe del área usuaria.*
	(...)		

Al respecto, cabe precisar que con Clausula tercera del Contrato DU 102-2021 A.S N.° 05-2021-MDCH/CS, indica el monto del mismo, tal como se indica:

"(...)
CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL
El monto total del presente contrato asciende a S/ 289,503.09 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRES Y 09/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.
(...)".

En ese sentido, se debió aplicar una penalidad a la Supervisión, Consorcio Rambran representada por el señor Líder Guevara García, por no advertir que la obra no se encontró culminada correspondiente al 1% del Monto Contractual, se procede a efectuar el cálculo de la penalidad:

$$Penalidad = 1\% \; x \; Monto\ Contractual\ de\ Supervisón$$

$$Penalidad = 1\% \; x \; 289\,503{,}09$$

$$Penalidad = 2\,895{,}03$$

Considerando que el artículo 208° del reglamento de la Ley de Contracciones del Estado, establece que el supervisor al no advertir que la obra no se encuentra culminada, se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión, se ha determinado que el monto de la penalidad del ítem 3 correspondiente a otras penalidades corresponde al 1% del monto contractual siendo de S/ 2 895,03, el mismo que constituye perjuicio económico a la Entidad.

Los hechos descritos inobservaron la normatividad siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado 13 de marzo de 2019 y sus modificatorias**

"(...)

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

(...)

Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

(...)

j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

(...)

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

Artículo 10. Supervisión de la entidad

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

(...)

Artículo 32. El contrato

(...)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN ESPECIALISTA LEGAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN JEFE DE OCI

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstas.
(...)

Artículo 39. Pago
39.1 El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, (...)
(...)".

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias.**

"(...)
Artículo 138. Contenido del Contrato
138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentas del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.
(...)

Artículo 161. Penalidades
161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.
(...)

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación
162. 1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0. 40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b. 1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F= 0.25
b. 2) Para obras: F= 0.15

162. 2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.
162. 3. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los documentos del procedimiento de selección a penalidad a aplicarse.
162. 4. Para los supuestos que, por la naturaleza de la contratación, la fórmula indicada en el presente artículo no cumpla con su finalidad, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE OCI – MP CELENDÍN

Resolución Ministerial puede establecer fórmulas especiales para el cálculo de la penalidad por mora.

162.5. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costas directos de ningún tipo.

(...)

Artículo 168. Recepción y conformidad

168. 1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168. 2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

(...)

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

(...)

194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

(...)

194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.

(...)

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

(...)

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDIN SUPERVISOR

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDIN JEFE DE COMISIÓN

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDIN ESPECIALISTA LEGAL

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDIN JEFE DE OCI

Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

209. 1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida.

Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presente a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209. 1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro de plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y. de ser e/ caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

(...)".

- **BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS, BASES INTEGRADAS DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA – DU 102 2021- N° 03-2021-MDCH/CS PRIMERA CONVOCATORIA. CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO RAMBRAN Y EL CASERIO DE QUINUAPATA, DISTRITO DE CHUMUCH - CELENDIN - CAJAMARCA".**

"(...)

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

(...)

3.1.10. EJECICIÓN PRESUPUESTARIA Y SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La obra se ejecutará por Contrata, cuyo procedimiento de selección corresponde a una Adjudicación simplificada de conformidad con lo establecido con el DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021, y el sistema de contratación es a Precios Unitarios, El contratista que resulte responsable de la ejecución, cumplirá con los requerimientos, normas y procedimientos que la inspección exigida en los planos y especificaciones de obra y que forma parte del presente expediente técnico.

(...)

3.1.11. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

(...)

D. EJECUCIÓN DE LA OBRA:

- *El contratista ejecutara la Obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico, la maquinaria, los Materiales, herramientas y Mano de Obra, serán tomados en consideración de acuerdo a lo definido en el Expediente Técnico, Asimismo, el contratista y la Entidad deberán tomar como base las consideraciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento incluidas sus modificatorias y normas complementarias, actualmente vigentes.*
 (...)
- *Todo procedimiento constructivo indicado será de primera calidad, estará sujeto a la aprobación de la Entidad, quien tiene además el derecho de rechazar aquel que no cumpla con los estándares utilizados en la presente Obra.*

I. VALORIZACIONES

La valorización es la cuantificación económica de los avances físicos contratados y/o ejecutados; tienen el carácter de pagos a cuenta toda vez que es la liquidación donde se define el monto total de la obra y el saldo a cancelar.

Los metrados de obra ejecutados serán formulados conjuntamente por el Residente y el inspector o supervisor, para lo cual ambos deben constituirse a la obra y personalmente medir los avances por cada partida, luego de la cual el inspector o supervisor formula la valorización. Si el contratista no se presenta para la valorización conjunta con el inspector o supervisor, este la efectuará.

(...)".

➢ **CONTRATO DU 102 2021-N° 03-2021-MDCH/CS EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CENTRO POBLADO RAMBRAN Y EL CASERIO DE QUINUAPATA, DISTRITO DE CHUMUCH – CELENDÍN – CAJAMARCA" de 7 de diciembre de 2021.**

"(...)

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

(...)

Otras penalidades			
N°	*Supuestos de aplicación de penalidad*	*Forma de Cálculo*	*Procedimiento*
	"(...)		
4	*CALIDAD DE EJECUCIÓN* *Cuando se ejecuten trabajos incumpliendo las especificaciones técnicas, Además de la penalidad, el contratista deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad*	*5/1000 Del monto de la valorización del periodo, por trabajos que incumplan las especificaciones técnicas.*	*Según informe del supervisor.*
	(...)"		

(...)".

- **CONTRATO DU 102 2021-A.S. N° 05-2021-MDCH/CS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CENTRO POBLADO RAMBRAN Y EL CASERIO DE QUINUAPATA, DISTRITO DE CHUMUCH – CELENDÍN – CAJAMARCA" de 22 de diciembre de 2021.**

"(...)
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES
(...)

Otras penalidades			
N°	*Supuestos de aplicación de penalidad*	*Forma de Cálculo*	*Procedimiento*
	"(...)		
2	*En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.*	*0.50 de U.I.T. por cada día de ausencia de personal.*	*Según informe del área usuaria.*
	(...)		
5	*Cuando el SUPERVISOR, en las valorizaciones apruebe partidas no ejecutadas o apruebe avances físicos sobredimensionados. Al margen de ser responsable por los perjuicios ocasionados a la entidad.*	*0.10 de U.I.T. por cada valorización*	*Según informe del área usuaria.*
	(...)"		

(...)".

La situación expuesta se ha originado por el accionar del gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural, señor Jhonatan Milton Llanos Rimarachin, quien aprobó las valorizaciones N° 1,3,4,6 y 7, sin tomar en consideración, que se contemplaban partidas no ejecutadas, mal ejecutadas y parcialmente ejecutadas, en dichas valorizaciones; además no verificó la presencia en obra del supervisor ya que éste ejerció funciones como supervisor de obra, en dos (2) obras en paralelo durante el tiempo de ejecución de la mencionada obra; asimismo, por el accionar del Comité de Recepción de Obra, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 254-2022-MDCH de 21 de diciembre de 2022, **puesto que suscribieron el "Pliego de Observaciones en recepción de obra"**; sin embargo, dicho documento no contemplaba dentro de sus observaciones las partidas no ejecutadas, mal ejecutadas y parcialmente ejecutadas, inobservando lo establecido en el expediente técnico de obra aprobado, por lo que la obra no se encontraba concluida, contraviniendo la normativa aplicable.

Del mismo modo el actuar de los miembros del Comité de recepción de obra, designados mediante Resolución de Alcaldía N° 10-2023-MDCH/A de 23 de enero de 2023, quienes realizaron la verificación del **"Pliego de Observaciones en recepción de obra"**, sin advertir que dicho documento no contemplaba dentro de sus observaciones las partidas no ejecutadas, mal ejecutadas y parcialmente ejecutadas, **por lo que la obra no estaba concluida, pese a ello suscribieron el "Acta de recepción de obra", dando origen a la Resolución** de Alcaldía N° 078-2023-MDCH/A de 19 de mayo de 2023, documento con el cual se aprobó la liquidación técnica financiera de la obra, al margen de la normativa aplicable.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

El señor Jhonatan Milton Llanos Rimarachin, gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural y presidente del comité de recepción de obra, no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

El señor Alex Caruajulca Orrillo, gerente Municipal y primer miembro del comité de recepción de obra, no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

El señor Percy Diaz Cubas, Jefe de abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Chumuch y segundo miembro del comité de recepción de obra, no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

El señor Eder José Manosalva Paredes, subgerente de Infraestructura desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Chumuch y presidente del comité de recepción no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

El señor David Rafael Campos, gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Chumuch y miembro del comité de recepción de obra no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

El señor Yonel Malaver Zamora, jefe de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Chumuch y miembro del comité de recepción de obra, no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y las cédulas de comunicación y la notificación, forman parte del **(Apéndice N° 54)** del Informe de Control Específico.

La participación de las personas comprendidas en los hechos se detalla a continuación:

- **Jhonatan Milton Llanos Rimarachin**, identificado con DNI N° [redacted] en su condición de **Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural** de la Municipalidad Distrital de Chumuch, periodo de 1 de junio de 2020 al 31 de diciembre de 2022[9]; y presidente del comité de recepción; se le notificó el Pliego de Hechos mediante cédula de Notificación N° 001-2024-CG/OCI-SCE-MPC de 3 de octubre de 2024, mediante casilla electrónica; sin embargo, no presentó comentarios o aclaraciones al pliego debidamente notificado mediante casilla electrónica.

 Al respecto, es de indicar que la ausencia de comentarios y aclaraciones por parte del señor Jhonatan Milton Llanos Rimarachin, no es óbice para evaluar los hechos en torno a su responsabilidad; pues en su condición de **Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural y presidente del comité de recepción de obra**, mediante intervención directa y en pleno uso de las funciones inherentes al cargo conferido, tuvo participación por cuanto:

 - En condición de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural, aprobó y tramitó las valorizaciones N° 1, 3, 4, 6 y 7 mediante informe; N° 057-2022-MDCH/JMLLR/GIDR de 31 de mayo de 2022, informe N° 092-2022-MDCH/JMLLR/GIDR de 5 de agosto de 2022, informe N° 112-2022-MDCH/ JMLLR/GIDR de 6 de setiembre de 2022, informe N° 160-2022-MDCH/ JMLLR/GIDR de 3 de noviembre de 2022 e informe N° 200-2022-MDCH/JMLLR/GIDR de 13 de diciembre de 2022; respectivamente, del contrato principal y la valorización N° 2 del adicional de obra N° 1 a través del informe N° 213-2022-MDCH/JMLLR/GIDR de 16 de diciembre de 2022 para la ejecución de la obra:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA LEGAL MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI MP CELENDÍN

9 De acuerdo a las planillas de pago de remuneraciones del personal CAS, laboró en la Municipalidad Distrital de Chumuch **(Apéndice N° 53)**, el referido laboró a partir del 1 de junio de 2020 al 31 de diciembre de 2022. Cabe precisar que, la post firma del referido consigna el cargo de Gerente de Infraestructura, sin embargo, el Reglamento de organización y funciones ROF **(Apéndice N° 55)** aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2012-MDCH, de 30 de octubre del 2012, consigna el cargo de Jefe de Oficina Técnica de Infraestructura.

"Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento básico en el Centro Poblado Rambran y el Caserío de Quinuapata - Distrito de Chumuch, Provincia de Celendín - Cajamarca", sin advertir, que algunas partidas no fueron ejecutadas; asimismo, no advirtió que se ejecutaron partidas sin respetar las indicaciones de los planos ni especificaciones del expediente técnico de obra aprobado.

- Del mismo modo, el señor Jhonatan Milton Llanos Rimarachin, no verificó la permanencia del supervisor durante el tiempo de ejecución de la obra, siendo que éste ejerció funciones como supervisor en dos (2) proyectos de inversión pública en paralelo es decir, no comprobó que el señor José Luis Castro Falcón ejerció como Supervisor de Obra en la obra ejecutada financieramente por la Municipalidad Distrital de La Encañada, referente al **"Mejoramiento del** Servicio Educativo del Nivel Primaria de la IE N° 82167 Bellavista Alta, Distrito de Encañada - Provincia de Cajamarca - **Departamento de Cajamarca" identificada con Código Único de** Inversiones N° 2483531, en el periodo de 01 de agosto de 2022 al 24 de diciembre de 2022, de manera simultánea, al cargo de Supervisor de Obra que desempeñó desde el 24 de mayo **al 12 de diciembre de 2022 en la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del** Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Centro Poblado de Rambran y el Caserío de Quinuapata, Distrito de Chumuch - Celendín **– Cajamarca" y su actuar ha** vulnerado su responsabilidad de conducir la ejecución del contrato y su conclusión de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados y los fines públicos del contrato, lo que conllevó a la inaplicación de penalidades por incumplimiento contractual, lo cual ha generado un perjuicio económico a la entidad por el monto de S/ 28 850,31.

- Asimismo, en el ejercicio de sus funciones, como presidente del comité de recepción de obra designado mediante Resolución de Alcaldía N° 254-2022-MDCH de 21 de diciembre de 2022, **suscribió el "Pliego de Observaciones de recepción de obra", de 29 de diciembre** de 2022, en **el cual se indica como observaciones únicamente: "Mejorar pintura, Ajustar llaves, y completar limpieza, entre otras", sin advertir que la obra estaba inconclusa, y sin dejar constancia de la** existencia de partidas parcialmente ejecutadas, siendo las siguientes: 02.04.03 VALVULA DE PURGA, valorizadas y pagadas 10 unidades, ejecutadas 5 unidades, faltó ejecutar 5 unidades; 02.04.04 VALVULA AUTOMATICA DE AIRE, valorizadas y pagadas 5 unidades, ejecutadas 1 unidad, faltó ejecutar 4 unidades; 02.04.08 VALVULA DE CONTROL, valorizadas y pagadas 5 unidades, ejecutadas 1 unidad, faltó ejecutar 4 unidades; 02.05.03 VALVULA DE PURGA, valorizadas y pagadas 5 unidades, ejecutadas 2 unidades, faltó ejecutar 3 unidades; 02.05.06 CAMARA ROMPE PRESION TIPO 7, valorizadas y pagadas 2 unidades, ejecutadas 1 unidad, faltó ejecutar 1 unidad; 01.01.03.04.01 INSTALACIÓN DE MALLA OLÍMPICA GALVANIZADA Y TUBOS DE F°G°, valorizado y pagado 12.72 metros lineales, ejecutadas 7.70 metros lineales, faltó ejecutar 5.02 metros lineales; y las partidas no ejecutadas: 02.04.05.07.02 JUNTA ASFALTICA EN VEREDA, valorizadas y pagadas 14.35 metros lineales, ejecutado 0 (cero) metros lineales, faltó ejecutar 14.35 metros lineales; 2.05.04.07.02 JUNTA ASFALTICA EN VEREDA, valorizadas y pagadas 11.30 metros lineales, ejecutado 0 (cero) metros lineales, faltó ejecutar 11.30 metros lineales; 02.05.07 VALVULA DE CONTROL, valorizadas y pagadas 3 unidades, ejecutadas 0 unidades, faltó ejecutar 3 unidades; 01.01.03.03.01 CIMIENTO CORRIDO C:H 1:10+30% P.G. valorizadas y pagadas 1.02 metros cúbicos, ejecutado 0 (cero) metros cúbicos, faltó ejecutar 1.02 metros cúbicos, su actuar permitió la inaplicación de penalidad por mora al contratista, ocasionando un perjuicio económico a la entidad de S/ 385 980,59.

- Por lo que, los hechos descritos han conllevado a la inaplicación de penalidad por mora en la ejecución de la prestación a cargo del contratista, por el monto de S/ 385 980,59; así como, inaplicación de penalidad por incumplimiento contractual del supervisor por el importe de

S/ 28 950,31, afectando la finalidad pública de la contratación, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/ 414 930,90.

Esta actuación contravino lo dispuesto en el artículo 55°. - Funciones de la Oficina Técnica de Infraestructura del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Chumuch, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2012-**MDCH de 30 de octubre** "*(...) 1. Programar y dirigir la ejecución de Obras públicas que lleve a cabo la Municipalidad por administración* ***directa y supervisar las que se realice por licitación o encargo (...)",*** al permitir que la obra se ejecute con partidas sin respetar las indicaciones de los planos ni especificaciones del expediente técnico de obra aprobado y admitir el pago de partidas que no fueron ejecutadas, así como no verificar la permanencia del supervisor durante el tiempo de ejecución de la obra.

De igual manera, con su actuación contravino lo previsto en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias:

"(...)
Artículo 138. Contenido del Contrato
138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentas del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.
(...)

Artículo 161. Penalidades
161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.
(...)

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación
162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0. 40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b. 1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F= 0.25
b. 2) Para obras: F= 0.15

162. 2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.
162. 3. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los documentos del procedimiento de selección a penalidad a aplicarse.
162. 4. Para los supuestos que, por la naturaleza de la contratación, la fórmula indicada en el presente artículo no cumpla con su finalidad, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial puede establecer fórmulas especiales para el cálculo de la penalidad por mora.
162.5. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costas directos de ningún tipo.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN — SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN — JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN — ESPECIALISTA LEGAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN — JEFE OCI

(...)

Artículo 168. Recepción y conformidad
(...)
168.2. *La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.*
(...)

Artículo 194. Valorizaciones y metrados
(...)
194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.
(...)
194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.
(...)

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos
(...)
208.5. *Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.*
(...)"

Así mismo, con su actuación contravino lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado 13 de marzo de 2019 y sus modificatorias:

"(...)
Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
(...)
Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
(...)
j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.
(...)
Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:
a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.
b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.
(...)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN – SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN – JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN – ESPECIALISTA LEGAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN – JEFE DE OCI

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

(...)

Artículo 10. Supervisión de la entidad

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

(...)

Artículo 32. El contrato

(...)

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstas.

(...)

Artículo 39. Pago

39.1 El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, (...)

(...)".

De igual forma, esta actuación contravino las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de la Ejecución de Obras, Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada – DU 102 2021- N° 03-2021-MDCH/CS Primera Convocatoria. Contratación de la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO RAMBRAN Y EL CASERIO DE QUINUAPATA, DISTRITO DE CHUMUCH - CELENDIN - CAJAMARCA":

"(...)

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

(...)

3.1.10. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La obra se ejecutará por Contrata, cuyo procedimiento de selección corresponde a una Adjudicación simplificada de conformidad con lo establecido con el DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021, y el sistema de contratación es a Precios Unitarios, El contratista que resulte responsable de la ejecución, cumplirá con los requerimientos, normas y procedimientos que la inspección exigida en los planos y especificaciones de obra y que forma parte del presente expediente técnico.

(...)

3.1.11. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

(...)

D. EJECUCIÓN DE LA OBRA:

- *El contratista ejecutara la Obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico, la maquinaria, los Materiales, herramientas y Mano de Obra, serán tomados en consideración de acuerdo a lo definido en el Expediente Técnico, Asimismo, el contratista y la Entidad deberán tomar como base las consideraciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento incluidas sus modificatorias y normas complementarias, actualmente vigentes.*

 (...)
- *Todo procedimiento constructivo indicado será de primera calidad, estará sujeto a la aprobación de la Entidad, quien tiene además el derecho de rechazar aquel que no cumpla con los estándares utilizados en la presente Obra.*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA LEGAL MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE OCI MP CELENDÍN

I. VALORIZACIONES

La valorización es la cuantificación económica de los avances físicos contratados y/o ejecutados; tienen el carácter de pagos a cuenta toda vez que es la liquidación donde se define el monto total de la obra y el saldo a cancelar.

Los metrados de obra ejecutados serán formulados conjuntamente por el Residente y el inspector o supervisor, para lo cual ambos deben constituirse a la obra y personalmente medir los avances por cada partida, luego de la cual el inspector o supervisor formula la valorización. Si el contratista no se presenta para la valorización conjunta con el inspector o supervisor, este la efectuará.

(...)".

Aunado a ello, al no verificar que se ejecuten los trabajos de acuerdo a las especificaciones técnicas, planos del expediente técnico y por ende no aplicar penalidades por ello, contravino el Contrato DU 102 2021-N° 03-2021-**MDCH/CS Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO Y** AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CENTRO POBLADO RAMBRAN Y EL CASERIO DE QUINUAPATA, DISTRITO DE CHUMUCH – CELENDÍN – **CAJAMARCA" de 7 de diciembre** de 2021:

"(...)

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

(...)

Otras penalidades			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de Cálculo**	**Procedimiento**
	"(...)		
4	*CALIDAD DE EJECUCIÓN Cuando se ejecuten trabajos incumpliendo las especificaciones técnicas, Además de la penalidad, el contratista deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad*	*5/1000 Del monto de la valorización del periodo, por trabajos que incumplan las especificaciones técnicas.*	*Según informe del supervisor.*
	(...)"		

(...)".

Así como al no verificar la permanencia del supervisor durante el tiempo de ejecución de la obra, contravino el Contrato DU 102 2021-A.S. N° 05-2021-MDCH/CS Servicios de Consultoría para **la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA** POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CENTRO POBLADO RAMBRAN Y EL CASERIO DE QUINUAPATA, DISTRITO DE CHUMUCH – CELENDÍN – **CAJAMARCA" de 22 de diciembre** de 2021:

"(...)

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

(...)

Otras penalidades			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de Cálculo**	**Procedimiento**
	"(...)		
2	*En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal*	*0.50 de U.I.T. por cada día de ausencia de personal.*	*Según informe del área usuaria.*

Otras penalidades			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de Cálculo**	**Procedimiento**
	acreditado o debidamente sustituido.		
	(...)		
5	*Cuando el SUPERVISOR, en las valorizaciones apruebe partidas no ejecutadas o apruebe avances físicos sobredimensionados. Al margen de ser responsable por los perjuicios ocasionados a la entidad.*	*0.10 de U.I.T. por cada valorización*	*Según informe del área usuaria.*
	(...)"		

(...)".

De los hechos antes expuestos, se tiene que, el señor Jhonatan Milton Llanos Rimarachin, gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural de la Entidad hizo caso omiso a sus funciones previstas en los artículos 22 y 23, del SUB-CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES del CAPITULO IV DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA CONSTRUCCIÓN de la NORMA G.030 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES RM N°341-2018-VIVIENDA del Reglamento Nacional de Edificaciones , al emitir las Conformidades de las valorizaciones N° 1, 3, 4, 6 y 7 con informe N° 057-2022-MDCH/JMLLR /GIDR de 31 de mayo de 2022, informe N° 092-2022-MDCH/JMLLR/GIDR de 5 de agosto de 2022, informe N° 112-2022-MDCH/ JMLLR/GIDR de 6 de setiembre de 2022, informe N° 160-2022-MDCH/ JMLLR/GIDR de 3 de noviembre de 2022 e informe N° 200-2022-MDCH/JMLLR/GIDR de 13 de diciembre de 2022 respectivamente del contrato principal y la valorización N° 2 del adicional de obra N° 1 a través del informe N° 213-2022-MDCH/JMLLR/GIDR de 16 de diciembre de 2022 para la ejecución de la obra, toda vez que, como representante del área usuaria, no realizó una correcta verificación de la ejecución y supervisión de la obra; así mismo no fue diligente en la aplicación de las normas y reglamento vigentes, las que se detalla:

"(...)
Artículo 22.- Son responsables las personas naturales o jurídicas que están directa o indirectamente ligadas con el Proceso de la Construcción. Participan en la: Ejecución, provisión de bienes y servicios, subcontratación de bienes y servicios, y supervisión de la obra.
Artículo 23.- Las personas responsables de la Construcción deben cumplir con:
a) Demostrar capacidad suficiente para ejecutar las responsabilidades asumidas según su especialidad.
b) Aplicar las normas y reglamentos vigentes.
c) Respetar las obligaciones pactadas en su respectivo Contrato
(...)"

Así también, con su actuación contravino lo dispuesto en el literal ***"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*** del artículo 2° y los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a: ***"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"***; y "Salvaguardar *los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"*; respectivamente; y, de *"(...) actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los* ***que les fueron conferidas"***, conforme al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, publicada el 25 de enero de 2019, vigente desde el 26 de enero de 2019.

Del mismo modo, inobservó lo previsto en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002: ítem 6 del artículo 7° *"(...) **Todo servidor público** debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su **función pública** (...)"*, estando prohibido de conformidad con el ítem 2 del artículo 8° de *"(...) Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su **cargo** (...)"*, concordante con el Reglamento de la citada Ley, aprobado con Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, publicada el 19 de abril de 2005, donde se define Ventaja Indebida como: *"(...) **Cualquier liberalidad o beneficio no** reconocido por la Ley, de cualquier naturaleza, que propicien para sí o para terceros los empleados públicos, sea directa o indirectamente, por el cumplimiento, incumplimiento u omisión de ésta, prometiendo una actuación u omisión propia o **ajena** (...)"*.

*De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 19° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que dispone: "(...) Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento **de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público** (...)".*

Como resultado de los hechos anteriormente expuestos ocasionados por el actuar del Jhonatan Milton Llanos Rimarachin, en su condición de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural y presidente del comité de recepción de obra, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa y penal, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo por parte de la Entidad, y las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes, respectivamente.

- **Alex Caruajulca Orrillo**, identificado con DNI N° [redacted] gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Chumuch, periodo de 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022[10]; y en su condición de primer **miembro del comité de recepción de obra**; se le notificó el Pliego de Hechos mediante cédula de Notificación N° 002-2024-CG/OCI-SCE-MPC de 3 de octubre de 2024, mediante casilla electrónica; sin embargo, no presentó comentarios o aclaraciones al pliego debidamente notificado mediante casilla electrónica.

Al respecto, es de indicar que la ausencia de comentarios y aclaraciones por parte del señor Alex Caruajulca Orrillo, no es óbice para evaluar los hechos en torno a su responsabilidad; pues en su condición de **primer miembro del comité de recepción de obra**, mediante intervención directa y en pleno uso de las funciones inherentes al cargo conferido, tuvo participación por cuanto:

- En el ejercicio de sus funciones, como primer miembro del comité de recepción de obra designado mediante Resolución de Alcaldía N° 254-2022-MDCH de 21 de diciembre de **2022, suscribió el "Pliego de Observaciones de recepción de obra", de 29 de diciembre de 2022, en el cual se indica como observaciones únicamente: "Mejorar pintura, Ajustar llaves, y completar limpieza, entre otras"**, sin advertir que la obra estaba inconclusa, y sin dejar constancia de la existencia, sin dejar constancia de la existencia de partidas parcialmente ejecutadas, siendo las siguientes: 02.04.03 VALVULA DE PURGA, valorizadas y pagadas 10 unidades, ejecutadas 5 unidades, faltó ejecutar 5 unidades; 02.04.04 VALVULA AUTOMATICA DE AIRE, valorizadas y pagadas 5 unidades, ejecutadas 1 unidad, faltó ejecutar 4 unidades; 02.04.08 VALVULA DE CONTROL, valorizadas y pagadas 5 unidades, ejecutadas 1 unidades, faltó ejecutar 4 unidades; 02.05.03 VALVULA DE PURGA, valorizadas y pagadas 5 unidades, ejecutadas 2 unidades, faltó ejecutar 3 unidades; 02.05.06 CAMARA ROMPE PRESION TIPO 7, valorizadas y pagadas 2 unidades, ejecutadas 1 unidad, faltó ejecutar 1 unidad; 01.01.03.04.01 INSTALACIÓN DE MALLA OLÍMPICA GALVANIZADA Y TUBOS DE F°G°, valorizado y pagado 12.72 metros lineales,

[10] De acuerdo a las planillas de pago de remuneraciones del personal CAS que laboró en la Municipalidad Distrital de Chumuch **(Apéndice N° 53)**, el referido laboró a partir del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022.

ejecutadas 7.70 metros lineales, faltó ejecutar 5.02 metros lineales; y las partidas no ejecutadas: 02.04.05.07.02 JUNTA ASFALTICA EN VEREDA, valorizadas y pagadas 14.35 metros lineales, ejecutado 0 (cero) metros lineales, faltó ejecutar 14.35 metros lineales; 2.05.04.07.02 JUNTA ASFALTICA EN VEREDA, valorizadas y pagadas 11.30 metros lineales, ejecutado 0 (cero) metros lineales, faltó ejecutar 11.30 metros lineales; 02.05.07 VALVULA DE CONTROL, valorizadas y pagadas 3 unidades, ejecutadas 0 unidades, faltó ejecutar 3 unidades; 01.01.03.03.01 CIMIENTO CORRIDO C:H 1:10+30% P.G. valorizadas y pagadas 1.02 metros cúbicos, ejecutado 0 (cero) metros cúbicos, faltó ejecutar 1.02 metros cúbicos, su actuar permitió la inaplicación de penalidad por mora al contratista, ocasionando un perjuicio económico a la entidad de S/ 385 980,59

- Los hechos descritos han conllevado a la inaplicación de penalidad por mora en la ejecución de la prestación a cargo del contratista, por el monto de S/ 385 980,59, afectando la finalidad pública de la contratación, ocasionando perjuicio económico a la Entidad.

Esta actuación contravino lo previsto en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 31 de diciembre de 2018:

> *"(...)*
> ***Artículo 168. Recepción y conformidad***
> *(...)*
> 168.2. *La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.*
> *(...)*
>
> ***Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos***
> *(...)*
> 208.5. *Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.*
> *(...)".*

Así también, con su actuación contravino lo dispuesto en el literal ***"d) Desempeñar sus funciones*** con honestidad, ***probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*** del artículo 2° y los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a: ***"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"***; y ***"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los*** *recursos públicos (...)"*; respectivamente; y, de ***"(...) actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"***, conforme al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, publicada el 25 de enero de 2019, vigente desde el 26 de enero de 2019.

Del mismo modo, inobservó lo previsto en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002: ítem 6 del artículo 7° ***"(...) Todo servidor público*** *debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su* ***función pública*** *(...)"*, estando prohibido de conformidad con el ítem 2 del artículo 8° de ***"(...)*** *Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su* ***cargo (...)"***, concordante con el Reglamento de la citada Ley, aprobado con Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, publicada el 19 de abril de 2005, donde se define Ventaja Indebida como: ***"(...) Cualquier liberalidad o beneficio no reconocido por la Ley, de cualquier naturaleza, que*** *propicien para sí o para terceros los empleados públicos, sea directa o indirectamente, por el*

cumplimiento, incumplimiento u omisión de ésta, prometiendo una actuación u omisión propia o ajena (...)".

De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 19° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que dispone: *"(...) Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público (...)".*

Como resultado de los hechos anteriormente expuestos ocasionados por el actuar del señor Alex Caruajulca Orrillo, en su condición de **primer miembro del comité de recepción de obra**, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa y penal, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo por parte de la Entidad, y las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes, respectivamente.

- **Percy Diaz Cubas**, identificado con DNI N° [redacted] jefe de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Chumuch, periodo de 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022[11]; y en su condición de **segundo miembro del comité de recepción de obra**; se le notificó el Pliego de Hechos mediante cédula de Notificación N° 003-2024-CG/OCI-SCE-MPC de 3 de octubre de 2024, mediante casilla electrónica; sin embargo, no presentó comentarios o aclaraciones al pliego debidamente notificado mediante casilla electrónica.

 Al respecto, es de indicar que la ausencia de comentarios y aclaraciones por parte del señor Percy Diaz Cubas, no es óbice para evaluar los hechos en torno a su responsabilidad; pues en su condición de **segundo miembro del comité de recepción de obra**, mediante intervención directa y en pleno uso de las funciones inherentes al cargo conferido, tuvo participación por cuanto:

 - En el ejercicio de sus funciones, como segundo miembro del comité de recepción de obra designado mediante Resolución de Alcaldía N° 254-2022-MDCH de 21 de diciembre de **2022, suscribió el "Pliego de Observaciones de recepción de obra", de 29 de diciembre de 2022, en el cual se indica como observaciones únicamente: "Mejorar pintura, Ajustar llaves, y completar limpieza, entre otras"**, sin advertir que la obra estaba inconclusa, y sin dejar constancia de la existencia, sin dejar constancia de la existencia de partidas parcialmente ejecutadas, siendo las siguientes: 02.04.03 VALVULA DE PURGA, valorizadas y pagadas 10 unidades, ejecutadas 5 unidades, faltó ejecutar 5 unidades; 02.04.04 VALVULA AUTOMATICA DE AIRE, valorizadas y pagadas 5 unidades, ejecutadas 1 unidad, faltó ejecutar 4 unidades; 02.04.08 VALVULA DE CONTROL, valorizadas y pagadas 5 unidades, ejecutadas 1 unidades, faltó ejecutar 4 unidades; 02.05.03 VALVULA DE PURGA, valorizadas y pagadas 5 unidades, ejecutadas 2 unidades, faltó ejecutar 3 unidades; 02.05.06 CAMARA ROMPE PRESION TIPO 7, valorizadas y pagadas 2 unidades, ejecutadas 1 unidad, faltó ejecutar 1 unidad; 01.01.03.04.01 INSTALACIÓN DE MALLA OLÍMPICA GALVANIZADA Y TUBOS DE F°G°, valorizado y pagado 12.72 metros lineales, ejecutadas 7.70 metros lineales, faltó ejecutar 5.02 metros lineales; y las partidas no ejecutadas: 02.04.05.07.02 JUNTA ASFALTICA EN VEREDA, valorizadas y pagadas 14.35 metros lineales, ejecutado 0 (cero) metros lineales, faltó ejecutar 14.35 metros lineales; 2.05.04.07.02 JUNTA ASFALTICA EN VEREDA, valorizadas y pagadas 11.30 metros lineales, ejecutado 0 (cero) metros lineales, faltó ejecutar 11.30 metros lineales; 02.05.07 VALVULA DE CONTROL, valorizadas y pagadas 3 unidades, ejecutadas 0 unidades, faltó ejecutar 3 unidades; 01.01.03.03.01 CIMIENTO CORRIDO C:H 1:10+30% P.G. valorizadas y pagadas 1.02 metros cúbicos, ejecutado 0 (cero) metros cúbicos, faltó ejecutar 1.02 metros cúbicos, su actuar permitió la inaplicación de penalidad por mora al contratista, ocasionando un perjuicio económico a la entidad de S/ 385 980,59

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDIN — SUPERVISOR
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDIN — JEFE DE COMISIÓN
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDIN — ESPECIALISTA LEGAL
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDIN — JEFE DE OCI

[11] De acuerdo a las planillas de pago de remuneraciones del personal CAS que laboró en la Municipalidad Distrital de Chumuch **(Apéndice N° 53)**, el referido laboró a partir del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022.

- Los hechos descritos han conllevado a la inaplicación de penalidad por mora en la ejecución de la prestación a cargo del contratista, por el monto de S/ 385 980,59, afectando la finalidad pública de la contratación, ocasionando perjuicio económico a la entidad.

Esta actuación contravino lo previsto en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 31 de diciembre de 2018:

> *"(...)*
> ***Artículo 168. Recepción y conformidad***
> *(...)*
> 168.2. *La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.*
> *(...)*
> ***Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos***
> *(...)*
> 208.5. *Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.*
> *(...)".*

Así también, con su actuación contravino lo dispuesto en el literal ***"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*** del artículo 2° y los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a: ***"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"***; y ***"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los*** *recursos públicos (...)"*; respectivamente; y, de *"(...) actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los* ***que les fueron conferidas"***, conforme al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, publicada el 25 de enero de 2019, vigente desde el 26 de enero de 2019.

Del mismo modo, inobservó lo previsto en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002: ítem 6 del artículo 7° *"(...) **Todo servidor público** debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su* ***función pública (...)"***, estando prohibido de conformidad con el ítem 2 del artículo 8° de *"(...) Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su* ***cargo (...)"***, concordante con el Reglamento de la citada Ley, aprobado con Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, publicada el 19 de abril de 2005, donde se define Ventaja Indebida como: ***"(...) Cualquier liberalidad o beneficio no reconocido por la Ley, de cualquier naturaleza, que*** *propicien para sí o para terceros los empleados públicos, sea directa o indirectamente, por el cumplimiento, incumplimiento u omisión de ésta, prometiendo una actuación u omisión propia o* ***ajena (...)".***

De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 19° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que dispone: *"(...) Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento* ***de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público (...)".***

Como resultado de los hechos anteriormente expuestos ocasionados por el actuar del señor Percy Diaz Cubas, en su condición de **segundo miembro del comité de recepción de obra**, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido

desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa y penal, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo por parte de la Entidad, y las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes, respectivamente.

- **Eder José Manosalva Paredes**, identificado con DNI N°[redacted], subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Chumuch, periodo de 3 de enero de 2023 a la fecha[12]; y en su condición de **presidente del comité de recepción de obra**, designado mediante Resolución de Alcaldía N°10-2023-MDCH/A. (Apéndice N° 47); se le notificó el Pliego de Hechos mediante cédula de Notificación N° 004-2024-CG/OCI-SCE-MPC de 3 de octubre de 2024, mediante casilla electrónica; sin embargo, no presentó comentarios o aclaraciones al pliego debidamente notificado mediante casilla electrónica.

 Al respecto, es de indicar que la ausencia de comentarios y aclaraciones por parte del señor Eder José Manosalva Paredes, no es óbice para evaluar los hechos en torno a su responsabilidad; pues en su condición de **presidente del comité de recepción**, mediante intervención directa y en pleno uso de las funciones inherentes al cargo conferido, tuvo participación por cuanto:

 - En el ejercicio de sus funciones, como presidente del comité de recepción de obra, designado con Resolución de Alcaldía N° 010-2023-MDCH/A de 23 de enero de 2023; **suscribió el "Acta de recepción de obra" de 31 de enero de 2023, a través de la cual se** procede a recepcionar los trabajos descritos en el expediente técnico de la obra: **"Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento básico en el** Centro Poblado Rambran y el Caserío de Quinuapata -Distrito de Chumuch, Provincia de Celendín - Cajamarca"; es decir, se procedió a recepcionar la obra inconclusa, sin advertir que la obra estaba inconclusa, y sin dejar constancia de la existencia, sin dejar constancia de la existencia de partidas parcialmente ejecutadas, siendo las siguientes: 02.04.03 VALVULA DE PURGA, valorizadas y pagadas 10 unidades, ejecutadas 5 unidades, faltó ejecutar 5 unidades; 02.04.04 VALVULA AUTOMATICA DE AIRE, valorizadas y pagadas 5 unidades, ejecutadas 1 unidad, faltó ejecutar 4 unidades; 02.04.08 VALVULA DE CONTROL, valorizadas y pagadas 5 unidades, ejecutadas 1 unidades, faltó ejecutar 4 unidades; 02.05.03 VALVULA DE PURGA, valorizadas y pagadas 5 unidades, ejecutadas 2 unidades, faltó ejecutar 3 unidades; 02.05.06 CAMARA ROMPE PRESION TIPO 7, valorizadas y pagadas 2 unidades, ejecutadas 1 unidad, faltó ejecutar 1 unidad; 01.01.03.04.01 INSTALACIÓN DE MALLA OLÍMPICA GALVANIZADA Y TUBOS DE F°G°, valorizado y pagado 12.72 metros lineales, ejecutadas 7.70 metros lineales, faltó ejecutar 5.02 metros lineales; y las partidas no ejecutadas: 02.04.05.07.02 JUNTA ASFALTICA EN VEREDA, valorizadas y pagadas 14.35 metros lineales, ejecutado 0 (cero) metros lineales, faltó ejecutar 14.35 metros lineales; 2.05.04.07.02 JUNTA ASFALTICA EN VEREDA, valorizadas y pagadas 11.30 metros lineales, ejecutado 0 (cero) metros lineales, faltó ejecutar 11.30 metros lineales; 02.05.07 VALVULA DE CONTROL, valorizadas y pagadas 3 unidades, ejecutadas 0 unidades, faltó ejecutar 3 unidades; 01.01.03.03.01 CIMIENTO CORRIDO C:H 1:10+30% P.G. valorizadas y pagadas 1.02 metros cúbicos, ejecutado 0 (cero) metros cúbicos, faltó ejecutar 1.02 metros cúbicos, su actuar permitió la inaplicación de penalidad por mora al contratista, ocasionando un perjuicio económico a la entidad de S/ 385 980,59

 - Los hechos descritos han conllevado a la inaplicación de penalidad por mora en la ejecución de la prestación a cargo del contratista, por el monto de S/ 385 980,59, afectando la finalidad pública de la contratación, ocasionando perjuicio económico a la entidad.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MP CELENDÍN

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MP CELENDÍN

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA LEGAL MP CELENDÍN

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI MP CELENDÍN

12 Designado como subgerente de infraestructura desarrollo urbano y rural con resolución de alcaldía N° 002-2023-MDCH/A de 03 de enero de 2023 **(Apéndice 49),**

Esta actuación contravino lo previsto en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias:

"(...)
Artículo 168. Recepción y conformidad
(...)
168.2. *La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.*
(...)
Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos
(...)
208.5. *Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.*
(...)
Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra
209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida.
Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presente a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.
209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209. 1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.
209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro de plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.
209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y. de ser e/ caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.
209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.
(...)".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN ESPECIALISTA LEGAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN JEFE OCI

Así también, con su actuación contravino lo dispuesto en el literal ***"d) Desempeñar sus funciones** con honestidad,* probidad, ***criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*** del artículo 2° y los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a: ***"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"***; y ***"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los** recursos públicos (...)"*; respectivamente; y, de ***"(...) actuar con respeto a la Constitución, la ley** y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los **que les fueron conferidas"***, conforme al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, publicada el 25 de enero de 2019, vigente desde el 26 de enero de 2019.

Del mismo modo, inobservó lo previsto en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función *Pública*, publicada el 13 de agosto de 2002: ítem 6 del artículo 7° ***"(...) Todo servidor público** debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su **función pública (...)"***, estando prohibido de conformidad con el ítem 2 del artículo 8° de ***"(...)** Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su **cargo (...)"***, concordante con el Reglamento de la citada Ley, aprobado con Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, publicada el 19 de abril de 2005, donde se define Ventaja Indebida como: ***"(...) Cualquier liberalidad o beneficio no reconocido por la Ley, de cualquier naturaleza, que** propicien para sí o para terceros los empleados públicos, sea directa o indirectamente, por el cumplimiento, incumplimiento u omisión de ésta, prometiendo una actuación u omisión propia o **ajena (...)".***

De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 19° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que dispone: ***"(...) Los** empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento **de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público (...)".***

Como resultado de los hechos anteriormente expuestos ocasionados por el actuar del Eder José Manosalva Paredes, en su condición de **Subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y presidente del comité de recepción**, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa y penal, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo por parte de la Entidad, y las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes, respectivamente.

- **David Rafael Campos**, identificado con DNI N° [redacted], gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Chumuch, periodo de 3 de enero de 2023 hasta el 16 de octubre de 2023[13]; y en su condición de **miembro del comité de recepción de obra**, designado mediante Resolución de Alcaldía N°10-2023-MDCH/A. (Apéndice N° 47); se le notificó el Pliego de Hechos mediante cédula de Notificación N° 005-2024-CG/OCI-SCE-MPC de 3 de octubre de 2024, mediante casilla electrónica; sin embargo, no presentó comentarios o aclaraciones al pliego debidamente notificado mediante casilla electrónica.

Al respecto, es de indicar que la ausencia de comentarios y aclaraciones por parte del señor David Rafael Campos, no es óbice para evaluar los hechos en torno a su responsabilidad; pues en su condición de **miembro del comité de recepción de obra**, mediante intervención directa y en pleno uso de las funciones inherentes al cargo conferido, tuvo participación por cuanto:

- En el ejercicio de sus funciones, como miembro del comité de recepción de obra, designado con Resolución de Alcaldía N° 010-2023-MDCH/A de 23 de enero de 2023; suscribió el **"Acta de recepción de obra" de 31 de enero de 2023, a través de la cual se procede a recepcionar los trabajos descritos en el expediente técnico de la obra: "Mejoramiento y**

13 De acuerdo a las planillas de pago de remuneraciones del personal CAS que laboró en la Municipalidad Distrital de Chumuch **(Apéndice N° 53)**, el referido laboró a partir del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022.

ampliación del sistema de agua potable y saneamiento básico en el Centro Poblado Rambran y el Caserío de Quinuapata - Distrito de Chumuch, Provincia de Celendín - Cajamarca"; es decir, se procedió a recepcionar la obra, sin advertir que la obra estaba inconclusa, y sin dejar constancia de la existencia de partidas parcialmente ejecutadas, siendo las siguientes: 02.04.03 VALVULA DE PURGA, valorizadas y pagadas 10 unidades, ejecutadas 5 unidades, faltó ejecutar 5 unidades; 02.04.04 VALVULA AUTOMATICA DE AIRE, valorizadas y pagadas 5 unidades, ejecutadas 1 unidad, faltó ejecutar 4 unidades; 02.04.08 VALVULA DE CONTROL, valorizadas y pagadas 5 unidades, ejecutadas 1 unidades, faltó ejecutar 4 unidades; 02.05.03 VALVULA DE PURGA, valorizadas y pagadas 5 unidades, ejecutadas 2 unidades, faltó ejecutar 3 unidades; 02.05.06 CAMARA ROMPE PRESION TIPO 7, valorizadas y pagadas 2 unidades, ejecutadas 1 unidad, faltó ejecutar 1 unidad; 01.01.03.04.01 INSTALACIÓN DE MALLA OLÍMPICA GALVANIZADA Y TUBOS DE F°G°, valorizado y pagado 12.72 metros lineales, ejecutadas 7.70 metros lineales, faltó ejecutar 5.02 metros lineales; y las partidas no ejecutadas: 02.04.05.07.02 JUNTA ASFALTICA EN VEREDA, valorizadas y pagadas 14.35 metros lineales, ejecutado 0 (cero) metros lineales, faltó ejecutar 14.35 metros lineales; 2.05.04.07.02 JUNTA ASFALTICA EN VEREDA, valorizadas y pagadas 11.30 metros lineales, ejecutado 0 (cero) metros lineales, faltó ejecutar 11.30 metros lineales; 02.05.07 VALVULA DE CONTROL, valorizadas y pagadas 3 unidades, ejecutadas 0 unidades, faltó ejecutar 3 unidades; 01.01.03.03.01 CIMIENTO CORRIDO C:H 1:10+30% P.G. valorizadas y pagadas 1.02 metros cúbicos, ejecutado 0 (cero) metros cúbicos, faltó ejecutar 1.02 metros cúbicos, su actuar permitió la inaplicación de penalidad por mora al contratista, ocasionando un perjuicio económico a la entidad de S/ 385 980,59

- Los hechos descritos han conllevado a la inaplicación de penalidad por mora en la ejecución de la prestación a cargo del contratista, por el monto de S/ 385 980,59, afectando la finalidad pública de la contratación, ocasionando perjuicio económico a la entidad.

Esta actuación contravino lo previsto en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias:

> *"(...)*
> ***Artículo 168. Recepción y conformidad***
> *(...)*
> 168.2. *La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.*
> *(...)*
> ***Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos***
> *(...)*
> 208.5. *Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.*
> *(...)".*

Así también, con su actuación contravino lo dispuesto en el literal ***"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*** del artículo 2° y los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a: ***"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"***; y ***"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"***; respectivamente; y, de *"(...) actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los*

que les fueron conferidas", conforme al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, publicada el 25 de enero de 2019, vigente desde el 26 de enero de 2019.

Del mismo modo, inobservó lo previsto en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002: ítem 6 del artículo 7° *"(...) **Todo servidor público** debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su **función pública** (...)"*, estando prohibido de conformidad con el ítem 2 del artículo 8° de *"(...) Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su **cargo** (...)"*, concordante con el Reglamento de la citada Ley, aprobado con Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, publicada el 19 de abril de 2005, donde se define Ventaja Indebida como: *"(...) **Cualquier liberalidad o beneficio no reconocido por la Ley, de cualquier naturaleza, que** propicien para sí o para terceros los empleados públicos, sea directa o indirectamente, por el cumplimiento, incumplimiento u omisión de ésta, prometiendo una actuación u omisión propia o **ajena** (...)"*.

De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 19° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que dispone: *"(...) Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento **de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público** (...)"*.

Como resultado de los hechos anteriormente expuestos ocasionados por el actuar del señor David Rafael Campos, en su condición de **miembro del comité de recepción de obra**, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa y penal, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo por parte de la Entidad, y las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes, respectivamente.

- **Yonel Malaver Zamora.**, identificado con DNI N° [redacted], jefe de logística y control patrimonial de la Municipalidad Distrital de Chumuch, periodo de 3 de enero de 2023 hasta el 16 de octubre de 2023[14]; y en su condición de **miembro del comité de recepción de obra**, designado mediante Resolución de Alcaldía N°10-2023-MDCH/A. (Apéndice N° 47); se le notificó el Pliego de Hechos mediante cédula de Notificación N° 006-2024-CG/OCI-SCE-MPC de 3 de octubre de 2024, mediante casilla electrónica; sin embargo, no presentó comentarios o aclaraciones al pliego debidamente notificado mediante casilla electrónica.

Al respecto, es de indicar que la ausencia de comentarios y aclaraciones por parte del señor Yonel Malaver Zamora, no es óbice para evaluar los hechos en torno a su responsabilidad; pues en su condición de **miembro del comité de recepción de obra**, mediante intervención directa y en pleno uso de las funciones inherentes al cargo conferido, tuvo participación por cuanto:

- En el ejercicio de sus funciones, como miembro del comité de recepción de obra, designado con Resolución de Alcaldía N° 010-2023-**MDCH/A de 23 de enero de 2023; suscribió el "Acta de recepción de obra" de 31 de enero de 2023, a través de la cual se procede a** recepcionar **los trabajos descritos en el expediente técnico de la obra: "Mejoramiento y ampliación del** sistema de agua potable y saneamiento básico en el Centro Poblado Rambran y el Caserío de Quinuapata - Distrito de Chumuch, Provincia de Celendín - Cajamarca"; es decir, se procedió a recepcionar la obra, sin advertir que la obra estaba inconclusa, y sin dejar constancia de la existencia de partidas parcialmente ejecutadas, siendo las siguientes: 02.04.03 VALVULA DE PURGA, valorizadas y pagadas 10 unidades, ejecutadas 5 unidades, faltó ejecutar 5 unidades; 02.04.04 VALVULA AUTOMATICA DE AIRE, valorizadas y pagadas 5 unidades, ejecutadas 1 unidad, faltó ejecutar 4 unidades; 02.04.08 VALVULA DE CONTROL, valorizadas y pagadas 5 unidades, ejecutadas 1 unidades, faltó ejecutar 4

[14] De acuerdo a las planillas de pago de remuneraciones del personal CAS que laboró en la Municipalidad Distrital de Chumuch **(Apéndice N° 53)**, el referido laboró a partir del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022.

unidades; 02.05.03 VALVULA DE PURGA, valorizadas y pagadas 5 unidades, ejecutadas 2 unidades, faltó ejecutar 3 unidades; 02.05.06 CAMARA ROMPE PRESION TIPO 7, valorizadas y pagadas 2 unidades, ejecutadas 1 unidad, faltó ejecutar 1 unidad; 01.01.03.04.01 INSTALACIÓN DE MALLA OLÍMPICA GALVANIZADA Y TUBOS DE F°G°, valorizado y pagado 12.72 metros lineales, ejecutadas 7.70 metros lineales, faltó ejecutar 5.02 metros lineales; y las partidas no ejecutadas: 02.04.05.07.02 JUNTA ASFALTICA EN VEREDA, valorizadas y pagadas 14.35 metros lineales, ejecutado 0 (cero) metros lineales, faltó ejecutar 14.35 metros lineales; 2.05.04.07.02 JUNTA ASFALTICA EN VEREDA, valorizadas y pagadas 11.30 metros lineales, ejecutado 0 (cero) metros lineales, faltó ejecutar 11.30 metros lineales; 02.05.07 VALVULA DE CONTROL, valorizadas y pagadas 3 unidades, ejecutadas 0 unidades, faltó ejecutar 3 unidades; 01.01.03.03.01 CIMIENTO CORRIDO C:H 1:10+30% P.G. valorizadas y pagadas 1.02 metros cúbicos, ejecutado 0 (cero) metros cúbicos, faltó ejecutar 1.02 metros cúbicos, su actuar permitió la inaplicación de penalidad por mora al contratista, ocasionando un perjuicio económico a la entidad de S/ 385 980,59

- Los hechos descritos han conllevado a la inaplicación de penalidad por mora en la ejecución de la prestación a cargo del contratista, por el monto de S/ 385 980,59, afectando la finalidad pública de la contratación, ocasionando perjuicio económico a la entidad.

Esta actuación contravino lo previsto en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias:

"(...)
Artículo 168. Recepción y conformidad
(...)
168.2. *La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.*
(...)
Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos
(...)
208.5. *Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.*
(...)".

Así también, con su actuación contravino lo dispuesto en el literal ***"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*** del artículo 2° y los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a: ***"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"***; y ***"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"***; respectivamente; y, de *"(...) actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, conforme al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, publicada el 25 de enero de 2019, vigente desde el 26 de enero de 2019.

Del mismo modo, inobservó lo previsto en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002: ítem 6 del artículo 7° ***"(...) Todo servidor público debe*** *desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función* ***pública (...)"***, estando prohibido de conformidad con el ítem 2 del artículo 8° de ***"(...) Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo (...)"***, concordante con el Reglamento de la citada Ley, aprobado con Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, publicada el

19 de abril de 2005, donde se define Ventaja Indebida como: *"(...) Cualquier liberalidad o beneficio no reconocido por la Ley, de cualquier naturaleza, que propicien para sí o para terceros los empleados públicos, sea directa o indirectamente, por el cumplimiento, incumplimiento u omisión de ésta, prometiendo una actuación u omisión propia o ajena (...)".*

De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 19° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que dispone: *"(...) Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público (...)".*

Como resultado de los hechos anteriormente expuestos ocasionados por el actuar del señor Yonel Malaver Zamora, en su condición de **miembro del comité de recepción de obra**, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa y penal, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo por parte de la Entidad, y las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes, respectivamente.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad en *"Funcionarios recepcionaron obra pese a que no se encontraba culminada, debido a la existencia de partidas no ejecutadas, mal ejecutadas y parcialmente ejecutadas, así como, aprobaron la liquidación de obra, conllevando a la inaplicación de penalidad por mora en la ejecución de la prestación a cargo del contratista, por S/ 385 980,59 así como inaplicación de penalidad por incumplimiento contractual del supervisor por S/ 28 950,31; afectando la finalidad pública de la contratación, ocasionando perjuicio económico por el monto de S/ 414 930,90."* están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad *"Funcionarios recepcionaron obra pese a que no se encontraba culminada, debido a la existencia de partidas no ejecutadas, mal ejecutadas y parcialmente ejecutadas, así como, aprobaron la liquidación de obra, conllevando a la inaplicación de penalidad por mora en la ejecución de la prestación a cargo del contratista, por S/ 385 980,59 así como inaplicación de penalidad por incumplimiento contractual del supervisor por S/ 28 950,31; afectando la finalidad pública de la contratación, ocasionando perjuicio económico por el monto de S/ 414 930,90."* están desarrollados en el **Apéndice N° 3** del Informe de Control Específico."

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice N° 1.**

Terceros partícipes

- **Wilmer Alcides Vásquez Ruiz**, identificado con DNI N° [redacted] representante común del Consorcio El Cumbe, a quien se le contrató para la ejecución de la Obra, su participación en los hechos irregulares se da por lo siguiente:

 Presentar, las cartas N° 05-2022-CONSORCIO EL CUMBE/RC de 31 de mayo de 2022, N° 12-2022-CONSORCIO EL CUMBE/RC de 31 de julio de 2022; N° 13-2022-CONSORCIO EL CUMBE/RC de 31 de agosto de 2022; N° 15-2022-CONSORCIO EL CUMBE/RC de 31 de octubre de 2022, N° 19-2022-CONSORCIO EL CUMBE/RC de 30 de noviembre de 2022, N° 22-2022-CONSORCIO EL CUMBE/RC de 13 de diciembre de 2022, dirigidas al señor José Luis

Castro Falcon, supervisor de la obra, las valorizaciones N° 1, 6 y 7 del contrato principal y la valorización 2 del adicional de obra N° 1, convalidando con dicho accionar lo informado por el residente de obra, señor Miguel Ángel Roncal Alarcón, fomentando de este modo que se inicie con los trámites administrativos para efectuar los pagos por partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas, propiciando con dicho accionar que se materialice los pagos de las valorizaciones N° 1, 3, 4, 6 y 7 del contrato principal y la valorización 2 del adicional de obra N° 1, generando ello perjuicio económico al estado.

Asimismo, infringió el plazo contractual previsto para la ejecución de la obra, cuya fecha límite venció el 12 de diciembre de 2022, sin embargo, la obra quedó inconclusa al no ejecutarse el total de las partidas contractuales y del adicional.

Del mismo modo, con carta N° 06-2023-CONSORCIO EL CUMBRE/WAVR-RC de 31 de marzo de 2023, remitió la liquidación de obra, la misma que contenía información inconsistente al no advertirse la aplicación de penalidades por mora, al no concluir la obra, no habiendo actuado con honestidad, probidad y veracidad, durante la ejecución del contrato.

Dicho accionar coadyuvó a que se emita la resolución que aprobó la liquidación del contrato de obra, imposibilitándose así que se pueda recuperar en vía administrativa los pagos efectuados por valorizaciones inconclusas generando ello perjuicio económico al Estado.

Las conductas antes expuestas, infringieron su responsabilidad de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, así como de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Así también vulneró lo dispuesto en la clausura segunda, quinta, undécima, decima quinta y la décima séptima del contrato N° DU 102 2021-N° 03-2021-MDCH/CS de 07 de diciembre de 2021.

Asimismo, vulneró los artículos 32.6 y 40.1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

- **Miguel Ángel Roncal Alarcón**, identificado con DNI N° [redacted] residente de obra del Consorcio El Cumbe, a quien se le contrató para la ejecución de la Obra, su participación en los hechos irregulares se da por lo siguiente:

Por haber suscrito las valorizaciones de obra N° 4, 6, 7 del contrato principal y la valorización N° 2 del adicional de obra N° 1, incluyendo en dichas valorizaciones, partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas, permitiendo de este modo que se inicien trámites administrativos para efectuar los pagos que no correspondían a lo que realmente se encontraba ejecutado. Asimismo, suscribió en el cuaderno de obra el término de la obra, a pesar de tener conocimiento, que la obra se encontraba inconclusa, lo que conllevo a que se inicie el proceso de recepción y posterior liquidación de obra.

Con dichas conductas, infringió su función de cumplir con los requisitos de calidad pactados en el contrato y establecidos en el proyecto, obligación conexa con la función como responsable técnico de la obra, propiciando con ello, la inejecución de partidas, incumpliendo las especificaciones técnicas, pues, se ejecutaron partidas parcialmente ejecutadas, se tuvieron partidas no ejecutadas, contraviniendo con ello lo dispuesto en el artículo 179.2 del Reglamento de la Ley N° 30225 , Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante decreto supremo N° 344-2018-EF.

Asimismo, vulneró lo estipulado en el artículo 28, e incisos f), g) y h) del artículo 30 de la norma G.030 Derechos y responsabilidades del reglamento nacional de edificaciones aprobado con decreto supremo N° 011-2006-VIVIENDA.

Los hechos irregulares descritos configuran presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito dando merito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias judiciales competentes.

➢ **Lider Guevara García**, identificado con DNI N° [redacted] representante común de la Supervisión del Consorcio Rambran, su participación en los hechos irregulares es como se indica:

Por haber convalidado mediante informe N° 03-2022/LGG-RC de 06 de junio de 2022, carta N° 09-2022/LGG-RC de 05 de agosto de 2022; Carta 10-2022/LGG-RC de 05 de setiembre de 2022; Carta 16-2022/LGG-RC de 03 de noviembre de 2022; Carta 26-2022/LGG-RC de 05 de diciembre de 2022, las valorizaciones N° 1, 6 y 7 del contrato principal y la carta 29-2022/LGG-RC de 14 de diciembre de 2022 de la valorización N° 2 del adicional de obra N° 1, fomentando de este modo que se inicie con los trámites administrativos para efectuar los pagos de las valorizaciones N° 1, 3, 4, 6 y 7 del contrato principal, y la valorización N° 2 del adicional, a pesar que existían partidas ejecutadas parcialmente y no ejecutadas, generando con ello perjuicio económico al Estado.

Adicionalmente, en cuando a la recepción de obra, faltando a la verdad, no advirtió de la existencia de partidas parcialmente ejecutadas, así como no ejecutadas, ocasionando que se recepcione y liquide una obra inconclusa.

Dicho accionar coadyuvó a que se emita la resolución que aprobó la liquidación del contrato de obra, imposibilitándose así que se pueda recuperar en vía administrativa los pagos efectuados al contratista por valorizaciones inconclusas, generando ello perjuicio económico al estado.

Con dichas conductas infringió su responsabilidad de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, así como de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato vulnerando lo dispuesto en la cláusula segunda, quinta, decima y decima tercera del contrato DU 102-2021 A.S. 05-2021-MDCH/CS de 22 de diciembre de 2021.

Asimismo, vulnero los artículos 32.6 y 40.1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Del mismo modo, vulnero lo señalado en el artículo 208.1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante decreto Supremo N° 344-2018-EF, que señala: *"(...) **En la fecha de culminada la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obra y solicita** la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple con lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiendo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mimo plazo".*

➢ **José Luis Castro Falcón**, identificado con DNI N° [redacted] quien desarrolló la labor de supervisor de obra, designado por el Consorcio Rambran, su participación en los hechos irregulares es como se indica:

Por haber suscrito las valorizaciones de obra N° 1, 6 y 7 del contrato principal y la valorización N° 2 del adicional de obra N° 1, incluyendo en dichas valorizaciones, partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas, permitiendo de este modo que se inicie trámites administrativos para efectuar los pagos que no correspondían a lo que realmente se encontraba ejecutado. Asimismo, suscribió en el cuaderno de obra la verificación del término de la obra y la ejecución total de las partidas, emitiendo además el certificado de conformidad técnica a pesar de que la obra se encontraba inconclusa, lo que conllevo a que se inicie el proceso de recepción y posterior liquidación de obra.

Por participar, como integrante – asesor del Comité de Recepción de Obra, el 29 de diciembre de 2022, en la recepción de la obra, suscribiendo el pliego de observaciones en el cual no se advirtió la existencia de partidas parcialmente ejecutadas, siendo las siguientes: 02.04.03 VALVULA DE

PURGA, valorizadas y pagadas 10 unidades, ejecutadas 5 unidades, faltó ejecutar 5 unidades; 02.04.04 VALVULA AUTOMATICA DE AIRE, valorizadas y pagadas 5 unidades, ejecutadas 1 unidad, faltó ejecutar 4 unidades; 02.04.08 VALVULA DE CONTROL, valorizadas y pagadas 5 unidades, ejecutadas 1 unidades, faltó ejecutar 4 unidades; 02.05.03 VALVULA DE PURGA, valorizadas y pagadas 5 unidades, ejecutadas 2 unidades, faltó ejecutar 3 unidades; 02.05.06 CAMARA ROMPE PRESION TIPO 7, valorizadas y pagadas 2 unidades, ejecutadas 1 unidad, faltó ejecutar 1 unidad; 01.01.03.04.01 INSTALACIÓN DE MALLA OLÍMPICA GALVANIZADA Y TUBOS DE F°G°, valorizado y pagado 12.72 metros lineales, ejecutadas 7.70 metros lineales, faltó ejecutar 5.02 metros lineales; y las partidas no ejecutadas: 02.04.05.07.02 JUNTA ASFALTICA EN VEREDA, valorizadas y pagadas 14.35 metros lineales, ejecutado 0 (cero) metros lineales, faltó ejecutar 14.35 metros lineales; 2.05.04.07.02 JUNTA ASFALTICA EN VEREDA, valorizadas y pagadas 11.30 metros lineales, ejecutado 0 (cero) metros lineales, faltó ejecutar 11.30 metros lineales; 02.05.07 VALVULA DE CONTROL, valorizadas y pagadas 3 unidades, ejecutadas 0 unidades, faltó ejecutar 3 unidades; 01.01.03.03.01 CIMIENTO CORRIDO C:H 1:10+30% P.G. valorizadas y pagadas 1.02 metros cúbicos, ejecutado 0 (cero) metros cúbicos, faltó ejecutar 1.02 metros cúbicos.

Aunado a ello el señor José Luis Castro Falcón, ejerció como Supervisor de Obra en la obra ejecutada financieramente por la Municipalidad Distrital de La Encañada en el periodo de 01 de agosto de 2022 al 24 de diciembre de 2022, de manera simultánea al cargo de Supervisor de Obra que desempeñó desde el 24 de mayo al 12 de diciembre de 2022 en la ejecución de la obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Centro** Poblado de Rambran y el Caserío de Quinuapata, Distrito de Chumuch - Celendín – **Cajamarca"**, hecho que ha generado un traslape y, con ello, puso en riesgo el adecuado control técnico de la obra materia de revisión

Con dichas conductas infringió su función de cumplir con lo especificado en el contrato y establecidos en el proyecto, obligación conexa con la función como responsable de la ejecución técnica y calidad de la obra, propiciando con ello, la no ejecución de la totalidad de las partidas, contraviniendo ello lo establecido en el artículo 187.1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Asimismo, vulnero lo establecido en los artículos 38, inciso c) del artículo 40, Norma G.030 Derechos y Responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Chumuch, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión a la documentación relacionada a la Obra, se determinó que funcionarios de la Entidad valorizaron y pagaron por partidas que han sido ejecutadas parcialmente y otras que no han sido ejecutadas; lo cual fue corroborado mediante la verificación en campo, y se evidenció que la obra se encontraba inconclusa; teniendo el metrado faltante que se detalla a continuación:

 Las partidas que han sido ejecutas parcialmente son:

 - 02.04.03 VALVULA DE PURGA, valorizadas y pagadas 10 unidades, ejecutadas 5 unidades, faltó ejecutar 5 unidades.
 - 02.04.04 VALVULA AUTOMATICA DE AIRE, valorizadas y pagadas 5 unidades, ejecutadas 1 unidad, faltó ejecutar 4 unidades.
 - 02.04.08 VALVULA DE CONTROL, valorizadas y pagadas 5 unidades, ejecutadas 1 unidades, faltó ejecutar 4 unidades.
 - 02.05.03 VALVULA DE PURGA, valorizadas y pagadas 5 unidades, ejecutadas 2 unidades, faltó ejecutar 3 unidades.

- 02.05.06 CAMARA ROMPE PRESION TIPO 7, valorizadas y pagadas 2 unidades, ejecutadas 1 unidad, faltó ejecutar 1 unidad.
- 01.01.03.04.01 INSTALACIÓN DE MALLA OLÍMPICA GALVANIZADA Y TUBOS DE F°G°, valorizado y pagado 12.72 metros lineales, ejecutadas 7.70 metros lineales, faltó ejecutar 5.02 metros lineales.

Además, las partidas que no han sido ejecutadas son:

- 02.04.05.07.02 JUNTA ASFALTICA EN VEREDA, valorizadas y pagadas 14.35 metros lineales, ejecutado 0 (cero) metros lineales, faltó ejecutar 14.35 metros lineales.
- 2.05.04.07.02 JUNTA ASFALTICA EN VEREDA, valorizadas y pagadas 11.30 metros lineales, ejecutado 0 (cero) metros lineales, faltó ejecutar 11.30 metros lineales.
- 02.05.07 VALVULA DE CONTROL, valorizadas y pagadas 3 unidades, ejecutadas 0 unidades, faltó ejecutar 3 unidades.
- 01.01.03.03.01 CIMIENTO CORRIDO C:H 1:10+30% P.G. valorizadas y pagadas 1.02 metros cúbicos, ejecutado 0 (cero) metros cúbicos, faltó ejecutar 1.02 metros cúbicos.

De dicha situación se determina que los funcionarios de la entidad, así como personal asignado por los responsables contratados, mediante acciones administrativas permitieron el pago de las partidas ejecutadas parcialmente y no ejecutadas, y la posterior recepción y liquidación de obra, sin advertir que la obra estaba inconclusa, conllevando a la inaplicación de penalidad por mora en la ejecución de la prestación a cargo del contratista, por S/ 385 980,59 así como inaplicación de penalidad por incumplimiento contractual del supervisor por S/ 28 950,31; afectando la finalidad pública de la contratación, ocasionando perjuicio económico por el monto de **S/ 414 930,90. (Irregularidad única)**

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. *Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Chumuch comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.* ***(Conclusión única)***

A la Procuraduría Pública de la Especializada en Delitos de Corrupción:

1. *Iniciar la acción penal contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.* ***(Conclusión única)***

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE OCI – MP CELENDÍN

VII. APÉNDICES

Apéndice N° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice N° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice N° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice N° 4: Copia certificada de la *RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 81-2021-MDCH/A*, de 20 de julio del 2021, que aprueba el Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO RAMBRAN Y EL CASERIO DE QUINUAPATA, DISTRITO DE CHUMUCH - CELENDIN - CAJAMARCA".

Apéndice N° 5: Copia certificada de *ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*, que contiene además, Presupuesto y planos del Expediente Técnico en copia certificada.

Apéndice N° 6: Copia certificada del *ACTA DE ADMISIBILIDAD DE OFERTAS, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA – DU 102 2021-N° 03-2021-MDCH-CS, de 23 de noviembre del 2021.*

Apéndice N° 7: Copia certificada del *CONTRATO DU 102 2021-N° 03-2021-MDCH/CS EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO RAMBRAN Y EL CASERIO DE QUINUAPATA, DISTRITO DE CHUMUCH - CELENDIN - CAJAMARCA"*, de 07 de diciembre del 2021.

Apéndice N° 8: Copia certificada del *ACTA DE EVALUACIÓN ECONOMICA Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA - D.U 102 2021-N° 05-2021-MDCH/CS*, de 23 de noviembre del 2021.

Apéndice N° 9: Copia certificada del *CONTRATO DU 102-2021 A.S. N° 05-2021-MDCH/CS SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO RAMBRAN Y EL CASERIO DE QUINUAPATA, DISTRITO DE CHUMUCH – CELENDIN – CAJAMARCA"*, de 22 de diciembre del 2021.

Apéndice N° 10: Copia certificada del *ACTA DE ENTREGA DE TERRENO O ZONA DE INTERVENCIÓN*, de 04 de enero del 2022.

Apéndice N° 11: Copia certificada *ACTA DE INICIO DE OBRA*, de 24 de enero de 2022.

Apéndice N° 12: Copia certificada *ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA.*, de 24 de enero del 2022.

Apéndice N° 13: Copia certificada del *ACTA DE REINICIO N°01 DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA.*, de 24 de mayo del 2022.

Apéndice N° 14: Copia certificada *11. RESUMEN DE VALORIZACIONES TRAMITADAS Y PAGADAS DEL EJECUTOR*, que contiene la VALORIZACIÓN CONTRACTUAL N° 01 Mayo 2022.

Apéndice N° 15: Copia certificada 2. *INFORME DEL RESIDENTE DE OBRA.* que contiene el *INFORME N° 01-2022-WAVR/RO-CEC*, de 31 de mayo del 2022 y documentación adjunta en copia certificada.

Apéndice N° 16: Copia certificada de *CARTA N° 05-2022- CONSORCIO EL CUMBE / RC*, de 31 de mayo del 2022

Apéndice N° 17: Copia certificada del *INFORME N° 04-2022/JLCF-SO, de 06 de junio del 2022 y* documentación adjunta en copia certificada.

Apéndice N° 18: Copia certificada del *INFORME N° 03-2022/LGG-RC*, de 06 de junio del 2022.

Apéndice N° 19: Copia certificada del *INFORME N° 057-2022-MDCH/JMLLR/GIDR*, de 20 de junio del 2022.

Apéndice N° 20: Copia certificada de la *VALORIZACIÓN CONTRACTUAL N° 06* Octubre 2022, de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO DE RAMBRAN Y EL CASERIO DE QUINUAPATA, DISTRITO DE CHUMUCH – PROVINCIA DE CELENDIN – CAJAMARCA" y documentación adjunta en copia certificada.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDIN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDIN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDIN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDIN

Apéndice N° 21:	Copia certificada de *INFORME DE OBRA N° 008.2022-RESIDENTE*, de 31 de octubre del 2022.
Apéndice N° 22:	Copia certificada de *CARTA N° 15-2022- CONSORCIO EL CUMBE / RC*, de 31 de octubre del 2022.
Apéndice N° 23:	Copia certificada del *INFORME N° 016-2022/JLCF-SO*, de 07 de noviembre del 2022 y documentación adjunta en copia certificada.
Apéndice N° 24:	Copia certificada de *CARTA N° 16-2022/LGG-RC*, de 03 de noviembre del 2022.
Apéndice N° 25:	Copia certificada del *INFORME N° 160 - 2022 - MDCH/JMLLR/GIDR*, de 03 de noviembre del 2022.
Apéndice N° 26:	Copia certificada de *CARTA N° 19-2022- CONSORCIO EL CUMBE / RC*, de 30 de noviembre del 2022 y documentación adjunta en copia certificada.
Apéndice N° 27:	Copia certificada de *INFORME DE OBRA N° 009.2022-RESIDENTE*, de 30 de noviembre del 2022.
Apéndice N° 28:	Copia certificada de *CARTA N° 19-2022- CONSORCIO EL CUMBE / RC*, de 30 de noviembre del 2022.
Apéndice N° 29:	Copia certificada de *CARTA N° 022-2022/LGG-RC*, de 05 de diciembre del 2022 y documentación adjunta en copia certificada.
Apéndice N° 30:	Copia certificada de *CARTA N° 26-2022/LGG-RC*, de 05 de diciembre del 2022.
Apéndice N° 31:	Copia certificada del *INFORME N° 200-2022-MDCH/JMLLR/GIDR*, de 13 de diciembre del 2022.
Apéndice N° 32:	Copia certificada de *CARTA N°06-2023-CONSORCIO EL CUMBE/WAVR-RC*, de 31 de marzo del 2023, mediante el cual el representante común del Consorcio El Cumbe hace llegar a la Entidad, la Liquidación de Obra, en copia certificada.
Apéndice N° 33:	Copia certificada de *ACTA DE VERIFICACION FISICA Y LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN n.°001-2024-MPCH/OCI/JCMC/RAMBRAN*, de 16 de setiembre de 2024.
Apéndice N° 34:	Copia certificada del *ADICIONAL DE OBRA N° 01 ORIGINAL Noviembre 2022*, que contiene Especificaciones Técnicas, Presupuesto y Planos en copia certificada.
Apéndice N° 35:	Copia certificada del *INFORME N° 213 - 2022 - MDCH/JMLLR/GIDR*, de 16 de diciembre del 2022 y documentación adjunta en copia certificada.
Apéndice N° 36:	Copia certificada de *INFORME DE OBRA N° 12.2022-RESIDENTE*, de 13 de diciembre del 2022.
Apéndice N° 37:	Copia certificada de *CARTA N° 22- 2022-CONSORCIO EL CUMBE / RC*, de 13 de diciembre del 2022.
Apéndice N° 38:	Copia certificada de *CARTA N° 027-2022/JLCF-SO*, de 14 de diciembre del 2022 y documentación adjunta en copia certificada.
Apéndice N° 39:	Copia certificada de *CARTA N° 29-2022/LGG-RC*, de 14 de diciembre del 2022.
Apéndice N° 40:	Copia certificada del *INFORME N° 213 - 2022 - MDCH/JMLLR/GIDR*, de 16 de diciembre del 2022.
Apéndice N° 41:	Copia certificada de Conformidades a las Valorizaciones por parte de la Supervisión: *VALORIZACIÓN N° 01 - SUPERVISIÓN DEL 24 AL 31 DE MAYO 2022* y documentación adjunta en copia certificada.
Apéndice N° 42:	Copia certificada de *CARTA N° 27-2022/LGG-RC* de 05 de diciembre del 2022 y documentación adjunta en copia certificada.
Apéndice N° 43:	Copia certificada de asientos de *CUADERNO DE OBRA, como son: Asiento N° 269 del supervisor, de fecha 10-12-2022, Asiento N° 270 del residente, de fecha 12-12-2022, Asiento N°271 del supervisor, de fecha 12-12-2022, Asiento N° 272 del residente, de fecha 29-12-2022, Asiento N° 273 del supervisor, de fecha 29-12-2022, Asiento N° 274 del residente, de fecha 30-12-2022, Asiento N° 275 del supervisor, de fecha 30-12-2022, Asiento N° 276 del residente, de fecha 10-01-2023, Asiento N° 277 del supervisor, de fecha 11-01-2022, Asiento N° 278 del residente, de fecha 18-01-2023 y Asiento N° 279 del supervisor, de fecha 19-01-2023.*
Apéndice N° 44:	Copia certificada de *CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA* sin fecha y documentación adjunta en copia certificada.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA LEGAL MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI MP CELENDÍN

Apéndice N° 45: Copia certificada de *RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 254-2022-MDCH*, de 21 de diciembre de 2022.

Apéndice N° 46: Copia certificada de *PLIEGO DE OBSERVACIONES EN RECEPCION DE OBRA*, de 29 de diciembre de 2022.

Apéndice N° 47: Copia certificada de *RESOLUCION DE ALCALDIA N° 010-2023-MDCH/A.*, de 23 de enero del 2023.

Apéndice N° 48: Copia certificada de *ACTA DE RECEPCION DE OBRA*, de 31 de enero del año 2023.

Apéndice N° 49: Copia certificada de *RESOLUCION DE ALCALDIA N° 002-2023-MDCH/A*, de 03 de enero 2023 y documentación adjunta en copia certificada.

Apéndice N° 50: Copia certificada de *RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 078-2023-MDCH/A*, de 19 de mayo del 2023.

Apéndice N° 51: Copia certificada de Comprobantes de pago de valorizaciones: *FACTURA ELECTRÓNICA N° F001-0000184* de 20 de junio de 2022 correspondiente al mes de mayo del 2022 y documentación adjunta en copia certificada.

Apéndice N° 52: Copia certificada de la *RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 216-2022-MDCH*, de 15 de noviembre de 2022.

Apéndice N° 53: Copia certificada de: COMPROBANTE DE PAGO N°892-2022, de 20 de diciembre de 2022 y documentación adjunta en copia certificada.

Apéndice N° 54: Cédulas de notificación y comentarios.

-Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000003-2024-CG/0370-02-007 firmada digitalmente el 3 de octubre de 2024, impresión del Cargo de Notificación firmado digitalmente el 3 de octubre de 2024, impresión de la Cédula de Notificación N° 001-2024-CG/OCI-SCE-MPC firmada digitalmente el 3 de octubre de 2024.

-Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000004-2024-CG/0370-02-007 firmada digitalmente el 3 de octubre de 2024, impresión del Cargo de Notificación firmado digitalmente el 3 de octubre de 2024, impresión de la Cédula de Notificación N° 002-2024-CG/OCI-SCE-MPC firmada digitalmente el 3 de octubre de 2024.

-Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000005-2024-CG/0370-02-007 firmada digitalmente el 3 de octubre de 2024, impresión del Cargo de Notificación firmado digitalmente el 3 de octubre de 2024, impresión de la Cédula de Notificación N° 003-2024-CG/OCI-SCE-MPC firmada digitalmente el 3 de octubre de 2024.

-Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000006-2024-CG/0370-02-007 firmada digitalmente el 3 de octubre de 2024, impresión del Cargo de Notificación firmado digitalmente el 3 de octubre de 2024, impresión de la Cédula de Notificación N° 004-2024-CG/OCI-SCE-MPC firmada digitalmente el 3 de octubre de 2024.

-Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000007-2024-CG/0370-02-007 firmada digitalmente el 3 de octubre de 2024, impresión del Cargo de Notificación firmado digitalmente el 3 de octubre de 2024, impresión de la Cédula de Notificación N° 005-2024-CG/OCI-SCE-MPC firmada digitalmente el 3 de octubre de 2024.

-Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000008-2024-CG/0370-02-007 firmada digitalmente el 3 de octubre de 2024, impresión del Cargo de Notificación firmado digitalmente el 3 de octubre de 2024, impresión de la Cédula de Notificación N° 006-2024-CG/OCI-SCE-MPC firmada digitalmente el 3 de octubre de 2024.

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, en original.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE OCI – MP CELENDÍN

Apéndice N° 55: Copia certificada de *REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) 2012*, el cual contiene la *ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2012- MDCH*, de fecha 30 de octubre de 2012, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Chumuch en copia certificada.

Celendín, 4 de noviembre de 2024.

Wilson Cercado Cerdán
Supervisor

Jhon Cristian Mantilla Calderón
Jefe de Comisión

Fany Lizbeth Chávez de la Cruz
Abogado

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Celendín, 4 de noviembre de 2024

José Emilio Portal Jordán
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Celendín

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice N° 1

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN
MP CELENDIN

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR
MP CELENDIN

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N°048-2024-2-0370-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión [3]		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	"Funcionarios recepcionaron obra pese a que no se encontraba culminada, debido a la existencia de partidas no ejecutadas, mal ejecutadas y parcialmente ejecutadas, así como, aprobaron la liquidación de obra, conllevando a la inaplicación de penalidad por mora en la ejecución de la prestación a cargo del contratista, por s/ 385 980,59 así como	Jhonatan Milton Llanos Rimarachin	[redacted]	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural	1 de junio de 2020	31 de diciembre de 2022	Decreto Legislativo N° 1057- CAS	[redacted]		X		X
				Presidente del comité de recepción de obra	21 de diciembre de 2022	31 de diciembre de 2022	Decreto Legislativo N° 1057- CAS	[redacted]		X		X
2		Alex Caruajulca Orrillo	[redacted]	Primer miembro del comité de recepción de obra,	21 de diciembre de 2022	31 de diciembre de 2022	Decreto Legislativo N° 1057- CAS	[redacted]		X		X
3		Percy Diaz Cubas	[redacted]	Segundo miembro del comité de recepción de obra	21 de diciembre de 2022	31 de diciembre de 2022	Decreto Legislativo N° 1057- CAS	[redacted]		X		X
4		Eder José Manosalva Paredes	[redacted]	Presidente del comité de recepción de obra	23 de enero de 2023	31 enero de 2023	Decreto Legislativo N° 1057- CAS	[redacted]				X

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR — MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN — MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ESPECIALISTA — MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI — MP CELENDÍN

0134

5	inaplicación de penalidad por incumplimiento contractual del supervisor por s/ 28 950,31; afectando la finalidad pública de la contratación, ocasionando perjuicio económico por el monto de s/ 414 930,90."	David Rafael Campos	[redacted]	Miembro del comité de recepción de obra	23 de enero de 2023	31 enero de 2023	Decreto Legislativo N° 1057- CAS	[redacted]				X
6		Yonel Malaver Zamora	[redacted]	Miembro del comité de recepción de obra	23 de enero de 2023	31 enero de 2023	Decreto Legislativo N° 1057- CAS	[redacted]				X

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR
MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN
MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ESPECIALISTA LEGAL
MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE (e)
MP CELENDÍN

0135

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por PORTAL JORDAN Jose Emilio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08-11-2024 15:13:36 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Celendin, 08 de Noviembre de 2024

OFICIO N° 000837-2024-CG/OC0370

Señor:
EVER VÁSQUEZ VÁSQUEZ
Alcalde
Municipalidad Distrital de Chumuch
Jr. Coquelet Orrego S/N - Plaza De Armas
Cajamarca/Celendin/Chumuch

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 048-2024-2-0370-SCE

Referencia : a) Oficio N° 000715-2024-CG/OC0370 de 9 de setiembre de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la ***"Ejecución de la obra: Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento básico en el Centro Poblado de Rambran y el caserío de Quinuapata, distrito de Chumuch - Celendín – Cajamarca".***

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 048-2024-2-0370-SCE que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción de Cajamarca para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jose Emilio Portal Jordan
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Celendín
Contraloría General de la República

(JPJ/jmc)

Nro. Emisión: 01331 (0370 - 2024) Elab:(U23891 - 0370)

94 AÑOS 1930 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **EWTYVSF**

Firmado digitalmente por MANTILLA CALDERON Jhon Cristian FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-11-2024 18:26:21 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000009-2024-CG/0370-02-007

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000837-2024-CG/OC0370
EMISOR	:	JOSE EMILIO PORTAL JORDAN - JEFE DE OCI - SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR EN LA MODALIDAD DE SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	EVER VASQUEZ VASQUEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUMUCH
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20207277992
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1394

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 048-2024-2-0370-SCE que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000837-2024-CG-OC0370
2. TOMO 01 de 04[F]
3. TOMO 02 -PARTE 01[F]
4. TOMO 02 -PARTE 02[F]
5. TOMO 02-PARTE 03[F]
6. TOMO 03 - PARTE 01[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7EAIUOE**

Firmado digitalmente por MANTILLA CALDERON Jhon Cristian FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-11-2024 18:26:21 -05:00

7. TOMO 03 - PARTE 02[F]
8. TOMO 03 - PARTE 03[F]
9. TOMO 03 - PARTE 04[F]
10. TOMO 04-PARTE 01[F]
11. TOMO 04-PARTE 02[F]
12. TOMO 04-PARTE 03[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7EAIUOE**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-11-2024 18:28:41 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000837-2024-CG/OC0370
EMISOR	:	JOSE EMILIO PORTAL JORDAN - JEFE DE OCI - SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR EN LA MODALIDAD DE SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	EVER VASQUEZ VASQUEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUMUCH

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 048-2024-2-0370-SCE que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20207277992**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000009-2024-CG/0370-02-007
2. OFICIO-000837-2024-CG-OC0370
3. TOMO 01 de 04[F]
4. TOMO 02 -PARTE 01[F]
5. TOMO 02 -PARTE 02[F]
6. TOMO 02-PARTE 03[F]
7. TOMO 03 - PARTE 01[F]
8. TOMO 03 - PARTE 02[F]
9. TOMO 03 - PARTE 03[F]
10. TOMO 03 - PARTE 04[F]
11. TOMO 04-PARTE 01[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7JIHLTQ**

12. TOMO 04-PARTE 02[F]

13. TOMO 04-PARTE 03[F]

NOTIFICADOR : JHON CRISTIAN MANTILLA CALDERON - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7JIHLTQ**